



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Investigación. Becas.— Decreto 17/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos campos de la Presidencia de la Junta 2240

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Medio Ambiente.— Orden de 1 de febrero de 2007 por la que se convoca el XI Concurso de Narrativa Infantil de Extremadura “El Medio Ambiente Cuenta” 2245

Consejería de Economía y Trabajo

Pymes. Ayudas.— Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma ... 2247

Incentivos a la inversión.— Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma 2281

Industrias Agrarias. Incentivos.— Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2007 2318

Consejería de Sanidad y Consumo

Subvenciones.— Decreto 22/2007, de 6 de febrero, por el que se modifica el Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo 2359

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas.— Resolución de 31 de enero de 2007, del Rector, por la que se anuncia la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral, de la categoría de Conductor, Grupo IV-A 2361

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Establecimientos Públicos. Horario.— Resolución de 7 de febrero de 2007, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en carnaval 2371

Consejería de Economía y Trabajo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 16 de enero de 2007, del Director General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1163 de 13 de diciembre de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo 3/2005

2371

Carné profesional.— Resolución de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2007 para la obtención de los carnés y títulos profesionales en distintas especialidades

2372

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 31 de enero de 2007, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “E.D.A.R. en Peraleda de la Mata”

2383

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 31 de enero de 2007, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Depósito elevado en Villa del Campo”

2385

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 31 de enero de 2007, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “E.D.A.R. en Orellana la Vieja”

2386

Consejería de Sanidad y Consumo

Programa de Formación en Ciencias de la Salud.— Resolución de 31 de enero de 2007, de la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, por la que se determinan las actividades docentes del Programa de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura 2007 en su primera convocatoria

2387

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Viviendas.— Corrección de errores a la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente, por la que se

convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial, incluidas en las promociones de viviendas “San Roque Norte”, “Suerte de Saavedra”, “Cerro Gordo 2.ª fase”, “Cuartón Cortijo” y “La Pilara”, en la localidad de Badajoz

2473

Servicio Extremeño Público de Empleo

Escuelas Taller.— Resolución de 31 de enero de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la incorporación al Fichero de Expertos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..

2473

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Anuncio de 1 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Realización de actuaciones forestales para mejorar la biodiversidad de los ecosistemas naturales en la comarca de Las Villuercas”. Expte.: 0633011FDI49

2488

Consejería de Economía y Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 18 de enero de 2007 sobre notificación de resolución de expediente sancionador en materia de turismo

2489

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a “S.C.L. Obrera Láctea Extremeña, COOLEX” en materia de comercio interior

2489

Notificaciones.— Anuncio de 23 de febrero de 2007 sobre notificación de cambio de instructor en expediente sancionador incoado a “S.C.L. Obrera Láctea Extremeña, COOLEX” en materia de comercio interior

2490

Notificaciones.— Anuncio de 29 de enero de 2007 sobre solicitud de documentación del expediente EE-0089-06 de la empresa “Fernando Pinto Santos”

2490

Notificaciones.— Anuncio de 29 de enero de 2007 sobre solicitud de documentación del expediente EE-3327-06 de la empresa “Benito Flores Trejo”

2491

Notificaciones.— Anuncio de 29 de enero de 2007 sobre solicitud de documentación del expediente EE-3091-06 de la empresa “Ana María Domínguez Crespo” 2491

Notificaciones.— Anuncio de 29 de enero de 2007 sobre solicitud de documentación del expediente EF-11480 de la empresa “Hinchado Perera M.^a del Carmen” 2492

Notificaciones.— Anuncio de 29 de enero de 2007 sobre solicitud de documentación del expediente CI-0925-03 de la empresa “M.^a Dolores Pereira Andújar” 2493

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Notificaciones.— Anuncio de 24 de enero de 2007 relativo al trámite de audiencia practicado en el procedimiento sancionador en materia de carreteras, n.º 0825-06-59, instruido a “Hermanos Casallo, S.L.”, por la Dirección General de Infraestructuras 2493

Notificaciones.— Anuncio de 24 de enero de 2007 por el que se notifica a D. Francisco Fernández Salguero, resolución del Secretario General desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes recaída en el expediente sancionador de transportes CC0412/05 2494

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Concurso.— Resolución de 18 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Redacción del Plan General Municipal y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Zafra”. Expte.: 073014AT 2494

Concurso.— Resolución de 19 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Ortofotografía del CentroSurOeste de Extremadura. Grupo POEX07_01”. Expte.: 073002AT 2495

Concurso.— Resolución de 19 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Ortofotografía del SurOeste de Extremadura. Grupo POEX07_02”. Expte.: 073003AT 2497

Información pública.— Anuncio de 9 de enero de 2007 sobre construcción de industria destinada al almacenamiento de pieles. Situación: parcelas 79 y 80 del polígono 5. Promotor: José M.^a Torres, S.A., en Rosalejo 2498

Notificaciones.— Anuncio de 5 de febrero de 2007 sobre notificación de comunicación a la renuncia injustificada a la vivienda de D. Sergio Palomero Sánchez 2498

Ayuntamiento de Carcaboso

Urbanismo.— Anuncio de 17 de enero de 2007 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación U-4 2499

Ayuntamiento de Helechosa de los Montes

Urbanismo.— Edicto de 22 de enero de 2007 sobre Estudio de Detalle 2499

Ayuntamiento de Llerena

Pruebas selectivas.— Anuncio de 29 de enero de 2007 sobre convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, del acceso al Grupo B del Subinspector de la Policía Local 2499

Ayuntamiento de Valdelacalzada

Normas subsidiarias.— Anuncio de 15 de enero de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación 1/2006 de las Normas de Planeamiento Municipal, reordenación de la Unidad de Ejecución UE-I 2499

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 30 de enero de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 2500

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 30 de enero de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 2500

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 17/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos campos de la Presidencia de la Junta.

La Constitución Española, en su artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Asimismo, el artículo 40 de dicho texto establece que los poderes públicos están también encargados de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico, así como garantizar la formación y readaptación profesionales.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 6.2.d) señala como uno de los objetivos básicos de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes y mujeres de Extremadura, y la corrección de los desequilibrios territoriales en la Comunidad.

El Decreto 43/2004, de 20 de abril, de estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, atribuye al Vicepresidente, entre otras, la acción exterior de la Junta y a la Consejera Portavoz la concepción, dirección y ejecución de la política de comunicación y las relaciones con los medios de comunicación y la coordinación de la Junta en esta materia, las funciones directivas en relación con la actividad publicitaria y la homogeneidad en la imagen corporativa y exterior de la Junta.

Con estos fundamentos y al objeto de promover la investigación en el marco de estudio que compete a la Presidencia de la Junta surge la necesidad de regular una convocatoria de becas para fomentar la especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los diferentes campos competenciales y especialmente en materia de comunicación, información, Unión Europea, cooperación transfronteriza y en la acción exterior.

Por su parte, la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el

año 2006 ha fijado en su Disposición Adicional Quinta el mandato de que las bases reguladoras de las Subvenciones se establezcan por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del Gabinete Jurídico y de la Intervención General, enumerando el contenido mínimo que deben recoger dichas bases.

En virtud de lo dispuesto y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Junta de Extremadura a propuesta conjunta del Vicepresidente y de la Consejera Portavoz, y previa deliberación el Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de febrero de 2007,

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto regula las bases que han de regir la concesión de becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en materias que son competencia de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

2. Las becas reguladas en el presente Decreto tienen por objeto el estudio y la investigación en las diversas áreas de actuación de la Presidencia de la Junta, en particular, en las de comunicación e información y en la de la Unión Europea, cooperación transfronteriza y acción exterior, con la finalidad de lograr en dichos ámbitos la formación de postgraduados universitarios de nivel medio y superior.

3. Las correspondientes convocatorias definirán las líneas concretas de investigación dentro las establecidas en el apartado anterior.

Artículo 2. Carácter de las becas.

1. La concesión, disfrute o extinción de estas becas no supone relación laboral o funcionarial con la Junta de Extremadura y no constituye mérito, ni otorga derecho preferente alguno a los beneficiarios para futuras contrataciones o para el ingreso en la Administración.

2. Estas becas son incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, ayuda o beca de entidades públicas o privadas.

Artículo 3. Período de la beca.

1. La beca se disfrutará desde el momento de su concesión, hasta el 31 de diciembre del ejercicio en que fue concedida pudiéndose renovar por años naturales hasta un máximo de cuatro, siempre

que no se hubiere agotado la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

2. La prórroga de la beca se aprobará mediante Resolución del Secretario General, que agotará la vía administrativa, previa propuesta del tutor que acredite la necesidad de la misma.

3. La prórroga de la beca no supone, en ningún caso, alteración de la naturaleza de la misma.

Artículo 4. Dotación económica.

1. Las becas tendrán una dotación mensual bruta de mil ciento veintiseis euros (1.126 €) para titulaciones superiores y de novecientos euros (900 €) para titulaciones medias. Cuando el trabajo de investigación se realice fuera del territorio español, la cuantía de la beca será de dos mil ciento dos euros (2.102 €) para titulaciones superiores y de mil novecientos euros (1.900 €) para titulaciones medias.

Sobre las anteriores cantidades habrá que practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Además de la dotación señalada en el apartado anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación. Para la determinación de la cuantía de estas ayudas complementarias y el régimen de pagos se estará a lo dispuesto en el Decreto 51/1989, de Indemnizaciones por razón de servicio.

3. Para futuras anualidades, las cuantías de la beca serán actualizadas respecto de la anualidad precedente según el IPC interanual referido al mes de octubre inmediato anterior. En cada convocatoria aparecerán fijadas las cantidades exactas de que se traten.

Artículo 5. Requisitos.

1. Podrán optar a estas becas, las personas mayores de edad que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho o de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados miembros cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener la titulación universitaria que establezca la convocatoria, siempre que se haya obtenido dentro de los cinco últimos años académicos anteriores a la convocatoria.

c) Tener la capacidad funcional necesaria para desempeñar la actividad de estudio e investigación en que consista la beca.

d) No haber sido adjudicatario de estas becas en convocatorias anteriores.

e) Estar en situación legal de desempleo.

f) No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.

h) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para los solicitantes de las becas en el área de la Unión Europea, cooperación transfronteriza y la acción exterior es requisito imprescindible poseer un perfecto dominio del idioma español y un fluido conocimiento de la lengua inglesa, francesa o alemana, hablada y escrita.

Artículo 6. Convocatoria y procedimiento de selección.

1. La concesión de las becas reguladas en el presente Decreto se realizará, mediante convocatoria pública y procedimiento de concurrencia competitiva, en función de los siguientes criterios objetivos: valoración de méritos, prueba escrita y entrevista personal.

2. En las becas relacionadas con el área de la Unión Europea, cooperación transfronteriza y la acción exterior, la convocatoria se efectuará mediante Orden del Vicepresidente de la Junta, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura. La instrucción del procedimiento y la propuesta de resolución corresponden al Jefe de Servicio de Acción Exterior.

3. En las becas relacionadas con el área de comunicación e información, la convocatoria se efectuará mediante Orden de la Consejera Portavoz, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura. La instrucción del procedimiento y la propuesta de resolución corresponden al Director General de Comunicación.

4. Una Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los solicitantes, la prueba escrita y la entrevista personal, de acuerdo con los criterios recogidos en el presente Decreto.

5. La resolución del procedimiento de concesión de estas becas corresponde al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

6. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses. La falta de resolución expresa en dicho plazo implicará la desestimación por silencio administrativo de las solicitudes formuladas.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figure en la Orden de Convocatoria y se dirigirán al Secretario General de la Presidencia de la Junta.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Presidencia de la Junta, en los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de los lugares y en las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la Orden de Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las condiciones de la convocatoria.

Artículo 8. Documentación a presentar.

A la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, el solicitante deberá adjuntar:

a) La fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente en el caso de nacionales de países miembros de la Unión Europea.

b) El Currículum vitae, con la relación detallada de todos los méritos que se alegan, acompañado por los documentos originales o las fotocopias compulsadas que los acrediten, conforme establece la Orden de Convocatoria, para su valoración por la Comisión de Selección.

c) La Tarjeta de demandante de empleo en vigor a la fecha de solicitud de la beca.

Artículo 9. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor del procedimiento aprobará la Lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Presidencia de la Junta y demás sitios que indique la Orden de Convocatoria, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en el presente Decreto.

2. En el plazo máximo de quince días naturales desde que termine el plazo de subsanación de errores, el Secretario General mediante Resolución, que agotará la vía administrativa, aprobará la Lista definitiva de admitidos y excluidos.

3. Asimismo, la Resolución aprobatoria de la Lista definitiva determinará el lugar y fecha de la prueba escrita.

Artículo 10. Comisión de Selección: composición y funciones.

1. Son funciones de la Comisión de Selección:

a) Realizar la valoración de los méritos alegados por los solicitantes, la prueba escrita y la entrevista personal.

b) Elevar al Secretario General, a través de los Jefes de Servicio de Acción Exterior y de Prensa, que actuarán como órganos Instructores del procedimiento, las propuestas relativas a:

1.º) Los aspirantes, que habiendo superado las pruebas selectivas hayan de obtener una de las becas.

2.º) Los aspirantes que deban formar parte de la lista de espera por haber superado las pruebas selectivas sin haber obtenido beca.

3.º) Los aspirantes que no hayan superado el proceso, por no alcanzar la puntuación mínima exigida en las bases.

2. La Comisión de Selección estará integrada por un número impar de miembros no superior a 5, incluidos el Presidente y el Secretario, nombrados en la correspondiente Orden de la Convocatoria entre el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La Comisión de Selección podrá contar con la participación de técnicos especializados para la realización de las pruebas o la entrevista personal.

4. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Selección será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Criterios de Valoración.

La Comisión de Selección valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, de acuerdo con las puntuaciones siguientes:

a) Titulaciones universitarias: 1 punto por cada título universitario de nivel superior o 0,5 puntos por cada título universitario de nivel medio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Méritos académicos del solicitante: hasta un máximo de 3 puntos de acuerdo con la siguiente escala:

— Matrícula de Honor: 0,30.

— Sobresaliente: 0,25.

— Notable: 0,20.

— Bien: 0,15.

Se valorarán exclusivamente aquellas asignaturas del expediente académico que guarden estrecha relación con el área de la beca a la que se aspira.

c) Cursos de formación de postgrado o máster de al menos 300 horas: 0,75 puntos por cada uno, hasta un máximo de 3 puntos. Siempre que se encuentren estrechamente relacionados con el área de la beca a la que se aspira.

d) Conocimientos de idiomas, se valorará con un máximo de 4 puntos:

— Ciclo Superior de la Escuela Oficial de Idiomas de cualquier lengua oficial comunitaria: 1 punto.

— Ciclo Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas de cualquier lengua oficial comunitaria: 0,5 puntos (no acumulable al Ciclo Superior anterior).

A efectos de valoración, los diplomas de carácter oficial que acrediten el conocimiento de cualquier lengua oficial de la Unión Europea se asimilarán a los Ciclos Elemental y Superior de la Escuela Oficial de Idiomas.

e) Cursos de formación, jornadas o seminarios, excluidos los cursos de idiomas: 0,25 por cada 20 horas de duración mínima o fracción, hasta un máximo de 1 punto. Siempre que estén directamente relacionados con el área de la beca a la que se aspira.

f) Cursos informáticos avanzados en tratamientos de textos, bases de datos, hojas de cálculo, Internet: 0,10 por cada 20 horas de duración mínima o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

g) Por cada Proyecto de investigación y por cada publicación o artículo científico relacionados con el área de la beca: 0,50 o 0,20 puntos, respectivamente, hasta un máximo de 3 puntos.

Artículo 12. Prueba escrita y entrevista personal.

1. Prueba escrita: Los aspirantes admitidos realizarán una prueba escrita, tipo test, sobre conocimientos generales del área de la beca convocada y la Comunidad Autónoma de Extremadura, según establezca la Orden de Convocatoria.

2. Entrevista personal: La Comisión de Selección, al objeto de valorar los conocimientos técnicos de los aspirantes en el área correspondiente de la beca, convocará a los candidatos que hayan superado la prueba escrita para una entrevista personal.

3. En las becas del área de la Unión Europea, la cooperación transfronteriza y la acción exterior, donde es requisito imprescindible poseer un perfecto dominio del idioma español y un fluido conocimiento de la lengua inglesa, francesa o alemana, hablada y escrita, la entrevista personal se desarrollará parte en castellano y parte en el idioma inglés, francés o alemán que el aspirante haya señalado en su solicitud.

La entrevista, además, podrá realizarse en cualquier otro idioma oficial de la Unión Europea diferente de los anteriores, siempre que el aspirante lo haga constar expresamente en su solicitud y que la Comisión de Selección pueda contar personal especializado para su evaluación.

La entrevista comenzará con la evaluación del nivel de los idiomas inglés, francés o alemán, y aquellos otros idiomas oficiales de la Unión Europea señalados por los aspirantes en su solicitud. Sólo los aspirantes que superen la prueba de idiomas realizarán la entrevista de conocimientos técnicos.

Artículo 13. Calificación.

1. Los méritos alegados y acreditados por cada aspirante se calificarán de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11.

La Comisión de Selección sólo valorará los méritos alegados por los aspirantes a la fecha de terminación del plazo de solicitud y acreditados mediante los documentos que establezca la respectiva Orden de Convocatoria.

2. La prueba escrita será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarla.

3. La entrevista personal será calificada en conjunto hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarla.

4. La calificación definitiva será la resultante de la suma total de puntos obtenidos en las tres fases.

Artículo 14. Lista de seleccionados.

1. Finalizado el proceso de calificación, la Comisión de Selección publicará, en el Tablón de Anuncios de la Presidencia de la Junta y demás sitios que indique la Orden de Convocatoria, la Lista de Aspirantes Seleccionados, ordenada por puntuación.

2. Los aspirantes seleccionados, en un plazo máximo de diez días naturales desde la publicación de la Lista, deberán acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la documentación siguiente:

- a) Título Académico correspondiente.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento del estudio o investigación en que consista la beca.
- c) Certificados originales o fotocopias compulsadas de los mismos, que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, o autorización del interesado al órgano gestor para la comprobación de oficio de dichos datos.
- d) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario o haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda y, en su caso, acreditación documental del cese en cualquier actividad remunerada desarrollada con anterioridad al inicio del disfrute de la beca.
- f) Declaración jurada de no haber sido adjudicatario de estas becas en convocatorias anteriores.
- g) Declaración jurada de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, si los seleccionados no estuvieran inscritos en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura.

3. Junto a los anteriores documentos, los seleccionados para la beca deberán presentar una Póliza de Seguros individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización. Dicha póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca y su coste correrá a cargo de los aspirantes seleccionados.

4. El aspirante seleccionado perderá el derecho a la beca cuando no presente la documentación en el plazo señalado, salvo causas excepcionales debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos.

En estos casos, el Secretario General podrá designar al aspirante que haya obtenido la puntuación inmediata inferior.

Artículo 15. Adjudicación de las becas.

La adjudicación de las becas se realizará mediante Resolución del Secretario General, que agotará la vía administrativa, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de la documentación señalada en el artículo anterior.

La Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los seleccionados e indicará la fecha de inicio de la beca.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Desempeñar, bajo la supervisión del tutor, las funciones propias de la beca en las dependencias de la Presidencia de la Junta y, en su caso, en la Oficina de Extremadura en Bruselas, en las condiciones de tiempo y lugar que se indique en la respectiva convocatoria.
- b) Elaborar anualmente la Memoria, Trabajo de Investigación o Estudio propuesto por el tutor.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones iniciales por la que fue concedida la beca al titular del órgano gestor, que elevará la correspondiente propuesta para su autorización por el Secretario General de la Presidencia de la Junta.

Artículo 17. Pagos.

El abono del importe de las becas será efectuado mediante transferencia bancaria al interesado, por meses vencidos, durante el periodo de disfrute de la misma.

Artículo 18. Reintegro de la Ayuda.

1. Se procederá a la rescisión de la beca en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en los artículos anteriores podrá dar lugar a la rescisión de la beca por Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, a propuesta del titular del órgano gestor, por la que se podrá declarar la pérdida del derecho de cobro de la beca o en su caso la obligación de reintegrar las becas ya percibidas, aplicando el órgano competente para resolver sobre el reintegro los criterios de proporcionalidad en su determinación.

3. En estos casos, se entenderá como sujetos obligados al reintegro los beneficiarios de las becas y como criterios de graduación, los meses completos percibidos y la investigación desarrollada por los mismos en ese periodo de tiempo.

Artículo 19. Lista de espera.

1. Los aspirantes que, habiendo superado la prueba escrita y la entrevista personal, no hayan obtenido la puntuación necesaria para ser beneficiarios, podrán ser llamados para suplir la vacante ocasional que pudiera producirse, siempre que cumplan los requisitos para el disfrute de las becas, mediante la constitución de la correspondiente lista de espera.

2. El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según la puntuación obtenida en la calificación definitiva, de más a menos.

3. La no aceptación de la beca ofertada supondrá la exclusión del aspirante de la lista de espera.

Disposición final primera. Habilitación Normativa.

Se faculta al Vicepresidente de la Junta y a la Consejera Portavoz para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de febrero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Vicepresidente,
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 1 de febrero de 2007 por la que se convoca el XI Concurso de Narrativa Infantil de Extremadura “El Medio Ambiente Cuenta”.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente tiene asumidas las competencias que, en materia de Educación Ambiental en nuestra región, atribuyen los Reales Decretos de Transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, asignadas a aquellas por Decreto 78/2003, de 15 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Dentro de las actuaciones destinadas al desarrollo de esta competencia, se considera importante la promoción de formas de expresión artísticas que tengan como fuente de inspiración al medio natural y la problemática que le afecta. Las diversas manifestaciones artísticas pueden cumplir una función fundamental al respecto, fomentando la sensibilización y reflexión crítica sobre nuestra relación con el entorno.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 78/2003, de 15 de julio, y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Por la presente Orden se convoca XI Concurso de Narrativa Infantil “El Medio Ambiente Cuenta”.

Podrán participar en este concurso todos aquellos ciudadanos españoles o nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación. Así mismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Artículo 2. Forma de presentación de las narraciones.

1. Se presentarán cuentos infantiles originales e inéditos destinados a niños de entre 8 y 12 años.

2. Los participantes sólo podrán presentar una obra.

3. Las narraciones se presentarán en soporte informático y por sextuplicado en papel impreso. Estarán redactadas en castellano y pueden acompañarse de ilustraciones originales (en blanco y negro o en color), pero este pormenor no incidirá en la valoración del jurado ni, en caso de resultar premiada la obra, condicionará la decisión de que se incluyan en su publicación. La extensión de las narraciones será de un mínimo de diez folios y un máximo de quince (excluyendo las páginas ilustradas), presentadas con el siguiente formato:

- Fuente: Times New Roman.
- Tamaño de fuente: 12.
- Interlineado: 1,5 líneas.
- Por una sola cara.

4. Los originales irán firmados con seudónimo.

5. Se adjuntará un sobre cerrado en cuyo exterior aparecer “XI Concurso de Narrativa Infantil de Extremadura “El Medio Ambiente Cuenta”. “El Paisaje Agrario de Extremadura” y el seudónimo.

En su interior se incluirá los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del autor.
- D.N.I. o Pasaporte.
- Domicilio.
- Correo electrónico y teléfono.
- Breve biografía del autor: procedencia, profesión, publicaciones, etc.

6. Si el autor es menor de edad, además deberá incluirse los datos personales del padre, madre o tutor/es y autorización para su participación.

Artículo 3. Tema.

El tema de las narraciones versará sobre el paisaje agrario de Extremadura, bajo el lema, “El Paisaje Agrario de Extremadura”.

Artículo 4. Incompatibilidad.

Las obras presentadas no habrán sido premiadas en ningún otro concurso narrativo, ni publicadas en ningún medio, así como tampoco podrán presentar obras en esta convocatoria los autores que hayan recibido premio en alguna de las dos últimas ediciones de este Concurso (2005 y 2006).

Artículo 5. Plazo de recepción.

La recepción de las obras se realizará en los sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

No se admitirán las obras que no cumplan con alguna de las características establecidas en el artículo 2.

Artículo 6. Lugar de presentación.

Las obras serán enviadas en sobre cerrado a:

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos
Sección de Educación e Información Ambiental.
Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida.

También podrán enviarse por correo o mensajería a la dirección anteriormente mencionada o entregarse en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Jurado.

El Jurado será el órgano que calificará y propondrá la concesión de la ayuda al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, el cual resolverá su concesión. Estará compuesto por el Director General de Medio Ambiente o la persona que éste designe, que actuará como presidente y los siguientes miembros:

- Un representante de la Sección de Educación e Información Ambiental de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Un representante de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Un representante de la Consejería de Educación.
- Un representante de la Asociación de Escritores Extremeños o de aquellas asociaciones que pudieran legalmente constituirse con ámbito regional y fines similares.
- Un representante de la Editora Regional.

Artículo 8. Fallo del jurado.

El Jurado realizará el fallo del concurso dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de admisión, éste se comunicará directamente a los ganadores, así como a los medios de comunicación y será publicado en la página web de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 9. Premios.

1. El Jurado, que podrá declarar desierto el concurso, concederá dos premios con la siguiente dotación económica:

- Primer premio: 1.500 euros y Diploma.
- Segundo premio: 1.000 euros y Diploma.

2. El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria una vez los autores premiados aporten a la Dirección General de Medio Ambiente los datos necesarios (alta en el subistema de terceros). La Dirección General de Medio Ambiente comprobará de oficio que los beneficiarios de los premios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto 77/1990.

3. El gasto, por un total de 2.500 euros, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.12.03.443A.227.06 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

4. Las obras premiadas serán publicadas por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en una edición conmemorativa del Concurso.

Artículo 10. Devolución de obras no premiadas.

Los originales no premiados podrán retirarse durante el mes siguiente a la concesión de los premios de la siguiente forma:

— De forma personal por los autores de los trabajos, en la dirección señalada en el artículo 6.

— Los participantes que deseen la devolución de las obras a través de correos deberán solicitarlo a partir de la fecha de devolución de las mismas.

Todas y cada una de aquellas que no sean reclamadas por su autor en el plazo indicado serán destruidas.

Artículo 11. Derechos de autor.

Los derechos de autor de las obras seguirán estando en posesión del mismo. La Dirección General de Medio Ambiente conservará las copias premiadas así como un original que deberán aportar cada uno de los ganadores, y podrá utilizarlas sin limitación de tiempo o lugar en actividades sin fines lucrativos y en cuantos trabajos de edición realice esta Dirección General, no siendo cedidas a terceros. Dicha utilización no implica pago alguno a los autores de las obras. El nombre de los autores aparecerá junto a su obra o en Anexo adjunto.

Artículo 12. Aceptación.

La presentación de las obras al concurso “El Medio Ambiente Cuenta” supone la total aceptación de las bases y de la decisión final del Jurado.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de febrero de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

La Junta de Extremadura desde 1985 ha venido poniendo a disposición de nuestras Pymes ayudas financieras con un balance muy positivo, tanto en proyectos aprobados, inversión productiva financiada como en creación y mantenimiento de empleo. Estos objetivos son los que presiden la redacción del presente Decreto, que recoge y trata de mejorar las ayudas financieras a las empresas extremeñas, reforzando su estructura de capital y mejorando el acceso a las fuentes de financiación en condiciones competitivas tanto en lo referente a importes, conceptos subvencionables, tipos de interés de las operaciones, plazos, comisiones, etc., como a una gestión más fácil para el solicitante y más eficaz para la Administración.

La colaboración entre la Junta de Extremadura y la mayoría de las entidades financieras que operan en la región han conducido en estos años a lograr unas condiciones preferentes de acceso a la financiación de nuestras empresas, y contar con una aportación de la administración regional en forma de subsidiación de intereses.

El Plan de Empleo e Industria 2004-2007, consensuado con los Agentes Económicos y Sociales de la Comunidad Autónoma y la FEMPEX, describe el escenario en donde se desenvuelven las empresas extremeñas, en la cual predomina la Pyme, y pone de manifiesto las características de la misma y los principales problemas a los que ésta se enfrenta.

El régimen de ayudas puesto en marcha a través del presente Decreto supone una continuación del programa de financiación prioritaria puesto en marcha en el período 2000-2006 a través del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre.

Las características especiales de este tipo de línea cuyo objeto es la financiación de inversiones, caracterizada por un apoyo a la práctica totalidad de los sectores empresariales y con un volumen altísimo de expedientes presentados y tramitados anualmente, hace necesario que la Administración regional lo tenga en cuenta a la hora de establecer el procedimiento de concesión de estas ayudas aplicando la excepción a que hace referencia la disposición adicional sexta apartado 2 de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, por lo que se establece un régimen de convocatoria abierta.

Para la elaboración del presente Decreto se han tenido en cuenta la normativa europea que le afectan, en concreto las Directrices

sobre las Ayudas de Estado de Finalidad Regional para el período 2007-2013 (2006/C 54/08).

Como exigencia de las Directrices de Ayuda de Estado de Finalidad Regional para garantizar la “necesidad de ayuda por parte de las empresas” se realiza un cambio fundamental en los criterios tradicionalmente utilizados para poder iniciar los proyectos de inversión, y que obliga a que los interesados no puedan iniciar las inversiones hasta tanto no hayan recibido comunicación expresa de elegibilidad efectuada por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial y se acredite el no inicio de inversiones en los términos previstos en el Decreto. Este requisito cobra una vital importancia dado que las propias Directrices establecen que su incumplimiento conllevaría la imposibilidad de recibir ayuda por el global del proyecto de inversión.

La publicación de este régimen de ayudas se realiza aplicando el Reglamento (CE) n.º 1628/2006 de la Comisión de 24 de octubre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión (D.O.U.E. 1/11/2006) por el que se establece la exención de notificación de la ayuda cumpliendo las condiciones establecidas en el citado Reglamento.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 6 de febrero de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La Consejería de Economía y Trabajo, establece mediante el presente Decreto la concesión de ayudas en forma de apoyo financiero destinadas a facilitar el acceso de nuestras empresas a la financiación, mejorar su estructura económico-financiera y su competitividad.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios, las empresas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que gocen de personalidad jurídica propia, que tengan la consideración de Pyme según la definición de la Comisión en la Recomendación 2003/361/CE, y que realicen inversiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma dentro de las actividades consideradas subvencionables.

2. No obstante, también podrán ser beneficiarios de este tipo de ayudas aquellas empresas privadas que no teniendo la consideración de Pequeña y Mediana Empresa, sean susceptibles de obtener subven-

ción por las líneas de Incentivos Industriales Extremeños, Incentivos Agroindustriales Extremeños o Incentivos Económicos Regionales.

3. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, o participadas mayoritariamente por éstas, y las entidades de derecho público.

Artículo 3. Líneas promocionables.

Se establecen las siguientes líneas de financiación prioritaria:

- A) Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- B) Línea de Financiación de Operaciones de Leasing.
- C) Apoyo al Sistema de Garantías Recíprocas.

Artículo 4. Requisitos para la obtención de las ayudas.

1. Presentación por parte del promotor del proyecto de la correspondiente solicitud.

2. Iniciar las inversiones proyectadas una vez recibida la comunicación de elegibilidad a que hace referencia el artículo 5 del presente Decreto.

3. El proyecto deberá financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública. En el caso de proyectos de inversión para la mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura este porcentaje se elevará hasta el 40%.

4. El proyecto de inversión deberá necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente.

5. Para los proyectos afectados por restricciones sectoriales por la normativa comunitaria se deberán cumplir asimismo los siguientes condiciones:

a) Las establecidas para las inversiones en la comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura incluidas en la línea autonómica que se establezca al efecto.

b) Las establecidas para las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos del Anexo I del Tratado, en la línea de Incentivos Agroindustriales Extremeños.

6. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, así como en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e. El beneficiario, previamente a la resolución de concesión de la misma deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con Seguridad Social y Hacienda Regional.

Para acreditar lo anterior, el interesado podrá prestar autorización expresa en el modelo de solicitud con objeto de que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, solicite directamente la información que acredite la situación de la empresa beneficiaria ante el Organismo correspondiente.

f. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

g. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, o la Ley General Tributaria.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en los apartados anteriores, a excepción del apartado 6.e que será justificada por el interesado mediante certificación emitida por los órganos competentes o recabada de oficio si el interesado prestase autorización expresa, podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo

ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar la subvención.

Artículo 5. Comunicación de elegibilidad e Inicio de las inversiones.

1. El solicitante podrá iniciar las inversiones proyectadas una vez que haya recibido por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial comunicación escrita por la que se considera que el proyecto, sujeto al resultado final de una verificación detallada, es elegible, sin que se presuponga el cumplimiento del resto de las condiciones que deban exigirse para la concesión definitiva de la ayuda y por lo tanto, sin que se prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

Con carácter general, la comunicación por escrito a que hace referencia el presente apartado se efectuará mediante correo certificado con acuse de recibo, no obstante a petición del interesado efectuada en el modelo de solicitud de ayuda, se podrá efectuar mediante correo electrónico o telefax.

2. Si las inversiones comienzan antes de que se cumplan las condiciones establecidas en el presente artículo, la totalidad del proyecto no podrá obtener ayuda.

Artículo 6. Solicitud y documentación a presentar.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establece en el Anexo I, acompañando la siguiente documentación con carácter general, y sin perjuicio de la que se especifique para cada línea en concreto:

a) Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante o de las registrales si se trata de una persona jurídica. Asimismo, en el caso de comunidades de bienes o de sociedades civiles que gocen de personalidad jurídica propia, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Contrato de constitución.

b) Memoria detallada del proyecto de inversión, incluyendo valoración económica y descripción detallada de las inversiones a realizar (edificios: características constructivas y superficies de las distintas dependencias; equipamiento y otras inversiones: modelo, fabricante, precio unitario, etc.).

El interesado deberá aportar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en forma de presupuestos o facturas pro forma, cuando se trate de ejecución de obra cuya cuantía supere 30.000 euros, y 12.000 euros en el caso de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompa-

ñadas de estas tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando no se aporten los tres presupuestos o facturas pro forma preceptivas o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En este caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

c) Copia compulsada del último Impuesto de Sociedades presentado o en el caso de personas físicas, del último Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.

d) Otras normas de tramitación:

- Cuando se trate de obra civil se deberá aportar además de la valoración económica, y descripción, la superficie a reformar o edificar, y será requisito imprescindible que el terreno sobre el que se vaya a ejecutar la mencionada obra sea propiedad del titular del expediente de subvención antes de procederse al pago de la subvención concedida.

- En caso de compra de local necesario para la implantación del proyecto se deberá aportar contrato de opción de compra indicando metros cuadrados y precio del mismo.

- Cuando el proyecto no incluya obra civil deberá aportar fotocopia compulsada del contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión.

2. Los solicitantes deberán poner en conocimiento de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, en cualquier momento del procedimiento, las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto de inversión, pudiendo, en caso de omisión, falseamiento o tergiversación, provocar la pérdida total del derecho a la subvención concedida de acuerdo con el artículo 30 del presente Decreto.

3. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- que se haga constar en la solicitud la fecha y número del expediente en que fueron presentados.

- que no hayan transcurrido más de tres años desde la fecha de presentación del documento.

- que no se hubieran producido modificaciones en los hechos que resulten acreditados por los mismos, o caducados los periodos de validez de éstos.

Artículo 7. Otros documentos o datos a aportar.

El promotor del proyecto facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial disponga y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Artículo 8. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía y Trabajo, se presentarán en las dependencias de la Junta de Extremadura que se relacionan: Consejería de Economía y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa (CAD); o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Convocatoria estará abierta durante todo el ejercicio.

Artículo 9. Subsanción de defectos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración de las ayudas, considerados de mayor a menor importancia, los siguientes:

- Sector económico en el que se desarrolla la actividad, primándose las actividades que generen valor añadido y riqueza en la región, y aquellas que potencien la imagen de la región en el exterior.

- Tipo de empresa solicitante, priorizando a la Pyme y empresa de la Economía Social.

- Carácter innovador y utilización de nuevas tecnologías.

- Respeto por el medio ambiente.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes estará integrada al menos por cinco miembros:

— Presidente, función que desempeñará el Director General de Promoción Empresarial e Industrial, o persona en quien delegue.

— Secretario, desempeñado por el Jefe de la Sección que gestione esta línea de ayudas.

— Vocales: Al menos tres técnicos en la materia adscritos a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 12. Concesión de la subvención.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por parte del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial adscrito a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director General de Promoción Empresarial e Industrial a propuesta del Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación empresarial.

3. Concedidas las subvenciones, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial procederá a notificar individualmente a los solicitantes, las condiciones que afecten a cada proyecto y a cuyo cumplimiento está supeditada la subvención.

4. La concesión de estas subvenciones no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

Artículo 13. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención, que tendrá la forma de bonificación de intereses en la operación formalizada, se especifica para cada línea concreta.

Artículo 14. Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para resolver será de 6 meses. Si no recayese resolución expresa en dicho plazo ésta se entenderá desestimatoria.

Artículo 15. Formalización de la operación financiera.

1. El solicitante formalizará el contrato de préstamo o contrato de leasing con cualquiera de las entidades de crédito adheridas. Dicha

formalización se efectuará con posterioridad a la presentación de la solicitud y recepción de la comunicación de elegibilidad.

En el documento en que se instrumenta la operación financiera se expresará la circunstancia de estar acogida a la línea de financiación correspondiente.

2. La entidad de crédito se obliga a remitir, en caso de formalización de la operación, el contrato o póliza de préstamo en el plazo máximo de un mes a partir de su formalización. En caso de operaciones de leasing se acompañará, asimismo, las facturas en firme de las inversiones realizadas y que han sido objeto del contrato.

3. Las operaciones que se formalicen al amparo de este Decreto deberán incluir necesariamente la ficha resumen, según corresponda, que figura en los Anexos II.1 o II.2 a este Decreto. Estas fichas formarán parte del contrato de préstamo o leasing como Anexo al mismo recibiendo por tanto el mismo tratamiento que éste.

4. En los casos en que el prestatario esté obligado al pago del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, deberá justificar haber abonado el mismo o haber presentado el contrato ante la Oficina Liquidadora correspondiente.

Artículo 16. Plazo para formalizar la operación financiera.

1. El plazo máximo e improrrogable para la formalización del contrato de préstamo o de leasing será de seis meses a partir de la notificación de la resolución al interesado, a excepción de la modalidad de tramitación reducida de la línea de operaciones de leasing.

2. Cuando al interesado se le haya considerado desistido de su petición por no haber formalizado la operación en el plazo establecido en el párrafo anterior, se podrá presentar una nueva solicitud para el mismo proyecto de inversión, debiendo acompañar necesariamente un certificado de la entidad adherida que indique que no existen impedimentos para su concesión, considerando a efectos de justificación de inicio de las inversiones la fecha de la comunicación de elegibilidad del expediente originario.

Artículo 17. Subrogaciones y novaciones de operaciones subvencionadas.

1. En el caso de subrogación de una operación ya resuelta y formalizada al amparo de este Decreto, por parte de otra entidad de crédito, el beneficiario deberá solicitar previamente autorización a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial. En todo caso, para que pueda ser aceptada la petición de subrogación será necesario que la entidad que pretenda subrogarse esté adherida a esa línea.

Asimismo, se solicitará autorización a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial en el caso de novación de operaciones.

2. Las operaciones formalizadas al amparo de este Decreto no podrán ser objeto de subrogación a personas físicas o jurídicas distintas a las que inicialmente les fue aprobada la subsidiación de intereses, salvo en el caso de continuación de la actividad mediante la transformación a otra forma jurídica distinta y siempre previa autorización de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial. En este caso la nueva empresa deberá cumplir los requisitos para ser beneficiaria indicados en el presente Decreto y deberá subrogarse en todas los derechos y obligaciones inherentes al expediente.

Artículo 18. Tipo de interés de referencia.

1. El tipo de interés de referencia, que regirá con carácter general y sin perjuicio de lo prescrito para cada una de las líneas, se calculará de acuerdo a la siguiente expresión: Media aritmética del EURIBOR a seis meses de los últimos quince días hábiles publicados de los meses de mayo (para el semestre natural inmediatamente posterior) y noviembre (para el semestre natural inmediatamente posterior) más el diferencial establecido para cada una de las líneas, con redondeos al octavo de punto más cercano.

Se entiende por EURIBOR (European Interbank Offered Rate) aquel tipo de interés de oferta, de naturaleza interbancaria de fijación diaria, concebido por la Federación Bancaria Europea, y calculado y publicado diariamente por la Agencia Bridge Telerate en la página correspondiente o cualquiera que la sustituya.

2. El tipo de interés máximo a aplicar a las operaciones se fijará por Orden de la Consejería de Economía y Trabajo al principio de cada semestre natural, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 19. Ejecución, plazo y justificación del proyecto.

1. La ejecución de los proyectos deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la concesión del apoyo financiero.

2. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, que implica el de las condiciones a las que estaba sujeta dentro del plazo de un año desde la fecha de formalización de la operación financiera, a excepción de la línea de préstamos complementarios a la inversión en que dicho plazo coincidirá con el de la subvención directa del que depende.

Artículo 20. Incidencias en la ejecución del proyecto.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial las incidencias relativas al expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la misma, y, en especial los supuestos de

cambios de denominación o de las circunstancias societarias con o sin cambios de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones de la actividad, retrasos en la ejecución del proyecto que motive la solicitud de una prórroga, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, a excepción de las que supongan variación del importe de la inversión aprobada que se regirán por lo especificado en el artículo 21.

Estas incidencias se resolverán expresamente, por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

Artículo 21. Modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

1. Durante el primer año del período de vigencia de la Resolución de concesión y, en todo caso, con carácter previo a la presentación de la solicitud de liquidación, la empresa podrá formular solicitud de modificaciones sustanciales del proyecto a ejecutar. Cuando la modificación solicitada suponga incorporación de inversiones no solicitadas inicialmente el interesado deberá acreditar el no inicio de dichas inversiones de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.

La citada solicitud será estudiada y aprobada, en su caso, por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

Transcurrido este primer año de vigencia no se autorizarán modificaciones al proyecto.

En ningún caso se admitirán modificaciones al alza sobre el proyecto de inversión aprobado.

2. Presentada la solicitud de liquidación de la subvención concedida, las modificaciones justificadas del proyecto inicial que supongan variación a la baja del importe de la inversión aprobada se liquidarán en función de la inversión efectivamente ejecutada, siempre y cuando se cumplan los objetivos del proyecto, sometiéndose para su cálculo a los trámites establecidos para la valoración de un nuevo proyecto.

3. Se admitirán compensaciones entre las partidas admitidas del proyecto, agrupadas en los conceptos de TERRENOS, EDIFICIOS, EQUIPAMIENTO, Y OTRAS INVERSIONES a que hace referencia el artículo 36.1 del presente Decreto, con un límite del 25% siempre y cuando provengan de una mayor inversión y no de un mayor coste de la inversión inicial.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 22. Liquidación y pago de la subvención.

La liquidación y demás documentación final será presentada ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial como máximo en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto, en el modelo oficial que se establece en el Anexo IV.

Declarado el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

Artículo 23. Modalidad de pago de la subvención.

Para el pago de la subvención existirán dos modalidades:

1. Modalidad Pago único: La cuantía de la subvención se determinará en esta modalidad aplicando el porcentaje de subvención de interés al capital vivo del préstamo según el cuadro de amortización que rijan las operaciones teniendo en cuenta el plazo y carencia de las operaciones. Las cuantías de subvención correspondientes a cada período se actualizarán al último día del trimestre natural en que se efectúa el cálculo, a un tipo de interés equivalente al interés legal del dinero vigente en el ejercicio en que se efectúa el citado cálculo.

Este importe, que se denominará subsidiación actualizada se destinará a amortizar parcialmente el principal del préstamo a la fecha de pago de las mismas.

En esta modalidad de pago, la realización de posteriores amortizaciones anticipadas parciales o totales llevará consigo la devolución de los intereses percibidos y no devengados en concepto de subsidiación actualizada.

2. Modalidad Pago periódico: En esta modalidad la subvención concedida se calculará aplicando el porcentaje de subvención de interés al capital vivo según cuadro de amortización que rijan las operaciones teniendo en cuenta el plazo y carencia de las operaciones.

Estas cuantías en concepto de subsidiación periódica se harán efectivas al comienzo de cada trimestre natural y referidas a períodos vencidos en el trimestre inmediatamente anterior.

No obstante, una vez iniciado el pago de la subsidiación por esta modalidad y cuando la cantidad pendiente de recibir por parte del beneficiario sea inferior a 300 euros, esta cantidad le será abonada de una sola vez en concepto de pago de saldo de la subvención concedida.

Con carácter general el sistema de pago a utilizar será el de Pago periódico. No obstante el interesado podrá solicitar la liquidación en la modalidad de pago único, cuya concesión quedará a criterio de la Dirección General de Promoción Empresarial e

Industrial, que podrá aplicarlo si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

Artículo 24. Publicidad de las concesiones.

Periódicamente, una vez se produzca la propuesta de primera liquidación, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de proyectos a los que se haya otorgado subvención y hayan acreditado las condiciones para su liquidación al amparo del presente Decreto.

Artículo 25. Cumplimiento de obligaciones fiscales, con Seguridad Social y Hacienda Regional.

Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para acreditarlo, el interesado podrá prestar autorización expresa en el modelo de solicitud de liquidación, con objeto de que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial solicite directamente la información que acredite la situación de la empresa beneficiaria ante el Organismo correspondiente. En caso de no aportar autorización expresa para que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial recabe de oficio información sobre la situación de la empresa frente a la AEAT y Seguridad Social, la solicitante deberá aportar Certificación de estar al corriente con sus obligaciones expedida por cada uno de los organismos citados.

Asimismo no deberán ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 26. Cumplimiento de obligaciones fiscales, con Seguridad Social y Hacienda Regional durante el período de pago.

Dada las especiales características de este tipo de línea, en las que el proceso de abono de la subsidiación se prolonga hasta siete años en pagos trimestrales, la comprobación sobre la situación ante los organismos señalados en el punto anterior, se efectuará anualmente desde el momento del inicio de la subsidiación de los intereses, es decir con la primera obligación trimestral de pago de cada año, y en todo caso, previamente al primer abono de subsidiación de intereses independientemente del trimestre en que se produzca.

Artículo 27. Mantenimiento de la actividad y la inversión.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener en Extremadura la actividad y la inversión para la que le fuera otorgada, durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, el plazo expresado en el párrafo anterior se empezará a contar desde su efectiva adquisición. Asimismo, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como los puntos de subsidiación de intereses concedidos, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Las consecuencias del incumplimiento de la obligación de destino, y, en su caso, la sustitución de bienes inventariables se registrará por lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003.

Artículo 28. Comprobaciones e inspecciones.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

2. Finalizada la ejecución del proyecto, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial procederá a comprobar que el mismo se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas.

3. Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas, se procederá por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial a analizar el alcance del incumplimiento, procediendo a su liquidación conforme a lo establecido en el artículo 22 o iniciar el expediente de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Artículo 29. Suspensión del abono de la subvención.

Se procederá a la suspensión en el abono de las subsidiaciones cuando el beneficiario, previa comunicación de la entidad de crédito, incurriese en retraso en el pago de amortizaciones por más de noventa días, y en tanto persista esta situación.

Artículo 30. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Incurrir en cualquier momento antes de la finalización del período de compromiso de los incentivos de algunas de las causas previstas en el artículo 4.6 del presente Decreto.

f) Obtener la subvención por una cuantía cuyo importe en concurrencia con otras subvenciones o ayudas compatibles de otras administraciones públicas, entes públicos o privados sobrepase:

— Para proyectos del Sector de la Transformación y comercialización de los productos del Anexo I, el 50% en términos de ESB en el caso de pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión o el 25% en caso de empresas que cuenten con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios no superior a 200 millones de euros.

— Para el resto de actividades 40% en términos de ESB. Este límite se elevará hasta el 50% en caso de medianas empresas y hasta el 60% en el caso de pequeñas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión para proyectos de inversión con gastos subvencionables no superiores a 50 millones de euros.

g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 33 del presente Decreto.

h) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las inversiones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones.

2. En el caso de incumplimiento referente a la cuantía de la inversión el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a la inversión dejada de ejecutar o ejecutada indebidamente, salvo en el caso de que la cuantía del mismo sea inferior al 1% y 1.000 euros en términos de inversión, en cuyo caso se considerará cumplido totalmente el proyecto.

3. En todo caso, el incumplimiento será total en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Cuando el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

c) La falta de colaboración con las actuaciones de comprobación y control.

d) Cuando se hayan percibido subvenciones para el mismo proyecto sin que se hubiera informado a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial sobre la concesión y/o pago de la citada ayuda.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 33 del presente Decreto.

4. En el supuesto de obtener incentivos para el proyecto de inversión por una cuantía que en su conjunto sobrepase los topes máximos de:

— Para proyectos del Sector de la Transformación y comercialización de los productos del Anexo I, el 50% en términos de ESB en el caso de pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión o el 25% en caso de empresas que cuenten con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios no superior a 200 millones de euros.

— Para el resto de actividades 40% en términos de ESB. Este límite se elevará hasta el 50% en caso de medianas empresas y hasta el 60% en el caso de pequeñas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión para proyectos de inversión con gastos subvencionables no superiores a 50 millones de euros.

Se minorará el importe de los incentivos en el exceso obtenido sobre los topes máximo fijados anteriormente, siempre que la obtención o pago de las citadas ayudas haya sido comunicada a la Dirección General de Promoción previo a la liquidación y pago de la ayuda regulada por el presente Decreto.

5. Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y la entidad de la condición incumplida.

Artículo 31. Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el siguiente:

a) La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de incumplimiento y las causas que lo fundamentan. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.

b) Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

c) Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución del órgano que concedió la ayuda.

d) Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas. De esta Resolución se dará traslado, una vez firme en vía administrativa, a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía y Trabajo que procederá a la gestión recaudatoria en virtud de su normativa específica.

e) El plazo máximo para resolver los procedimientos por incumplimiento será el de seis meses, computado desde el acuerdo de iniciación. Cuando transcurra el plazo de seis meses sin resolver, el procedimiento se entenderá caducado con los efectos previstos en el artículo 92.3 de la Ley 30/1992, declarándose así de oficio o a instancia del interesado. Si la paralización del procedimiento fuera imputable al interesado, el plazo para resolver quedará interrumpido mientras subsista la causa que determinó la paralización.

Artículo 32. Adhesión a las líneas.

La adhesión por parte de las entidades de crédito a las líneas reguladas por el presente Decreto se efectuará mediante la firma del oportuno Convenio de colaboración con la Junta de Extremadura.

Artículo 33. Información y Publicidad.

1. Cuando la subvención a percibir en concepto de subsidiación de intereses supere los 6.000 euros, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001. Esta obligación habrá de ser cumplida con anterioridad a la fecha de liquidación final de las subvenciones en la forma que se establezca y que será comunicada al interesado.

2. Este cartel anunciador deberá colocarse en lugar visible y permanecer instalado desde el inicio de las inversiones o recepción de la Resolución Individual de concesión y hasta la finalización del período de mantenimiento de la actividad, e inversión a que hace referencia el artículo 26.

3. Se excepcionan de la obligación de colocación del cartel anunciador expresado en los puntos anteriores, respecto a esta línea, a aquellos expedientes acogidos a la línea de préstamos complementarios a la

inversión siempre que se acredite su colocación en la línea de subvención directa de la que es complementario.

Artículo 34. Otras reglas de subvencionabilidad.

1. En el caso de inversiones en vehículos de transporte exterior solamente se considerarán subvencionables los vehículos comerciales y/o industriales según la publicación trimestral que realiza la asociación nacional de vendedores de vehículos a motor, reparación y recambios, y que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

No obstante, quedarán expresamente excluidos los vehículos pick-up derivados de vehículos todoterreno.

Los vehículos turismo sólo se admitirán como subvencionables para la actividad de enseñanza de conductores.

En todo caso, la matriculación del vehículo deberá ser posterior a la fecha de la recepción de la comunicación de elegibilidad a que hace referencia el artículo 5 del presente Decreto.

Asimismo, los elementos de transporte exterior deberán estar adscritos exclusivamente al Servicio Privado, lo que se acreditará en el Permiso de Circulación del mismo, y en su caso, en la Tarjeta de Transporte correspondiente.

2. Queda excluida expresamente para cualquier actividad la adquisición de máquinas recreativas y expendedoras de productos.

3. En ningún caso se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas y otros impuestos, así como los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

4. Quedan excluidas las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

A. LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES.

Artículo 35. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de esta línea aquellas empresas que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2 del presente Decreto, realicen su actividad en los siguientes sectores:

Industrias extractivas y transformadoras.

Industrias Agroindustriales.

Artesanía.

Establecimiento de alojamiento hotelero y turístico.

Transporte.

Comercio.

Sector de las telecomunicaciones, medios audiovisuales y sociedad de la información.

Servicios en general, a excepción de las siguientes actividades: Servicios Agrícolas a terceros y Comercio mayor de ganado.

2. Quedan excluidas las actividades agrícolas y ganaderas, así como invernaderos, y actividades de apicultura.

3. Para los IAE que se relacionan a continuación, referidos a actividades empresariales encuadradas en los sectores que la Unión Europea considera sensibles y para los cuales existen normas comunitarias especiales en materia de ayudas (fibras sintéticas, vehículos a motor, siderurgia), se podrán conceder ayudas en la medida que no sean contrarias a dicha normativa.

DIVISIÓN 2: Epígrafes 222.1, 222.2, 222.3, 222.5, 223.1, 223.2, 223.4 y 251.6.

DIVISIÓN 3: Epígrafes 361.1, 361.2, 361.3, y 361.4.

Artículo 36. Conceptos subvencionables.

Las operaciones susceptibles de ser subvencionadas tendrán por objeto la adquisición de Activos Fijos, y la financiación de Mercaderías.

Tendrán la consideración de gastos elegibles los siguientes:

36.1. Inversiones en Activo Fijo.

a) Tendrán la consideración de elementos subvencionables, siempre que se trate de elementos nuevos y su adquisición o ejecución se realice con posterioridad a la recepción de la comunicación de elegibilidad a que se refiere el artículo 5, los siguientes:

TERRENOS

Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones y su importe no podrá sobrepasar el 10% del gasto total del proyecto considerado subvencionable. Si el importe proyectado en terrenos supera el citado 10% la totalidad de la inversión en terrenos no se considerará subvencionable.

EDIFICIOS:

- Traídas y acometidas de servicios siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas suministradoras de energía.

- Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto ejecutadas sobre terrenos propiedad de la solicitante y que no sean objeto de cesión.

- Obra civil en oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción y servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras vinculadas al proyecto.
- Adquisición de inmuebles industriales o comerciales nuevos o de ocasión, necesarios para la actividad.
- Quedan expresamente excluida la adquisición de inmuebles en los cuales se permita el uso residencial según lo establecido en los Planes de Ordenación Urbana u otras normas urbanísticas en vigor en el municipio en el cual se ubica el mismo.

EQUIPAMIENTO:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, servicio de electricidad, generadores térmicos, suministros de agua, electricidad y gas, elementos de transporte interior, equipos de medida y control, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Elementos de transporte exterior, con las especificaciones establecidas en el artículo 32 del presente Decreto.

No obstante, en aplicación de las Directrices sobre las ayudas de Estado de Finalidad Regional, y para el sector del transporte, se excluyen del conjunto de inversiones subvencionables la adquisición de elementos de transportes (activos móviles).

OTRAS INVERSIONES:

- Programas informáticos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa relativos a la legalización de las instalaciones objeto de inversión ante organismos oficiales competentes. Los gastos de proyecto técnico podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la ayuda.

b) No obstante lo anterior, para garantizar la debida transparencia en determinado tipo de transacciones susceptibles de recibir ayuda con cargo a fondos públicos, queda excluida la adquisición de terrenos y/o edificios cuando se realice entre el titular del expediente y familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad en el caso de personas físicas y entidades sin personalidad jurídica; ni cuando se realice entre el administrador, representante o socios, o familiares de primer grado de

éstos y la Sociedad solicitante para el caso de personas jurídicas; ni cuando se realice entre sociedades vinculadas.

c) Asimismo, para la actividad de alquiler de inmuebles quedan excluidos expresamente la adquisición de bienes inmuebles, a excepción del local destinado por la propia empresa al ejercicio de su actividad.

d) En ningún caso se admitirán inversiones sobre las que exista contrato privado de compraventa de fecha anterior a la comunicación de elegibilidad a que hace referencia el artículo 5 del presente Decreto, si hubieren convenido en la cosa objeto del contrato y en el precio, aunque ni la una ni el otro se hayan entregado. A efecto de justificar las inversiones a realizar se admitirán facturas proformas, presupuestos o contratos de opción de compra.

e) Cuando la obra civil consista en reformas sobre locales o edificios en régimen de alquiler se aplicarán las siguientes reglas:

— En actividades susceptibles de acogerse a las líneas de Incentivos Agroindustriales Extremeños, o Incentivos Industriales Extremeños, se admitirán hasta el 20% del total de la inversión aprobada con un máximo de 30.000 euros, que se acreditarán mediante facturas en firme y justificantes de pago.

— En el resto de actividades se admitirán hasta un máximo de 30.000 euros.

36.2. Inversiones en Financiación de Mercaderías.

a) El préstamo de Financiación de Mercaderías estará destinado a financiar la adquisición inicial de mercaderías para nuevas empresas, siempre que se cumplan los siguientes condiciones:

- Se trate de una nueva empresa.
- La inversión en stock inicial de mercaderías vaya aparejada a una inversión en Activo Fijo.
- Se respete la intensidad máxima de ayuda en referencia a la inversión en Activo Fijo, para el conjunto de ayudas a la misma.

Se entiende como subvencionable, teniendo en cuenta el Plan General Contable y dentro del Grupo 3 Existencias, los siguientes subgrupos: 30 Existencias Comerciales, 31 Materias primas, 326 Embalajes, y 327 Envases.

b) No obstante queda excluida, la financiación de mercaderías para establecimientos hosteleros, concesionarios de venta de cualquier tipo de vehículos, estaciones de servicio de venta general,

así como la financiación de mercaderías para empresas inmobiliarias y constructoras.

c) Asimismo, quedan excluidas de este régimen la financiación de mercaderías a las empresas agroindustriales.

Artículo 37. Importe financiable.

El importe máximo financiable será:

— En Activo Fijo el 75% de la inversión subvencionable.

En aquellos proyectos de inversión apoyados por las líneas de subvención directa tramitadas ante la Consejería de Economía y Trabajo o a través del eje Leader, se podrán conceder préstamos por importe global de hasta el 75% de la inversión proyectada, incluyendo la parte concedida en concepto de subvención directa, con objeto de reducir el coste financiero y favorecer así, la ejecución de estos proyectos de inversión; a este tipo de operaciones las denominaremos línea de préstamos puente o complementarios a la inversión.

A efectos de este tipo de préstamo se tomará como fecha de inicio de las inversiones, la de comunicación de elegibilidad del expediente de subvención directa del que deriva.

— En Financiación de Mercaderías, el 75% de las necesidades justificadas, hasta un máximo de 3.000.000 euros.

Artículo 38. Características de la Operación Financiera.

38.1. Duración.

1. Los préstamos de Activo Fijo tendrán un período de amortización de hasta 15 años, que podrá incluir un período de carencia opcional de un máximo de 2 años.

2. Los préstamos de Financiación de Mercaderías tendrán un período de amortización de hasta 2 años, que podrá incluir un período de carencia opcional de un máximo de un año.

38.2. Tipo de interés a aplicar.

El tipo de interés a aplicar como máximo será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 18 del Decreto un diferencial de 1 punto porcentual.

Revisado el tipo de interés, el nuevo tipo resultante ha de aplicarse tanto a los préstamos a formalizar como a los formalizados anteriormente. En este último caso el tipo de interés revisado y correspondiente al semestre, se comenzará a aplicar a

partir de la primera liquidación de intereses que tenga lugar en dicho semestre.

La liquidación de intereses se practicará trimestralmente por períodos vencidos. Excepcionalmente, y con el objeto de adecuar el calendario a trimestres naturales, se podrá realizar la primera liquidación de intereses por períodos inferiores al mismo.

38.3. Amortización.

1. La amortización de capital se practicará trimestral, semestral o anualmente, por cuotas constantes y lineales y por períodos vencidos. Excepcionalmente, y con el objeto de adecuar el calendario a trimestres naturales, se podrá realizar la primera amortización de capital por períodos inferiores a los mismos.

2. El titular del préstamo podrá efectuar amortizaciones parciales o totales anticipadamente, coincidiendo con el calendario de amortizaciones, previa autorización expresa de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía y Trabajo. Excepcionalmente la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial podrá autorizar amortizaciones fuera del calendario de amortización previsto por causas motivadas.

3. Las operaciones de la línea de préstamos complementarios a la inversión a que hace referencia el artículo 37 del presente Decreto se amortizarán por el método general establecido en el párrafo anterior, pero deberán incluir como condición la obligación por parte del prestatario de transferir el pago, de las liquidaciones de subvención que se practiquen, a la entidad de crédito y de aplicar dicho importe a la amortización del capital principal objeto del préstamo, siempre que éste no hubiera sido cancelado por el prestatario. El incumplimiento por parte del prestatario de esta obligación podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

4. En el Anexo III se establece el modelo de cesión de la subvención que corresponda y que obligatoriamente formará parte del contrato de préstamo, recibiendo el mismo tratamiento que éste.

5. En el caso de aplicación de la línea de préstamos puente o complementarios a la inversión a proyectos acogidos a los beneficios de los Incentivos Económicos Regionales, será obligatorio el endoso de la subvención concedida a favor de la entidad de crédito, que se efectuará a través del procedimiento establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda al efecto, por lo que no se utilizará el modelo establecido en el párrafo anterior.

38.4. Comisiones.

La Comisión máxima y única que podrán cobrar las entidades de crédito sobre el principal en el caso de formalización de nuevas operaciones será del 0,50% en Activo Fijo y del 0,25% en Financiación de Mercaderías.

La Comisión a cobrar por las entidades de crédito en caso de Amortizaciones anticipadas Parciales o totales será del 0%.

Artículo 39. Cuantía de la Subvención.

1. La Junta de Extremadura concederá subvenciones de 0 a 7 puntos porcentuales sobre el interés a que se refiere el artículo 38.2, durante los 7 primeros años de la vigencia del préstamo para Activo Fijo, y durante los 2 primeros en Financiación de Mercaderías en aquellos préstamos formalizados al amparo del presente Decreto por las entidades de crédito adheridas.

En todo caso, la subvención de intereses en la modalidad de pago periódico no podrá superar en cada semestre el tipo de interés vigente en el mismo trayendo el diferencial de 1 punto a que se refiere el artículo 38.2.

2. La obtención de las ayudas establecidas en esta Línea serán incompatibles, para el mismo proyecto de inversión, con cualquiera otras ayudas que pudieran obtenerse para subsidiar el tipo de interés de las operaciones objeto de esta subvención.

Artículo 40. Liquidación de la subvención.

1. La subvención de intereses se comenzará a abonar:

a) En las inversiones en Activo Fijo, cuando el beneficiario justifique la realización de las inversiones subvencionables y demás condiciones establecidas en la resolución mediante la aportación de la siguiente documentación:

Justificantes acreditativos de las inversiones realizadas, en originales o en fotocopia compulsada, y relación de dichos justificantes y sus correspondientes justificantes de pago, o mediante informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, en aplicación de la normativa de auditoría, y tener el detalle y contenido precisos para obtener la acreditación de la correcta aplicación de los fondos destinados a la subvención, según modelo establecido en Anexo V, y acompañando las facturas y justificantes sobre los que se fundamente el citado informe, con el sello del Auditor.

No obstante para los siguientes elementos subvencionables se aportará:

1. Las inversiones realizadas en compra de inmuebles se justificarán mediante la escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pago.

Asimismo y conforme establece el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, deberá aportarse junto con la solicitud de liquidación certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

2. En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de la elegibilidad y justificantes de pagos por el valor de las mismas, así como Escritura de Declaración de Obra Nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reformas sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de la elegibilidad y justificantes de pago.

3. Cuando se trate de elementos de transporte deberá aportar, además de la factura en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad y justificante de pago por el valor de las mismas, el permiso de circulación y tarjeta de transporte, cuando procedan, y ficha técnica I.T.V.

4. Las inversiones efectuadas en otros activos se acreditarán mediante las facturas en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad y sus correspondientes justificantes de pago.

5. Dado que por inicio de las inversiones se entiende el inicio de los trabajos de construcción, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos, y que en todo caso se ha de producir con posterioridad a la comunicación de elegibilidad, en ningún caso se admitirán entregas a cuenta anteriores a dicha fecha. No se entenderá que se han iniciado las inversiones la mera solicitud de facturas proformas, presupuestos o la firma de contratos de opción a compra.

6. En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo se justificarán mediante certificación contable acreditada por auditor colegiado en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de la normativa de auditoría.

b) En la modalidad de préstamos puente o complementarios a la inversión, cuando sean justificadas las inversiones proyectadas en el expediente de subvención directa.

c) En las operaciones de Financiación de Mercaderías, cuando el beneficiario acredite haber adquirido mercaderías al menos por el importe del préstamo formalizado. Para la acreditación de las compras efectuadas se aportará factura de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad y su correspondiente justificante de pago.

Cuando el importe a justificar supere los 300.000 euros, se acreditará necesariamente mediante informe de Auditor colegiado, en el ejercicio de sus funciones, en aplicación de la normativa de auditoría, y tener el detalle y contenido precisos para obtener la acreditación de la correcta aplicación de los fondos destinados a la subvención, según modelo establecido en Anexo V.

2. A efectos de declarar cumplido el expediente, el monto del proyecto de inversión excluidos impuestos, deberá ser como mínimo el importe del préstamo. En caso de que el importe del proyecto de inversión declarado justificado sea inferior al inicialmente aprobado pero superior al préstamo formalizado se calculará la subvención de intereses sobre el 75% verdaderamente justificado y admitido como subvencionable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2.

Artículo 41. Justificación del pago de las inversiones efectuadas.

Los beneficiarios deberán acreditar que el pago efectivo de las inversiones efectuadas se ha producido dentro del plazo de ejecución, y en todo caso con carácter posterior a la comunicación de elegibilidad. Se establecen las siguientes reglas:

A) Pagos en metálico: Sólo se admitirán pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior a 15.000 euros.

Se presentará factura definitiva de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad y recibo de pago de la misma en forma del certificado del proveedor en original.

B) Pagos a través de entidad financiera. Las facturas de importe superior a 15.000 euros deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera. No obstante se admitirá un único pago no bancario de importe inferior a esos 15.000 euros si se aporta un certificado del proveedor acreditando ese pago y por el resto del importe de la factura su correspondiente justificante bancario.

Aquellas facturas relativas a un mismo concepto de inversión que en su conjunto superen 15.000 euros se deberán acreditar según lo establecido en el párrafo anterior.

C) Pagos aplazados (letras, pagarés o recibos).

Si el pago se ha efectuado mediante efectos, se deberá aportar factura en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad junto con el justificante de pago (fotocopia compulsada de los citados efectos, mecanización bancaria, extracto bancario del mismo, etc.).

D) Pagos en moneda extranjera.

En el caso de pagos en moneda extranjera se indicará el contravalor en euros en la fecha de la operación.

Artículo 42. Pago de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del presente Decreto, con las siguientes especificaciones:

Las cuantías en concepto de subsidiación periódicas se harán efectivas al comienzo de cada trimestre natural y referidas a períodos vencidos en el trimestre inmediatamente anterior.

La devolución de intereses percibidos y no devengados en concepto de subsidiación actualizada por amortizaciones anticipadas parciales o totales en la modalidad de pago único, no tendrá lugar en el caso de que dicha amortización anticipada se realice por el importe de la subvención liquidada en el momento del pago de la misma en la modalidad de préstamos complementarios a la inversión.

Artículo 43. Documentación complementaria y otras normas sobre tramitación.

Además de la documentación general que se expresa en el artículo 6 del presente Decreto, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación, y tener en cuenta las normas sobre tramitación que se especifican.

Para Inversiones en Activo Fijo:

- Descripción valorada de las inversiones en Activos Fijos, cuando se trate de obra civil se deberá aportar además de la valoración económica, y descripción, la superficie a reformar o edificar.
- En caso de compra de local o adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto se deberá aportar contrato de opción de compra del mismo indicando metros cuadrados y precio del mismo.
- Fotocopia compulsada del contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión.

- Para la modalidad de préstamos puente o complementarios a la inversión: se presentará únicamente el impreso solicitud que figura en Anexo I, dado que el resto de la documentación será aportada al expediente de subvención directa que dan origen a esta línea.

- La fecha límite para la presentación de expedientes de la línea de Préstamos puente o complementarios a la inversión, será la de la solicitud de la liquidación única o final (en caso de liquidaciones parciales) de cobro del expediente de subvención directa del que proviene.

Para Financiación de Mercaderías:

- Justificación adecuada de las necesidades de financiación acompañada de presupuestos o facturas proforma.

B. LÍNEA DE FINANCIACIÓN DE OPERACIONES DE LEASING

Artículo 44. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las ayudas previstas en esta línea las Empresas a que hace referencia el artículo 2º del presente Decreto, que realicen inversiones, financiadas mediante operaciones de arrendamiento financiero o “leasing” en la Comunidad Autónoma de Extremadura en cualquiera de las siguientes sectores económicos:

Industrias extractivas y transformadoras.

Industrias Agroalimentarias.

Artesanía.

Establecimiento de alojamiento hotelero y turístico.

Transporte.

Comercio.

Sector de las telecomunicaciones, medios audiovisuales y sociedad de la información.

Servicios en general.

2. Para los IAE que se relacionan a continuación, referidos a actividades empresariales encuadradas en los sectores que la Unión Europea considera sensibles y para los cuales existen normas comunitarias especiales en materia de ayudas (fibras sintéticas, vehículos a motor, siderurgia), se podrán conceder ayudas en la medida que no sean contrarias a dicha normativa.

DIVISIÓN 2: Epígrafes 222.1, 222.2, 222.3, 222.5, 223.1, 223.2, 223.4 y 251.6.

DIVISIÓN 3: Epígrafes 361.1, 361.2, 361.3, y 361.4.

Artículo 45. Conceptos subvencionables.

El arrendamiento financiero tendrá como objeto activos fijos nuevos muebles y deberá formalizarse con posterioridad a la recepción de la comunicación de elegibilidad establecido en el artículo 5 del presente Decreto.

Tendrán la consideración de activos fijos subvencionables, los siguientes:

- Elementos de transportes industriales o comerciales, con las especificaciones establecidas en el artículo 34 del presente Decreto.

- Bienes de equipo.

- Equipamiento de oficinas.

No obstante, en aplicación de las Directrices sobre las ayudas de Estado de Finalidad Regional, y para el sector del transporte, se excluyen del conjunto de inversiones subvencionables la adquisición de elementos de transportes (activos móviles).

Artículo 46. Importe financiable.

El importe máximo financiable será del 100% de la inversión subvencionable.

Artículo 47. Características de la operación financiera.

47.1. Duración.

La duración mínima del contrato de arrendamiento financiero será de dos años, y la máxima de cinco.

47.2. Tipo de interés:

El tipo de interés será nominal y fijo durante toda la duración del contrato de arrendamiento financiero.

El tipo de interés a aplicar será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 18 del presente Decreto un diferencial de 2 puntos porcentuales.

Revisado el tipo de interés, el tipo resultante ha de aplicarse a los nuevos contratos de arrendamiento financiero que se celebren en ese semestre, sin que exista posibilidad de aplicarlo a los contratos formalizados anteriormente.

47.3. Amortización:

Las amortizaciones de las operaciones se practicarán mensualmente y las cuotas serán prepagables y de importe constante. Las mismas

comprenderán la recuperación del coste del bien, carga financiera e impuestos. El valor residual será el correspondiente a una cuota y comprenderá exclusivamente la recuperación del coste del bien, lo que implica que la carga financiera será de 0 euros.

47.4. Comisiones.

La comisión máxima y única que podrán cobrar las empresas de arrendamiento financiero será del 0,50% sobre el principal de la operación.

Artículo 48. Base subvencionable.

Se considerará a efectos de cálculo de la subvención el 75% de la inversión efectivamente realizada y considerada subvencionable.

Artículo 49. Cuantía de la subvención.

1. La Junta de Extremadura concederá subvenciones de 0 a 7 puntos de interés, sobre el tipo de interés establecido en el artículo 47.2, en aquellas operaciones de arrendamiento financiero que se formalice al amparo del presente Decreto por las entidades de crédito adheridas.

2. La subvención se concederá por un plazo de duración igual al del contrato de arrendamiento financiero objeto de la subvención. El cálculo de la subvención se realizará sobre el 75% del coste del bien aún no amortizado.

En todo caso, la subvención de intereses no podrá superar en cada semestre el tipo de interés vigente en el mismo detrayendo el diferencial de 2 puntos a que se refiere el artículo 47.2.

3. La obtención de las ayudas establecidas en esta Línea serán incompatibles, para el mismo proyecto de inversión, con cualquiera otras ayudas que pudieran obtenerse.

Artículo 50. Opción de compra:

Las empresas beneficiarias están obligadas a adquirir los bienes objeto de los contratos de arrendamiento financiero al vencimiento de los mismos. Los beneficiarios podrán ejecutar la opción de compra antes del vencimiento del contrato una vez transcurridos dos años de haberse formalizado, previa autorización expresa de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía y Trabajo.

Artículo 51. Liquidación y pago de la subsidiación.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del presente Decreto, con las siguientes especificaciones:

Las cuantías en concepto de subsidiación periódica se harán efectivas al comienzo de cada trimestre natural y referidas a períodos vencidos en el trimestre inmediatamente anterior.

No estará disponible para esta línea la modalidad de pago único.

Para el abono de la subsidiación de intereses, el beneficiario deberá presentar ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, la siguiente documentación:

— En el caso de elementos de transportes, Permiso de Circulación (en su caso), Tarjeta de transporte (cuando proceda) y Ficha Técnica ITV.

— Certificación emitido por la A.E.A.T sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas de la empresa solicitante o Autorización expresa para solicitar de oficio esta información por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial. En el caso de empresas de nueva de creación o de nuevos establecimientos Alta en el Censo de Actividades Económicas (Declaración censal modelo 036).

— Código cuenta cliente a 20 dígitos para el abono de la subvención (esta cuenta bancaria deberá estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta).

Artículo 52. Documentación complementaria y otras normas sobre tramitación.

Además de la documentación general que se expresa en el artículo 6 de este Decreto, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

— Descripción y relación valorada de las inversiones, adjuntando presupuestos o facturas pro-forma en el caso de financiación para vehículos.

Artículo 53. Tramitación reducida en la línea de operaciones de leasing.

1. Además de la tramitación normal regulada en el presente Decreto, basada en la presentación de la solicitud, comunicación de elegibilidad, resolución de concesión, formalización de la operación, presentación de solicitud de liquidación, comprobación e inicio, en su caso, del pago de la subsidiación de intereses, se establece la modalidad de tramitación reducida que se regula en los puntos siguientes, basada en los siguientes pasos: presentación de la solicitud, comunicación de elegibilidad, formalización de la operación, resolución de la concesión previa comprobación, e inicio, en su caso, de la subsidiación de intereses.

2. Salvo indicación expresa en contrario por parte del solicitante la modalidad general de tramitación será la reducida.

3. El solicitante presentará la solicitud de ayuda conforme establece el artículo 6, y tras la recepción de la comunicación de elegibilidad a que hace referencia el artículo 5, formalizará el contrato de arrendamiento financiero con la entidad de leasing. El plazo para la formalización del contrato de arrendamiento, de acuerdo a este sistema, será de 6 meses desde la comunicación de elegibilidad.

4. Una vez formalizada el contrato de arrendamiento financiero el interesado remitirá la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento financiero formalizado ajustado a las condiciones establecidas para esta línea.
- Copia compulsada de las facturas en firme de las inversiones financiadas.
- Permiso de circulación (en su caso), ficha técnica ITV (en su caso) y tarjeta de transporte (en su caso).
- Certificación emitido por la A.E.A.T sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas de la empresa solicitante o Autorización expresa para solicitar de oficio esta información por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial. En el caso de empresas de nueva de creación o de nuevos establecimientos compromiso de aportar el Alta en el Censo de Actividades Económicas (Declaración censal modelo 036) indicándose el epígrafe en el que lo harán.
- Código cuenta cliente a 20 dígitos para el abono de la subvención (esta cuenta bancaria deberá estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta).

4. A la vista de la solicitud de ayuda y de la documentación aportada con la misma, la Dirección General de Promoción Empresarial resolverá la concesión de la subvención y, en su caso, el comienzo del pago de la misma.

Artículo 54. Modificación en la modalidad de tramitación.

Si solicitada subsidiación en la modalidad tradicional de operaciones de leasing y antes de emitir la correspondiente Resolución de concesión, se recibiera la operación formalizada en los términos establecidos en el presente Decreto, el citado expediente pasará a tramitarse por la modalidad reducida de tramitación regulada en el artículo 53.

C) APOYO AL SISTEMA DE GARANTÍAS RECÍPROCAS.

Artículo 55. Fundamentación.

Con objeto de favorecer el acceso de las empresas a la financiación ajena, por dificultades a la hora de disponer de las garantías exigidas por el sistema crediticio, y potenciar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura un sistema de garantías recíprocas eficaz, se establece este sistema de ayuda adicional en forma de subsidiación de intereses a operaciones avaladas.

Artículo 56. Cuantía y duración de la subvención.

Aquellas operaciones de Activo Fijo que se formalicen al amparo del presente Decreto y que sean avaladas por una sociedad de garantía recíproca regional:

- Podrán recibir una ayuda complementaria de hasta 2 puntos porcentuales al interés con destino a la reducción del coste del aval.
- Esta subsidiación complementaria no podrá superar el coste del aval.
- La subsidiación complementaria se realizará por un plazo equivalente a la subsidiación del préstamo u operación de leasing que se formalice.

Artículo 57. Pago de la subvención.

Esta subvención adicional se abonará directamente a la Sociedad de Garantía Recíproca en la forma establecida o que se establezca en los Convenios de Colaboración. La Sociedad de Garantía Recíproca destinará las cantidades recibidas exclusivamente a sufragar el coste del aval, y dará conocimiento a la empresa de la liquidación de esa subvención por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía y Trabajo.

Disposiciones adicionales.

Primera: Todas aquellas entidades de crédito que hubieren formalizado el Convenio de Financiación Integral a los sectores productivos y estratégicos de la actividad económica regional con la Junta de Extremadura, quedan adheridas al presente Decreto.

Segunda: Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para que, con los medios y autorizaciones que sean legalmente exigibles, y en desarrollo del presente Decreto pueda establecer con el Instituto de Crédito Oficial (I.C.O.) los convenios de colaboración necesarios para implantar los programas financieros de que éste disponga en el presente programa de financiación prioritaria y poderlo ofertar al tejido empresarial extremeño.

Tercera: Para atender los fines previstos en el presente Decreto, se establecen como partidas presupuestarias, sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse, las siguientes:

Línea de Financiación de Inversiones: 19.05.724 A.770.00 C.P. 2004 19 05 0008.

Línea de Financiación de Operaciones de Leasing: 19.05.724 A 770.00 C.P. 2004 19 05 0010.

Disposiciones transitorias.

Primera: Los tipos de interés a aplicar en las diversas líneas durante el semestre de publicación del presente Decreto serán publicados mediante Orden del Consejero de Economía y Trabajo.

Segunda: Los expedientes presentados antes del 31 de diciembre de 2006, y que no hayan recibido resolución antes de esa fecha, se resolverán al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, siempre que se resuelvan antes del 30 de junio de 2007.

Tercera: Los expedientes presentados antes del 31 de diciembre de 2006, y que a 30 de junio de 2007 no hayan recibido resolución expresa, podrán optar por su resolución de acuerdo al presente Decreto, o a través del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, siempre que se solicite por parte del interesado que la Administración se pronuncie sobre la elegibilidad del proyecto y cumplan que la inversiones se hayan iniciado con posterioridad a dicha fecha.

Cuarta: Todos aquellos expedientes sobre los que hubiera recaído Resolución Individual antes del 31 de diciembre de 2006 en la Línea de Financiación de Inversiones acogidos al Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, y que a fecha de entrada en vigor del presente Decreto no hayan formalizado la póliza se les otorgará, previa solicitud del interesado y siempre que no hayan transcurrido los seis meses establecidos en el artículo 14.1 del citado Decreto, una prórroga para la formalización de la operación financiera por un nuevo plazo de seis meses.

Quinta: Todos aquellos expedientes presentados a partir del 1 de enero de 2007 para acogerse a las líneas de Financiación Prioritaria se resolverán con cargo al presente Decreto, siempre que quede acreditado que las inversiones se han iniciado con posterioridad a la recepción de la comunicación de elegibilidad a que hace referencia el artículo 5 del presente Decreto.

Sexta: Todos aquellos expedientes presentados a partir del 1 de enero de 2007 acogidos a la Línea de prestamos complementarios, en el que los expedientes de subvención directa del que dependan se hayan presentado antes del 1 de enero de 2007 se

resolverán de acuerdo con este Decreto teniendo en cuenta que la fecha de comunicación de elegibilidad coincidirá con la de presentación del expediente complementario.

Séptima: Todos aquellos expedientes pendientes de liquidar a fecha de entrada en vigor del presente Decreto les será de aplicación el presente Decreto en todo aquello que no les perjudique.

Octava: Hasta el 31 de diciembre de 2007, en que se habrán de adaptar los procedimientos necesarios para el suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, establecida por la Ley 38/2003 el expediente de gastos de los incentivos podrá ser tramitado por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, cuando se proponga la primera liquidación de subvención, formulando disposiciones de crédito para los ejercicios que procedan.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, el Decreto 16/2002, de 19 de febrero, por el que se establecen normas complementarias al apoyo del tejido productivo, y el Decreto 154/2005, de 21 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al programa de financiación prioritaria del tejido empresarial, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda. Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para que en desarrollo y aplicación del presente Decreto pueda establecer convenios de colaboración, con los medios y autorizaciones que sean legalmente exigibles, con entidades u organismos que permitan una gestión más fácil y eficaz del presente régimen de ayudas.

Tercera: El periodo de vigencia del régimen de ayudas establecidas en este Decreto comenzará al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Mérida, a 6 de febrero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

Consejería de
Economía y Trabajo

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de
Promoción Empresarial e Industrial



LÍNEAS DE FINANCIACIÓN

INSTANCIA – SOLICITUD DE AYUDA

Nº de Expediente	
-------------------------	--

ENTIDAD FINANCIERA (Caja, Banco, otra):

Nombre:	Localidad:
Domicilio:	Provincia:

SOLICITANTE:

Persona Física/Jurídica: _____	C.I.F. o N.I.F.: _____
Dirección social: _____	Teléfono/Fax: _____ / _____
Localidad: _____	Provincia: _____
Representante Legal : _____	Teléfono/Fax: _____ / _____
Dirección a efecto de notificaciones: _____	

	LÍNEA	MODALIDAD	IMPORTE SOLICITADO
<input type="checkbox"/>	FINANCIACIÓN DE INVERSIONES	ACTIVO FIJO	
		FINANC. MERCADERÍAS	
<input type="checkbox"/>	OPERACIONES DE LEASING	TRAMITACION REDUCIDA	

El interesado renuncia expresamente a la tramitación reducida de la operación de leasing solicitada

PLAN DE INVERSIONES:

TERRENO _____	_____
EDIFICIOS / OBRA CIVIL _____	_____
(Se incluirá el importe de Edificios, Obra Civil a realizar e instalaciones necesarias)	
EQUIPAMIENTO – BIENES DE EQUIPO _____	_____
(Se incluirá el importe a invertir en Maquinaria, utillaje, elementos de Transporte, Mobiliario y enseses y equipos para proceso de información.)	
OTRAS INVERSIONES _____	_____
(Se incluirá el importe proyectado en Programas informáticos para el desarrollo de la actividad y los trabajos de ingeniería y dirección de proyectos)	
TOTAL INVERSIÓN :	

FINALIDAD DE LA INVERSIÓN:

Nueva empresa Ampliación Traslado Modernización

EMPLAZAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

Actual (Domicilio y Localidad) _____

Futuro (Domicilio y Localidad) _____

PLANTILLA DE PERSONAL:

	EXISTENTES	FUTURA
<input type="checkbox"/> AUTÓNOMOS		
<input type="checkbox"/> EMPLEADOS FIJOS		
<input type="checkbox"/> EMPLEADOS EVENTUALES		
<input type="checkbox"/> TOTAL		

PREVISIONES DE LOS TRES PRÓXIMOS EJERCICIOS:

	AÑO -----	AÑO -----	AÑO -----
VENTAS O INGRESOS: _____			
COMPRAS TOTALES: _____			
GASTOS _____			
AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO: _____			
BENEFICIO _____			

PLAN FINANCIERO:

Aportación Propia (mínimo 25%) (____%) _____ euros.

Subvenciones: (____%) _____ euros.

· Incentivos Extremeños Industriales o Agroindustriales (____%) _____ euros.

· Incentivos regionales (____%) _____ euros.

· Otras (especificar) (____%) _____ euros.

Préstamo línea de financiación que solicita (____%) _____ euros.

Otros préstamos subvencionados (especificar) (____%) _____ euros.

Nota: En el caso de solicitar Línea de préstamos complementarios a la inversión deberá cumplimentarse por el 75% el apartado "Préstamo línea de financiación que solicita" considerando que incluye el % que se haya especificado para la línea de subvención correspondiente.

Principal actividad de la empresa:
 Actividad para la que solicita la subvención:
 Epígrafe I.A.E. para la actividad por la que se solicita la subvención (con 4 dígitos):
 Código Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.-93):
 Dimensión actual de la empresa:

- Empleo: Superior a 250 empleados : SI NO
- Volumen de Negocios Anual superior a 50 millones de euros : SI NO
- Balance General superior a 43 millones de euros : SI NO
- Participada al menos en un 25% en el capital social o en derechos de voto, por empresas que no cumplan las condiciones anteriores, salvo que éstas sean empresas publicas de inversión, empresas de capital riesgo , inversiones institucionales, y otros organismos a que se refiere el artículo 3 de la Recomendación 2003/361/CE: SI NO

AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO:

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SITUACIÓN
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Nota: en el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando: 1.- Pendiente; 2.- Solicitada; 3.- Concedida y 4.- Cobrada.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas subvenciones, reguladas por el Decreto _____, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma y **SOLICITA** la concesión de la subvención de intereses que proceda y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN JURADA:**

- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.**
- **EL SOLICITANTE SE COMPROMETE A ADQUIRIR EL BIEN O BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING AL VENCIMIENTO DEL MISMO.**
- **A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD NO HA FORMALIZADO LA OPERACIÓN FINANCIERA ANTES DESCRITA. Y NO SE HAN INICIADO LAS INVERSIONES para la que solicita la subvención de intereses, Y SE COMPROMETE A NO INICIARLAS HASTA TANTO NO HAYA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN DE ELEGIBILIDAD POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION EMPRESARIAL E INDUSTRIAL**

(1) El interesado solicita expresamente que la citada comunicación de elegibilidad se efectúe a través de telefax indicando para ello el siguiente número* _____ o mediante correo electrónico designando para ello la siguiente dirección* _____

En _____, a _____ de _____ de 20__

(firma)

Nombre y apellidos: _____

(1) Marcar con una X en caso de estar interesado

*El número de telefax y la cuenta de correo electrónico deberán pertenecer al solicitante del expediente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (originales o copias compulsadas)**DOCUMENTACION GENERAL:**

1. Documentos acreditativos de circunstancias personales o registrales del solicitante:
 - Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad (si procede), y de sus modificaciones, poder del representante legal y D.N.I. del mismo, y en caso de encontrarse en constitución: fotocopia compulsada del certificado de reserva de denominación social, proyecto de estatutos y relación de socios promotores.
 - En el supuesto de comunidades de bienes o cualquier otra entidad sin personalidad jurídica, es necesario incluir como documentación necesaria junto con la solicitud: Escritura de constitución de la comunidad o sociedad, o documento análogo, donde se establezcan los miembros o socios componentes de la misma, así como su porcentaje de participación.
 - Declaración responsable dirigida al Ilmo. Director General de Promoción Empresarial e Industrial, sobre la condición de beneficiario, según modelo establecido al efecto. Si el solicitante fuese una Comunidad de Bienes se deberá presentar una por cada comunero que forme parte de la misma.
 - Fotocopia compulsada de la tarjeta del N.I.F. o del C.I.F. (según proceda).
 - Si se actúa mediante representación, documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir ayuda.
 - Ultimo impuesto de Sociedades presentado o en el caso de personas fíctas, del último impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. Proyecto de inversión, documentación acreditativa:
 - Breve exposición de la empresa y razones que motivan la solicitud que se formula, con una valoración económica de las inversiones a realizar.
 - Certificación emitida por la A.E.A.T. sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas de la empresa solicitante o Autorización expresa para solicitar de oficio esta información por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial. En el caso de empresas de nueva creación o de nuevos establecimientos compromiso de aportar el Alta en el Censo de Actividades Económicas (Declaración Censal Modelo 036) indicándose el epígrafe en el que lo harán..

DOCUMENTACION ESPECÍFICA:**Para inversiones en activo fijo:**

- Descripción valorada de las inversiones en activos fijos, adjuntando presupuestos o facturas proforma. Deberán presentarse tres ofertas de diferentes proveedores, cuando se trate de ejecución de obra cuya cuantía supere 30.000 euros, y 12.000 euros en el caso de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo en la línea de operaciones de leasing (modalidad directo), donde la adquisición del bien o el hecho subvencionable se realiza con anterioridad a la solicitud de subvención.)
- En caso de existir obra civil o adquisición de local deberá aportar plano en planta del local indicando dimensiones y utilidad que se dará a las instalaciones.
- Contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión (para proyectos de inversión que incluyan obra civil y no superen el límite establecido en el artículo 36.1 del Decreto).
- Para proyectos que incluyan obra civil y que superen el límite establecido en el artículo 36.1 y/o adquisición de terrenos e inmuebles (según proceda): contrato de opción de compra indicando metros cuadrados y precio, o acreditación de la propiedad.

Para la línea de préstamos complementarios a la inversión:

- Se presentará únicamente el presente impreso solicitud de apoyo a la Administración Regional.

Para financiación de mercaderías:

- Se presentará justificación adecuada de las necesidades de financiación, acompañada de presupuestos o facturas proforma.

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE LA CONDICION DE BENEFICIARIO

D./Dña. _____, con N.I.F. n° _____, actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa _____, con C.I.F. n° _____, DECLARA :

- ✓ No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ✓ No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ✓ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- ✓ No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- ✓ No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ✓ No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

FDO.: _____

AL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EMPRESARIAL E INDUSTRIAL.

AUTORIZACION EXPRESA PARA SOLICITAR JUSTIFICANTES DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

D./Dña. _____, con N.I.F. n° _____, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, AUTORIZA a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía, y Trabajo a SOLICITAR a efectos únicamente de la tramitación del presente expediente:

- Información sobre justificación de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante los Organismos competentes a efectos únicamente de la liquidación de la subvención concedida.
- Información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas correspondiente a la empresa solicitante

FDO.: _____

- 1- La prestación de la anterior autorización **no es obligatoria**. En caso de que la empresa no lo autorice deberá aportar, junto con esta solicitud, todos los documentos a que se refiere la misma.

ANEXO II.1-

ANEXO AL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°

ENTIDAD DE CREDITO				
LÍNEA DE (Decreto)				
Finalidad: <ul style="list-style-type: none"> • Inversiones en Activo Fijo <input type="checkbox"/> • Inversiones en Mercaderías <input type="checkbox"/> 				
Importe (en cifras)			Importe (en letras)	
Plazo (en meses)	Carencia (en meses)	Fecha de vencimiento	Interés Nominal Anual	Revisable Semestralmente
Vencimiento capital por periodos vencidos		Período vencimiento intereses por vencido		
Comisión de apertura	Subvenc./Subsidiación	Expediente Junta de Extremadura		

EL/LOS PRESTATARIOS

POR LA ENTIDAD DE CREDITO

LOS FIADORES SOLIDARIOS

Con mi intervención:

Fdo.: EL FEDATARIO PÚBLICO

ANEXO II.2

ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO N°

ENTIDAD DE CREDITO	
--------------------	--

LÍNEA DE
(Decreto)

Valor de Compra	_____
Entrega a cuenta	_____
Importe Financiado	_____
Cuotas mensuales prepagables	_____
Duración del contrato	_____
Tipo de interés nominal	_____
Comisión sobre el principal (máxima del 0'50%)	_____

FIADORES

ARRENDATARIO FINANCIERO

ENTIDAD DE CRÉDITO

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

CON MI INTERVENCIÓN:

Fdo.: EL FEDATARIO PÚBLICO

ANEXO III.

DOCUMENTO DE CESION PARA OTORGAR ANTE FEDATARIO PUBLICO

Reunidos, de una parte D. _____, con D.N.I. _____, que actúa en representación de _____ con domicilio en la c/ _____ en la localidad de _____ (_____) y, de otra parte D. _____, con D.N.I. _____ apoderado de la entidad financiera _____, con C.I.F. _____, reconociéndose ambos capacidad para este acto, exponen :

1) Que _____, con C.I.F./N.I.F. nº _____ (en adelante la empresa) es titular de un expediente de subvención a fondo perdido para ejecución de un proyecto de inversión, catalogado con el número _____ - _____ - _____, habiéndole sido inicialmente concedida una subvención por un importe que asciende a la cantidad de _____ €, acogida al Decreto ____/____, de _____, por el que se establece _____, estando determinadas las condiciones impuestas a la citada concesión en la Resolución Individual correspondiente.

2) Que para el mismo proyecto tienen concedida, mediante resolución de fecha _____, una subvención de intereses en préstamo a largo plazo, según expediente P-_____, habiéndose formalizado un préstamo, de importe _____ € con la Entidad _____ (en adelante la Entidad Financiera).

3) Que es de interés de la empresa proceder a amortizar parcialmente el citado préstamo en la cantidad de _____ €.

Por lo que acuerdan

1.- Que para hacer efectiva dicha amortización, la Empresa cede parte del Derecho de Crédito que tiene sobre la subvención otorgada, por un importe igual a la cantidad de _____ €. a la Entidad Financiera, que acepta dicha cesión.

2.- Que en caso de que correspondiese a la empresa percibir en concepto de liquidación de esta subvención una cantidad inferior a la anteriormente indicada será esta última la cantidad cedida.

3.- Que la Entidad Financiera destinará dicho importe, desde que se haga efectivo, a reducir el importe del principal del préstamo arriba referenciado.

4.- Para que la Consejería de Economía, Industria y Comercio haga efectivo el importe citado a la Entidad Financiera, se señala a tal efecto como cuenta de abono la _____, de la que es titular la Entidad Financiera.

Cuenta de la entidad financiera

Tanto la Entidad Financiera como la Empresa aceptan el presente documento en los términos, condiciones y responsabilidades que se establecen en el mismo, recibiendo ambas partes un ejemplar del documento y, en prueba de ello y para el cumplimiento de lo convenido, firman por duplicado este documento dando fe de ello el Fedatario mercantil que interviene, así como de su contenido, de la identidad y de la capacidad legal de los intervinientes y de la legitimidad de sus firmas.

En _____, a ____ de _____ de _____.

EL CEDENTE

POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Fdo:

Fdo:

EL FEDATARIO MERCANTIL

Fdo:

Nota Importante : El titular de la cuenta bancaria que se señale en este documento de cesión deberá ser la entidad financiera con la que se formalizó el crédito. Esta cuenta, **necesariamente, deberá estar dada de alta** en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

ANEXO IV

Consejería de
Economía y Trabajo

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

*Dirección General de Promoción
Empresarial e Industrial*

--

LINEAS DE FINANCIACION
SOLICITUD DE LIQUIDACION

Nº de Expediente	
------------------	--

A.- SOLICITANTE:

EMPRESA _____	C.I.F. / N.I.F.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
Código Postal _____	Provincia: _____
Representante: D. _____	D.N.I.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
	Teléfono: _____

B.- DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION:

ENTIDAD : _____	CLAVE : □□□□
SUCURSAL: _____	CLAVE : □□□□
	DIGITO DE CONTROL : □□
	Nº DE CUENTA : □□□□□□□□□□
TITULAR DE LA CUENTA: _____	
(Este titular debe coincidir con el beneficiario de esta subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de ALTA en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).	

C.- LINEA DE PRESTAMOS FINANCIACION INVERSIONES -SOLICITUD DE PAGO UNICO DE LA SUBVENCION

Conforme establece el artículo 23 del Decreto _____ se podrá , si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, efectuar el pago de la subsidiación de intereses actualizada de una sola vez y con destino a amortizar parcialmente el principal del préstamo.	
Para lo cual el titular de este expediente D _____ en representación de _____ cede el derecho de cobro de la liquidación que se practique en el expediente _____ a la entidad financiera _____ con C.I.F. _____ con objeto de destinarlo a amortizar parcialmente el préstamo formalizado al amparo de este expediente.	
EL CEDENTE	POR LA ENTIDAD FINANCIERA
Firma y sello	Firme y sello
(La entidad financiera a la que se cede el crédito debe coincidir con la que formalizó el préstamo y el abono se efectuará a la cuenta de pago único indicada por la misma para este fin y que consta en la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial)	

D.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS:

TERRENOS _____	_____
EDIFICIOS / OBRA CIVIL _____	_____
(Se incluirá el importe ejecutado en Edificios, Obra Civil e instalaciones)	
EQUIPAMIENTO – BIENES DE EQUIPO _____	_____
(Se incluirá el importe en Maquinaria, utillaje, elementos de Transporte, Mobiliario y enses y equipos para proceso de información.)	
OTRAS INVERSIONES _____	_____
(Se incluirá el importe ejecutado en Programas informáticos y los trabajos de ingeniería y dirección de proyectos)	
TOTAL INVERSIÓN :	

E.- DECLARACION DE OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO. (Incluidas las subsidiaciones de intereses)

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SITUACIÓN
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En caso de no tener otras ayudas para este mismo proyecto se inutilizará el cuadro anterior mediante un trazo. En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando : 1-Solicitada, 2-Concedida, 3-Cobrada y 4-Denegada.

AUTORIZACION EXPRESA PARA SOLICITAR JUSTIFICANTES DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS ADMINITRACIONES PUBLICAS

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, AUTORIZA a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía, y Trabajo a SOLICITAR a efectos únicamente de la liquidación de la subvención concedida.

- Información sobre justificación de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante los Organismos competentes
- Información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas correspondiente a la empresa solicitante

FDO.: _____

La prestación de la anterior autorización **no es obligatoria**. En caso de que la empresa no lo autorice deberá aportar, junto con esta solicitud, todos los documentos a que se refiere la misma.

El que suscribe actuando en representación de la empresa titular del expediente de concesión de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación **SOLICITA** que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención que proceda, y para tal fin **DECLARA BAJO JURAMENTO** que :

- Se han realizado y pagado las inversiones objeto del expediente de concesión de subvención
- La empresa desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos públicos correspondientes.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces .
- Se compromete al mantenimiento de la actividad y de las inversiones subvencionadas durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la presente solicitud de liquidación.
- Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud, hasta que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de solicitud de la subvención.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I. DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES :

LINEAS DE FINANCIACION

Documentos a presentar con la solicitud de liquidación en originales o copias compulsadas:

1º- Escritura de Constitución de la sociedad y de sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil. (en caso de no haberse aportado con anterioridad)

Documentos relativos a las inversiones.

2º- Relación, facturas y sus justificantes de pago de todas las inversiones que se justifican, diferenciándose las distintas partidas del proyecto de inversión (terrenos, obra civil, instalaciones, etc.),y con indicación de: concepto , proveedor, fecha de la factura, número de factura, importe sin incluir el IVA e importe IVA incluido.

3º- Terrenos e inmuebles adquiridos : Escritura pública de compraventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada en sus correspondientes impuestos. Para los inmuebles, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial. Tanto en la escritura pública de compraventa de terrenos y/o inmuebles se deberá hacer constar expresamente los puntos de interés de subvención concedidos para la adquisición de dichos bienes, así como que los mismos se deben destinar para la finalidad para la cual fue concedida la subvención durante al menos cinco años contados desde su efectiva adquisición.

4º- Obra Civil e Inversiones efectuadas en otros activos: Facturas en firme y justificantes de pagos por el valor de las mismas.

5º- Elementos de transporte: Facturas en firme y justificantes de pago, permiso de circulación (cuando proceda) y ficha técnica I.T.V.

Los pagos de facturas de importe superior a 15.000 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

Los pagos de facturas de importe inferior a 15.000 euros., podrán justificarse, además de la manera indicada en el apartado anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (**en original**).

En cualquier caso, **siempre** debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- En caso de que la Obra Civil consiste en nuevas construcciones y edificaciones: Escritura de Declaración de Obra Nueva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada en sus correspondientes impuestos.
- En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su propio inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo: certificación contable acreditada por Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de la norma de auditoria.
- Opcionalmente, para justificar las inversiones expresadas anteriormente se podrá aportar un informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, conforme al modelo establecido al efecto. (Esta forma de justificación será obligatoria en los expedientes de financiación de mercaderías que superen los 300.000 euros en importe a justificar).

Documentos relativos al establecimiento.

6º- Certificación emitido sobre la A.E.A.T. sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas de la empresa solicitante o Autorización expresa para solicitar de oficio esta información por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial. En el caso de empresas d nueva creación o de nuevos establecimientos documento de Declaración Censal (modelo036)

Anexo V.-

INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES

A la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. (*nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento*), con N.I.F.: _____, en calidad de (*titular, gerente, consejero delegado, etc*), de la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*), con domicilio social en (*calle y localidad*).
2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*) ha realizado las inversiones relacionadas en el Anexo A, previstas en el expediente de (*indicar nombre de la línea de ayudas*) _____ con el número (*indicar el número del expediente*), en la localidad de (*localidad y provincia*), al amparo del Decreto (*indicar referencia nº Decreto*), todo ello para su presentación ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura.
3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:
 - a) Examen de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*) entre las fechas (1ª: *fecha de presentación de la solicitud de subvención*. 2ª: *fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia; si existiesen facturas cuyas fechas sean posteriores al periodo de vigencia se incluirán las mismas en el presente informe en un segundo Anexo con el mismo formato que el Anexo A*).
 - NOTA: Si el Informe Especial de Certificación de Inversiones correspondiese a una segunda liquidación, la primera fecha del segundo Informe corresponderá al día siguiente de la segunda fecha del primero.
 - b) Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.
4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa, CERTIFICAMOS que:
 - a) Se han examinado las facturas relacionadas en el Anexo A, por un valor sin I.V.A. de (*Importe total en euros*), y las mismas corresponden a la inversión realizada.

- b) Las inversiones realizadas han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo A, incluido el I.V.A., de acuerdo con las condiciones de pago pactadas con los proveedores de los bienes objeto de inversión. En este sentido se hacen las siguientes consideraciones: *(indicar, si corresponde, consideraciones u observaciones relevantes respecto a incidencias apreciadas en esta actuación)*.
- c) Desde el *DD/MM/AAAA* hasta el *DD/MM/AAAA* *(las mismas fechas que se recogen en el punto 3.a de este modelo)* las inversiones que se han realizado se muestran en el siguiente detalle:

	Inversión realizada (sin IVA)	Pagos realizados vencidos (*)	Pagos pendientes (*) (1)
Terrenos			
Edificios - obra civil			
Instalaciones			
Equip. Bienes de equipo			
Otras inversiones			
Ingeniería y D. Técnica			
Gastos de traslado			
TOTAL INVERSIONES			

(*) IVA incluido.

(1) Los pagos pendientes se referirán a la fecha de emisión del presente informe especial de certificación de inversiones.

- d) Las inversiones revisadas que se detallan en el Anexo A se han contabilizado en los registros contables de la Empresa.

5.- En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo A no se han tenido en cuenta aquellas relativas a mantenimiento y/o reparaciones, dado que éstas no son subvencionables.

6.- Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto _____.

7.- Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*), ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura, según el expediente número (*indicar el número del expediente*), y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Fecha y firma.

Fdo.: (*nombre del auditor y sello*)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____

ANEXO A.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE INVERSIÓN.

EMPRESA:

DATOS DE LA FACTURA				FORMA DE PAGO					
FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE FACTURA (1)	TOTAL FACTURA (2)	FORMA DE PAGO (3)	VENCIDO (4)	IMPORTE PAGADO (5)	PTE. DE PAGO (7)
			TOTAL						

TODOS LOS IMPORTES SE INDICARÁN EN EUROS

- (1): Importe correspondiente a la base de la factura, sin IVA.
- (2): Importe correspondiente al total de la factura, con IVA.
- (3): Tipo del documento de pago: recibo (REC), pagaré (PAG), letra (LET), contado (CON), etc.
- (4): Fecha de vencimiento del documento de pago.
- (5): Importe del documento de pago.
- (6): Pagado: indicar el importe del documento si ya ha sido cargado, referido a la fecha de emisión del Informe Especial.
- (7): Pendiente de pago: indicar el importe del documento si aún no ha sido cargado, referido a la fecha de emisión del Informe Especial.

Se harán tantos ANEXOS A como capítulos de inversión (obra civil, bienes de equipo, instalaciones, etc.).
ESTOS ANEXOS ESTARÁN SELLADOS Y FIRMADOS POR EL AUDITOR.

DECRETO 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

La necesidad de un sector industrial cada vez más amplio y diversificado ha sido una necesidad que se ha contemplado en los distintos Planes de Empleo e Industria para Extremadura para lograr el objetivo de convergencia de Extremadura. En el período de programación 2000-2006 han sido grandes los avances alcanzados en estos aspectos y a través de la medida de Incentivos Industriales Extremeños se han apoyado una gran cantidad de proyectos, lo que ha supuesto mejora de la actividad industrial y en la creación y mantenimiento de empleo. No obstante, es necesario seguir apostando por la generación de tejido productivo y promover su diversificación.

Este régimen de ayudas supone una continuación de la línea de Incentivos Industriales Extremeños puesto en marcha en el período 2000-2006 a través del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, pero es necesario realizar una serie de adaptaciones al nuevo período de programación 2007-2013.

Las características especiales del sector industrial en el ámbito de Extremadura, en el que predominan las pequeñas y medianas empresas de implantación eminentemente local que ejecutan inversiones de ampliación o modernización en función de sus posibilidades, hace necesario que la Administración regional lo tenga en cuenta a la hora de establecer el procedimiento de concesión de estas ayudas aplicando la excepción a que hace referencia la disposición adicional sexta apartado 2 de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007. Así se establece un régimen de convocatoria abierta, dado que las inversiones a ejecutar no pueden superar, con carácter general los 600.000 euros, lo que las equipara en cuanto a la posibilidad de solicitar ayuda durante todo el año con aquellas empresas que acometen inversiones de importe superior a dicho importe acogándose a los beneficios de los Incentivos Económicos Regionales.

Como exigencia de las Directrices de Ayuda de Estado de Finalidad Regional para garantizar la “necesidad de ayuda por parte de las empresas” se realiza un cambio fundamental en los criterios tradicionalmente utilizados para poder iniciar los proyectos de inversión, y que obliga a que los interesados no puedan iniciar las inversiones hasta tanto no hayan recibido comunicación expresa de elegibilidad efectuada por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial y se acredite el no inicio de inversiones en los términos previstos en el Decreto. Este requisito cobra una vital importancia dado que las propias

Directrices establecen que su incumplimiento conllevaría la imposibilidad de recibir ayuda por el global del proyecto de inversión.

Para la elaboración del presente Decreto se han tenido en cuenta las normativas europeas que le afectan, en razón al fondo cofinanciador y al tipo de ayuda que se pretende poner en marcha, en concreto el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), así como las Directrices sobre las ayudas de Estado de Finalidad Regional para el período 2007-2013 (2006/C 54/08).

Por su aplicación general, también se han observado las consideraciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1159/2000 “sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales”.

La publicación de este régimen de ayudas se realiza aplicando el Reglamento (CE) n.º 1628/2006 de la Comisión de 24 de octubre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión (D.O.U.E. 1/11/2006) por el que se establece la exención de notificación de la ayuda cumpliendo las condiciones establecidas en el citado Reglamento.

Las acciones que se prevén poner en marcha a través de este Decreto, se encuentran previstas en el P.O. 2007-2013 para Extremadura dentro del Eje 2 denominado Desarrollo e Innovación Empresarial, a través de las medidas 2.2 y 2.5, y están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional - FEDER.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 6 de febrero de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Decreto el establecimiento de una línea de ayudas en forma de subvención directa para aquellas empresas que realicen inversiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, así como sociedades civiles que gocen de personalidad jurídica propia, y que realicen inversiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las

actividades consideradas como subvencionables, considerándose como prioritarios los proyectos que supongan un impacto socioeconómico provocado por el efecto sede en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, o participadas mayoritariamente por éstas, y las entidades de derecho público.

Artículo 3. Proyectos promocionables.

1. Se considerarán proyectos promocionables:

a) Proyectos de creación de nuevas empresas. Son aquellos que den origen al inicio de la actividad empresarial y generen además nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido.

b) Proyectos de ampliación-modernización de centros productivos existentes. Son aquellos que suponen una ampliación del establecimiento existente o la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio fundamental en el proceso de producción global de un establecimiento existente, siempre que se creen nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido.

c) Proyectos de traslado de centros productivos existentes. Son aquellas inversiones asociadas al traslado de instalaciones de empresas desde el casco urbano hasta un polígono industrial o terrenos similares calificados como de uso industrial del término municipal, siempre que se creen nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido.

d) Proyectos de integración de tecnologías limpias en la empresa. Son aquellos proyectos de inversión presentados por empresas en funcionamiento que colaboran con la protección del medio ambiente, mediante el aprovechamiento de subproductos, ahorro en el consumo de materias primas, agua y energía, eliminación y valorización de recursos, prevención de contaminación debido a vertidos y residuos, siempre que se creen nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido.

2. Para proyectos de ampliación-modernización, proyectos de traslado de centros productivos existentes y para los proyectos de integración de tecnologías limpias en la empresa de importe de inversión proyectada inferior a 100.000 euros, será suficiente el mantenimiento de la plantilla máxima de trabajadores indefinidos con que contara la empresa en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

3. El importe mínimo del proyecto de inversión a realizar será de 15.000 euros.

4. Se entenderá por creación de empleo el incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa, socios trabajadores o trabajadores autónomos en la empresa de que se trate, comparado con el nivel máximo de plantilla indefinida con que contara la empresa en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención.

En el caso de trabajadores fijos discontinuos se considerará creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores con contrato indefinido y a jornada completa en términos UTA, con respecto a la media del año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

No se considerará creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

5. Quedan excluidos de éste régimen de ayuda aquellos proyectos de inversión que por razón de su importe y/o de su actividad pudieran acogerse a los beneficios de la línea de Incentivos Económicos Regionales, salvo lo previsto en el artículo 31 del presente Decreto.

Artículo 4. Actividades subvencionables.

Se consideran subvencionables las empresas que desarrollen su actividad en los sectores que se relacionan en el Anexo A, según la clasificación del Censo de Actividades Económicas (I.A.E).

Artículo 5. Tipo de ayuda y cuantía.

1. Se establecerá una subvención máxima del 40% en términos de ESB (Equivalente de Subvención Bruto) sobre la inversión considerada subvencionable.

Este límite se eleva al 50% en el caso de medianas empresas y al 60% en caso de pequeñas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión para proyectos de inversión con gastos subvencionables no superiores a 50 millones de euros.

No obstante se establecen los siguientes límites:

Con carácter general se establece un límite de subvención de hasta 150.000 euros por proyecto de inversión.

Este límite podrá alcanzar los 180.000 euros en el caso de que el promotor del proyecto sea una empresa de la economía social (S.A.L., S.L.L. o Cooperativa de Trabajo Asociado), siempre que la solicitante se comprometa al mantenimiento de esta forma societaria y la calificación como laboral de la misma al menos durante un período de 4 años desde la concesión de la subvención, o desde su constitución si fuese posterior a la fecha de concesión.

Quedan exceptuados de estos límites los proyectos a que se refiere el artículo 31 del presente Decreto.

2. A los efectos de determinar la intensidad de la ayuda en un proyecto de inversión de acuerdo al nivel máximo permitido por la normativa comunitaria, se tendrá en cuenta las ayudas de cualquier Administración Pública nacional o comunitaria que haya obtenido o solicitado la empresa para el mismo proyecto.

3. Las inversiones objeto de ayuda a través del presente Decreto, cofinanciadas con el FEDER no podrán recibir ayuda con cargo al FEADER, asimismo son incompatibles con los Programas del Eje LEADER, o medidas que sustituyan a los programas de la Iniciativa Comunitaria LEADER y programa de desarrollo rural PRODER.

Artículo 6. Inversión subvencionable.

1. Tendrán la consideración de elementos subvencionables, siempre que se trate de elementos nuevos y su adquisición o ejecución se realice con posterioridad a la recepción de la comunicación de elegibilidad a que se refiere el artículo 8, los siguientes:

TERRENOS:

Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones y su importe, según establece el Reglamento (CE) 1080/2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, no podrá sobrepasar el 10% del gasto total del proyecto considerado subvencionable. Si el importe proyectado en terrenos supera el citado 10% la totalidad de la inversión en terrenos no se considerará subvencionable.

EDIFICIOS:

- Traídas y acometidas de servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas suministradoras de energía.
- Urbanización adecuadas a las necesidades del proyecto, ejecutados sobre terrenos propiedad de la solicitante y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil en oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción y servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras vinculadas al proyecto.
- Adquisición de inmuebles industriales o comerciales de nueva planta necesarios para la actividad.

- Quedan expresamente excluidos la adquisición de inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

EQUIPAMIENTO:

Bienes de equipo en maquinaria de proceso, servicio de electricidad, generadores térmicos, suministros de agua, electricidad y gas, elementos de transporte interior, equipos de medida y control, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

Quedan expresamente excluidos en esta partida los elementos de transporte exterior.

OTRAS INVERSIONES:

Programas informáticos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa relativos a la legalización de las instalaciones objeto de inversión ante organismos oficiales competentes. Los gastos de proyecto técnico podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la ayuda.

2. No obstante lo anterior, para garantizar la debida transparencia en determinado tipo de transacciones susceptibles de recibir ayuda con cargo a fondos públicos, queda excluida la adquisición de terrenos y/o edificios cuando se realice entre el titular del expediente y familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad en el caso de personas físicas y entidades sin personalidad jurídica; ni cuando se realice entre el administrador, representante o socios, o familiares de primer grado de éstos y la Sociedad solicitante para el caso de personas jurídicas; ni cuando se realice entre sociedades vinculadas.
3. En ningún caso se considerará como subvencionable las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), ni las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back), el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas y otros impuestos, así como los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.
4. En ningún caso se admitirán como subvencionables inversiones sobre las que exista contrato privado de compraventa de fecha anterior a la comunicación de elegibilidad a que hace referencia el artículo 8 del presente Decreto, si hubieren convalidado en la cosa objeto del contrato y en el precio, aunque ni la una ni el otro se hayan entregado teniendo en su caso, los

efectos previstos en el artículo 8.3 del presente Decreto. A efecto de acreditación en el momento de la solicitud de la ayuda, tal como se establece en el artículo 9.1.B, de las inversiones proyectadas se admitirán facturas proformas, presupuestos o contratos de opción de compra.

5. Cuando la obra civil consista en reformas sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se admitirán hasta el 20% del total de la inversión aprobada y con un máximo de 30.000 euros.

6. Quedan excluidas las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

Artículo 7. Requisitos para la obtención de las ayudas.

1. Presentación por parte del promotor del proyecto de la correspondiente solicitud.

2. Iniciar las inversiones proyectadas una vez recibida la comunicación de elegibilidad a que hace referencia el artículo 8 del presente Decreto.

3. El proyecto deberá financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública.

4. El proyecto de inversión deberá necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente.

5. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la

Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, así como en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e. El beneficiario, previamente a la resolución de concesión de la misma deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con Seguridad Social y Hacienda Regional.

Para acreditar, el interesado podrá prestar autorización expresa en el modelo de solicitud, con objeto de que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial solicite directamente la información que acredite la situación de la empresa beneficiaria ante el Organismo correspondiente.

f. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

g. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, o la Ley General Tributaria.

La justificación por parte de las solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en los apartados anteriores, a excepción del apartado 5.e que será justificada por el interesado mediante certificación emitida por los órganos competentes o recabada de oficio si el interesado prestase autorización expresa, podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar la subvención.

Artículo 8. Comunicación de elegibilidad e Inicio de las inversiones.

1. El solicitante podrá iniciar las inversiones proyectadas una vez que haya recibido por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial comunicación escrita por la que se considera que el proyecto, sujeto al resultado final de una verificación detallada, es elegible, sin que se presuponga el cumplimiento del resto de las condiciones que deban exigirse para la concesión definitiva de la ayuda y por lo tanto, sin que se prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

Con carácter general, la comunicación por escrito a que hace referencia el presente apartado se efectuará mediante correo certificado con acuse de recibo, no obstante a petición del interesado efectuada en el modelo de solicitud de ayuda, se podrá efectuar mediante correo electrónico o telefax.

2. Con posterioridad a la presentación de la solicitud y a la recepción de la comunicación de elegibilidad, los promotores deberán acreditar el no inicio de las inversiones. El interesado, a efectos de justificar el no inicio de las inversiones, deberá presentar acta notarial de presencia en original en el que conste ese extremo, debiendo incluir expresión fotográfica sobre el estado de las inversiones.

Este acta notarial será remitida a la Dirección General de Promoción Empresarial para la continuación de la tramitación del expediente administrativo.

Este acta no será necesaria para proyectos de inversión consistentes únicamente en maquinaria o equipos para procesos de información.

3. Si las inversiones comienzan antes de que se cumplan las condiciones establecidas en el presente artículo, la totalidad del proyecto no podrá obtener ayuda.

Artículo 9. Solicitud y documentación a presentar.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establece como Anexo I, acompañando la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante o de las registrales si se trata de una persona jurídica. Asimismo, en el caso de comunidades de bienes o de sociedades civiles que gocen de personalidad jurídica propia, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Contrato de constitución.

b) Memoria detallada del proyecto de inversión que se incorpora como Anexo II, incluyendo valoración económica y descripción detallada de las inversiones a realizar (edificios: características constructivas y superficies de las distintas dependencias; equipamiento y otras inversiones: modelo, fabricante, precio unitario, etc.).

El interesado deberá aportar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en forma de presupuestos o facturas pro forma, cuando se trate de ejecución de obra cuya cuantía supere 30.000 euros, y 12.000 euros en el caso de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas

de estas tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando no se aporten los tres presupuestos o facturas proforma preceptivas o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En este caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

c) Justificación del nivel de empleo existente en la empresa y situación de plantilla tras la inversión que se proyecta.

d) Copia compulsada del último Impuesto de Sociedades presentado o en el caso de personas físicas, del último Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.

e) Otras normas de tramitación:

- Cuando se trate de obra civil se deberá aportar además de la valoración económica, y descripción, la superficie a reformar o edificar, y será requisito imprescindible que el terreno sobre el que se vaya a ejecutar la mencionada obra sea propiedad del titular del expediente de subvención antes de procederse al pago de la subvención concedida, a excepción de lo dispuesto en el artículo 6 apartado 5 del presente Decreto.

- En caso de compra de local necesario para la implantación del proyecto se deberá aportar contrato de opción de compra indicando metros cuadrados y precio del mismo.

- Cuando el proyecto no incluya obra civil deberá aportar fotocopia compulsada del contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión.

2. Los solicitantes deberán poner en conocimiento de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, en cualquier momento del procedimiento, las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto de inversión, pudiendo, en caso de omisión, falseamiento o tergiversación, provocar la pérdida total del derecho a la subvención concedida de acuerdo con el artículo 28 del presente Decreto.

3. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- que se haga constar en la solicitud la fecha y número del expediente en que fueron presentados.
- que no hayan transcurrido más de tres años desde la fecha de presentación del documento.
- que no se hubieran producido modificaciones en los hechos que resulten acreditados por los mismos, o caducados los periodos de validez de éstos.

Artículo 10. Otros documentos o datos a aportar.

El promotor del proyecto facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial disponga y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Artículo 11. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía y Trabajo, se presentarán en las dependencias de la Junta de Extremadura que se relacionan: Consejería de Economía y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa (CAD); o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Convocatoria estará abierta durante todo el ejercicio.

Artículo 12. Subsanción de defectos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración de las ayudas, considerados de mayor a menor, los siguientes:

- Sector de actividad de la empresa promotora, en función de los establecidos en el artículo 4 de este Decreto.
- Generación de empleo estable neto.
- Impacto socioeconómico, y aprovechamiento de los recursos endógenos de la zona, así como utilización de materia prima regional.
- Modalidad de la inversión, según las definiciones del artículo 3 de este Decreto, primándose la creación frente a la ampliación-modernización o traslado.
- Promotor del Proyecto. Se considerarán los proyectos promovidos por mujeres, jóvenes, y por quienes acrediten la condición de discapacitados o desempleados de larga duración.
- Calidad. Empresas que tengan implantado un sistema de calidad.
- Carácter innovador y utilización de nuevas tecnologías.
- Respeto por el medio ambiente.
- Concurrencia con otras ayuda públicas compatibles.

Artículo 14. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes estará integrada al menos por tres miembros:

- Presidente, función que desempeñará el Director General de Promoción Empresarial e Industrial, o persona en quien delegue.
- Secretario, desempeñado por el Jefe de la Sección que gestione esta línea de ayudas.
- Vocales: Al menos tres técnicos en la materia adscritos a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 15. Concesión de la subvención.

1. La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Consejero de Economía y Trabajo a propuesta del Director General de Promoción Empresarial e Industrial, como órgano instructor.

2. Concedidas las subvenciones, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial procederá a notificar a las empresas,

mediante resoluciones individuales, las condiciones que afecten a cada proyecto, y a cuyo cumplimiento está supeditada la subvención.

Cuando alguno de los proyectos haya sido presentado al amparo de la medida “Fomento de la cultura emprendedora” en colaboración con la empresa pública regional habilitada al efecto, se especificará en la Resolución Individual de concesión las estipulaciones especiales que afectarán a tales proyectos.

3. La concesión de estas subvenciones no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

Artículo 16. Publicidad de las concesiones.

Periódicamente se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de proyectos a los que se haya otorgado subvención al amparo del presente Decreto.

Artículo 17. Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para notificar la resolución será de 6 meses. Si no recayese resolución expresa en dicho plazo ésta se entenderá desestimatoria.

Artículo 18. Justificación y plazo de ejecución del proyecto.

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse en sus condiciones, finalidad, prescripciones y plazos a las condiciones a las que estaba sujeta la concesión de la subvención.

2. El plazo para la ejecución del proyecto vendrá establecido en la correspondiente Resolución Individual de concesión y en ningún caso, este plazo más la posible prórroga a petición del interesado, que se puedan conceder siempre que su solicitud se efectúe dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, podrá exceder de dos años.

3. No obstante se admitirán las inversiones aprobadas e incluidas en el proyecto, realizadas a partir de la fecha de recepción de la comunicación de elegibilidad y hasta la fecha final de ejecución incluida en la Resolución Individual de Concesión, o, en su caso la prorrogada.

Artículo 19. Gestión Financiera y compromiso de gastos.

1. El procedimiento de ejecución presupuestaria se basará en la naturaleza plurianual del gasto, y en que la ejecución del crédito atiende subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

2. Previo a la concesión de los incentivos se acreditará por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial la

existencia de crédito adecuado y suficiente para cada expediente de ayuda.

3. Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de justificación de las inversiones, de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda, y se formularán para los ejercicios que procedan.

Dichas disposiciones de crédito podrán ser modificadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

Artículo 20. Justificación de las partidas subvencionables.

1. Las inversiones realizadas en compra de inmuebles se justificarán mediante la escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pago.

Asimismo y conforme establece el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberá aportarse junto con la solicitud de liquidación certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

2. En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de la elegibilidad y justificantes de pagos por el valor de las mismas, así como Escritura de Declaración de Obra Nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reformas sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de la elegibilidad y justificantes de pago.

3. Las inversiones efectuadas en otros activos se acreditarán mediante las facturas en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad y sus correspondientes justificantes de pago.

4. Dado que por inicio de las inversiones se entiende el inicio de los trabajos de construcción, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos, y que en todo caso se ha de producir con posterioridad a la comunicación de elegibilidad, en ningún caso se admitirán entregas a cuenta anteriores a dicha fecha. No se entenderá que se han iniciado las inversiones la mera solicitud de facturas proformas, presupuestos o la firma de contratos de opción a compra.

5. En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo su justificación se realizará mediante certificación contable acreditada por auditor o censor jurado de cuentas.

6. En todo proyecto que tenga concedida una subvención por importe superior a 60.000 euros, además de las facturas y justificantes de pago establecidas en los apartados anteriores, se aportará un informe de auditor colegiado, en el ejercicio de sus funciones, en aplicación de la normativa de auditoría y tener el contenido mínimo determinado por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial en el modelo establecido al efecto como Anexo IV.

Artículo 21. Justificación del pago de las inversiones efectuadas.

Los beneficiarios deberán acreditar que el pago efectivo de las inversiones efectuadas se ha producido dentro del plazo de ejecución, y en todo caso con carácter posterior a la comunicación de elegibilidad. Se establecen las siguientes reglas:

A) Pagos en metálico: Sólo se admitirán pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior a 15.000 euros. Se presentará factura definitiva de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad y recibo de pago de la misma en forma del certificado del proveedor en original.

B) Pagos a través de entidad financiera. Las facturas de importe superior a 15.000 euros deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera. Se presentará factura definitiva de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad y justificante bancario del pago de la misma. No obstante se admitirá un único pago no bancario de importe inferior a esos 15.000 euros si se aporta un certificado del proveedor acreditando ese pago y por el resto del importe de la factura su correspondiente justificante bancario.

Aquellas facturas relativas a un mismo concepto de inversión que en su conjunto superen 15.000 euros se deberán acreditar según lo establecido en el párrafo anterior.

C) Pagos aplazados (letras, pagarés o recibos).

Si el pago se ha efectuado mediante efectos, se deberá aportar factura en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad junto con el justificante de pago (fotocopia compulsada de los citados efectos, mecanización bancaria, extracto bancario del mismo, etc.).

D) Pagos en moneda extranjera.

En el caso de pagos en moneda extranjera se indicará el contravalor en euros en la fecha de la operación.

Artículo 22. Declaración de cumplimiento, liquidación y pago de la subvención.

1. Las subvenciones se liquidarán y abonarán, previa comprobación por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial del cumplimiento de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo III, siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización y pago de las inversiones, que la empresa se encuentre en funcionamiento y el mantenimiento o, en su caso, la creación del empleo. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la inversión realmente ejecutada, y del resto de condiciones.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes desde la fecha de finalización del período de ejecución. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado la solicitud de cobro se procederá a requerir al interesado mediante trámite de audiencia para que en plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención.

Para la declaración de cumplimiento se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio que tenga encomendada tal función.

Declarado el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda. Asimismo, en este momento se procederá a proponer a la Consejería de Hacienda y Presupuesto, la liberación, si existiesen, de las garantías exigidas.

2. El beneficiario podrá presentar liquidaciones parciales de subvención proporcionales a la inversión efectuada hasta ese momento, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

a) Que el pago parcial que se solicita no sea inferior a 60.000 euros y que se haya ejecutado y justificado documentalmente al menos el 50 por ciento de la inversión aprobada.

b) Que el beneficiario presente además de la correspondiente solicitud, justificación de la inversión realmente ejecutada hasta ese momento.

c) Que se aporten por el beneficiario como garantías con carácter previo al abono del pago parcial, avales bancarios por un importe equivalente al 105% de la cantidad a liquidar.

3. El pago de las subvenciones se realizará, siempre que ello sea posible, con cargo a partidas presupuestarias cofinanciadas por el FEDER.

Artículo 23. Cumplimiento de obligaciones fiscales, con Seguridad Social y Hacienda Regional.

Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para acreditarlo, el interesado podrá prestar autorización expresa en el modelo de solicitud de liquidación, con objeto de que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial solicite directamente la información que acredite la situación de la empresa beneficiaria ante el Organismo correspondiente. En caso de no aportar autorización expresa para que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial recabe de oficio información sobre la situación de la empresa frente a la AEAT y Seguridad Social, la solicitante deberá aportar Certificación de estar al corriente con sus obligaciones expedida por cada uno de los organismos citados.

Asimismo no deberán ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 24. Mantenimiento de la actividad, inversión y el empleo.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener en Extremadura la actividad, la inversión para la que le fuera otorgada y el nivel de empleo, durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, el plazo expresado en el párrafo anterior se empezará a contar desde su efectiva adquisición. Asimismo, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Las consecuencias del incumplimiento de la obligación de destino, y, en su caso, la sustitución de bienes inventariables se regirá por lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003.

Artículo 25. Incidencias en la ejecución del proyecto.

Las incidencias en la ejecución del proyecto serán resueltas por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de oficio o previa comunicación de los interesados y, en especial los supuestos de cambios de denominación o de las circunstancias societarias con o sin cambios de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones de la actividad, retrasos en la ejecución del proyecto que motive la solicitud de una prórroga, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, a excepción de las que supongan variación del importe de la inversión aprobada que se regirán por lo especificado en el artículo 28.

No se admitirán cambios de titularidad a personas físicas o jurídicas distintas a las que inicialmente las solicitaron, salvo en el caso de continuación de la actividad mediante la transformación a otra forma jurídica distinta. En este caso la nueva empresa

deberá cumplir los requisitos para ser beneficiaria indicados en el presente Decreto y deberá subrogarse en todas los derechos y obligaciones inherentes al expediente.

Artículo 26. Modificaciones del proyecto a ejecutar.

1. Durante el primer año del período de ejecución indicada en la Resolución de concesión y, en todo caso, con carácter previo a la presentación de la solicitud de liquidación, la empresa podrá formular solicitud de modificaciones sustanciales del proyecto a ejecutar.

Cuando la modificación solicitada suponga incorporación de inversiones no solicitadas inicialmente el interesado deberá acreditar el no inicio de dichas inversiones de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.

La citada solicitud será estudiada por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial y, en su caso, aprobada por el Consejero de Economía y Trabajo.

Transcurrido este primer año de ejecución no se autorizarán modificaciones al proyecto.

2. Presentada la solicitud de liquidación de la subvención concedida, las modificaciones justificadas del proyecto inicial que supongan variación a la baja del importe de la inversión aprobada, de los empleos comprometidos o cualquier otro criterio tenido en cuenta para la valoración se liquidarán en función de la inversión efectivamente ejecutada y/o de los empleos efectivamente creados, siempre y cuando se cumplan los objetivos del proyecto, sometándose para su cálculo a los trámites establecidos para la valoración de un nuevo proyecto.

3. En ningún caso se admitirán modificaciones al alza sobre el proyecto de inversión aprobado.

4. Se admitirán compensaciones entre las partidas admitidas del proyecto, agrupadas en los conceptos de TERRENOS, EDIFICIOS, EQUIPAMIENTO, Y OTRAS INVERSIONES a que hace referencia el artículo 6 del presente Decreto, con un límite del 25% siempre y cuando provengan de una mayor inversión y no de un mayor coste de la inversión inicial.

Artículo 27. Comprobaciones e inspecciones.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial vigilará la adecuada aplicación de los incentivos, pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

2. Finalizada la ejecución del proyecto, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial procederá a comprobar que el mismo se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas, se procederá por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial a analizar el alcance del incumplimiento, procediendo a su liquidación conforme a lo establecido en el artículo 26.2 o iniciar el expediente de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Artículo 28. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.

b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Incurrir en cualquier momento antes de la finalización del período de compromiso de los incentivos de algunas de las causas previstas en el artículo 7.5 del presente Decreto.

f) Obtener la subvención por una cuantía cuyo importe en concurrencia con otras subvenciones o ayudas compatibles de otras administraciones públicas, entes públicos o privados sobrepase el 40% en términos de ESB. Este límite se elevará hasta el 50% en caso de medianas empresas y hasta el 60% en el caso de pequeñas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión para proyectos de inversión con gastos subvencionables no superiores a 50 millones de euros.

g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 33 del presente Decreto.

h) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del

objetivo, la realidad de las inversiones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones.

2. En el caso de incumplimiento referente a la cuantía de la inversión el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a la inversión dejada de ejecutar o ejecutada indebidamente, salvo en el caso de que la cuantía del mismo sea inferior al 1% y 1.000 euros en términos de inversión, en cuyo caso se considerará cumplido totalmente el proyecto.

En el supuesto de que la inversión total justificada no alcanzase el 50% de la inversión aprobada se procederá a declarar el incumplimiento total del proyecto con la consiguiente pérdida de la subvención concedida.

3. En el caso de condiciones referentes a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo, el alcance del incumplimiento se determinará en la proporción en que dicha condición haya quedado incumplida en relación con los que el beneficiario hubiera quedado obligado en la resolución de concesión.

En el supuesto que el incumplimiento diera como resultado la destrucción de empleo respecto al nivel de partida de plantilla y obligada a mantener del expediente se procederá a declarar el incumplimiento total del proyecto con la consiguiente pérdida de la subvención concedida.

4. En todo caso, el incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) Cuando el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

c) La falta de colaboración con las actuaciones de comprobación y control.

d) Cuando se hayan percibido subvenciones para el mismo proyecto sin que se hubiera informado a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial sobre la concesión y/o pago de la citada ayuda.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 33 del presente Decreto.

5. En el supuesto de obtener incentivos para el proyecto de inversión por una cuantía que en su conjunto sobrepase los topes máximos del 40% en términos de ESB, 50% en caso de medianas empresas y 60% en el caso de pequeñas empresas definidas en

la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión para proyectos de inversión con gastos subvencionables no superiores a 50 millones de euros, se minorará el importe de los incentivos en el exceso obtenido sobre los topes máximos fijados anteriormente, siempre que la obtención o pago de las citadas ayudas haya sido comunicada a la Dirección General de Promoción previo a la liquidación y pago de la ayuda regulada por el presente Decreto.

6. Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y la entidad de la condición incumplida.

Artículo 29. Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el siguiente:

a) La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de incumplimiento y las causas que los fundamenten. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.

b) Instruido el procedimiento se pondrá de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

c) Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución del órgano que concedió la ayuda.

d) Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas. De esta Resolución se dará traslado, una vez firme en vía administrativa, a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto que procederá a la gestión recaudatoria en virtud de su normativa específica.

e) El plazo máximo para resolver los procedimientos por incumplimiento será el de seis meses, computado desde el acuerdo de iniciación. Cuando transcurra el plazo de seis meses sin resolver el procedimiento se entenderá caducado con los efectos previstos en el artículo 92.3 de la Ley 30/1992, declarándose así de oficio o a instancia del interesado. Si la paralización del procedimiento fuera imputable al interesado, el

plazo para resolver quedará interrumpido mientras subsista la causa que determinó la paralización.

Artículo 30. Nuevas solicitudes de subvención.

1. Concedida subvención para un proyecto de inversión al amparo del presente Decreto, la empresa titular no podrá optar a otra subvención en esta línea de incentivos hasta que hayan transcurrido dos años desde la fecha de presentación de la anterior solicitud de subvención, siendo requisito necesario para su aprobación, en su caso, que el anterior expediente de subvención haya sido declarado cumplido.

Se exceptúan:

— Aquellos proyectos de inversión promovidos por empresas cuyo expediente aprobado al amparo del presente Decreto en el plazo de 2 años se encuentre en situación de cierre por renuncia expresa o incumplimiento.

2. No obstante se aplicarán las siguientes reglas de admisión de nuevas solicitudes, dependiendo de la actividad desarrollada y del municipio de ubicación de las inversiones proyectadas:

- La empresa que realice distintas actividades en distintos municipios podrá presentar un expediente por cada actividad y municipio en el plazo de dos años.

- La empresa que realice distintas actividades en el mismo municipio, sólo podrá presentar una solicitud dentro del plazo de dos años.

- La empresa que realice la misma actividad independientemente de que sea en el mismo o distinto municipio sólo podrá presentar una solicitud dentro del plazo de dos años, excepto cuando los municipios donde se encuentren los centros productivos disten al menos 30 Kilómetros, en cuyo caso podrán presentar un expediente por cada municipio.

3. Con objeto de favorecer los planes de inversión de las empresas, éstas podrán presentar dos expedientes dentro del plazo de dos años, siempre que la suma de la inversión proyectada en el segundo más la inversión aprobada del primero no supere 150.000 euros.

Cuando la suma de la inversión aprobada en el primer expediente y la inversión proyectada del segundo supere los 100.000 euros, será necesario la creación de empleo en el segundo expediente presentado en los términos previstos en el artículo 3.4 del presente Decreto.

4. En el caso de empresas que se hayan beneficiado de lo establecido en el párrafo anterior, la presentación de un nuevo proyecto en el plazo de 2 años a que se refiere el apartado 1, se computará desde la fecha de presentación del primer expediente.

5. No se admitirán solicitudes presentadas por una empresa que tenga expedientes en curso, a través de Incentivos Económicos Regionales y en los que sea posible solicitar recalificación al alza; no obstante, si la recalificación planteada no es aceptada por Incentivos Económicos Regionales se podrá presentar solicitud a través de este Decreto, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el mismo, y especialmente el artículo 8 referente a la comunicación de elegibilidad e inicio de las inversiones.

Artículo 31. Otros proyectos de inversión.

1. Con objeto de modular el nivel de incentivación pública promoviendo las inversiones medias y grandes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Economía y Trabajo complementará la subvención otorgada por el Ministerio de Economía a proyectos presentados a partir del 1 de enero de 2007 a través de los Incentivos Económicos Regionales a un proyecto de inversión superior a los 600.000 euros, y encuadrado dentro de los sectores considerados promocionables por ésta, concediéndoles el mismo porcentaje de subvención que dicha línea, con un límite máximo del 35% de subvención global entre ambas líneas de ayuda sobre la inversión considerada subvencionable, salvo en aquellos proyectos de inversión de cuantía igual o superior a 6.000.000 euros en cuyo caso el porcentaje de subvención concedido no podrá superar el 75% de lo concedido a través de la línea de Incentivos Regionales.

Las empresas beneficiarias deberán presentar ambos expedientes, y una vez dictada resolución al amparo de los Incentivos Económicos Regionales recibirán resolución al amparo del presente Decreto considerando como inversión subvencionable y empleo a mantener y a crear, los mismos que hayan sido aprobados en el expediente que vaya a complementar.

A efectos de considerar el inicio de inversiones a través de la línea de Incentivos Industriales Extremeños se tomará como fecha la de presentación del Incentivos Económicos Regionales si fuera anterior.

2. El abono de la subvención se regirá por las normas contenidas en el presente Decreto, y los pagos podrán realizarse de forma parcial y proporcionalmente a la inversión acreditada en la línea de Incentivos Económicos Regionales.

3. Con los mismos límites económicos establecidos en el párrafo primero del presente artículo, y para proyectos excepcionales y de

gran incidencia en el potencial de riqueza endógeno de Extremadura, se podrán subvencionar iniciativas empresariales promovidas por el sector público regional.

Artículo 32. Normativa y Políticas Comunitarias.

Al tratarse de una medida cofinanciada por el FEDER, se cumplirán las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las Políticas Comunitarias.

Artículo 33. Información y Publicidad.

1. Las autoridades competentes, así como las encargadas de la realización de los proyectos, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente Decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER.

2. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca y que será comunicada como documentación anexa a la Resolución Individual de Concesión acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, y en el Reglamento (CE) 1159/2000.

3. Este cartel anunciador deberá colocarse en lugar visible y permanecer instalado desde el inicio de las inversiones o recepción de la Resolución Individual de concesión y hasta la finalización del período de mantenimiento de la actividad, inversión y empleo a que hace referencia el artículo 24.

Disposición adicional.

Única: Para atender los fines previstos en el presente Decreto, se establece como partida presupuestaria, sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse, la siguiente: 19.05.724 A.770.00 C.P. 2007 19 05 0004.

Disposiciones transitorias.

Primera: Los expedientes presentados antes del 31 de diciembre de 2006, y que no hayan recibido resolución antes de esa fecha, se resolverán al amparo del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, respetando las intensidades máximas de ayuda establecidas para el período 2007-2013, y que se recogen en el presente Decreto, siempre que se resuelvan antes del 30 de junio de 2007.

Segunda: Los expedientes presentados antes del 31 de diciembre de 2006, y que a 30 de junio de 2007 no hayan recibido resolución expresa, podrán optar por su resolución de acuerdo al presente Decreto, o a través del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, siempre que se solicite por parte del interesado que la Administración se pronuncie sobre la elegibilidad del proyecto y cumplan que la inversiones se hayan iniciado con posterioridad a dicha fecha.

Tercera: Todos aquellos expedientes pendientes de liquidar a fecha de entrada en vigor del presente Decreto les será de aplicación el presente Decreto en todo aquello que no les perjudique.

Cuarta: Todos aquellos expedientes presentados a partir del 1 de enero de 2007 para acogerse a los Incentivos Industriales Extremeños se resolverán con cargo al presente Decreto, siempre que quede acreditado que las inversiones se han iniciado con posterioridad a la recepción de la comunicación de elegibilidad a que hace referencia el artículo 8 del presente Decreto.

Disposición derogatoria.

Única: Queda derogado el Decreto 43/2001, de 20 de marzo, por el que se establece el Régimen de Incentivos Extremeños a la Inversión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura., el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Industriales Extremeños, y el Decreto 80/2006, de 2 de mayo, por

el que se modifica el Decreto 43/2001, de 20 de marzo, por el que se regula el régimen de Incentivos a la Inversión para el tejido empresarial y se establecen medidas complementarias, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias.

Disposiciones finales:

Primera: Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda: Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para que en desarrollo y aplicación del presente Decreto pueda establecer Convenios de Colaboración, con los medios y autorizaciones que sean legalmente exigibles, con entidades u organismos públicos que permitan una gestión más fácil y eficaz del presente régimen de ayudas.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Mérida, a 6 de febrero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO A

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

DIVISIÓN 1. ENERGÍA Y AGUA

Dentro de esta división sólo se considera subvencionable la siguiente:

Grupo 162. Fabricación de hielo para la venta. Exclusivamente cuando tenga carácter industrial.

DIVISIÓN 2. EXTRACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MINERALES NO ENERGÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. INDUSTRIA QUÍMICA. Completa.

DIVISIÓN 3. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES, MECÁNICA DE PRECISIÓN. Completa.

Dentro de esta División, y en el Grupo 330. Construcción de máquinas de oficinas y ordenadores, queda excluida la instalación

de los mismos y el ensamblaje de equipos informáticos de carácter no industrial.

DIVISIÓN 4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

Agrupación 41. Industrias de productos alimenticios y bebidas.

Se considerarán actividades subvencionables dentro de esta Agrupación, aquellas que realicen inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos no incluidos en el Anexo I del Tratado de la Unión, siempre y cuando cumplan las directrices comunitarias aplicables al efecto.

No obstante, queda excluido expresamente el epígrafe 413.4. Incubación y venta de polluelos recién nacidos mediante la compra de huevos fértiles.

Agrupación 42. Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.

Se considerarán actividades subvencionables dentro de esta Agrupación, aquellas que realicen inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos no incluidos en el Anexo I del Tratado de la Unión, siempre y cuando cumplan las directrices comunitarias aplicables al efecto.

No obstante, dentro de esta agrupación, se realizan las siguientes salvedades:

Epígrafe 423.9. Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.

Únicamente se consideran subvencionables la fabricación con carácter industrial de helados y sorbetes que no contengan leche y la elaboración de patatas fritas, palomitas de maíz, y similares.

Agrupación 43. Industria textil. Completa.

Agrupación 44. Industria del cuero. Completa.

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles. Completo.

Dentro de esta agrupación se exceptúa el Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.

Agrupación 46. Industria de la madera, corcho y muebles de madera. Completa.

Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.

Dentro de esta agrupación se exceptúan: el epígrafe 474.3. Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multicopistas, fotocopias, por procedimientos fotográficos y electrostáticos, sistemas de reproducción de planos, etc. y el grupo completo 475 Actividades anexas a las artes gráficas.

Agrupación 48. Industrias de transformación de caucho y materias plásticas. Completa.

Agrupación 49. Otras industrias manufactureras. Completo.

Dentro de esta Agrupación y con respecto al Grupo 493. Laboratorios fotográficos y cinematográficos, exclusivamente cuando la actividad tenga carácter industrial.

DIVISIÓN 6. COMERCIOS, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE. REPARACIONES.

Agrupación 68. Servicio de hospedaje.

Grupo 681. Servicios de Hospedajes en Hoteles y Moteles. Se atenderán exclusivamente los que tengan una categoría igual o superior a tres estrellas.

Grupo 684. Servicios de hospedaje en Hoteles-Apartamentos.

Grupo 685. Servicios Turísticos Extrahoteleros.

Grupo 687. Campamentos turísticos en los que se prestan los servicios mínimos de salubridad como agua potable, lavabos, fregaderos, etc.

DIVISIÓN 9. OTROS SERVICIOS.

Grupo 95. Asistencia y Servicios Sociales. Exclusivamente cuando se trate de residencias geriátricas y guarderías infantiles.

Grupo 961. Producción y servicios relacionados con la cinematografía, incluso vídeo.

Exclusivamente la producción de cinematografía y vídeo de tipo industrial.

Epígrafe 964.2. Servicios de televisión.

Asimismo, tendrán el carácter de subvencionable las actividades de reciclaje, excluidas las destinadas a vehículos, siempre que tengan un carácter industrial, que conlleven un proceso productivo que desemboque en un producto semielaborado o totalmente elaborado.

Para los IAE que se relacionan a continuación, referidos a actividades empresariales encuadradas en los sectores que la Unión Europea considera sensibles y para los cuales existen normas comunitarias especiales en materia de ayudas (fibras sintéticas, vehículos a motor, siderurgia), se podrán conceder ayudas en la medida que no sean contrarias a dicha normativa.

DIVISIÓN 2: Epígrafes 222.1, 222.2, 222.3, 222.5, 223.1, 223.2, 223.4 y 251.6.

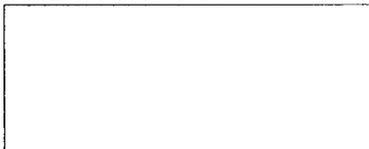
DIVISIÓN 3: Epígrafes 361.1, 361.2, 361.3, y 361.4.

Quedan excluidos de estos incentivos las actividades de transporte e industria del carbón, y pesqueras de acuerdo con lo previsto en la normativa de la Unión Europea.

Consejería de
Economía y Trabajo

*Dirección General de
Promoción Empresarial e Industrial*

**ANEXO I
REGISTRO DE ENTRADA**



JUNTA DE EXTREMADURA



INCENTIVOS EXTREMEÑOS INDUSTRIALES

INSTANCIA – SOLICITUD

Nº de Expediente	I.A.			
------------------	-------------	--	--	--

A.- SOLICITANTE:

EMPRESA: _____	C.I.F./N.I.F.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
Código Postal _____	Provincia: _____
Representante D.: _____	D.N.I.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
	Teléfono: _____

B.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO:

Modalidad:	<input type="checkbox"/> NUEVA EMPRESA	<input type="checkbox"/> AMPLIACION/MODERNIZACION	<input type="checkbox"/> TRASLADO	<input type="checkbox"/> TECNOLOGIAS LIMPIAS
Actividad para la que se solicita subvención: _____	Epígrafe I.A.E.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
Ubicación de las inversiones a subvencionar: _____	C.N.A.E. (93)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
Dirección _____	Municipio: _____	Provincia: _____		
Fecha prevista para la finalización de las inversiones: _____				

C.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS:

TERRENOS	_____
EDIFICIOS-OBRA CIVIL	_____
EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	_____
OTRAS INVERSIONES	_____
TOTAL INVERSIONES	_____

**DECLARACION JURADA DE NO INICIO DE LAS INVERSIONES
OBJETO DE LA SUBVENCION**

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, DECLARA que las inversiones para los que se solicita subvención no se han iniciado al día de presentación de esta solicitud, y se compromete a no iniciarlas hasta no haber recibido comunicación de elegibilidad por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, y, en su caso, haber levantado acta notarial de presencia .

(1) El interesado solicita expresamente que la citada comunicación de elegibilidad se efectúe a través de telefax indicando para ello el siguiente número* _____ o mediante correo electrónico designando para ello la siguiente dirección* _____

FDO.: _____

(1) Marcar con una X en caso de estar interesado

*El número de telefax y la cuenta de correo electrónico deberán pertenecer al solicitante del expediente.

D.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO. (Incluidas las subsidiaciones de intereses)

<u>TIPO DE AYUDA</u>	<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SITUACION</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1- Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida y 4-Cobrada.

E.- CUADRO RESUMEN DE EMPLEO:

	ANTES DE LA INVERSION	COMPROMISO	DESPUES DE LA INVERSION
AUTONOMOS			
FIJOS			
EVENTUALES			
TOTAL			

En este apartado se transcribirán los mismos datos que figuren en el cuadro resumen de empleo de la Memoria Normalizada del Proyecto de Inversión, calculados de acuerdo con lo expuesto en dicha memoria.

AUTORIZACION EXPRESA PARA SOLICITAR JUSTIFICANTES DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS ADMINITRACIONES PUBLICAS

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, AUTORIZA a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía, y Trabajo a SOLICITAR a efectos únicamente de la tramitación del presente expediente:

- Información sobre justificación de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante los Organismos competentes a efectos únicamente de la liquidación de la subvención concedida.
- Información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas correspondiente a la empresa solicitante

FDO.: _____

La prestación de la anterior autorización **no es obligatoria**. En caso de que la empresa no lo autorice deberá aportar, junto con esta solicitud, todos los documentos a que se refiere la misma.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto _____, declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y la creación de empleo expresada en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda, y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN JURADA:**

- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LA MEMORIA NORMALIZADA DEL PROYECTO DE INVERSION SON CORRECTOS Y VERACES.**
- **SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.**
- **SE COMPROMETE A PONER EN CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL E INDUSTRIAL, EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO, OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA ESTE MISMO PROYECTO DE INVERSIÓN QUE NO HAYAN SIDO COMUNICADAS ANTERIORMENTE**

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:

INCENTIVOS EXTREMEÑOS INDUSTRIALES

Documentación a presentar junto con la Instancia- solicitud de subvención :

(Estos documentos se presentaran en originales o en copias compulsadas)

Documentos comunes a todas las solicitudes :

- 1º- Alta de terceros cumplimentada en original.
- 2º.- Declaración responsable sobre la condición de beneficiario, según modelo establecido al efecto. Si el solicitante fuese una Comunidad de Bienes se deberá aportar una por cada comunero que forme parte de la misma.
- 3º- Memoria Normalizada del Proyecto de Inversión.
- 4º.- Facturas pro-forma o presupuestos de los activos por los que se solicita la subvención. En caso de tratarse de inversiones por ejecución de obra superiores a 30.000 euros, o de 12.000 euros en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberán presentarse, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. Si, además, la elección no recayese en la propuesta económica más ventajosa se deberá justificar expresamente en una memoria los motivos de esa elección.
- 5º.- Planos o croquis de : A) situación y emplazamiento de la empresa. B) de conjunto donde se puedan apreciar las diferencias entre lo existente antes de la inversión y lo previsto después de ésta. C) de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detallen los metros cuadrados de superficies construidas y útiles así como la ubicación de la maquinaria a instalar
- 6º.- Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus modificaciones, poder del representante legal y D.N.I. del mismo. Si la empresa está en constitución certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", proyecto de Estatutos y relación nominal de socios promotores. En el caso de Comunidades de Bienes deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.
- 7º.-Tarjeta del C.I.F. (para personas jurídicas) o Tarjeta del N.I.F. (para personas físicas).
- 8º.- Certificación emitido por la A.E.A.T sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas de la empresa solicitante o Autorización expresa para solicitar de oficio esta información por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial. En el caso de empresas de nueva de creación o de nuevos establecimientos compromiso de aportar el Alta en el Censo de Actividades Económicas (Declaración censal modelo 036) indicándose el epígrafe en el que lo harán.
- 9º- Certificado de Vida Laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- 10º.- Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería de la Seguridad Social referida, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de no tener trabajadores, documentación que lo acredite
- 11º.- Último Impuesto de Sociedades presentado o en el caso de personas físicas, del último Impuesto sobre la Renta de las personas físicas
- 12º- Para proyectos de inversión que incluyan Obra Civil y/o adquisición de terrenos o inmuebles (según proceda): Nota simple actual del Registro de la Propiedad referente a esos terrenos o inmuebles; opción de compra de los mismos (indicándose metros cuadrados y precio) o compromiso por escrito de escriturar los inmuebles a favor de la empresa solicitante.
- 13º - Para proyectos de inversión que no incluyan Obra Civil ni la adquisición de terrenos o inmuebles: Contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión.

Documentación a aportar tras la presentación de la solicitud y recepción comunicación de elegibilidad.

14º Tras la presentación de la presente instancia-solicitud y la recepción de la comunicación de elegibilidad, se deberá aportar Acta Notarial de presencia acreditativa del no inicio de las inversiones (no será necesaria para proyectos de inversión consistentes únicamente en maquinaria o equipos para procesos de información).

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE LA CONDICION DE BENEFICIARIO

D./Dña. _____
_____, con N.I.F. nº _____, actuando en su propio nombre o como
representante legal de la _____ empresa
_____, con C.I.F. nº _____, **DECLARA :**

- ✓ No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ✓ No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ✓ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- ✓ No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- ✓ No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ✓ No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

FDO.: _____

AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y TRABAJO.

ANEXO II

MEMORIA NORMALIZADA DEL PROYECTO DE INVERSION

I – DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

-	EMPRESA : _____
-	C.I.F./N.I.F. : _____ (Si la empresa no esta aún constituida en esta casilla se consignará A CONSTITUIR).
A – Domicilio social :	
	Nombre : _____
	Calle : _____
	Código Postal - Localidad : _____
	Provincia : _____
	Teléfono/s : _____
	Fax : _____ E- mail : _____
B – Representante/s Legal/es: _____	
	Calle : _____
	Código Postal - Localidad : _____
	Provincia : _____
	Teléfono/s : _____
	Fax : _____ E- mail : _____
C – Dirección a efecto de notificaciones :	
	Nombre : _____
	Calle : _____
	Código Postal - Localidad : _____
	Provincia : _____
	Teléfono/s : _____
	Fax : _____ E- mail : _____
D - En caso de tramitar el expediente a través de CONSULTORÍA-ASESORÍA indicar nombre:	

- Los apartados B y C anteriores se cumplimentaran únicamente en el caso de que no coincidan con los indicados en el apartado A.

2 – DATOS ECONOMICOS DEL SOLICITANTE

- Principal Actividad actual de la empresa : _____
- Actividad para la que se solicita la subvención : _____
- Epígrafe I.A.E. para la actividad por la que se solicita la subvención (con 4 dígitos) : _____
- Código Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E. - 93) : _____
- Localización de las nuevas inversiones :
 - Dirección : _____
 - Municipio : _____
 - Provincia : _____

(Deberá coincidir, en su caso, con la que conste en el Acta Notarial de presencia que acredite el no inicio de las inversiones por las que se solicita la subvención).

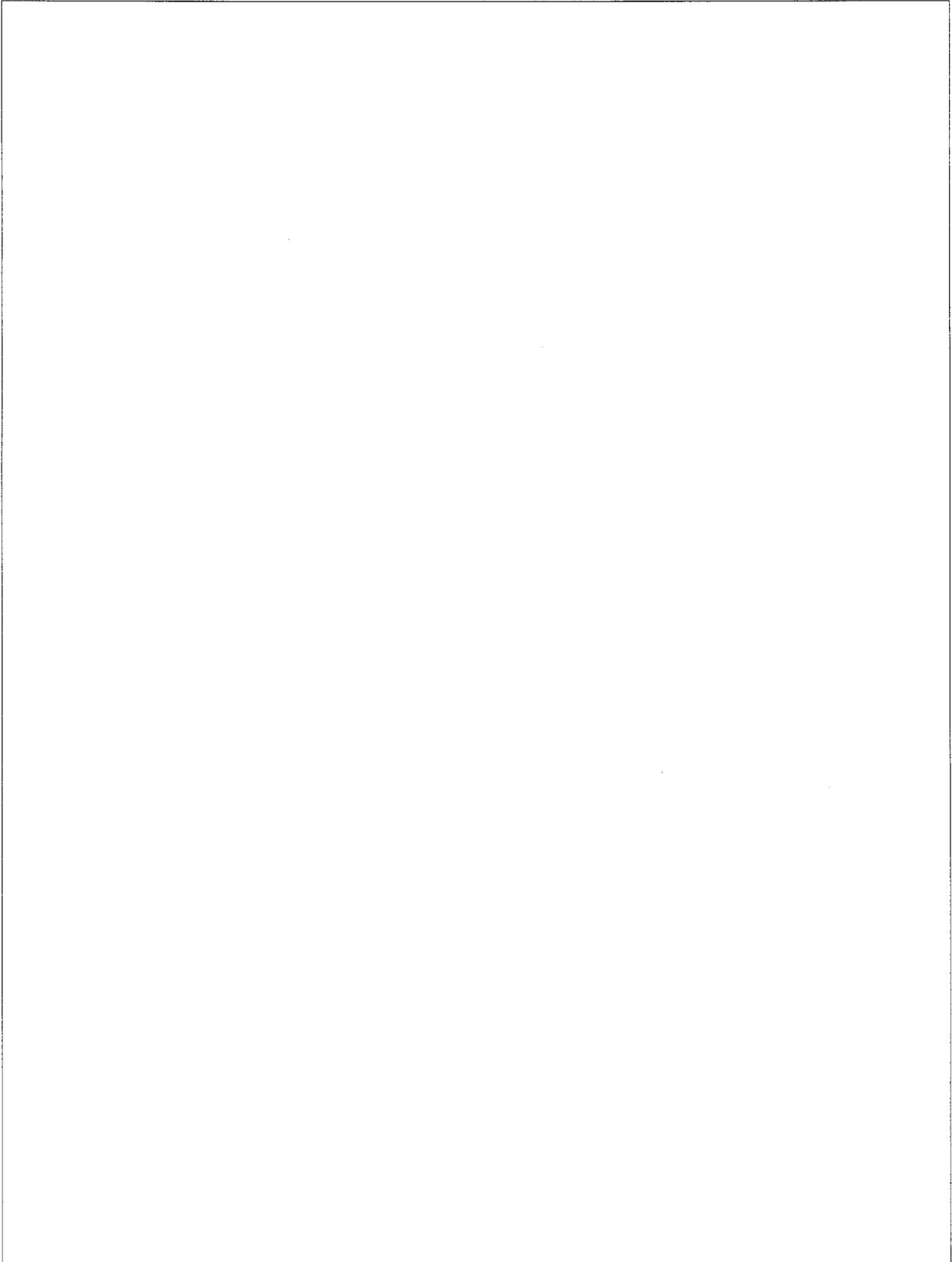
- Dimensión actual de la empresa :
- Empleo: Superior a 250 empleados : SI NO
- Volumen de Negocios Anual superior a 50 millones de euros : SI NO
- Balance General superior a 43 millones de euros : SI NO
- Participada al menos en un 25% en el capital social o en derechos de voto, por empresas que no cumplan las condiciones anteriores, salvo que éstas sean empresas publicas de inversión, empresas de capital riesgo , inversiones institucionales, y otros organismos a que se refiere el artículo 3 de la Recomendación 2003/361/CE: SI NO

3 – ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES O DE LA EMPRESA

(Exclusivamente los relacionados con el objeto de la inversión a realizar).

4 – MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSION

(Para cumplimentar correctamente este epigrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).



5 –VALORACION ECONOMICA DEL PROYECTO DE INVERSION

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

<u>CONCEPTOS</u>	<u>EUROS</u>
A- TERRENOS (m ²)*	
<u>TOTAL TERRENOS</u>	
B- EDIFICIOS-OBRA CIVIL	
<i>Adquisición de inmuebles industriales o comerciales de primer uso</i> (m ²)*	
<i>Traídas y acometidas de servicios</i>	
<i>Urbanización y obras exteriores</i> (m ²)*	
<i>Edificios de almacenamiento, de producción y de servicios industriales o turísticos</i> (m ²)*	
<i>Oficinas, laboratorios y servicios especiales</i> (m ²)*	
<i>Otras obras (detalladas en el apartado 4)</i>	
<u>TOTAL EDIFICIOS-OBRA CIVIL</u>	
C- INSTALACIONES	
<i>Eléctricas</i>	
<i>De agua</i>	
<i>Especiales (generadores térmicos, climatización, etc.)</i>	
<i>De seguridad</i>	
<i>Otras instalaciones (detalladas en el apartado 4)</i>	
<u>TOTAL INSTALACIONES</u>	
D- EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	
<i>Maquinaria de proceso y utillaje</i>	
<i>Transportes interiores</i>	
<i>Equipos de medida, control y seguridad</i>	
<i>Mobiliario y enseres</i>	
<i>Equipos para procesos de información</i>	
<i>Otros equipamientos-bienes de equipo (detallados en el apartado 4)</i>	
<u>TOTAL EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO</u>	
E- OTRAS INVERSIONES (Detallados en el apartado 4)	
F- TRABAJOS DE INGENIERIA DE PROYECTOS Y DIRECCION TECNICA	
TOTAL INVERSIONES PROYECTADAS	

* En estas partidas se harán constar la superficies, expresada en m², que se vayan a adquirir, construir, adaptar, etc., según proceda.

6 – ORIGEN Y DESTINO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y DE LOS PRODUCTOS FINALES

	Comunidad Autónoma	Resto de España	Otros Países
<i>Origen Materias Primas</i>	%	%	%
<i>Destino Productos Finales</i>	%	%	%

7 – INCIDENCIAS DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**8 – MEMORIA ECONOMICA**

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

CUENTA DE EXPLOTACIÓN (por años económicos)

	<u>ANTES INVERSIÓN</u>	<u>DESPUÉS INVERSIÓN</u>
<u>INGRESOS</u>		
- Importe Neto de la Cifra de negocios	_____	_____
- Aumento de Existencias	_____	_____
- Trabajos efectuados para el Inmovilizado	_____	_____
- Otros Ingresos de Explotación	_____	_____
TOTAL (a)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<u>GASTOS</u>		
- Reducción de Existencias	_____	_____
- Aprovisionamientos	_____	_____
TOTAL (b)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
VALOR AÑADIDO (a – b)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Gastos de personal	_____	_____
Dotaciones para amortizaciones	_____	_____
Variación Provisiones de Tráfico	_____	_____
Otros Gastos de Explotación	_____	_____
TOTAL (c)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
II. RESULTADO DE LA EXPLOTACION (a – b – c)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ingresos financieros (d)	_____	_____
Gastos financieros (e)	_____	_____
II. RESULTADOS FINANCIEROS (d – e)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ingresos extraordinarios (f)	_____	_____
Gastos extraordinarios (g)	_____	_____
III. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (f – g)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
IV. RESULTADOS DEL EJERCICIO (I+II+III)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Impuesto sobre Sociedades (h).....	_____	_____
V. RESULTADOS DESPUES IMPUESTOS (IV- h)	<input type="text"/>	<input type="text"/>

9 – DATOS DE EMPLEO

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

<i>CUADRO-RESUMEN</i>	ANTES DE LA INVERSION	DESPUES DE LA INVERSION
AUTONOMOS		
FIJOS		
FIJOS DISCONTINUOS		
EVENTUALES		
TOTAL		

OBSERVACIONES AL EMPLEO

10 – PLAN FINANCIERO

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

- Recursos propios (25 % mínimo) ___ %
- Préstamos subvencionados (*) ___ %

(*) La empresa ha solicitado, o va a solicitar, un crédito complementario : SI NO

- Subvenciones directas
 - Incentivos Extremeños Industriales ___ %
 - Otras subvenciones públicas (especificar)
 - ___ %
 - ___ %
 - ___ %

TOTAL 100 %

INCENTIVOS EXTREMEÑOS INDUSTRIALES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA NORMALIZADA DE SOLICITUD

La Memoria Normalizada del Proyecto de Inversión contiene espacios en blanco para que en los mismos se conteste a los distintos epígrafes, si es necesario se podrán añadir más hojas cuando la extensión de la respuesta así lo requiera. Estas hojas complementarias deberán señalar a que epígrafe se refieren.

Con carácter general, se cumplimentarán los datos que se solicitan en cada uno de los distintos epígrafes y espacios dejados en blanco. Cualquier epígrafe o espacio en blanco de los impresos que no sea preciso cumplimentar, deberá inutilizarse señalándolo con un trazo.

1 – DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Es conveniente indicar, al menos, un teléfono de contacto por si fuese necesario contactar con el solicitante. Este simple dato **puede agilizar** la tramitación de su expediente.

Los apartados B y C se cumplimentaran únicamente en el caso de que no coincidan con los indicados en el apartado A. En caso de no cumplimentarse estos espacios deberán inutilizarse señalándolos con un trazo.

2 – DATOS ECONOMICOS DEL SOLICITANTE

Principal Actividad actual de la empresa : Deberá detallarse la actividad principal de la empresa.

Actividad y Epígrafe I.A.E. para la que se solicita la subvención : Deberá detallarse la actividad concreta para la que se realizará la inversión e indicar, con 4 dígitos, el epígrafe del I.A.E. en el que se encuadra ésta.

Código Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E. - 93) : Se deberá indicar a que epígrafe de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (del año 1.993) pertenece la actividad para la cual se solicita la subvención.

Localización de las nuevas inversiones : Se indicará Dirección, Municipio y Provincia donde se ubicaran las nuevas inversiones, esta localización debe quedar perfectamente identificada y deberá coincidir, en su caso, con la que conste en el Acta Notarial de presencia que acredite el no inicio de las inversiones por las que se solicita la subvención. Si existe discrepancia entre las direcciones facilitadas por la empresa o entre los distintos documentos aportados, se solicitará, caso de no enviarse, la oportuna aclaración al respecto.

Dimensión actual de la empresa : Se marcará con una X la opción que corresponda para cada una de las cuatro preguntas formuladas.

3 – ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES O DE LA EMPRESA

Se debe hacer una breve descripción de los antecedentes empresariales de los promotores. Estos antecedentes se referirán exclusivamente a los relacionados con el objeto de la inversión a realizar.

4 – MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSION

En este apartado se indicaran los siguientes datos :

- a) Se deberá describir detalladamente en que consiste la inversión a realizar haciendo referencia a los bienes a adquirir, diferenciando por capitulos : terrenos, edificios-obra civil (características constructivas y superficies de las distintas dependencias), equipamiento-bienes de equipo y otras inversiones (modelo, fabricante, precio unitario, etc.). Asimismo, con objeto de poder entender todo el proyecto en su conjunto, se deberán relacionar aquellos otros activos fijos que, aún no siendo subvencionables por esta línea, son necesarios para desarrollar el proyecto (caso de activos de segunda mano, inversiones ya realizadas antes de presentar la solicitud, otros activos no subvencionables, etc.).
- b) Breve descripción de los procesos de obtención de los principales productos o servicios derivados de la nueva inversión comparándose, si procede, con el proceso anterior a la inversión. Para el sector turismo se indicará la clasificación que se obtendrá según la normativa vigente de Turismo (Hotel y categoría, Hostal, Casa rural, ...).
- c) Justificación de la inversión, indicándose brevemente los motivos para afrontarla.

5 – VALORACION ECONOMICA DEL PROYECTO DE INVERSION

En cada uno de los distintos capítulos se podrán incluir :

TERRENOS :

- Será subvencionable la adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto de inversión siempre que estén vinculados a inversiones en obra civil e instalaciones y su coste no supere el 10% del coste total del proyecto de inversión.

EDIFICIOS-OBRA CIVIL :

- Adquisición de inmuebles industriales o comerciales de primer uso necesarios para la actividad.
- Traídas y acometidas de servicios.
- Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
- Obra civil en Oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción y servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras obras vinculadas al proyecto.
- Servicio de electricidad, generadores térmicos, suministros de agua, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otras instalaciones.

EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO :

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, elementos de transporte interior, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

OTRAS INVERSIONES :

- Programas informáticos necesarios para el desarrollo de la actividad y otras inversiones no incluidas en capítulos anteriores.
- Trabajos de Ingeniería de proyectos y Dirección Técnica. Unicamente los relativos a la legalización de las instalaciones objeto de inversión ante organismos oficiales competentes. Estos gastos podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la ayuda.

6 – ORIGEN Y DESTINO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y DE LOS PRODUCTOS FINALES

Se deberá cumplimentar el cuadro, indicando en cada una de las casillas el porcentaje de materias primas y productos semi-elaborados procedentes de la Comunidad Autónoma, de otras Comunidades Autónomas o de Otros Países. De igual forma se indicará el destino de la producción.

7 – INCIDENCIAS DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Si procede se indicará como afectará el proyecto de inversión sobre el Medio Ambiente : posibles agresiones que las nuevas inversiones puedan producir en el Medio Ambiente, medidas previstas para evitarlas o limitarlas, etc.

8 – MEMORIA ECONOMICA

Se explicarán brevemente los resultados de la cuenta de explotación del ejercicio cerrado inmediatamente anterior a la inversión y el resultado esperado una vez realizada la inversión. Si la empresa es de nueva creación la columna “ANTES DE LA INVERSION” de la cuenta de explotación deberá inutilizarse señalándola con un trazo.

9 – DATOS DE EMPLEO

Se cumplimentará este apartado atendiendo a las siguientes reglas :

- a) Se refiere al empleo global de la empresa, si esta tiene más de un centro productivo o más de una actividad también se computan los puestos de trabajo que en esos casos existan o vayan a existir.
- b) El computo de los puestos de trabajo se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto _____. A estos efectos, se entenderá por creación de empleo el incremento neto del número de empleados con **contrato de carácter indefinido y a jornada completa**, socios trabajadores y trabajadores autónomos comparado con el **nivel máximo de plantilla indefinida** con que contase la empresa en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención.

De acuerdo con este criterio, en el apartado correspondiente a ANTES DE LA INVERSION se transcribirán los datos que figuren en la vida laboral de la empresa que se deberá de aportar junto con la solicitud. Estos datos se referirán a los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. La vida laboral, como máximo, se admitirá si se refiere a no más de 30 días a contar desde dicha fecha de solicitud siempre que no se hubieran producido modificaciones con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda.

En el apartado correspondiente a DESPUES DE LA INVERSION se reflejaran los puestos reales que tenga previsto tener la empresa en la fecha prevista de la presentación de la solicitud del cobro de la subvención que, en su caso, se conceda.

- c) Dentro de los autónomos se podrán computar : Si se trata de personas físicas, a los propios solicitantes y otras personas que la normativa de la Seguridad Social exija o faculte para estar dentro de este régimen. Si se trata de personas jurídicas, a los representantes, administradores o socios trabajadores de la misma. Si se trata de Comunidades de Bienes, a los socios comuneros.
- d) En el caso de que el incremento de empleo se materialice en **trabajadores fijos discontinuos**, en el apartado de “OBSERVACIONES AL EMPLEO”, se deberá especificar expresamente la duración de cada uno de los contratos de los trabajadores contratados y si estos contratos son a jornada completa o parcial.
- e) Además de para lo indicado anteriormente, el cuadro “ OBSERVACIONES AL EMPLEO ” se utilizará para aclarar o explicar situaciones especiales que se produzcan; por ejemplo, si la empresa tuviese más de una actividad o más de un centro productivo se deberá diferenciar los trabajadores existentes en cada caso.

10 – PLAN FINANCIERO

Se cumplimentará este cuadro atendiendo a las siguientes reglas :

- ◆ La suma de TODOS los apartados (Recursos Propios más Préstamos Subvencionados más Subvenciones Directas) no podrá superar el 100 %.
- ◆ En Recursos Propios se indicará el porcentaje del proyecto que el solicitante va a financiar sin ningún tipo de ayuda, este porcentaje nunca será inferior al 25% de la inversión total para la que se solicita la ayuda.
- ◆ En Subvenciones Directas tendremos en cuenta lo siguiente :
 - En la fila de Incentivos Extremeños Industriales el porcentaje indicado será la subvención que desee percibir el solicitante (como máximo será el 60 %, 50% o 40% en función del tamaño de la empresa).
 - En las filas que aparecen debajo de Otras Subvenciones Públicas, en su caso, se especificarán de igual modo el tipo de ayuda y el porcentaje de subvención que se haya/n solicitado/concedido.
- ◆ En Préstamos Subvencionados se indicará un porcentaje que, sumado a los anteriores, dé el 100 % de la inversión total para la que se solicita la ayuda.

En cualquier caso la empresa deberá manifestar si ha solicitado, o va a solicitar, un crédito subsidiado complementario a la subvención directa.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA PROYECTOS DE TURISMO RURAL

Aquellos solicitantes que en lugar de presentar directamente el informe favorable sobre el proyecto de inversión previsto emitido por la Dirección General de Turismo autoricen a esta Dirección General a recabarlo directamente deberán presentar, **adicionalmente** a los documentos solicitados para el expediente de solicitud de la subvención, los siguientes documentos necesarios para la emisión del mismo :

- 1) Memoria Descriptiva de la actividad que contemple todo tipo de instalaciones y servicios con las que va a contar el establecimiento. Indicación del grupo, modalidad y categoría que se desea obtener, así como la capacidad estimada y justificación del cumplimiento del Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Accesibilidad en Extremadura.

- 2) Planos acotados y a escala de:

Situación

Planta General

Superficies

Alzados

Distribución y mobiliario

Presentar planos de estado actual y de reformado en los casos en que proceda.

En el caso de que hubiese que completar estos documentos (por faltar alguno de ellos, por defectos de los enviados o por cualquier otra causa), será la propia Dirección General de Turismo la que se encargará de contactar con el solicitante de la subvención para subsanar los posibles defectos encontrados.

Consejería de
Economía y Trabajo

Dirección General de
Promoción Empresarial e Industrial

ANEXO III
REGISTRO DE ENTRADA

--

JUNTA DE EXTREMADURA



INCENTIVOS EXTREMEÑOS INDUSTRIALES
SOLICITUD DE LIQUIDACION

Nº de Expediente	I.A.			
------------------	-------------	--	--	--

A.- SOLICITANTE:

EMPRESA: _____	C.I.F. / N.I.F.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
Código Postal _____	Provincia: _____
Representante: D. _____	D.N.I.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
	Teléfono: _____

B.- DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION:

ENTIDAD: _____	CLAVE: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
SUCURSAL: _____	CLAVE: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	DIGITO DE CONTROL: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	Nº DE CUENTA: <input type="checkbox"/>
TITULAR DE LA CUENTA: _____	
(Este titular debe coincidir con el beneficiario de esta subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de ALTA en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).	

C.- OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS:

Fecha de finalización del periodo de vigencia de esta concesión de subvención: _____ / _____ / _____
Tipo de liquidación que se solicita: TOTAL <input type="checkbox"/>
PARCIAL <input type="checkbox"/>
¿ Esta inversión ha sido complementada por las líneas de financiación ? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa deberá indicar a continuación el número de expediente :
Nº DE EXPEDIENTE : P- _____

D.- DECLARACION DE OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO. (Incluidas las subsidiaciones de intereses)

<u>TIPO DE AYUDA</u>	<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SITUACION</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En caso de no tener otras ayudas para este mismo proyecto se inutilizará el cuadro anterior mediante un trazo. En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando : 1- Solicitada, 2- Concedida, 3- Cobrada y 4- Denegada.

E.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS:

TERRENOS	_____
EDIFICIOS-OBRA CIVIL	_____
EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	_____
OTRAS INVERSIONES	_____
TOTAL INVERSIONES	_____

F.- CUADRO RESUMEN DE EMPLEO:

	AUTONOMOS	FIJOS	FIJOS DISCONTINUOS	EVENTUALES	TOTAL
EMPLEO ACTUAL					

AUTORIZACION EXPRESA PARA SOLICITAR JUSTIFICANTES DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS ADMINITRACIONES PUBLICAS

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, AUTORIZA a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía, y Trabajo a SOLICITAR a efectos únicamente de la liquidación de la subvención concedida.:

- Información sobre justificación de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante los Organismos competentes
- Información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas correspondiente a la empresa solicitante

FDO.: _____

La prestación de la anterior autorización **no es obligatoria**. En caso de que la empresa no lo autorice deberá aportar, junto con esta solicitud, todos los documentos a que se refiere la misma.

El que suscribe actuando en representación de la empresa titular del expediente de concesión de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación **SOLICITA** que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, y para tal fin **DECLARA BAJO JURAMENTO** que :

- SE HAN REALIZADO Y PAGADO LAS INVERSIONES OBJETO DEL EXPEDIENTE DE CONCESION DE SUBVENCION Y SE HA MANTENIDO Y/O CREADO EMPLEO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS APARTADOS E Y F DE LA PRESENTE SOLICITUD.
- LA EMPRESA ESTA EN FUNCIONAMIENTO, DESARROLLA SU ACTIVIDAD NORMALMENTE Y SE ENCUENTRA LEGALIZADA ANTE LOS ORGANISMOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES.
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES .
- SE COMPROMETE AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD, DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS Y DEL EMPLEO COMPROMETIDO DURANTE AL MENOS CINCO AÑOS CONSECUTIVOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LIQUIDACION. (TRES AÑOS EN CASO DE TRATARSE DE UNA PYME)
- SE COMPROMETE A COMUNICAR LAS INCIDENCIAS RELATIVAS A ESTE EXPEDIENTE DE CONCESION DE INCENTIVOS QUE SE PRODUZCAN CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD
- SE COMPROMETE, EN SU CASO, A MANTENER LA FORMA SOCIETARIA DE EMPRESA DE ECONOMIA SOCIAL DURANTE UN PERIODO DE CUATRO AÑOS DESDE LA FECHA DE LA CONCESION DE LA SUBVENCION O DESDE SU CONSTITUCION, SEGÚN PROCEDA.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I. DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES :

INCENTIVOS EXTREMEÑOS INDUSTRIALES

Documentación a presentar junto con la Instancia-Solicitud de liquidación

(Estos documentos se presentaran en originales o en copias compulsadas)

Documentos Comunes a todas las solicitudes :

- Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil (en caso de no haberse aportado con anterioridad o haber sufrido modificaciones las aportadas al expediente).
- Fotografías donde se muestre la actividad de la empresa, incluyendo las inversiones subvencionadas y, si procede, del cartel anunciador de la subvención concedida.
- Relación de todas las facturas que se presenten, diferenciándose las distintas partidas del proyecto de inversión (terrenos, obra civil, instalaciones, etc.), y con indicación de : Concepto, Proveedor, Fecha y número de la factura e importe de la misma.
- Facturas en firme y justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas.

Los pagos de facturas de importe superior a 15.000 euros, deberán justificarse **obligatoriamente** mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

Los pagos de facturas de importe inferior a 15.000 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el apartado anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (**en original**).

En cualquier caso, **siempre debe quedar acreditado** claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de Vida Laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificación emitido por la A.E.A.T sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas de la empresa solicitante o Autorización expresa para solicitar de oficio esta información por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial. En el caso de empresas de nueva de creación o de nuevos establecimientos compromiso de aportar el Alta en el Censo de Actividades Económicas (Declaración censal modelo 036) indicándose el epígrafe en el que lo harán.
- En caso de no aportar autorización expresa para que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial recabe de oficio información sobre la situación de la empresa frente a la AEAT y Seguridad Social, la solicitante deberá aportar Certificación de estar al corriente con sus obligaciones expedida por cada uno de los organismos citados
- Licencia Municipal de Apertura del establecimiento, o bien, si ésta se encuentra en tramitación, Certificado del Ayuntamiento donde se indique claramente que no tiene impedimento en concederla en caso de ser favorables los informes preceptivos de otros organismos de la Administración y también se indique la ubicación del centro productivo.

Documentos Específicos en función del proyecto subvencionado :

- (*) Con carácter general, cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público **deberá hacerse constar en la escritura** la afección de ese bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- En caso de adquisición de Terrenos e inmuebles : Escritura pública de compraventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada en sus correspondientes impuestos. (*)
- En caso de adquisición de bienes inmuebles : Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- En caso de que la Obra Civil consiste en nuevas construcciones y edificaciones : Escritura de Declaración de Obra Nueva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada en sus correspondientes impuestos. (*)
- En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su propio inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo : Certificación contable acreditada por Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de las normas de auditoría.
- En el caso de proyecto que tengan concedida una subvención superior a 60.000 euros : Informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, conforme al modelo establecido al efecto.
- En el caso de proyectos del sector turístico o de residencias geriátricas y guarderías : Documento de legalización del establecimiento, emitido por el Organismo Competente.
- En caso de que esta misma inversión se haya complementado con las líneas de financiación de esta misma Dirección General, documento de cesión de la subvención concedida, total o parcialmente, a favor de la entidad financiera con la que se haya formalizado el préstamo subsidiado.

Anexo IV.-

INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES

A la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. *(nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento)*, con N.I.F.: _____, en calidad de *(titular, gerente, consejero delegado, etc)*, de la empresa *(empresa titular del expediente de subvención)*, con domicilio social en *(calle y localidad)*.
 2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa *(empresa titular del expediente de subvención)* ha realizado las inversiones relacionadas en el Anexo A, previstas en el expediente de Incentivos Extremeños Industriales con el número *(indicar el número del expediente)*, en la localidad de *(localidad y provincia)*, al amparo del Decreto _____, todo ello para su presentación ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura.
 3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:
 - a) Examen de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa *(empresa titular del expediente de subvención)* entre las fechas (1ª: *fecha de presentación de la solicitud de subvención*. 2ª: *fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia; si existiesen facturas cuyas fechas sean posteriores al periodo de vigencia se incluirán las mismas en el presente informe en un segundo Anexo con el mismo formato que el Anexo A*).
- NOTA: Si el Informe Especial de Certificación de Inversiones correspondiese a una segunda liquidación, la primera fecha del segundo Informe corresponderá al día siguiente de la segunda fecha del primero.
- b) Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.
4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa, CERTIFICAMOS que:
 - a) Se han examinado las facturas relacionadas en el Anexo A, por un valor sin I.V.A. de *(Importe total en euros)*, y las mismas corresponden a la inversión realizada.

- b) Las inversiones realizadas han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo A, incluido el I.V.A., de acuerdo con las condiciones de pago pactadas con los proveedores de los bienes objeto de inversión. En este sentido se hacen las siguientes consideraciones: (*indicar, si corresponde, consideraciones u observaciones relevantes respecto a incidencias apreciadas en esta actuación*).
- c) Desde el DD/MM/AAAA hasta el DD/MM/AAAA (*las mismas fechas que se recogen en el punto 3.a de este modelo*) las inversiones que se han realizado se muestran en el siguiente detalle:

	Inversión realizada (sin IVA)	Pagos realizados vencidos (*)	Pagos pendientes (*) (1)
Terrenos			
Edificios - obra civil			
Instalaciones			
Equip. Bienes de equipo			
Otras inversiones			
Ingeniería y D. Técnica			
Gastos de traslado			
TOTAL INVERSIONES			

(*) IVA incluido.

(1) Los pagos pendientes se referirán a la fecha de emisión del presente informe especial de certificación de inversiones.

- d) Las inversiones revisadas que se detallan en el Anexo A se han contabilizado en los registros contables de la Empresa.

5.- En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo A no se han tenido en cuenta aquellas relativas a mantenimiento y/o reparaciones, dado que éstas no son subvencionables.

6.- Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto _____.

7.- Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*), ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura, según el expediente número (*indicar el número del expediente*), y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Fecha y firma.

Fdo.: (*nombre del auditor y sello*)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____

ANEXO A.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE INVERSIÓN.

EMPRESA:

DATOS DE LA FACTURA			FORMA DE PAGO							
FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE FACTURA	TOTAL FACTURA	FORMA DE PAGO	VENCIDO	IMPORTE	PAGADO	PTE. DE PAGO
				(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
			TOTAL							

TODOS LOS IMPORTES SE INDICARÁN EN EUROS

- (1): Importe correspondiente a la base de la factura, sin IVA.
- (2): Importe correspondiente al total de la factura, con IVA.
- (3): Tipo del documento de pago: recibo (REC), pagaré (PAG), letra (LET), contado (CON), etc.
- (4): Fecha de vencimiento del documento de pago.
- (5): Importe del documento de pago.
- (6): Pagado: indicar el importe del documento si ya ha sido cargado, referido a la fecha de emisión del Informe Especial.
- (7): Pendiente de pago: indicar el importe del documento si aún no ha sido cargado, referido a la fecha de emisión del Informe Especial.

Se harán tantos ANEXOS A como capítulos de inversión (obra civil, bienes de equipo, instalaciones, etc.).
ESTOS ANEXOS ESTARÁN SELLADOS Y FIRMADOS POR EL AUDITOR.

DECRETO 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2007.

Los Incentivos Agroindustriales Extremeños se pusieron en marcha a través del Decreto 96/2001, de 13 de junio, en el período de programación 2000-2006 y han supuesto todo un éxito desde el punto de vista tanto en proyectos apoyados y empleo creado y mantenido, como de avance global del sector de la transformación y comercialización de los productos agrícolas, que ha colaborado sin ninguna duda en el proceso de convergencia de Extremadura respecto a la Unión Europea.

La importancia del sector Agroindustrial en Extremadura ha sido destacada por los diferentes Planes de Empleo e Industria firmados en la región con los agentes económicos y sociales, y con la FEMPEX, haciendo hincapié en los beneficios que supone tanto para la valorización de recursos naturales como por su efecto arrastre del sector primario.

El régimen de ayudas que establece el presente Decreto supone una continuación de la línea de Incentivos Agroindustriales Extremeños puesta en marcha en el período 2000-2006 pero es necesario realizar una serie de adaptaciones al nuevo período de programación 2007-2013.

Las características especiales del sector agroindustrial en general y en especial en el ámbito de Extremadura, en el que predomina la estacionalidad por tratarse de actividades de campaña y por la forma jurídica que impera en el sector, dominado por pequeñas cooperativas de ámbito local que ejecutan inversiones de ampliación o modernización en función de sus posibilidades, hace necesario que la Administración regional lo tenga en cuenta a la hora de establecer el procedimiento de concesión de estas ayudas aplicando la excepción a que hace referencia la disposición adicional sexta apartado 2 de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007. Así se establece un sistema mixto, en función de la inversión a ejecutar, de tal manera que aquellos proyectos de inversión superiores a 600.000 euros se resolverán en régimen de concurrencia competitiva mediante una convocatoria anual, y aquellos proyectos de importe inferior a esta cantidad se establece un régimen de convocatoria abierta. No obstante, para mitigar el efecto de la estacionalidad y la necesidad de inversiones para una campaña determinada, se establece la posibilidad de que en

aquellos proyectos de importe superior a 600.000 euros, las solicitudes se puedan presentar durante todo el ejercicio para acreditar el no inicio de inversiones, debiendo no obstante cumplirse, en todo caso, el nuevo requisito establecido por la normativa europea de la recepción de la comunicación de elegibilidad para poder iniciar las inversiones previstas.

Como exigencia de las Directrices de Ayuda de Estado de Finalidad Regional para garantizar la “necesidad de ayuda por parte de las empresas” se realiza un cambio fundamental en los criterios tradicionalmente utilizados para poder iniciar los proyectos de inversión, y que obliga a que los interesados no puedan iniciar las inversiones hasta tanto no haya recibido comunicación expresa de elegibilidad efectuada por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial y se acredite el no inicio de inversiones en los términos previstos en el Decreto. Este requisito cobra una vital importancia dado que las propias Directrices establecen que su incumplimiento conllevaría la imposibilidad de recibir ayuda por el global del proyecto de inversión.

Para la elaboración del presente Decreto se ha tenido en cuenta la normativa europea que le afecta, en razón al fondo cofinanciador y al tipo de ayuda que se pretende poner en marcha, en concreto el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 (2006C 319/01), así como las Directrices sobre las ayudas de Estado de Finalidad Regional para el período 2007-2013 (2006/C 54/08).

La publicación de este régimen de ayudas se realiza aplicando el Reglamento (CE) n.º 1628/2006 de la Comisión de 24 de octubre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión (D.O.U.E. 1/11/2006) por el que se establece la exención de notificación de la ayuda cumpliendo las condiciones establecidas en el citado Reglamento.

Por su aplicación general, también se han observado las consideraciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1159/2000 “sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales”.

Las acciones que se prevén poner en marcha a través de este Decreto, se encuentran previstas en el P.O. 2007-2013 para Extremadura dentro del Eje I denominado Aumento de la competitividad del Sector Agrícola y Forestal, a través de las medida 1.2.3, y están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural-FEADER.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 6 de febrero de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Decreto el establecimiento de una línea de ayudas en forma de subvención directa para aquellas empresas del sector agroindustrial que realicen inversiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los objetivos que se pretenden alcanzar son:

1. Mejora de la calidad. Promoviendo la calidad del producto y la implantación de sistemas de calidad.
2. Implantación y aplicación de nuevas tecnologías e innovaciones, prevención de riesgos laborales, y aplicación a nuevos usos de los productos agrícolas.
3. Promoción de nuevos productos de alto valor añadido y/o que ofrezcan nuevas oportunidades de comercialización.
4. Protección del medio ambiente, mediante el aprovechamiento de subproductos, ahorro en el consumo de materias primas, agua y energía, eliminación y valorización de residuos, prevención de contaminación debido a vertidos y residuos, así como el traslado de industrias de zonas urbanas a polígonos industriales dotados medioambientalmente.
5. Promoción de un tejido cooperativo competitivo.
6. Mejorar y controlar las condiciones sanitarias y mejorar la seguridad alimentaria.

Artículo 2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, así como sociedades civiles que gocen de personalidad jurídica propia, y que realicen inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos indicados en el Anexo I del Tratado, siempre y cuando tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la definición de la Comisión en la Recomendación 2003/361/CE, o de empresas que cuenten con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios no superior a 200 millones de euros y cumplan las directrices comunitarias aplicables al efecto, y los

requisitos establecidos en el Programa Operativo de Extremadura para el período 2007-2013.

Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, o participadas mayoritariamente por éstas, y las entidades de derecho público, así como las inversiones promovidas en el sector de la pesca y de la acuicultura.

Artículo 3. Proyectos promocionables.

1. Se considerarán proyectos promocionables:

a) Proyectos de creación de nuevas empresas. Son aquellos que den origen al inicio de la actividad empresarial y generen además nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido.

b) Proyectos de ampliación-modernización de centros productivos existentes. Son aquellos que suponen una ampliación del establecimiento existente o la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio fundamental en el proceso de producción global de un establecimiento existente, siempre que se creen nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido.

c) Proyectos de traslado de centros productivos existentes. Son aquellas inversiones asociadas al traslado de instalaciones de empresas desde el casco urbano hasta un polígono industrial o terrenos similares del término municipal, siempre que se creen nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido.

2. Para proyectos de ampliación-modernización y para proyectos de traslado de centros productivos existentes de importe de inversión inferior a 100.000 euros, será suficiente el mantenimiento de la plantilla máxima de trabajadores indefinidos con que contara la empresa en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

3. El importe mínimo del proyecto de inversión será de 15.000 euros.

4. Se entenderá por creación de empleo el incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa, socios trabajadores o trabajadores autónomos en la empresa de que se trate, comparado con el nivel máximo de plantilla indefinida con que contara la empresa en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención.

En el caso de trabajadores fijos discontinuos se considerará creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores con contrato indefinido y a jornada completa en términos UTA, con respecto a la media del año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

No se considerará creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

5. Cuando las inversiones se realicen a efectos del cumplimiento de normas comunitarias de carácter técnico o sanitario, sólo podrán acogerse a las mismas y por tanto, presentar solicitud de ayuda las inversiones a ejecutar por microempresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Artículo 4. Tipo de ayuda y cuantía.

1. Se establecerá una subvención máxima en términos de ESB (Equivalente de Subvención Bruto) del 50% sobre la inversión considerada subvencionable en el caso de pequeñas y medianas empresas (condición de PYME) definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión. Este máximo se limitará al 25% en caso de empresas que no cumpliendo con la condición de PYME cuenten con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios no superior a 200 millones de euros.

2. En la siguiente tabla se refleja el límite máximo de % subvención que podrá alcanzar un proyecto de inversión según tramos de importe subvencionable, y de acuerdo a la forma jurídica del promotor:

Importe inversión subvencionable	Limitación general	Cooperativas
Hasta 150.000 euros	47%	50%
De 150.001 euros a 300.000 euros	44%	47%
De 300.001 euros a 600.000 euros	41%	44%
De 600.001 euros a 1.200.000 euros	38%	41%
De 1.200.001 euros a 3.000.000 euros	35%	38%
De 3.000.001 euros a 6.000.000 euros	33%	35%
Mas de 6.000.001 euros	30%	33%

Estos límites operarán a lo largo del período 2007-2013 para todos los proyectos presentados por una misma empresa.

El importe de subvención máxima correspondiente a un proyecto de inversión determinado será la diferencia entre el importe resultante de aplicar el porcentaje máximo de subvención a la suma de la inversión subvencionable de todas las solicitudes presentadas por un mismo beneficiario en el período 2007-2013 y el importe de las ayudas anteriormente percibidas o concedidas en dicho período. Esta limitación no operará para las Cooperativas de 2.º o ulterior grado, a las que se calculará el porcentaje máximo de subvención para cada proyecto en función del tramo en que se encuentre la inversión subvencionable del mismo.

3. A los efectos del apartado anterior se considerará que dos o más razones sociales constituyen un mismo beneficiario cuando las personas que las representan actúen bajo una misma administración, las empresas pertenezcan a un mismo grupo o mantengan entre ellas relaciones de participación en el capital que atribuyan a alguna de ellas poder de dirección sobre las otras, ya se trate de una situación originaria o sobrevenida.

Quedan exceptuadas de este apartado las Cooperativas pertenecientes a Cooperativas de 2.º o ulterior grado, por entender que forman un mismo grupo o cuando por esta razón existan personas que pertenezcan a los órganos de administración de ambas.

4. A los efectos de determinar la intensidad de la ayuda en un proyecto de inversión de acuerdo al nivel máximo permitido por la normativa comunitaria, se tendrá en cuenta las ayudas de cualquier Administración Pública nacional o comunitaria que haya obtenido o solicitado la empresa para el mismo proyecto.

5. Las inversiones objeto de ayuda a través del presente Decreto, cofinanciadas con el FEADER no podrán recibir ayuda con cargo al FEDER, ni con cargo al FEOGA, asimismo son incompatibles con los Programas del Eje LEADER, o medidas que sustituyan a los programas de la Iniciativa Comunitaria LEADER y programa de desarrollo rural PRODER.

Artículo 5. Actividades subvencionables.

Se consideran subvencionables las actividades dedicadas a la transformación y comercialización de los productos indicados en el Anexo I del Tratado, salvo los de la pesca y de la acuicultura, siempre y cuando cumplan las directrices comunitarias aplicables al efecto, y que no se encuentren entre las exclusiones expresas que menciona el presente Decreto.

Dentro de estas actividades se establecen las siguientes prioridades:

1. Las que se realicen en los siguientes subsectores:

- Aceite de oliva virgen. Inversiones en líneas de limpieza y lavado de aceituna. Sistemas continuos de extracción de aceite de oliva en dos fases. Envasadoras de aceite de oliva virgen en almazaras o en cooperativas agrarias de comercialización. Balsas de evaporación de alpechines, secaderos de alperujos y otros sistemas para la eliminación o aprovechamiento de subproductos.
- Aceituna de mesa. Líneas de selección, calibrado, desrabado y deshuesado. Líneas de Pasteurización, esterilización y envasado.
- Vinos. Instalaciones adecuadas de prensado de la uva, control de la fermentación del mosto, envejecimiento, embotellado, y automatización

del almacenes y otras encaminadas a la producción y comercialización de vinos de calidad.

- Centrales hortofrutícolas. Instalaciones para la conservación frigorífica y la mecanización de la clasificación, normalizado y envasado de las producciones hortofrutícolas en cooperativas agrarias.
- Lácteo. Nueva instalación, modernización y ampliación de industrias de transformación de leche de oveja y/o cabra.
- Transformación de las producciones cárnicas del cerdo ibérico, vacuno y ovino.
- Transformación de los productos derivados del Corcho.

2. Los proyectos de mejora de las condiciones de transformación y comercialización realizados por Entidades Asociativas Agrarias, y muy especialmente los proyectos dimanantes de procesos de concentración cooperativa tendentes a consolidar un sector dimensionado que le permita competir con garantías.

3. Los proyectos realizados por PYMES que cumplan alguna de las características siguientes:

- Elaboren productos bajo una figura de calidad diferenciada.
- Apliquen técnicas y procedimientos innovadores.
- Aumenten la dimensión empresarial, resultantes de procesos de concentración industrial.

4. Los proyectos que conlleven la prevención de contaminación por vertidos, residuos, así como su valorización y eliminación en condiciones no nocivas para el medio ambiente, ahorro de agua o aprovechamiento de subproductos, y aquellos que fomenten la seguridad alimentaria.

5. Los proyectos promovidos que tengan un impacto socioeconómico por el efecto sede en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Inversión subvencionable.

1. Tendrán la consideración de elementos subvencionables, siempre que se trate de elementos nuevos y su adquisición o ejecución se realice con posterioridad a la recepción de la comunicación de elegibilidad a que se refiere el artículo 8, los siguientes:

TERRENOS:

Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones y su importe, según establece el

Reglamento (CE) 1698/2005 relativo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, no podrá superar el 10% del gasto total del proyecto considerado subvencionable. Si el importe proyectado en terrenos supera el citado 10% la totalidad de la inversión en terrenos no se considerará subvencionable.

EDIFICIOS:

- Traídas y acometidas de servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas suministradoras de energía.

- Urbanización adecuadas a las necesidades del proyecto, ejecutados sobre terrenos propiedad de la solicitante y que no sean objeto de cesión.

- Obra civil en oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción y servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras vinculadas al proyecto.

- Adquisición de inmuebles industriales de nueva planta nuevos necesarios para la actividad.

- Quedan expresamente excluidos en esta partida:

1. La adquisición de inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

2. Obras de embellecimiento y equipos de recreo.

EQUIPAMIENTO:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, servicio de electricidad, generadores térmicos, suministros de agua, elementos de transporte interior, equipos de medida y control, instalaciones de medidas de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del medio ambiente, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

- Quedan expresamente excluidos en esta partida:

1. Los elementos de transporte exterior.

2. Material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares). Se considera que las tarimas, cajones-tarima, cajas de campo, contenedores, bidones y similares no tienen el carácter de subvencionable.

OTRAS INVERSIONES:

- Programas informáticos.

- Trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa de los trabajos relativos a la legalización de las instalaciones objeto de inversión ante organismos oficiales. Los gastos de proyecto técnico podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la ayuda.

2. No obstante lo anterior, para garantizar la debida transparencia en determinado tipo de transacciones susceptibles de recibir ayuda con cargo a fondos públicos, queda excluida la adquisición de terrenos y/o edificios cuando se realice entre el titular del expediente y familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad en el caso de personas físicas y entidades sin personalidad jurídica; ni cuando se realice entre el administrador, representante o socios, o familiares de primer grado de éstos y la Sociedad solicitante para el caso de personas jurídicas; ni cuando se realice entre sociedades vinculadas.

3. En ningún caso se considerarán como subvencionables las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), ni las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back), el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas y otros impuestos, así como los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

4. En ningún caso se admitirán como subvencionables inversiones sobre las que exista contrato privado de compraventa de fecha anterior a la comunicación de elegibilidad a que hace referencia el artículo 8 del presente Decreto, si hubieren convenido en la cosa objeto del contrato y en el precio, aunque ni la una ni el otro se hayan entregado, teniendo en su caso, los efectos previstos en el artículo 8.3 del presente Decreto. A efecto de acreditación en el momento de la solicitud de la ayuda, tal como se establece en el artículo 10.1.B, de las inversiones proyectadas se admitirán facturas proformas, presupuestos o contratos de opción de compra.

5. Cuando la obra civil consista en reformas sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se admitirán hasta el 20% del total de la inversión aprobada y con un máximo de 30.000 euros.

6. Quedan excluidas las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

Artículo 7. Inversiones excluidas.

En Anexo A figuran las exclusiones generales y sectoriales.

Artículo 8. Comunicación de elegibilidad e Inicio de las inversiones.

1. El solicitante podrá iniciar las inversiones proyectadas una vez que haya recibido por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial comunicación escrita por la que se considera que el proyecto, sujeto al resultado final de una verificación detallada, es elegible, sin que se presuponga el cumplimiento del resto de las condiciones que deban exigirse para la concesión definitiva de la ayuda y por lo tanto, sin que se prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

Con carácter general, la comunicación por escrito a que hace referencia el presente artículo se efectuará mediante correo certificado con acuse de recibo, no obstante a petición del interesado efectuada en el modelo de solicitud de ayuda, se podrá efectuar mediante correo electrónico o telefax.

2. Con posterioridad a la presentación de la solicitud y a la recepción de la comunicación de elegibilidad, los promotores deberán acreditar el no inicio de las inversiones.

A efectos de justificar el no inicio de las inversiones, se presentará acta notarial de presencia en original en el que conste ese extremo, debiendo incluir expresión fotográfica sobre el estado de las inversiones.

Este acta notarial será remitida a la Dirección General de Promoción Empresarial para la continuación de la tramitación del expediente administrativo.

Este acta no será necesaria para proyectos de inversión consistentes únicamente en maquinaria o equipos para procesos de información.

3. Si las inversiones comienzan antes que se cumplan las condiciones establecidas en el presente artículo, la totalidad del proyecto no podrá obtener ayuda.

Artículo 9. Requisitos para la obtención de las ayudas.

1. Presentación por parte del promotor del proyecto de la correspondiente solicitud.

2. Iniciar las inversiones proyectadas una vez recibida la comunicación de elegibilidad a que hace referencia el artículo 8 del presente Decreto.

3. El proyecto deberá financiarse al menos en un 25% por parte del promotor del proyecto sin ningún tipo de ayuda pública.

4. El producto debe tener posibilidades de mercado. No se concederán ayudas para inversiones que no respeten las restricciones

de producción o las limitaciones impuestas en la correspondiente regulación de la Organización Común de Mercados.

5. El proyecto de inversión deberá necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente de acuerdo a la información aportada al expediente, asimismo deberán cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y, en su caso, bienestar de los animales.

6. Las inversiones deberán contribuir a mejorar la situación del sector de la producción agraria básica correspondiente. Asimismo, habrán de garantizar a los productores de los productos básicos una participación adecuada en las ventajas económicas obtenidas.

7. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, así como en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e. El beneficiario, previamente a la resolución de concesión de la misma deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con Seguridad Social y Hacienda Regional.

Para acreditar, el interesado podrá prestar autorización expresa en el modelo de solicitud, con objeto de que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial solicite directamente la

información que acredite la situación de la empresa beneficiario ante el Organismo correspondiente.

f. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

g. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, o la Ley General Tributaria.

La justificación por parte de las solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en los apartados anteriores, a excepción del apartado 7.e que será justificada por el interesado mediante certificación emitida por los órganos competentes o recabada de oficio si el interesado prestase autorización expresa, podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar la subvención.

Artículo 10. Solicitud y documentación a presentar.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establece como Anexo I, acompañando la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante o de las registrales si se trata de una persona jurídica. Asimismo, en el caso de comunidades de bienes o de sociedades civiles que gocen de personalidad jurídica propia, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Contrato de constitución.

b) Memoria detallada del proyecto de inversión que figura como Anexo II, incluyendo valoración económica y descripción detallada de las inversiones a realizar (edificios: características constructivas y superficies de las distintas dependencias; equipamiento y otras inversiones: modelo, fabricante, precio unitario, etc.).

El interesado deberá aportar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en forma de presupuestos o facturas pro forma, cuando se trate de ejecución de obra cuya cuantía supere 30.000 euros, y 12.000 euros en el caso de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando no se aporten los tres presupuestos o facturas pro forma preceptivas o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En este caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

c) Justificación del nivel de empleo existente en la empresa y situación de plantilla tras la inversión que se proyecta.

d) Copia compulsada del último Impuesto de Sociedades presentado o en el caso de personas físicas, del último Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.

e) Otras normas de tramitación:

- Cuando se trate de obra civil se deberá aportar además de la valoración económica, y descripción, la superficie a reformar o edificar, y será requisito imprescindible que el terreno sobre el que se vaya a ejecutar la mencionada obra sea propiedad del titular del expediente de subvención antes de procederse al pago de la subvención concedida, a excepción de lo dispuesto en el artículo 6 apartado 5 del presente Decreto.

- En caso de compra de local necesario para la implantación del proyecto se deberá aportar contrato de opción de compra indicando metros cuadrados y precio del mismo.

- Cuando el proyecto no incluya obra civil deberá aportar fotocopia compulsada del contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión.

2. Los solicitantes deberán poner en conocimiento de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, en cualquier momento del procedimiento, las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto de inversión, pudiendo, en caso de omisión, falseamiento o tergiversación, provocar la pérdida total del derecho a la subvención concedida de acuerdo con el artículo 29 del presente Decreto.

3. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- que se haga constar en la solicitud la fecha y número del expediente en que fueron presentados,

- que no hayan transcurrido más de tres años desde la fecha de presentación del documento,

- que no se hubieran producido modificaciones en los hechos que resulten acreditados por los mismos, o caducados los periodos de validez de éstos.

Artículo 11. Otros documentos o datos a aportar.

El promotor del proyecto facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial disponga y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la misma.

Artículo 12. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía y Trabajo, se presentarán en las dependencias de la Junta de Extremadura que se relacionan: Consejería de Economía y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa (CAD); o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Convocatoria estará abierta durante todo el ejercicio para aquellos proyectos de inversión subvencionable inferior a 600.000 euros.

3. Para proyectos de cuantía igual o superior a la expresada en el punto anterior, el plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el año al objeto de poder acreditar el no inicio de inversiones expresados en el artículo 8.2 del presente Decreto. No obstante, el procedimiento de Resolución se abrirá mediante Orden de convocatoria, que se publicará en el D.O.E. durante el primer trimestre de cada ejercicio, y en la que se establecerán las condiciones, el importe total de la misma para cada ejercicio. El plazo para presentar solicitudes finalizará transcurrido 2 meses desde la fecha de publicación de la citada Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante lo anterior, según normativa básica de subvenciones, cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria resulte que con el crédito consignado en la misma sea suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

Las solicitudes que hubieran sido desestimadas al amparo de la convocatoria anual por falta de crédito presupuestario podrán volverse a presentar a la convocatoria del ejercicio inmediato siguiente,

aunque hayan iniciado las obras con posterioridad a la primera recepción de comunicación de elegibilidad de la primera solicitud.

Artículo 13. Subsanción de defectos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración de las ayudas, considerados de mayor a menor, los siguientes:

- Subsector de la empresa promotora, según lo establecido en el artículo 5 de este Decreto.
- Generación de empleo estable neto.
- Impacto socioeconómico, y aprovechamiento de los recursos endógenos de la zona, así como utilización de materia prima regional.
- Modalidad de la inversión, según las definiciones del artículo 3 de este Decreto, primándose la creación frente a la ampliación-modernización o traslado.
- Promotor del Proyecto. Se considerarán los proyectos promovidos por mujeres, jóvenes, y por quienes acrediten la condición de discapacitados o desempleados de larga duración.
- Calidad. Empresas que tengan implantado un sistema de calidad o que produzcan bajo una figura de calidad diferenciada.
- Carácter innovador y utilización de nuevas tecnologías.
- Respeto por el medio ambiente.
- Concurrencia con otras ayudas públicas compatibles.

Artículo 15. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes e informar o proponer sobre el orden de prelación de las mismas estará integrada al menos por tres miembros:

- Presidente, función que desempeñará el Director General de Promoción Empresarial e Industrial, o persona en quien delegue.
- Secretario, desempeñado por el Jefe de la Sección que gestione esta línea de ayudas.

— Vocales: Al menos tres técnicos en la materia adscritos a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 16. Concesión de la subvención.

1. La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Consejero de Economía y Trabajo a propuesta del Director General de Promoción Empresarial e Industrial, como órgano instructor. Las subvenciones concedidas al amparo de la Convocatoria anual serán resueltas de una sola vez y su publicación se realizará en un plazo no superior a seis meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria correspondiente.

2. Concedidas las subvenciones, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial procederá a notificar a las empresas, mediante resoluciones individuales, las condiciones que afecten a cada proyecto, y a cuyo cumplimiento está supeditada la subvención.

Cuando alguno de los proyectos haya sido presentado al amparo de la medida "Fomento de la cultura emprendedora" en colaboración con la empresa pública regional habilitada al efecto, se especificará en la Resolución Individual de concesión las estipulaciones especiales que afectarán a tales proyectos.

3. La concesión de estas subvenciones no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

Artículo 17. Publicidad de las concesiones.

Periódicamente se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de proyectos a los que se haya otorgado subvención al amparo del presente Decreto.

Artículo 18. Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para resolver será de 6 meses. Si no recayese resolución expresa en dicho plazo ésta se entenderá desestimatoria.

Artículo 19. Justificación y plazo de ejecución del proyecto.

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse en sus condiciones, finalidad, prescripciones y plazos a las condiciones a las que estaba sujeta la concesión de la subvención.

2. El plazo para la ejecución del proyecto vendrá establecido en la correspondiente Resolución Individual de concesión y en ningún caso, este plazo más la posible prórroga a petición del interesado,

que se pueda conceder siempre que su solicitud se efectúe dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, podrá exceder de dos años para proyectos con una inversión subvencionable inferior a 600.000 euros, y de tres años para proyectos con una inversión subvencionable de cuantía igual o superior a 600.000 euros.

3. No obstante se admitirán las inversiones aprobadas e incluidas en el proyecto, realizadas a partir de la fecha de recepción de la comunicación de elegibilidad y hasta la fecha final de ejecución incluida en la Resolución Individual de Concesión, o, en su caso la prorrogada.

Artículo 20. Gestión Financiera y compromiso de gastos.

1. El procedimiento de ejecución presupuestaria se basará en la naturaleza plurianual del gasto, y en que la ejecución del crédito atiende subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

2. Previo a la concesión de los incentivos se acreditará por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada expediente de ayuda.

3. Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de justificación de las inversiones, de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda, y se formularán para los ejercicios que procedan.

Dichas disposiciones de crédito podrán ser modificadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

Artículo 21. Justificación de las partidas subvencionables.

1. Las inversiones realizadas en compra de inmuebles se justificarán mediante la escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pago.

Asimismo y conforme establece el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, deberá aportarse junto con la solicitud de liquidación certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

2. En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de la elegibilidad y justificantes de pagos por el valor de las mismas, así como Escritura de Declaración de Obra Nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reformas sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de la elegibilidad y justificantes de pago.

3. Las inversiones efectuadas en otros activos se acreditarán mediante las facturas en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad y sus correspondientes justificantes de pago.

4. Dado que por inicio de las inversiones se entiende el inicio de los trabajos de construcción, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos, y que en todo caso se ha de producir con posterioridad a la comunicación de elegibilidad, en ningún caso se admitirán entregas a cuenta anteriores a dicha fecha. No se entenderá que se han iniciado las inversiones la mera solicitud de facturas pro formas, presupuestos o la firma de contratos de opción a compra.

5. En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo su justificación se realizará mediante certificación contable acreditada por auditor o censor jurado de cuentas.

6. En todo proyecto que tenga concedida una subvención por importe superior a 60.000 euros, además de las facturas y justificantes de pago establecidas en los apartados anteriores, se aportará un informe de auditor colegiado, en el ejercicio de sus funciones, en aplicación de la normativa de auditoría y tener el contenido mínimo determinado por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial en el modelo establecido al efecto como Anexo IV.

Artículo 22. Justificación del pago de las inversiones efectuadas.

Los beneficiarios deberán acreditar que el pago efectivo de las inversiones efectuadas se ha producido dentro del plazo de ejecución, y en todo caso con carácter posterior a la comunicación de elegibilidad. Se establecen las siguientes reglas:

A) Pagos en metálico: Sólo se admitirán pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior a 15.000 euros.

Se presentará factura definitiva de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad y recibo de pago de la misma en forma del certificado del proveedor en original.

B) Pagos a través de entidad financiera. Las facturas de importe superior a 15.000 euros deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera. Se presentará factura definitiva de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad y justificante bancario del pago de la misma. No obstante se admitirá un único pago no bancario de importe inferior a esos 15.000 euros si se aporta un certificado del proveedor acreditando ese pago y por el resto del importe de la factura su correspondiente justificante bancario.

Aquellas facturas relativas a un mismo concepto de inversión que en su conjunto superen 15.000 euros se deberán acreditar según lo establecido en el párrafo anterior.

C) Pagos aplazados (letras, pagarés o recibos).

Si el pago se ha efectuado mediante efectos, se deberá aportar factura en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad junto con el justificante de pago (fotocopia compulsada de los citados efectos, mecanización bancaria, extracto bancario del mismo, etc.).

D) Pagos en moneda extranjera.

En el caso de pagos en moneda extranjera se indicará el contravalor en euros en la fecha de la operación.

Artículo 23. Declaración de cumplimiento, liquidación y pago de la subvención.

1. Las subvenciones se liquidarán y abonarán, previa comprobación por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial del cumplimiento de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo III, siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización y pago de las inversiones, que la empresa se encuentre en funcionamiento, y el mantenimiento o, en su caso, la creación del empleo. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la inversión realmente ejecutada, y del resto de condiciones.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes desde la fecha de finalización del período de ejecución. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado la solicitud de cobro se procederá a requerir mediante trámite de audiencia al interesado para que en plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención a que hace referencia el artículo 29 del presente Decreto.

Para la declaración de cumplimiento se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio que tenga encomendada tal función.

Declarado el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda. Asimismo, en este momento se procederá a proponer a la Consejería de Hacienda y Presupuesto, la liberación, si existiesen, de las garantías exigidas.

2. El beneficiario podrá presentar liquidaciones parciales de subvención proporcionales a la inversión efectuada hasta ese momento, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

a) Que el pago parcial que se solicita no sea inferior a 60.000 euros y que se haya ejecutado y justificado documentalmente al menos el 50 por ciento de la inversión aprobada.

b) Que el beneficiario presente además de la correspondiente solicitud, justificación de la inversión realmente ejecutada hasta ese momento.

c) Que se aporten por el beneficiario como garantías con carácter previo al abono del pago parcial, avales bancarios por un importe equivalente al 105% de la cantidad a liquidar.

3. El pago de las subvenciones se realizará, siempre que ello sea posible, con cargo a partidas presupuestarias cofinanciadas por el FEADER.

Artículo 24. Cumplimiento de obligaciones fiscales, con Seguridad Social y Hacienda Regional.

Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para acreditarlo, el interesado podrá prestar autorización expresa en el modelo de solicitud de liquidación, con objeto de que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial solicite directamente la información que acredite la situación de la empresa beneficiario ante el Organismo correspondiente. En caso de no aportar autorización expresa para que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial recabe de oficio información sobre la situación de la empresa frente a la AEAT y Seguridad Social, la solicitante deberá aportar Certificación de estar al corriente con sus obligaciones expedida por cada uno de los organismos citados.

Asimismo no deberán ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 25. Mantenimiento de la actividad, inversión y empleo.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener en Extremadura la actividad, la inversión para la que le fuera otorgada y el nivel de empleo, durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, el plazo expresado en el párrafo anterior se empezará a contar desde su efectiva adquisición. Asimismo, deberá hacerse constar

en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Las consecuencias del incumplimiento de la obligación de destino, y, en su caso, la sustitución de bienes inventariables se regirá por lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003.

Artículo 26. Incidencias en la ejecución del proyecto.

Las incidencias en la ejecución del proyecto serán resueltas por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de oficio o previa comunicación de los interesados y, en especial los supuestos de cambios de denominación o de las circunstancias societarias con o sin cambios de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones de la actividad, retrasos en la ejecución del proyecto que motive la solicitud de una prórroga, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, a excepción de las que supongan variación del importe de la inversión aprobada que se regirán por lo especificado en el artículo 27.

No se admitirán cambios de titularidad a personas físicas o jurídicas distintas a las que inicialmente las solicitaron, salvo en el caso de continuación de la actividad mediante la transformación a otra forma jurídica distinta. En este caso la nueva empresa deberá cumplir los requisitos para ser beneficiaria indicados en el presente Decreto y deberá subrogarse en todas los derechos y obligaciones inherentes al expediente.

Artículo 27. Modificaciones en el proyecto a ejecutar.

1. Durante el primer año del período de ejecución establecido en la Resolución de concesión y, en todo caso, con carácter previo a la presentación de la solicitud de liquidación, la empresa podrá formular solicitud de modificaciones sustanciales del proyecto a ejecutar.

Cuando la modificación solicitada suponga incorporación de inversiones no solicitadas inicialmente el interesado deberá acreditar el no inicio de dichas inversiones de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.

La citada solicitud será estudiada por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial y, en su caso, aprobada por el Consejero de Economía y Trabajo.

Transcurrido este primer año de ejecución no se autorizarán modificaciones al proyecto.

2. Presentada la solicitud de liquidación de la subvención concedida, las modificaciones justificadas del proyecto inicial que supongan variación a la baja del importe de la inversión aprobada, de

los empleos comprometidos o cualquier otro criterio tenido en cuenta para la valoración se liquidarán en función de la inversión efectivamente ejecutada y/o de los empleos efectivamente creados, siempre y cuando se cumplan los objetivos del proyecto, sometiéndose para su cálculo a los trámites establecidos para la valoración de un nuevo proyecto.

3. En ningún caso se admitirán modificaciones al alza sobre el proyecto de inversión aprobado.

4. Se admitirán compensaciones entre las partidas admitidas del proyecto, agrupadas en los conceptos de TERRENOS, EDIFICIOS, EQUIPAMIENTO, Y OTRAS INVERSIONES a que hace referencia el artículo 6 del presente Decreto, con un límite del 25% siempre y cuando provengan de una mayor inversión y no de un mayor coste de la inversión inicial.

Artículo 28. Comprobaciones e inspecciones.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial vigilará la adecuada aplicación de los incentivos, pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

2. Finalizada la ejecución del proyecto, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial procederá a comprobar que el mismo se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas, se procederá por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial a analizar el alcance del incumplimiento, procediendo a su liquidación conforme a lo establecido en el artículo 27.2 o iniciar el expediente de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Artículo 29. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.

b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Incurrir en cualquier momento antes de la finalización del período de compromiso de los incentivos de algunas de las causas previstas en el artículo 9.7 del presente Decreto.

f) Obtener la subvención por una cuantía cuyo importe en concurrencia con otras subvenciones o ayudas compatibles de otras administraciones públicas, entes públicos o privados sobrepase el 50% en términos de ESB en el caso de pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión o el 25% en caso de empresas que cuenten con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios no superior a 200 millones de euros.

g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 33 del presente Decreto.

h) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las inversiones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones.

2. En el caso de incumplimiento referente a la cuantía de la inversión, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a la inversión dejada de ejecutar o ejecutada indebidamente, salvo en el caso de que la cuantía del mismo sea inferior al 1% y 1.000 euros en términos de inversión, en cuyo caso se considerará cumplido totalmente el proyecto.

En el supuesto de que la inversión total justificada no alcanzase el 50% de la inversión aprobada se procederá a declarar el incumplimiento total del proyecto con la consiguiente pérdida de la subvención concedida.

3. En el caso de condiciones referentes a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo, el alcance del incumplimiento se determinará en la proporción en que dicha condición haya quedado incumplida en relación con los que el beneficiario hubiera quedado obligado en la resolución de concesión.

En el supuesto que el incumplimiento diera como resultado la destrucción de empleo respecto al nivel de partida de plantilla y obligada a mantener del expediente se procederá a declarar el

incumplimiento total del proyecto con la consiguiente pérdida de la subvención concedida.

4. En todo caso, el incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) Cuando el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

c) La falta de colaboración con las actuaciones de comprobación y control.

d) Cuando se hayan percibido subvenciones para el mismo proyecto sin que se hubiera informado a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial sobre la concesión y/o pago de la citada ayuda.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 33 del presente Decreto.

5. En el supuesto de obtener incentivos para el proyecto de inversión por una cuantía que en su conjunto sobrepase los topes máximos del 50% en términos de ESB el caso de pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, y 25% en caso de empresas que cuenten con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios no superior a 200 millones de euros, se minorará el importe de los incentivos en el exceso obtenido sobre los topes máximo fijados anteriormente, siempre que la obtención o pago de las citadas ayudas haya sido comunicada a la Dirección General de Promoción previo a la liquidación y pago de la ayuda regulada por el presente Decreto.

6. Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y la entidad de la condición incumplida.

Artículo 30. Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el siguiente:

a) La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de incumplimiento y las causas que los fundamenten. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al

trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.

b) Instruido el procedimiento se pondrá de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

c) Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución del órgano que concedió la ayuda.

d) Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas. De esta Resolución se dará traslado, una vez firme en vía administrativa, a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto que procederá a la gestión recaudatoria en virtud de su normativa específica.

e) El plazo máximo para resolver los procedimientos por incumplimiento será el de seis meses, computado desde el acuerdo de iniciación. Cuando transcurra el plazo de seis meses sin resolver el procedimiento se entenderá caducado con los efectos previstos en el artículo 92.3 de la Ley 30/1992, declarándose así de oficio o a instancia del interesado. Si la paralización del procedimiento fuera imputable al interesado, el plazo para resolver quedará interrumpido mientras subsista la causa que determinó la paralización.

Artículo 31. Nuevas solicitudes de subvención.

1. Concedida subvención para un proyecto de inversión al amparo del presente Decreto, la empresa titular no podrá optar a otra subvención en esta línea de incentivos hasta que hayan transcurrido dos años desde la fecha de presentación de la anterior solicitud de subvención, siendo requisito necesario para su aprobación, en su caso, que el anterior expediente de subvención haya sido declarado cumplido.

Se exceptúan:

— Las inversiones promovidas por Cooperativas de 2.º o ulterior grado.

— Aquellos proyectos de inversión promovidos por empresas cuyo expediente aprobado al amparo del presente Decreto en el plazo de 2 años se encuentre en situación de cierre por renuncia expresa o incumplimiento.

2. No obstante se aplicarán las siguientes reglas de admisión de nuevas solicitudes, dependiendo de la actividad desarrollada y del municipio de ubicación de las inversiones proyectadas:

- La empresa que realice distintas actividades en distintos municipios podrá presentar un expediente por cada actividad y municipio en el plazo de dos años.

- La empresa que realice distintas actividades en el mismo municipio, sólo podrá presentar una solicitud dentro del plazo de dos años. A excepción de las empresas que tengan la forma de Cooperativa que podrán presentar un expediente por actividad en el plazo indicado.

- La empresa que realice la misma actividad independientemente de que sea en el mismo o distinto municipio sólo podrá presentar una solicitud dentro del plazo de dos años, excepto cuando los municipios donde se encuentren los centros productivos disten al menos 30 Kilómetros, en cuyo caso podrán presentar un expediente por cada municipio.

3. Con objeto de favorecer los planes de inversión de las empresas, éstas podrán presentar dos expedientes dentro del plazo de dos años, siempre que la suma de la inversión proyectada en el segundo más la inversión aprobada del primero no supere 150.000 euros.

Cuando la suma de la inversión aprobada en el primer expediente y la inversión proyectada del segundo supere los 100.000 euros, será necesario la creación de empleo en el segundo expediente presentado en los términos previstos en el artículo 3.4 del presente Decreto.

4. En el caso de empresas que se hayan beneficiado de lo establecido en el párrafo anterior, la presentación de un nuevo proyecto en el plazo de 2 años a que se refiere el apartado 1, se computará desde la fecha de presentación del primer expediente.

Artículo 32. Normativa y Políticas Comunitarias.

Al tratarse de una medida cofinanciada por el FEADER, se cumplirán las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las Políticas Comunitarias.

Artículo 33. Información y Publicidad.

1. Las autoridades competentes, así como las encargadas de la realización de los proyectos, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente Decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.

2. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar

distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca y que será comunicada como documentación anexa a la Resolución Individual de Concesión, acorde a lo establecido en el Decreto 50/2001 y en el Reglamento (CE) 1159/2000.

3. Este cartel anunciador deberá colocarse en lugar visible y permanecer instalado desde el inicio de las inversiones o recepción de la Resolución Individual de concesión y hasta la finalización del período de mantenimiento de la actividad, inversión y empleo a que hace referencia el artículo 25.

Disposiciones adicionales.

Primera: Se convoca la concesión de ayudas correspondiente al ejercicio 2007 para aquellos proyectos de inversión de importe igual o superior a 600.000 euros a que hace referencia el artículo 12.3 del presente Decreto, con las siguientes condiciones:

1. Plazo para presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes finalizará transcurrido 2 meses desde la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Con posterioridad y para esta convocatoria, no se admitirán solicitudes salvo que existiendo excedentes presupuestarios, se abra una nueva convocatoria, que será publicada en el D.O.E.

2. Importe de la Convocatoria.

Para atender los fines previstos, se establece como importe de la Convocatoria 2007 la cantidad de 28.000.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.724 A.770.00 C.P. 2007 19 05 0008 en el ejercicio de 2009.

3. Otras condiciones en la tramitación.

Para la convocatoria de 2007 se establecen las siguientes normas de tramitación:

a) Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, sólo se admitirán modificaciones a los proyectos de inversión presentados, hasta el 30 de junio de 2007.

b) Los proyectos que pretendan acogerse a la presente Convocatoria deberán remitir junto con la solicitud de ayuda un cronograma de ejecución de las inversiones.

Segunda: Para atender los fines previstos en el presente Decreto, se establece como partida presupuestaria, sin perjuicio de posibles

modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse, la siguiente: 19.05.724 A.770.00 C.P. 2007 19 05 0008.

Disposiciones transitorias.

Primera: Los expedientes presentados antes del 31 de diciembre de 2006, y que no hayan recibido resolución antes de esa fecha, se resolverán al amparo del Decreto 96/2001, de 13 de junio, respetando las intensidades máximas de ayuda establecidas para el período 2007-2013, y que se recogen en el presente Decreto, siempre que se resuelvan antes del 30 de junio de 2007. No obstante no les será de aplicación para su tramitación y resolución la Convocatoria anual prevista en el artículo 11.3 del citado Decreto.

Segunda: Los expedientes presentados antes del 31 de diciembre de 2006, y que a 30 de junio de 2007 no hayan recibido resolución expresa, podrán optar por su resolución de acuerdo al presente Decreto, o a través del Decreto 96/2001, de 13 de junio, siempre que se solicite por parte del interesado que la Administración se pronuncie sobre la elegibilidad del proyecto y cumplan que la inversiones se hayan iniciado con posterioridad a dicha fecha.

Tercera: Todos aquellos expedientes pendientes de liquidar a través del Decreto 96/2001, de 13 de junio, a fecha de entrada en vigor del presente Decreto les será de aplicación el presente Decreto en todo aquello que no les perjudique.

Cuarta: Todos aquellos expedientes presentados a partir del 1 de enero de 2007 para acogerse a los Incentivos Agroindustriales Extremeños se resolverán con cargo al presente Decreto, siempre que quede acreditado que las inversiones se han iniciado con posterioridad a la recepción de la comunicación de elegibilidad a que hace referencia el artículo 8 del presente Decreto.

Disposición derogatoria.

Única: Queda derogado el Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones

sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda: Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para que en desarrollo y aplicación del presente Decreto pueda establecer Convenios de Colaboración, con los medios y autorizaciones que sean legalmente exigibles, con entidades u organismos públicos que permitan una gestión más fácil y eficaz del presente régimen de ayudas.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Mérida, a 6 de febrero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO A

EXCLUSIONES

Se excluirán las siguientes inversiones:

1. Las relativas a almacenes frigoríficos para productos congelados o ultracongelados, excepto si sus capacidades de almacenamiento son proporcionadas a la capacidad de producción de las instalaciones de transformación a la que están vinculadas.

2. Las relativas a la capacidad de almacenamiento destinada esencialmente a la intervención.

3. Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

4. El sector minorista.

5. Las destinadas a la transformación y/o comercialización de productos de países fuera de la Unión Europea.

6. Las destinadas a la transformación y/o comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

7. En las empresas cuya viabilidad económica no pueda demostrarse.

8. En las empresas que no cumplan las normas mínimas en materia de medioambiente, bienestar y, en su caso, higiene de los animales.

9. Las que no demuestren que contribuyen a mejorar la situación del sector de la producción agraria básica correspondiente, ni que garantizan a los productores de los productos básicos una participación adecuada en las ventajas económicas conseguidas.

10. En las empresas en las que no se pruebe debidamente que existen salidas al mercado para los productos en cuestión.

11. Las que estén destinadas a la transformación y comercialización de productos fuera del Anexo I del Tratado.

12. En el sector silvícola se excluyen todas las inversiones.

13. Las medidas que persigan la realización de proyectos de investigación, la promoción de productos agrícolas o la erradicación de enfermedades animales.

14. Las que no respeten las restricciones de la producción o las limitaciones de ayuda comunitaria en virtud de las O.C.M.

15. Las que estén incluidas en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda de las Organizaciones Comunes de Mercado con las excepciones establecidas en los apartados e) y f) de las exclusiones sectoriales.

Exclusiones sectoriales:

— A) En el sector cárnico y de los huevos se excluirán las inversiones siguientes:

Aquellas que impliquen un aumento de la capacidad de calibrado y envasado de huevos de gallina.

Las relacionadas con el sacrificio de ganado porcino, bovino, ovino o pollos y gallinas que conlleven un aumento de la capacidad de producción.

— B) En el sector de la leche de vaca y de los productos derivados de ella se excluirán las siguientes inversiones:

Todas las inversiones que supongan un aumento de capacidad, salvo que se abandonen capacidades equivalentes, y aquéllas que superen el conjunto de las cantidades de referencia individuales de que dispongan, dentro del régimen de exacciones reguladoras complementarias, los productores que entreguen sus productos a la unidad de transformación.

Las inversiones destinadas a la fabricación o comercialización de los productos siguientes: mantequilla, suero en polvo, leche en polvo, butteroil, lactosa, caseína y caseinatos. No obstante, no se verán afectadas por esta exclusión, las inversiones destinadas a la protección y defensa del medio ambiente, en las que se obtengan como subproductos suero.

La fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y productos lácteos.

— C) En el sector del azúcar e isoglucosa se excluirán todas las inversiones.

— D) En el sector de los vinos y alcoholes se excluirán:

En el caso de vinos de mesa sin indicación geográfica las inversiones que signifiquen un aumento de capacidad de elaboración.

Las inversiones en mejora de alcoholes vínicos, salvo si van acompañadas de un 25% de reducción de su capacidad.

Las inversiones en bebidas espirituosas derivadas del vino o de alcoholes vínicos, excepto para aquellas bebidas que reglamentariamente tengan que ser elaboradas con alcohol vínico.

— E) En el sector de producción de la miel quedan excluidas las acciones recogidas en el marco de los programas regionales previstos en el Reglamento CE 797/2004 del Consejo, de 26 de abril, relativo a las medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

— F) En el sector de frutas y hortalizas quedan excluidas las inversiones colectivas de OPFH que puedan acogerse al régimen de ayuda de la OCM, cuyos proyectos de inversión sean de un montante de inversión elegible inferior a 200.000 euros. Aquellas cuya inversión elegible supere esta cantidad serán auxiliadas de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto.

— G) En el sector de la alimentación animal: Se excluirán todas las inversiones que impliquen un incremento de la producción salvo:

— Las promovidas por Cooperativas Agrarias para alimentación esencialmente del ganado de sus socios, con el fin de garantizar la trazabilidad en los procesos de elaboración de los piensos y de las producciones ganaderas.

— Las inversiones destinadas al aprovechamiento esencialmente de subproductos de la agricultura y subproductos vegetales de la agroindustria con el fin de producir alimentos ricos en fibra.

— Las inversiones destinadas a la elaboración de piensos ecológicos.

— H) En el sector de los cereales (excepto las semillas). Las que supongan un aumento de la capacidad de almacenamiento, excepto para usos no alimentarios.

— I) En el sector de las plantas forrajeras. Todas las inversiones que supongan un aumento de la capacidad de transformación.

— J) En el sector de oleaginosas y proteaginosas (excepto semillas). Todas las inversiones, salvo las relativas a productos destinados a usos no alimentarios nuevos y las que tengan por finalidad:

— El aprovechamiento para usos energéticos.

— La sustitución de sistemas discontinuos por continuos sin incrementos de la capacidad de producción.

— El secado de granos oleaginosos y su almacenamiento.

— Su utilización por una agrupación de empresas.

— K) En el sector de la patata. Las relativas a la fécula y a los productos derivados de ella salvo los correspondientes a los productos destinados a usos no alimentarios nuevos (con la excepción de los productos hidrogenados derivados de la fécula).

— L) En el sector del aceite de oliva. Los siguientes:

— El refinado de aceite de oliva.

— La obtención de aceite mediante repasado en la propia almazara, respecto al orujo de aceituna procedente de otra almazara o fuera de la almazara, salvo, en éste último caso, las inversiones dirigidas al transporte, almacenamiento y secado y las que formen parte de circuitos de aprovechamiento de subproductos en opciones integrales de tratamiento y aprovechamiento de los mismo, siempre que no sean destinados a la alimentación humana.

— M) En el sector del tabaco se excluirán todas las inversiones.

ANEXO I

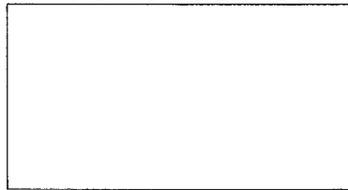
Consejería de
Economía y Trabajo

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA



Dirección General de
Promoción Empresarial e Industrial



INCENTIVOS EXTREMEÑOS AGROINDUSTRIALES

INSTANCIA – SOLICITUD DE AYUDA

Nº de Expediente	F.G.			
------------------	-------------	--	--	--

A.- SOLICITANTE:

EMPRESA: _____	C.I.F./N.I.F.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
Código Postal _____	Provincia: _____
Representante D: _____	D.N.I.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
	Teléfono: _____

B.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO:

Modalidad:	<input type="checkbox"/> NUEVA EMPRESA	<input type="checkbox"/> AMPLIACION/MODERNIZACION	<input type="checkbox"/> TRASLADO
Actividad para la que se solicita subvención: _____	Epígrafe I.A.E.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Ubicación de las inversiones a subvencionar: _____	C.N.A.E. (93)	<input type="checkbox"/>	
Dirección _____	Municipio: _____	Provincia: _____	
Fecha prevista para el inicio de las inversiones: _____			
Fecha prevista para la finalización de las inversiones: _____			

C.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS:

TERRENOS	_____
EDIFICIOS-OBRA CIVIL	_____
EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	_____
OTRAS INVERSIONES	_____
TOTAL INVERSIONES	_____

**DECLARACION JURADA DE NO INICIO DE LAS INVERSIONES
OBJETO DE LA SUBVENCION**

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, DECLARA que las inversiones para los que se solicita subvención no se han iniciado al día de presentación de esta solicitud, y se compromete a no iniciarlas hasta no haber recibido comunicación de elegibilidad por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, y, en su caso, haber levantado acta notarial de presencia .

(1) El interesado solicita expresamente que la citada comunicación de elegibilidad se efectúe a través de telefax indicando para ello el siguiente número* _____ o mediante correo electrónico designando para ello la siguiente dirección* _____

FDO.: _____

(1) Marcar con una X en caso de estar interesado

*El número de telefax y la cuenta de correo electrónico deberán pertenecer al solicitante del expediente.

D.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO. (Incluidas las subsidiaciones de intereses)

<u>TIPO DE AYUDA</u>	<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SITUACION</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1- Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida y 4-Cobrada.

E.- CUADRO RESUMEN DE EMPLEO

	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUES DE LA INVERSIÓN (Mantener + Crear)
AUTONOMOS		
FIJOS		
FIJOS DISCONTINUOS		
EVENTUALES		
TOTAL		

En este apartado se transcribirán los mismos datos que figuren en el cuadro resumen de empleo de la memoria normalizada del Proyecto de inversión., calculados de acuerdo con lo expuesto en dicha memoria.

**AUTORIZACION EXPRESA PARA SOLICITAR JUSTIFICANTES DE ESTAR AL CORRIENTE
CON LAS ADMINITRACIONES PUBLICAS**

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, AUTORIZA a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía, y Trabajo a SOLICITAR a efectos únicamente de la tramitación del presente expediente:

- Información sobre justificación de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante los Organismos competentes a efectos únicamente de la liquidación de la subvención concedida.
- Información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas correspondiente a la empresa solicitante

FDO.: _____

La prestación de la anterior autorización **no es obligatoria**. En caso de que la empresa no lo autorice deberá aportar, junto con esta solicitud, todos los documentos a que se refiere la misma.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto _____, declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y la creación de empleo expresada en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda, y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN JURADA:**

- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LA MEMORIA NORMALIZADA DEL PROYECTO DE INVERSION SON CORRECTOS Y VERACES.
- SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.
- SE COMPROMETE A PONER EN CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL E INDUSTRIAL, EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO, OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA ESTE MISMO PROYECTO DE INVERSIÓN QUE NO HAYAN SIDO COMUNICADAS ANTERIORMENTE

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:

INCENTIVOS EXTREMEÑOS AGROINDUSTRIALES

Documentación a presentar junto con la Instancia-Solicitud de subvención

(Estos documentos se presentaran en originales o en copias compulsadas)

Documentos Comunes a todas las solicitudes :

- 1) Alta de Terceros, cumplimentada en original, debidamente firmada y sellada.
- 2) Declaración responsable sobre la condición de beneficiario, según modelo establecido al efecto. Si el solicitante fuese una Comunidad de Bienes se deberá presentar una por cada comunero que forme parte de la misma.
- 3) Memoria Normalizada del Proyecto de Inversión, según modelo adjunto.
- 4) Facturas pro-forma o presupuestos de los activos por los que se solicita la subvención. En caso de tratarse de inversiones por ejecución de obra superiores a 30.000 euros, o de 12.000 euros en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberán presentarse, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. Si, además, la elección no recayese en la propuesta económica más ventajosa se deberá justificar expresamente en una memoria los motivos de esa otra elección.
- 5) Planos o croquis de : A) situación y emplazamiento de la empresa. B) de conjunto donde se puedan apreciar las diferencias entre lo existente antes de la inversión y lo previsto después de ésta. C) de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detallen los metros cuadrados de superficies construidas y útiles así como la ubicación de la maquinaria a instalar.
- 6) Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, Poder del representante legal y D.N.I. del mismo. Si la empresa está en constitución certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre" y proyecto de Estatutos con la relación nominal de sus socios promotores. En el caso de Comunidades de Bienes deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.
- 7) Tarjeta del N.I.F. o del C.I.F. (según proceda).
- 8) Certificación emitida por la A.E.A.T. sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas de la empresa solicitante o Autorización expresa para solicitar de oficio esta información por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial. En caso de creación de nuevas empresas o de nuevos establecimientos Alta en el Censo de Actividades Económicas (Declaración Censal Modelo 036) o compromiso de aportarlo indicándose expresamente el epígrafe del I.A.E. en el que lo harían.
- 9) Certificado de Vida Laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 10) Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no tener trabajadores, documentación que lo acredite.
- 11) Último impuesto de Sociedades presentado o en el caso de personas física, del último impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 12) Para proyectos de inversión que incluyan Obra Civil y/o adquisición de inmuebles :
Nota simple actual del Registro de la Propiedad referente a esos inmuebles, u opción de compra de los mismos (indicándose metros cuadrados y precio).
- 13) Para proyectos de inversión que no incluyan Obra Civil ni la adquisición inmuebles :
Contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión.

Documentos a aportar tras la presentación de la solicitud y recepción comunicación elegibilidad:

- 14º Tras la presentación de la presente instancia-solicitud y la recepción de la comunicación de elegibilidad, se deberá aportar Acta Notarial de presencia acreditativa del no inicio de las inversiones (no será necesaria para proyectos de inversión consistentes únicamente en maquinaria o equipos para procesos de información).

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE LA CONDICION DE BENEFICIARIO

D./Dña. _____,
_____, con N.I.F. nº _____, actuando en su propio nombre o como
representante legal de la empresa _____,
con C.I.F. nº _____, **DECLARA :**

- ✓ No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ✓ No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ✓ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- ✓ No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones Publicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- ✓ No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ✓ No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

FDO.: _____

AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y TRABAJO.

ANEXO II

MEMORIA NORMALIZADA DEL PROYECTO DE INVERSION

1 – DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

-	EMPRESA : _____
-	C.I.F./ N.I.F. : _____ (Si la empresa no esta aún constituida en esta casilla se consignará A CONSTITUIR).
A – Domicilio social :	
	Nombre : _____
	Calle : _____
	Código Postal - Localidad : _____
	Provincia : _____
	Teléfono/s : _____
	Fax : _____ E- mail : _____
B – Representante/s: _____	
	Calle : _____
	Código Postal - Localidad : _____
	Provincia : _____
	Teléfono/s : _____
	Fax : _____ E- mail : _____
C – Dirección a efecto de notificaciones :	
	Nombre : _____
	Calle : _____
	Código Postal - Localidad : _____
	Provincia : _____
	Teléfono/s : _____
	Fax : _____ E- mail : _____
D - En caso de tramitar el expediente a través de CONSULTORÍA-ASESORÍA indicar nombre:	

- Los apartados B y C anteriores se cumplimentaran únicamente en el caso de que no coincidan con los indicados en el apartado A. El apartado D se cumplimentará en caso de que el solicitante quiera autorizar a otras personas o entidades distintas de sus representantes.

2 – DATOS ECONOMICOS DEL SOLICITANTE

- Principal Actividad actual de la empresa : _____
- Actividad para la que se solicita la subvención : _____
- Epígrafe I.A.E. para la actividad por la que se solicita la subvención (con 4 dígitos) : _____
- Código Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E. - 93) : _____
- Localización de las nuevas inversiones :
 - Dirección : _____
 - Municipio : _____
 - Provincia : _____

(Deberá coincidir, en su caso, con la que conste en el Acta Notarial de presencia que acredite el no inicio de las inversiones por las que se solicita la subvención).

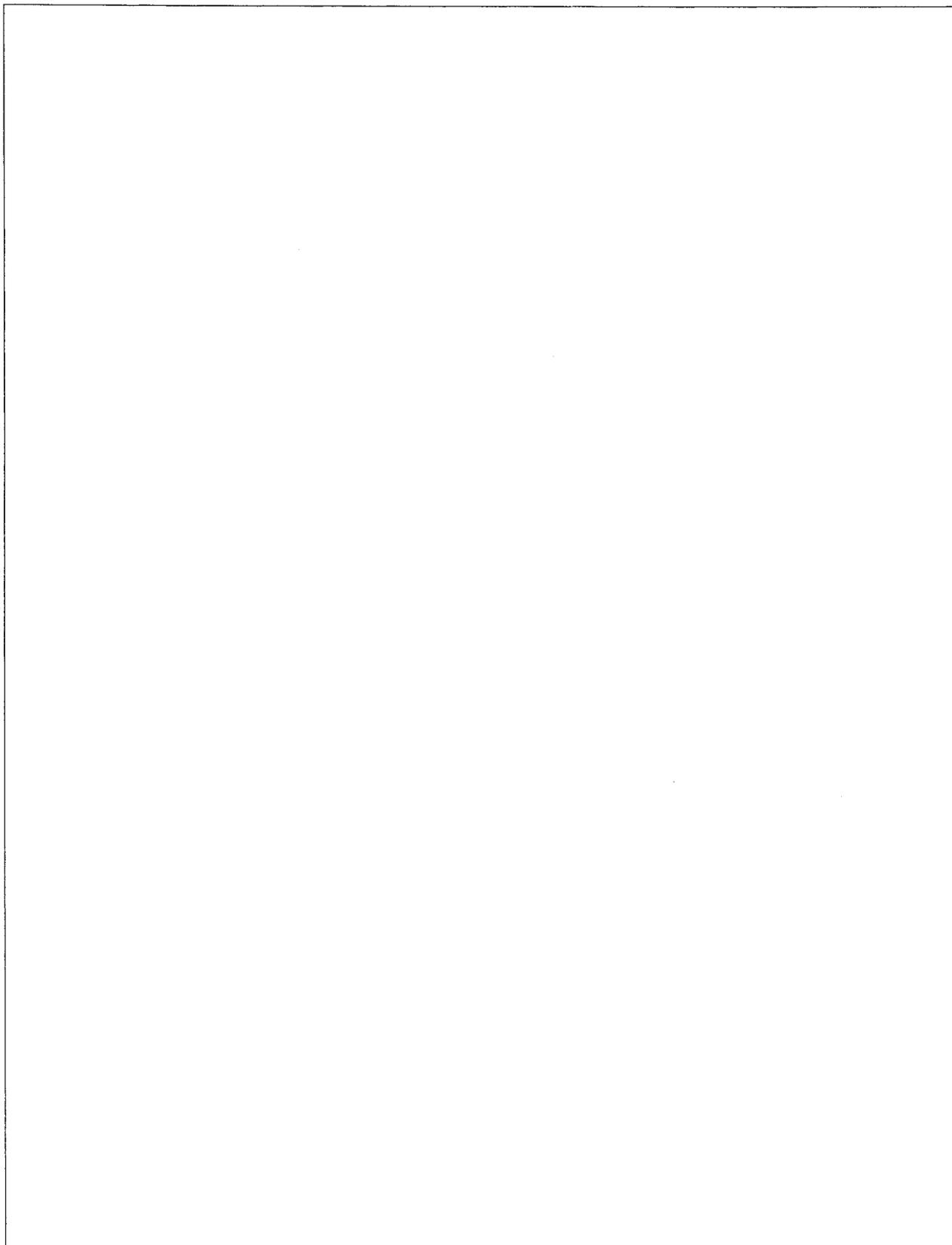
- Dimensión actual de la empresa :
 - Empleo: Superior a 750 empleados : SI NO
 - Volumen de Negocios Anual superior a 200 millones de euros : SI NO

3 – ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES O DE LA EMPRESA

(Exclusivamente los relacionados con el objeto de la inversión a realizar).

4 – MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSION

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).



5 –VALORACION ECONOMICA DEL PROYECTO DE INVERSION

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

<u>CONCEPTOS</u>	<u>EUROS</u>
A- TERRENOS (m ²)*	
<u>TOTAL TERRENOS</u>	
B- EDIFICIOS-OBRA CIVIL	
Adquisición de inmuebles industriales o comerciales de primer uso (m ²)*	
Traídas y acometidas de servicios	
Urbanización y obras exteriores (m ²)*	
Edificios de almacenamiento, de producción y de servicios industriales (m ²)*	
Oficinas, laboratorios y servicios especiales (m ²)*	
Otras obras (detalladas en el apartado 4)	
<u>TOTAL EDIFICIOS-OBRA CIVIL</u>	
C- INSTALACIONES	
Eléctricas	
De agua	
Especiales (generadores térmicos, climatización, etc.)	
De seguridad	
Otras instalaciones (detalladas en el apartado 4)	
<u>TOTAL INSTALACIONES</u>	
D- EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	
Maquinaria de proceso y utillaje	
Transportes interiores	
Equipos de medida, control y seguridad	
Mobiliario y enseres	
Equipos para procesos de información	
Otros equipamientos-bienes de equipo (detallados en el apartado 4)	
<u>TOTAL EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO</u>	
E- OTRAS INVERSIONES (Detallados en el apartado 4)	
F- TRABAJOS DE INGENIERIA DE PROYECTOS Y DIRECCION TECNICA	
TOTAL INVERSIONES PROYECTADAS	

* En estas partidas se harán constar la superficies, expresada en m², que se vayan a adquirir, construir, adaptar, etc., según proceda.

6 – MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FINALES**6.1.- ORIGEN Y DESTINO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FINALES.**

	MATERIAS PRIMAS	PRODUCTOS FINALES
EXTREMADURA (1)	%	%
RESTO DE ESPAÑA (2)	%	%
TOTAL NACIONAL (3)=(1)+(2)	%	%
RESTO DE LA UNIÓN EUROPEA (4)	%	%
FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA (5)	%	%
TOTAL (3)+(4)+(5)	100%	100%

6.2.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONSUMO DE MATERIAS PRIMAS Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS FINALES.

	DESIGNACIÓN	UD/AÑO	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN
ENTRADAS DE MATERIAS PRIMAS	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
SALIDAS DE PRODUCTOS	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-

7.- CUADRO RESUMEN DE LOS EFECTOS DE LAS INVERSIONES PREVISTAS SOBRE LA CAPACIDAD INSTALADA.

CAPACIDAD DE :	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN
ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS		
MANIPULACIÓN		
TRANSFORMACIÓN		
ENVASADO		
ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS TERMINADOS		

Nota: Indíquese las unidades de medida (Tm., Hl, etc.)

8 – INCIDENCIAS DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

--

INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE:

	<i>ANTES DE LA INVERSIÓN</i>	<i>DESPUÉS DE LA INVERSIÓN</i>
Consumo de agua (m3/año)		
Consumo de energía : - Gas natural (m3/año) - Electricidad (Kw.h/año) - Productos petrolíferos(m3/año de gasóleo,fuel..) - Carbón (t/año) - Biomasa(t/año) (indicar tipo) - Otras (indicar fuente de energía)		
Cantidad de residuos generados: - Residuos peligrosos (t/año) - Residuos de envases y embalajes (t/año) - Otros residuos (t/año)		
Volumen de vertidos (m3/año)		
Implantación de sistemas de gestión de la calidad: (sí/no)		
Implantación de sistemas de gestión medioambiental. (sí/no)		

9.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MINIMA SANITARIA

Nº REGISTRO SANITARIO: Nº REGISTRO DE INDUSTRIAS AGRARIAS:

10.-PARTICIPACIÓN DEL PRODUCTOR DE BASE EN LA VENTAJAS DE LA INVERSIÓN

Uno de los objetivos del R(CE)1698/2005, del Consejo, relativo a una ayuda al desarrollo rural con cargo al FEADER es mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.. Debe acreditarse las ventajas que supone para la zona donde se va a instalar la industria.

--

Nº DE PRODUCTORES BENEFICIADOS: _____

11.- DATOS DE EMPLEO

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

<u>CUADRO-RESUMEN</u>	ANTES DE LA INVERSION	DESPUES DE LA INVERSION
AUTONOMOS		
FIJOS		
FIJOS DISCONTINUOS		
EVENTUALES		
TOTAL		

OBSERVACIONES AL EMPLEO

--

12 – MEMORIA ECONOMICA

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

--

CUENTA DE EXPLOTACIÓN (por años económicos)

<u>INGRESOS</u>	<u>ANTES INVERSIÓN</u>	<u>DESPUÉS INVERSIÓN</u>
- Importe Neto de la Cifra de negocios	_____	_____
- Aumento de Existencias	_____	_____
- Trabajos efectuados para el Inmovilizado	_____	_____
- Otros Ingresos de Explotación	_____	_____
TOTAL (a)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
 <u>GASTOS</u> 		
- Reducción de Existencias	_____	_____
- Aprovisionamientos	_____	_____
TOTAL (b)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
VALOR AÑADIDO (a – b)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Gastos de personal	_____	_____
Dotaciones para amortizaciones	_____	_____
Variación Provisiones de Tráfico	_____	_____
Otros Gastos de Explotación	_____	_____
TOTAL (c)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
II. RESULTADO DE LA EXPLOTACION (a – b – c)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ingresos financieros (d)	_____	_____
Gastos financieros (e)	_____	_____
II. RESULTADOS FINANCIEROS (d – e)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ingresos extraordinarios (f)	_____	_____
Gastos extraordinarios (g)	_____	_____
III. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (f – g)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
IV. RESULTADOS DEL EJERCICIO (I+II+III)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Impuesto sobre Sociedades (h).....	_____	_____
V. RESULTADOS DESPUES IMPUESTOS (IV- h)	<input type="text"/>	<input type="text"/>

13.- PLAN FINANCIERO

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

• Recursos propios (25 % mínimo)	___ %
• Préstamos subvencionados (*)	___ %
(*) La empresa ha solicitado, o va a solicitar, un crédito complementario del 75 % : SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
• Subvenciones directas	
- Incentivos Extremeños Agroindustriales	___ %
- Otras subvenciones públicas (especificar)	
.....	___ %
.....	___ %
.....	___ %
TOTAL	100 %

INCENTIVOS EXTREMEÑOS AGROINDUSTRIALES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA NORMALIZADA DE SOLICITUD

La Memoria Técnica Normalizada del Proyecto de Inversión contiene espacios en blanco para que en los mismos se conteste a los distintos epígrafes, si es necesario se podrán añadir hojas en blanco cuando la extensión de la respuesta así lo requiera. Estas hojas complementarias deberán señalar a que epígrafe se refieren.

Con carácter general, se cumplimentarán los datos que se solicitan en cada uno de los distintos epígrafes y espacios dejados en blanco. Cualquier epígrafe o espacio en blanco de los impresos que no sea preciso cumplimentar, deberá inutilizarse señalándolo con un trazo.

1 – DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Es conveniente indicar, al menos, un teléfono de contacto por si fuese necesario contactar con el solicitante. Este simple dato puede agilizar la tramitación de su expediente.

Los apartados B y C se cumplimentaran únicamente en el caso de que no coincidan con los indicados en el apartado A. En caso de no cumplimentarse estos espacios deberán inutilizarse señalándolos con un trazo.

2 – DATOS ECONOMICOS DEL SOLICITANTE

Principal Actividad actual de la empresa : Deberá detallarse la actividad principal de la empresa.

Actividad y Epígrafe I.A.E. para la que se solicita la subvención : Deberá detallarse la actividad concreta para la que se realizará la inversión e indicar, con 4 dígitos, el epígrafe del I.A.E. en el que se encuadra ésta.

Código Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E. - 93) : Se deberá indicar a que epígrafe de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (del año 1.993) pertenece la actividad para la cual se solicita la subvención.

Localización de las nuevas inversiones : Se indicará Dirección, Municipio y Provincia donde se ubicaran las nuevas inversiones, esta localización debe quedar perfectamente identificada y deberá coincidir, en su caso, con la que conste en el Acta Notarial de presencia que acredite el no inicio de las inversiones por las que se solicita la subvención.

Dimensión actual de la empresa : Se marcará con una X la opción que corresponda para cada una de las cuatro preguntas formuladas.

3 – ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES O DE LA EMPRESA

Se debe hacer una breve descripción de los antecedentes empresariales de los promotores. Estos antecedentes se referirán exclusivamente a los relacionados con el objeto de la inversión a realizar.

4 – MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSION

En este apartado se indicaran los siguientes datos :

- a) Justificación del proyecto de inversión y cómo éste contribuye a la consecución de uno o varios de los objetivos establecidos en el Decreto.
- b) Se deberá describir detalladamente en que consiste la inversión a realizar haciendo referencia a los bienes a adquirir, diferenciando por capítulos : edificios-obra civil (características constructivas y superficies de las distintas dependencias), equipamiento-bienes de equipo y otras inversiones (modelo, fabricante, precio unitario, etc.). Asimismo, con objeto de poder entender todo el proyecto en su conjunto, se deberán relacionar aquellos otros activos fijos que, aún no siendo subvencionables por esta línea, son necesarios para desarrollar el proyecto (caso de activos de segunda mano, inversiones ya realizadas antes de presentar la solicitud, activos no subvencionables, etc.).
- c) Breve descripción de los procesos de obtención de los principales productos o servicios derivados de la nueva inversión comparándose, si procede, con el proceso anterior a la inversión.

5 – VALORACION ECONOMICA DEL PROYECTO DE INVERSION

En cada uno de los distintos capítulos se podrán incluir :

TERRENOS :

- Será subvencionable la adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto de inversión siempre que estén vinculados a inversiones en obra civil e instalaciones y su coste no supere el 10% del coste total del proyecto de inversión.

EDIFICIOS-OBRA CIVIL :

- Adquisición de inmuebles industriales o comerciales de primer uso necesarios para la actividad.
- Traídas y acometidas de servicios.
- Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
- Obra civil en Oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción y servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras obras vinculadas al proyecto.
- Servicio de electricidad, generadores térmicos, suministros de agua, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otras instalaciones.

EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO :

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, elementos de transporte interior, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

OTRAS INVERSIONES :

- Programas informáticos necesarios para el desarrollo de la actividad y otras inversiones no incluidas en capítulos anteriores.
- Trabajos de Ingeniería de Proyectos y Dirección Técnica: Únicamente los relativos a la legalización de las instalaciones objeto de inversión ante organismos oficiales competentes. Estos gastos podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la ayuda.

6 – MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FINALES

Se deberán cumplimentar los dos cuadros .En el primero de ellos se indicará en cada una de las casillas el porcentaje de materias primas y productos semi-elaborados procedentes de la Comunidad Autónoma, del resto de España, de otros países de la Unión Europea y del resto de países fuera de la U.E. De igual forma se indicará el destino de la producción.

En el segundo cuadro se informará de cómo la inversión afecta al consumo de materias primas y a la obtención de productos finales. Se distinguirán as diferentes materias primas consumidas (designación: uvas, aceitunas, canales de cerdo...) y se indicarán las unidades de medida (Tm/año, Hl/año...). Del mismo modo se hará con los productos finales (vino, aceituna aderezada, jamones ...).

7- CUADRO RESUMEN DE LOS EFECTOS PREVISTOS DE LAS INVERSIONES PREVISTAS SOBRE LA CAPACIDAD INSTALADA

Aquí se cumplimentará el cuadro indicando las capacidades de almacenamiento de materias primas, manipulación (frutas y hortalizas frescas, p.ej.), transformación, envasado y almacenamiento de productos terminados, antes y después de la inversión prevista. Debe indicarse las unidades de medida (Hl., Tm, etc.)

8 – INCIDENCIAS DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Deben describirse los efectos que la inversión proyectada producen sobre el medio ambiente (agua, suelo, flora, fauna y resto de recursos naturales), ya sean favorables o desfavorables. En el caso de ser desfavorables se describirán las medidas que se pretenden llevar a cabo con el objeto de corregir, minimizar o eliminar los efectos desfavorables de las inversiones sobre el medioambiente.

Asimismo, se cumplimentará el cuadro de consumos de agua, energía, residuos generados y volumen de vertidos producidos, antes y después de la inversión, con las unidades de medida expresadas en el cuadro. Se indicará si se tienen o si tras la inversión se van a implantar sistemas de gestión de la calidad y/o de gestión medioambiental (se responderá si o no.)

9- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MÍNIMA SANITARIA

Debe indicarse el número de Registro Sanitario y el número de Registro de Industrias Agrarias. En el caso de que las instalaciones antes de la inversión no cumplieran la normativa sanitaria vigente se describirán las actuaciones que se pretenden llevar a cabo para la adaptación a la normativa sanitaria vigente.

10- PARTICIPACIÓN DEL PRODUCTOR DE BASE EN LAS VENTAJAS DE LA INVERSIÓN

Se debe demostrar la participación de los productores de base (agricultores y ganaderos) en las ventajas económicas que se deriven de la concesión de ayudas a la industria agroalimentaria. Para acreditarlo se señalan de manera indicativa, no exhaustiva algunas maneras de hacerlo:

- Contratos, acorto o a largo plazo, vinculante, establecidos entre agricultores e industriales.
- Contratos homologados por la Administración.
- Compromisos de adquisición de materia prima.
- Acuerdos interprofesionales.
- Declaraciones de interés de organizaciones profesionales sobre esta cuestión.
- Declaraciones análogas de Ayuntamientos.
- Relaciones de proveedores habituales.

Debe establecerse en nº de productores que se benefician. En Cooperativas agrarias se asimilará al nº de socios.

11- DATOS DE EMPLEO

Se cumplimentará este apartado atendiendo a las siguientes reglas :

- a) Se refiere al empleo global de la empresa, si esta tiene más de un centro productivo o más de una actividad también se computan los puestos de trabajo que en esos casos existan o vayan a existir.
- b) El computo de los puestos de trabajo se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto. A estos efectos, se entenderá por creación de empleo el incremento neto del número de empleados con **contrato de carácter indefinido y a jornada completa**, socios trabajadores y trabajadores autónomos comparado con el **nivel máximo de plantilla indefinida** con que contase la empresa en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención.

De acuerdo con este criterio, en el apartado correspondiente a ANTES DE LA INVERSION se transcribirán los datos que figuren en la vida laboral de la empresa que se deberá de aportar junto con la solicitud. Estos datos se

referirán a los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. La vida laboral, como máximo, se admitirá si se refiere a no más de 30 días a contar desde dicha fecha de solicitud siempre que no se hubieran producido modificaciones con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda.

En el apartado correspondiente a DESPUES DE LA INVERSION se reflejaran los puestos reales que tenga previsto tener la empresa en la fecha prevista de la presentación de la solicitud del cobro de la subvención que, en su caso, se conceda.

- c) Dentro de los autónomos se podrán computar : Si se trata de personas físicas, a los propios solicitantes y otras personas que la normativa de la Seguridad Social exija o faculte para estar dentro de este régimen. Si se trata de personas jurídicas, a los representantes, administradores o socios trabajadores de la misma. Si se trata de Comunidades de Bienes, a los socios comuneros.
- d) En el caso de que el incremento de empleo se materialice en **trabajadores fijos discontinuos**, en el apartado de “OBSERVACIONES AL EMPLEO”, se deberá especificar expresamente la duración de cada uno de los contratos de los trabajadores contratados y si estos contratos son a jornada completa o parcial.
- e) Además de para lo indicado anteriormente, el cuadro “ OBSERVACIONES AL EMPLEO ” se utilizará para aclarar o explicar situaciones especiales que se produzcan; por ejemplo, si la empresa tuviese más de una actividad o más de un centro productivo se deberá diferenciar los trabajadores existentes en cada caso.

12 – MEMORIA ECONOMICA

Se explicarán brevemente los resultados de la cuenta de explotación del ejercicio cerrado inmediatamente anterior a la inversión y el resultado esperado una vez realizada la inversión. Si la empresa es de nueva creación la columna “ANTES DE LA INVERSION” de la cuenta de explotación deberá inutilizarse señalándola con un trazo.

13 – PLAN FINANCIERO

Se cumplimentará este cuadro atendiendo a las siguientes reglas :

- ◆ En Recursos Propios se indicará el porcentaje del proyecto que el solicitante va a financiar sin ningún tipo de ayuda, este porcentaje nunca será inferior al 25% de la inversión total para la que se solicita la ayuda.
- ◆ En Subvenciones Directas tendremos en cuenta lo siguiente :
 - En la fila de Incentivos Extremeños Agrindustriales el porcentaje indicado será la subvención que desee percibir el solicitante (como máximo será el 50 %).
 - En las filas que aparecen debajo de Otras Subvenciones Públicas, en su caso, se especificarán de igual modo el tipo de ayuda y el porcentaje de subvención que se haya/n solicitado/concedido.
- ◆ En Préstamos Subvencionados se indicará el porcentaje de la inversión que se financiará a través de un crédito subsidiado. Como máximo se indicara un porcentaje que sumado a los anteriores de el 100 % de la inversión total para la que se solicita la ayuda.
- ◆ En cualquier caso la empresa deberá manifestar si ha solicitado, o va a solicitar, un crédito subsidiado del 75 % de la inversión proyectada de acuerdo con la normativa establecida al respecto.

ANEXO III

Consejería de
Economía y Trabajo

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

*Dirección General de
Promoción Empresarial e Industrial*



INCENTIVOS EXTREMEÑOS AGROINDUSTRIALES

SOLICITUD DE LIQUIDACION

Nº de Expediente	F.G.			
------------------	-------------	--	--	--

A.- SOLICITANTE:

EMPRESA: _____ C.I.F. / N.I.F.: _____

Dirección: _____ Localidad: _____

Código Postal _____ Provincia : _____ Teléfono: _____

Representante: D. _____ D.N.I.: _____

Dirección: _____ Localidad: _____ Teléfono: _____

B.- DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION:

ENTIDAD : _____ CLAVE :

SUCURSAL : _____ CLAVE :

DIGITO DE CONTROL :

Nº DE CUENTA :

TITULAR DE LA CUENTA: _____

(Este titular debe coincidir con el beneficiario de esta subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de ALTA en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

C.- OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS:

Fecha de finalización del periodo de vigencia de esta concesión de subvención : ____ / ____ / ____

Tipo de liquidación que se solicita : TOTAL

PARCIAL

¿ Esta inversión ha sido complementada por las líneas de financiación ? SI NO

En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa deberá indicar a continuación el número de expediente :

Nº DE EXPEDIENTE : P- _____

D.- DECLARACION DE OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO. (Incluidas las subsidiaciones de intereses)

<u>TIPO DE AYUDA</u>	<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SITUACION</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En caso de no tener otras ayudas para este mismo proyecto se inutilizará el cuadro anterior mediante un trazo. En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando : 1- Solicitada, 2- Concedida, 3- Cobrada y 4- Denegada.

E.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS:

TERRENOS	_____
EDIFICIOS-OBRA CIVIL	_____
EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	_____
OTRAS INVERSIONES	_____
TOTAL INVERSIONES	_____

F.- CUADRO RESUMEN DE EMPLEO:

	AUTONOMOS	FIJOS	FIJOS DISCONTINUOS	EVENTUALES	TOTAL
EMPLEO ACTUAL					

AUTORIZACION EXPRESA PARA SOLICITAR JUSTIFICANTES DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS ADMINITRACIONES PUBLICAS

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, AUTORIZA a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía, y Trabajo a SOLICITAR a efectos únicamente de la liquidación de la subvención concedida.:

- Información sobre justificación de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante los Organismos competentes
- Información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas correspondiente a la empresa solicitante

FDO.: _____

La prestación de la anterior autorización **no es obligatoria**. En caso de que la empresa no lo autorice deberá aportar, junto con esta solicitud, todos los documentos a que se refiere la misma.

El que suscribe actuando en representación de la empresa titular del expediente de concesión de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación **SOLICITA** que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, y para tal fin **DECLARA BAJO JURAMENTO** que :

- **SE HAN REALIZADO Y PAGADO LAS INVERSIONES OBJETO DEL EXPEDIENTE DE CONCESION DE SUBVENCION Y SE HA MANTENIDO Y/O CREADO EMPLEO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS APARTADOS E Y F DE LA PRESENTE SOLICITUD.**

- **LA EMPRESA ESTA EN FUNCIONAMIENTO, DESARROLLA SU ACTIVIDAD NORMALMENTE Y SE ENCUENTRA LEGALIZADA ANTE LOS ORGANISMOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES.**

- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES .**

- **SE COMPROMETE AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD, DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS Y DEL EMPLEO COMPROMETIDO DURANTE AL MENOS CINCO AÑOS CONSECUTIVOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (TRES AÑOS EN CASO DE TRATARSE DE UNA PYME)**

- **SE COMPROMETE A COMUNICAR LAS INCIDENCIAS RELATIVAS A ESTE EXPEDIENTE DE CONCESION DE INCENTIVOS QUE SE PRODUZCAN CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD**

En _____, a _____ de _____ de 20____.

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I. DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES :

INCENTIVOS EXTREMEÑOS AGROINDUSTRIALES

Documentación a presentar junto con la Instancia-Solicitud de liquidación

(Estos documentos se presentaran en originales o en copias compulsadas)

Documentos Comunes a todas las solicitudes :

- Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil (en caso de no haberse aportado con anterioridad o haber sufrido modificaciones las aportadas al expediente).
- Fotografías donde se muestre la actividad de la empresa, incluyendo las inversiones subvencionadas y, si procede, del cartel anunciador de la subvención concedida.
- Relación de todas las facturas que se presenten, diferenciándose las distintas partidas del proyecto de inversión (terrenos, obra civil, instalaciones, etc.), y con indicación de : Concepto, Proveedor, Fecha y número de la factura e importe de la misma.
- Facturas en firme y justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas.

Los pagos de facturas de importe superior a 15.000 euros, deberán justificarse **obligatoriamente** mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

Los pagos de facturas de importe inferior a 15.000 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el apartado anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (**en original**).

En cualquier caso, **siempre debe quedar acreditado** claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- Certificado de Vida Laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificación emitida por la A.E.A.T. sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas de la empresa solicitante o Autorización expresa para solicitar de oficio esta información por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial. En el caso de empresas de nueva creación o de nuevos establecimientos Documento de Declaración Censal (Modelo 036).
- En caso de no aportar autorización expresa para que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial recabe de oficio información sobre la situación de la empresa frente a la AEAT y Seguridad Social, la solicitante deberá aportar Certificación de estar al corriente con sus obligaciones expedida por cada uno de los organismos citados
- Licencia Municipal de Apertura del establecimiento, o bien, si ésta se encuentra en tramitación, Certificado del Ayuntamiento donde se indique claramente que no tiene impedimento en concederla en caso de ser favorables los informes preceptivos de otros organismos de la Administración y también se indique la ubicación del centro productivo.

Documentos Específicos en función del proyecto subvencionado :

- (*) Con carácter general, cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público **deberá hacerse constar en la escritura** la afección de ese bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- En caso de adquisición de inmuebles : Escritura pública de compraventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada en sus correspondientes impuestos. (*)
- En caso de adquisición de bienes inmuebles : Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- En caso de que la Obra Civil consiste en nuevas construcciones y edificaciones : Escritura de Declaración de Obra Nueva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada en sus correspondientes impuestos. (*)
- En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su propio inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo : Certificación contable acreditada por Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de las normas de auditoría.
- En el caso de proyecto que tengan concedida una subvención superior a 60.000 euros : Informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, conforme al modelo establecido al efecto.
- En caso de que esta misma inversión se haya complementado con las líneas de financiación de esta misma Dirección General, documento de cesión de la subvención concedida, total o parcialmente, a favor de la entidad financiera con la que se haya formalizado el préstamo subsidiado.

Anexo IV.-**INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

A la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. (*nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento*), con N.I.F.: _____, en calidad de (*titular, gerente, consejero delegado, etc*), de la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*), con domicilio social en (*calle y localidad*).
 2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*) ha realizado las inversiones relacionadas en el Anexo A, previstas en el expediente de Incentivos Extremeños Industriales con el número (*indicar el número del expediente*), en la localidad de (*localidad y provincia*), al amparo del Decreto _____, todo ello para su presentación ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura.
 3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:
 - a) Examen de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*) entre las fechas (1ª: *fecha de presentación de la solicitud de subvención*. 2ª: *fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia; si existiesen facturas cuyas fechas sean posteriores al periodo de vigencia se incluirán las mismas en el presente informe en un segundo Anexo con el mismo formato que el Anexo A*).
- NOTA:** Si el Informe Especial de Certificación de Inversiones correspondiese a una segunda liquidación, la primera fecha del segundo Informe corresponderá al día siguiente de la segunda fecha del primero.
- b) Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.
4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa, CERTIFICAMOS que:
 - a) Se han examinado las facturas relacionadas en el Anexo A, por un valor sin I.V.A. de (*Importe total en euros*), y las mismas corresponden a la inversión realizada.

- b) Las inversiones realizadas han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo A, incluido el I.V.A., de acuerdo con las condiciones de pago pactadas con los proveedores de los bienes objeto de inversión. En este sentido se hacen las siguientes consideraciones: (*indicar, si corresponde, consideraciones u observaciones relevantes respecto a incidencias apreciadas en esta actuación*).
- c) Desde el DD/MM/AAAA hasta el DD/MM/AAAA (*las mismas fechas que se recogen en el punto 3.a de este modelo*) las inversiones que se han realizado se muestran en el siguiente detalle:

	Inversión realizada (sin IVA)	Pagos realizados vencidos (*)	Pagos pendientes (*) (1)
Terrenos			
Edificios - obra civil			
Instalaciones			
Equip. Bienes de equipo			
Otras inversiones			
Ingeniería y D. Técnica			
Gastos de traslado			
TOTAL INVERSIONES			

(*) IVA incluido.

(1) Los pagos pendientes se referirán a la fecha de emisión del presente informe especial de certificación de inversiones.

- d) Las inversiones revisadas que se detallan en el Anexo A se han contabilizado en los registros contables de la Empresa.

5.- En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo A no se han tenido en cuenta aquellas relativas a mantenimiento y/o reparaciones, dado que éstas no son subvencionables.

6.- Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto

7.- Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*), ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura, según el expediente número (*indicar el número del expediente*), y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Fecha y firma.

Fdo.: (*nombre del auditor y sello*)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____

ANEXO A.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE INVERSIÓN.

EMPRESA:

DATOS DE LA FACTURA				FORMA DE PAGO			
FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	FORMA DE PAGO (3)	VENCIDO (4)	IMPORTE PAGADO (5)	PTE. DE PAGO (7)
			BASE FACTURA (1)				
			TOTAL FACTURA (2)				
			TOTAL				

TODOS LOS IMPORTES SE INDICARÁN EN EUROS

- (1): Importe correspondiente a la base de la factura, sin IVA.
- (2): Importe correspondiente al total de la factura, con IVA.
- (3): Tipo del documento de pago: recibo (REC), pagaré (PAG), letra (LET), contado (CON), etc.
- (4): Fecha de vencimiento del documento de pago.
- (5): Importe del documento de pago.
- (6): Pagado: indicar el importe del documento si ya ha sido cargado, referido a la fecha de emisión del Informe Especial.
- (7): Pendiente de pago: indicar el importe del documento si aún no ha sido cargado, referido a la fecha de emisión del Informe Especial.

Se harán tantos ANEXOS A como capítulos de inversión (obra civil, bienes de equipo, instalaciones, etc.).
ESTOS ANEXOS ESTARÁN SELLADOS Y FIRMADOS POR EL AUDITOR.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 22/2007, de 6 de febrero, por el que se modifica el Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo.

La aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supuso la introducción de numerosos cambios en el ordenamiento jurídico aplicable a las subvenciones en todos los ámbitos competenciales.

Mediante la aprobación del Decreto 102/2005, de 12 de abril, se operó la necesaria adaptación de todas las líneas de subvenciones competencia de la Consejería de Sanidad y Consumo y del Servicio Extremeño de Salud, a la legislación básica estatal, haciendo uso al mismo tiempo de la competencia de autoorganización para adecuar dichas líneas de actuación al Plan de Salud 2005-2008.

Mediante el Decreto 54/2006, de 21 de marzo, se introdujeron las necesarias modificaciones en el Decreto 102/2005, consecuencia de la aparición de una nueva actividad objeto de financiación, así como la obligada adaptación al Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprobaron medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Transcurrido un tiempo prudencial desde la entrada en vigor del citado Decreto 102/2005, en el quehacer diario de su aplicación práctica se han detectado reformas necesarias para mejorar en agilidad y eficacia en el cumplimiento de los objetivos perseguidos en algunas líneas de subvenciones, que aconsejan la modificación del citado Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo.

De este modo, en lo que respecta a su Título V relativo a Proyectos y Premios de promoción y educación para la salud, se estima necesaria la modificación del mismo, en orden a contemplar como destinatarios de las subvenciones comprendidas en la Modalidad C del artículo 59.2 c) a las Asociaciones sin ánimo de lucro integradas por Profesionales Sanitarios, Sociosanitarios y/o Educativos del ámbito público, como medida precisa para fomentar la participación en la convocatoria de las citadas subvenciones, cumpliendo con ello el objetivo perseguido por las mismas facilitando la promoción de la salud. Asimismo se considera pertinente, con la finalidad descrita, para la adecuada valoración de los proyectos presentados por los beneficiarios de tales subvenciones, precisar que la presentación de proyectos similares o sustancialmente idé-

nticos podrá dar lugar a la desestimación de todos ellos a criterio de la correspondiente Comisión de Selección.

Por otra parte, y como consecuencia del incremento progresivo experimentado por las partidas contenidas en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas a la financiación de los proyectos en materia de promoción y educación para la salud, así como del aumento de la participación en las convocatorias de tales subvenciones, resulta pertinente elevar el importe de la subvención que determinará la modalidad de su pago, en aras a dotar al procedimiento de una mayor agilidad en su tramitación.

Por último y respecto a los criterios de valoración y exclusión contenidos en el Capítulo III “Premios de Promoción y Educación para la Salud” del citado Título V, en relación a la participación de profesionales pertenecientes a otros ámbitos, serán considerados básicos, en educación para la salud: el ámbito educativo, sanitario y comunitario-laboral, de conformidad con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

Por otra parte, el Plan de Salud de Extremadura 2005-2008, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, ha de configurarse como el Plan Estratégico de las subvenciones cuyas bases reguladoras se modifican en el presente Decreto a los efectos de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, al contemplar las acciones que son objeto de su regulación. Lógicamente, a la consecución de los objetivos que se marcan en sus ejes estratégicos se destina la actividad subvencional de la Consejería.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada en fecha 6 de febrero de 2007,

DISPONGO:

Artículo Único. Modificación del Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo.

Se modifican los artículos que a continuación se expresan del Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo, en los términos que asimismo se especifican:

Uno. Se suprime el párrafo segundo del artículo 58.3.

Dos. Se modifica el artículo 59.2 c), que pasa a tener la siguiente redacción:

“-c) Modalidad C. Proyectos de Asociaciones de Profesionales Sanitarios, Sociosanitarios y/o Educativos, del ámbito público, sin ánimo de lucro: 90.000 euros.”

Tres. Se modifica el art. 60, que pasa a tener el siguiente tenor literal:

“1. La obtención de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo es incompatible con la percepción por parte del mismo beneficiario de cualquier otra subvención o ayuda destinada al mismo proyecto, programa o actividad. La obtención de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la revocación de la resolución de concesión.

2. Podrán solicitar la subvención fijada en el artículo anterior:

a) Organizaciones no gubernamentales y Asociaciones sin ánimo de lucro, entendiéndose comprendidas en éstas últimas, entre otras a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, con excepción de las contempladas en el apartado c) siguiente.

b) Corporaciones Locales.

c) Asociaciones de Profesionales Sanitarios, Sociosanitarios y/o Educativos, del ámbito público sin ánimo de lucro, de los que al menos el 50% sean Titulados Universitarios de Grado Superior o Medio o Formación Profesional Equivalente, entendiéndose comprendidas en éstas, entre otras, las Asociaciones de Profesionales Sanitarios de los Equipos de Atención Primaria.

3. Serán subvencionables los gastos relativos a material fungible, formación, publicaciones material bibliográfico o audiovisual, así como cualquier otro que se produzca en la ejecución de los proyectos acogidos a cualquiera de las modalidades descritas en el apartado segundo.

En la modalidad C) podrá dedicarse hasta un 30% del importe total de la subvención que se concede a la formación interna de la Asociación, que podrá ser destinado tanto a la formación de los propios profesionales como a la formación de agentes de salud comunitarios, por parte de los profesionales de la asociación, pero siempre en temas relacionados con la Educación para la Salud y con el proyecto. Esta cuantía irá destinada exclusivamente a los ponentes y a sufragar los gastos originados por la ejecución de la/las actividad/es formativa/s. En ningún caso la hora impartida podrá ser remunerada en cuantía superior a la que establezca la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud para el año que corresponda. Se permitirá invitar a profesionales externos al proyecto para la impartición de la formación interna de la Asociación, no siendo financiable, en ningún caso, cualquier otro tipo de formación, especialmente la que los profesionales pertenecientes a la asociación pudiera recibir del centro de pertenencia, pues para ello existen otros métodos ya normalizados.

Así mismo, se podrá dedicar hasta un 20% del total del importe de la subvención a la adquisición de material inventariable.

4. Se establecen las tres modalidades de proyectos siguientes:

— Modalidad A. Proyectos individuales. Proyectos que se lleven a cabo por una Organización no gubernamental o Asociación sin ánimo de lucro, con exclusión de las Asociaciones contempladas en el art. 60.2c), o una Corporación Local, en colaboración con al menos, un profesional sanitario del Sistema Sanitario Público del Área de Salud donde se desarrolle el proyecto.

— Modalidad B. Proyectos en Red. Proyectos en los que se impliquen, al menos, un profesional del Sistema Sanitario junto con dos o más Organizaciones no gubernamentales y/o Asociaciones sin ánimo de lucro, y/o Corporaciones, con exclusión de las Asociaciones contempladas en el art. 60.2c).

— Modalidad C. Proyectos de Asociaciones de Profesionales Sanitarios, Sociosanitarios y/o Educativos del ámbito público sin ánimo de lucro.

5. Un mismo proyecto no podrá ser presentado simultáneamente a las modalidades A y B, de forma que la presentación a una de ellas excluya la posible presentación a la otra, prevaleciendo en todos los casos el perteneciente a la modalidad B.

La presentación de proyectos idénticos, similares o sustancialmente iguales por diferentes beneficiarios a la misma o distinta modalidad podrá dar lugar a la desestimación de todos ellos, a criterio de la Comisión de Selección”.

Cuatro. En el artículo 61.B.2.5 donde dice “Agrupación” debe decir “Asociación”.

Cinco. En el artículo 62.11 donde dice “Agrupaciones” debe decir “Asociaciones”.

Seis. En el artículo 62 queda suprimido el apartado 12.

Siete. En el artículo 63.1 donde dice “2.000 €” debe decir “3.000 €”.

Ocho. En el artículo 63.2 donde dice “2.000 €” debe decir “3.000 €”.

Nueve. Se modifica el artículo 65.1 que pasa a tener la siguiente redacción:

“1. Se premiarán las actividades que se adecuen a los objetivos y requisitos exigidos en este Decreto y se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, con el siguiente orden de prelación:

- 1.º. Calidad formal y rigor en el tratamiento de los contenidos.
- 2.º. Repercusión de la actividad.
- 3.º. Participación de profesionales que pertenezcan a otros ámbitos considerados básicos en educación para la salud: educativo, sanitario y comunitario-laboral.
- 4.º. Utilización de las nuevas tecnologías en la realización de la actividad.
- 5.º. Originalidad de la actividad”.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar en el ámbito de sus competencias cuantos actos y disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de febrero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, del Rector, por la que se anuncia la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral, de la categoría de Conductor, Grupo IV-A.

Vacante un puesto de trabajo en esta Universidad, cuya provisión por personal laboral fijo procede llevarlo por el procedimiento previsto en el Convenio Colectivo vigente,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (Diario Oficial de Extremadura del 23 de mayo), y en consecuencia con lo establecido en el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Universidad de Extremadura, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de septiembre de 1998 (Boletín Oficial del Estado del 23 de octubre), oído el Comité de Empresa y

previo informe del mismo, ha resuelto convocar concurso-oposición libre con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria:

1) Normas Generales.

1.1) Se convoca Concurso oposición libre para la provisión de una plaza de Conductor, Grupo IV-A del vigente Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Universidad de Extremadura.

1.2) El proceso selectivo se regirá, con carácter general, por la legislación reguladora de la autonomía universitaria y otras disposiciones complementarias, así como por los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo). Además, por la legislación estatal básica y por la autonómica de desarrollo de aquella en materia de Función Pública, y por lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Extremadura, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de septiembre de 1998 (Boletín Oficial del Estado de 23 de octubre).

1.3) Funciones de las plazas convocadas y jornada de trabajo.

1.3.1) Las funciones son las que, con carácter general, corresponden a la categoría de Conductor.

1.3.2) La jornada de trabajo y horario son los establecidos en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Extremadura, y la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral de esta Universidad.

1.4) Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y, en lo que resulte aplicable, las demás normas de carácter general en materia de retribuciones del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

1.5) El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1) Podrán tomar parte en el presente concurso-oposición los aspirantes que reúnan los requisitos generales de acceso a los empleos públicos, y en particular:

a) Tener nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, de acuerdo con el Anexo I del Convenio Colectivo del título académico de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Bachiller Elemental, Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado) o títulos equivalentes reconocidos oficialmente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del carné de conducir del tipo B.

e) No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Universidad de Extremadura o de cualquier Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servi-

cios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1) Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —BADAJOZ—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —CÁCERES—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo V. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet (http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos.pas/).

3.2) Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de Extremadura.

En la solicitud se identificará el proceso selectivo, en su campo 1, se transcribirá —Conductor— en el campo 3, la fase en la que se participa, —Libre—.

3.3) La presentación de solicitudes, (ejemplar n.º 1, “ejemplar para el órgano convocante”, del modelo de solicitud), podrá hacerse a través de los Registros Generales de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —BADAJOZ—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —CÁCERES—), así como en el registro de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud de participación se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Identidad.

b) Fotocopia del carné de conducir.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

d) Méritos.

3.4) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deseen participar en las pruebas selectivas deberán hacer constar esa circunstancia en su solicitud dentro de la

casilla 6 correspondiente a “Minusvalía”, a los únicos efectos de expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, debiéndose expresar la adaptación en la casilla 8 de la solicitud.

3.5) Los datos relativos a los méritos que se aduzcan, deberán acreditarse debidamente y han de ser los que al efecto se correspondan con la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, debiendo adjuntarse a la misma certificación expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad o unidad equivalente, en la que se contenga mención expresa de la antigüedad.

Asimismo, aquellos aspirantes que soliciten que se les valore titulación académica superior a la exigida en el presente receso selectivo, deberán adjuntar fotocopia del título académico acreditativo.

No obstante ello, cuando se trate de méritos que consten acreditados en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura, los aspirantes podrán indicar esta circunstancia sin necesidad de aportar la documentación que acredite el mérito declarado, procediéndose de oficio a su incorporación por parte del Tribunal Calificador.

3.6) Los derechos de examen serán, de acuerdo con el artículo 31 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, de 14,50 €, que se ingresarán en la cuenta corriente número 2099-0157-20-0070009152, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS “Conductor” Caja Extremadura (Urbana 6) de Badajoz.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

3.7) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de solicitudes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de sus apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad y, en su caso, expresión de la causa de la no admisión.

3.8) Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la

resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para poder subsanar los defectos. En ningún caso se considerará defecto subsanable no haber abonado los derechos de examen en el plazo establecido.

3.9) En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. La fecha de publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

3.10) Los derechos de examen se reintegrarán de oficio, una vez finalizado el proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, sobre Tasas y Precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se procederá a la devolución de la tasa de derecho de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes, cuando la causa de la misma sea imputable al interesado.

4) Proceso selectivo.

4.1) El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una de concurso. La fase de oposición constituirá el 80 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición, la fase de concurso el 20 por 100 restante.

4.2) La fase de oposición consistirá en dos pruebas, una teórica y otra práctica, independientes entre sí y relacionadas ambas con las funciones propias y contenido del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo al temario que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

4.2.1) La prueba teórica consistirá en contestar un máximo de 100 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, calificándose de 0 a 40 puntos, y siendo necesario alcanzar al menos 20 puntos para superarla.

4.2.2) La prueba práctica a la que accederán aquellos aspirantes que hayan superado la prueba teórica consistirá en una prueba relacionada con las funciones propias y contenido del puesto de trabajo a ocupar. Ésta se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario alcanzar al menos 20 puntos para superarla.

El tiempo máximo para realizar cada prueba será de 2 horas, pudiendo determinar el Tribunal una duración menor.

4.3) La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el baremo que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

5) Tribunal Calificador.

5.1) El Tribunal Calificador de esta prueba es el que figura en el Anexo III de estas bases.

5.2) El Tribunal para poder actuar deberá contar con la presencia del Presidente y el Secretario (titular o suplente) y, al menos, dos miembros, más, con derecho a voto.

5.3) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando se den en ellos los motivos y circunstancias previstos en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el párrafo anterior.

5.4) Previa convocatoria del Presidente, se celebrará la sesión de constitución del mismo, la cual tendrá lugar, al menos, veinte días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5) Durante el desarrollo del presente proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, así como la interpretación y resolución que proceda en los casos no previstos en las mismas.

5.6) El Tribunal podrá proponer al Rectorado la incorporación de asesores especialistas en las funciones de la plaza convocada. Los asesores se limitarán, sin voto, a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

La designación por el Rectorado facultará al Presidente del Tribunal para notificar el acuerdo a los afectados, exponiéndose su nombramiento en los tabloneros de anuncios del Rectorado de la Universidad (Campus de Badajoz y Cáceres) copia firmada de aquélla.

5.7) El Presidente del Tribunal calificador adoptará discrecionalmente las medidas precisas, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten

en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempo y los medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.8) A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios —Negociado de Oposiciones y Concursos del Campus de Cáceres—, Rectorado de la Universidad de Extremadura. Plaza de Caldereros, n.º 2. 10071-Cáceres.

5.9) A los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado del 30 de mayo), el Tribunal tendrá la categoría tercera, con derecho a la percepción de las cuantías, actualizadas por asistencias establecidas en el Anexo IV del mismo.

6) Desarrollo de los ejercicios y listas de aprobados.

6.1) El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra "M", de conformidad con lo establecido en el Anuncio de 28 de marzo de 2006 (Diario Oficial de Extremadura del 30 de marzo), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

6.2) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3) En cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su identidad si algún miembro del Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al Excmo Sr. Rector Magfco., comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión del aspirante, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector.

6.4) El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, salvo que se trate de

ejercicios en que el Tribunal acuerde su lectura pública por el aspirante.

6.5) La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.8, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, de antelación a la señalada para iniciación del mismo.

6.6) Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.8, y en aquellos otros que estime oportuno, relación que contendrá el aspirante aprobado, indicando la puntuación alcanzada y documento nacional de identidad o acreditación equivalente.

En el supuesto de que se diesen iguales puntuaciones entre los aspirantes, el orden final se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiera el empate entre los aspirantes, éste se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el primer ejercicio y a la fase de concurso respectivamente, y si éste persistiera se tendrán en cuenta, para establecer el orden final, los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en puestos de trabajo de igual categoría y especialidad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 6.1.

Dicho relación se elevará, igualmente, a la Gerencia de la Universidad para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo dicha publicación determinante del plazo a efecto de posible impugnación o recurso.

6.7) En ningún caso el Tribunal podrá aprobar y declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

6.8) Finalizado el proceso selectivo, el Secretario del Tribunal entregará en el Servicio de Recursos Humanos el expediente administrativo completo y elevará al Rectorado la correspondiente propuesta para la adjudicación de la plaza ofertada, todo ello de acuerdo con las evaluaciones que consten en acta y las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

7) Toma de posesión.

7.1) El aspirante que supere el presente proceso selectivo, para proceder a su contratación como personal laboral fijo, presentará en el Registro General de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales desde que se haga pública la relación en el Diario Oficial de Extremadura, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o acreditación equivalente, acompañada del original para su comprobación.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del Título académico.
- c) Fotocopia, debidamente compulsada, del Carné de conducir o acreditación equivalente.
- d) Informe médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral de esta Universidad.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme, según el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

7.2) Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la referida documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

7.3) El aspirante seleccionado se incorporará a su puesto de trabajo, previa comunicación de la Gerencia de esta Universidad, quedando sometido a un periodo de prueba de tres meses de duración.

Una vez superado satisfactoriamente el periodo de prueba citado, se adquirirá la condición de personal laboral fijo.

8) Bolsa de trabajo.

8.1) Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que habiendo superado al menos el primer ejercicio, no hubieran obtenido plaza, al objeto de ofertarles las vacantes temporales de la misma categoría y especialidad que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. Los casos de empate en puntuación total se dirimirán según el criterio establecido en la norma 6.6.

8.2) A la bolsa de trabajo, que será pública, le será de aplicación el Acuerdo de regulación de bolsas de trabajo del Personal de Administración y Servicios —Laboral— suscrito entre la Gerencia de esta Universidad y el Comité de Empresa de fecha 14 de diciembre de 2005.

8.3) La bolsa de trabajo perderá su vigencia una vez que se celebren pruebas selectivas de personal laboral de la misma categoría y especialidad, momento en el cual será sustituida por la que resulte de dicho proceso.

9) Norma final.

9.1) Los aspirantes, por el hecho de participar en este proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, así como a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

9.2) La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta

Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, anteriormente, citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal calificador de la pruebas, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992.

Badajoz, 31 de enero de 2007.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

ANEXO I TEMARIO

1. El motor: motores de explosión y motores diésel. Definición y clases de motores, tanto por su construcción como por su colocación. Partes fijas y partes móviles del motor de cuatro tiempos.

2. La distribución: fundamentos y sistemas, ciclo teórico y práctico. La lubricación-engrase del motor: fundamentos y sistemas, control del nivel, estanqueidad y presión del aceite del motor, limpieza y cambios de filtro.

3. La transmisión: Embragues, tipos y clases. Cajas de cambio y velocidades. Los frenos: componentes del sistema de frenado. Tipos de frenos.

4. Suspensión: partes que componen la suspensión y misión de la suspensión. La amortiguación: partes que componen la amortiguación y misión de la amortiguación. La dirección y sus mecanismos: concepto y clases. Elementos que componen la dirección. Holguras y vibraciones, causas.

5. Las ruedas: de disco, de llanta, de radio. Los neumáticos: la cubierta, con cámara y sin cámara. Baterías. El alumbrado.

6. Normativa sobre seguridad e higiene en el trabajo aplicada al conductor. Siniestros: clases y causas. Socorrismo y primeros auxilios.

7. Nociones básicas de Salud Laboral y Prevención de Riesgos. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Consulta y participación de los trabajadores.

8. El Convenio Colectivo para el personal laboral de la Universidad de Extremadura (I): Organización del trabajo. Provisión de vacantes, contrataciones e ingreso. Clasificación profesional. Jornada y régimen de trabajo. Vacaciones, permisos y licencias.

9. El Convenio Colectivo para el personal laboral de la Universidad de Extremadura (II): Suspensión y extinción del contrato de trabajo. Régimen disciplinario. Seguridad y salud en el trabajo. Retribuciones. Asistencia y acción social. Derechos de representación sindical.

10. Estructura de la Universidad de Extremadura: Centros propios, Departamentos, Institutos universitarios. Centros adscritos. Servicios.

11. La Comunidad universitaria: El Personal docente e investigador. El Personal de administración y servicios.

ANEXO II

MÉRITOS Y VALORACIONES

1.- TÍTULOS ACADÉMICOS (1 punto máximo)	
Otras titulaciones académicas o profesionales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa (se valorará exclusivamente la titulación más alta)	Licenciado, Ingeniero Superior o equivalente: 1,00 punto
	Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente: 0,75 punto
	Bachiller Superior o titulación equivalente: 0,50 punto
2.- MÉRITOS PROFESIONALES (6 puntos máximo)	
Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura o cualquier otra Administración Pública.	0'40 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en categoría diferente y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada.	0'20 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en diferente especialidad a la que corresponde la vacante solicitada.	0'10 puntos por mes o fracción superior a quince días.
3.- DIPLOMAS O CERTIFICACIONES EN CURSOS DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN, EXPEDIDOS POR ORGANISMOS PÚBLICOS O CENTROS HOMOLOGADOS, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO (3 puntos máximo)	
De un año o más, o de más de 150 horas	0'50 puntos cada uno
De cuatro meses, o de más de 70 horas	0'40 puntos cada uno
De dos meses, o de más de 30 horas	0'30 puntos cada uno
De un mes, o de más de 20 horas	0'20 puntos cada uno
De 20 horas o menos, o sin especificar	0'10 puntos cada uno

ANEXO III
TRIBUNAL CALIFICADOR

MIEMBROS TITULARES:

Presidente:

— Don Francisco Javier Blanco Nevado, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

— Don Juan Antonio Rodríguez Fortuna, Jefe de Sección, en representación de la Universidad de Extremadura.

— Don Rafael Barroso Gudiño, Técnico Especialista (Conductor) en representación de la Universidad de Extremadura.

— Doña María José Moreno Masa, en representación del Comité de Empresa.

— Don Jesús Zahiño Calderón, en representación del Comité de Empresa.

Secretario:

— Don Ángel Bueno Chimenea, Jefe de Sección, Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente:

— Don Juan Luis Fernández Rodríguez, Jefe de la Sección de Contratación y Patrimonio de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

— Don José Antonio Rodríguez Gallego, Jefe de Sección, en representación de la Universidad de Extremadura.

— Don Jorge Antonio Díaz Farias, Técnico Especialista (conductor), en representación de la Universidad de Extremadura.

— Don Lorenzo Guerra Carvajal, en representación del Comité de Empresa.

— Don J. Valentín Gonzalo Martín, en representación del Comité de Empresa.

Secretario:

Doña María Josefa Vázquez Gómez, Jefa de Negociado del PAS (Badajoz).

ANEXO IV

D./D^a

....., con domicilio en, y con Documento Nacional de Identidad número, y nacionalidad declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado Conductor de la Universidad de Extremadura

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En, a ... de de 2007

(firma)

ANEXO V
MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código		2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142		3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E. Día Mes Año		5. Provincia de examen				6. Minusvalía %			
7. Reserva para discapacitados				8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma					

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer Apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre		
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año		14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento			
17. Teléfono con prefijo		18. Domicilio: Calle o plaza y número				19. Cód Postal		
20. Domicilio: Municipio		21. Domicilio: Provincia		22. Domicilio: Nación				

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria									
Otros Títulos oficiales									

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 200.....

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2007, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en carnaval.

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Dirección General su ejercicio por Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval, conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta Dirección General haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3.º del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (D.O.E. n.º 109, de 19 de septiembre),

HE RESUELTO:

Prorrogar con carácter general para todos los establecimientos públicos situados en el territorio de la Comunidad Autónoma el horario de cierre durante los días comprendidos entre el 17 y el 20 de febrero de 2007, ambos inclusive, pudiendo permanecer abiertos durante toda la noche, teniendo en cuenta que entre el cierre y la apertura de los mismos debe transcurrir, como mínimo, un periodo, de tiempo de dos horas.

Mérida, 7 de febrero de 2007.

El Director General de Protección Civil,
Interior y Espectáculos Públicos,
FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ CALZADO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2007, del Director General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1163 de 13 de diciembre de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo 3/2005.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3/2005, promovido por el procurador de los Tribunales don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación del recurrente DON FRANCISCO JAVIER MARTÍN ONCINA siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 13 de octubre de 2004, que conformaba en reposición la de fecha de 17 de noviembre de 2003, que declaraba la procedencia de la revocación de la Resolución de concesión de fecha 17 de noviembre de 1998 y declarar la pérdida de la ayuda concedida por la contratación de doña Susana Lucas Leal, por el incumplimiento de las condiciones a que estaba sujeta la subvención concedida al actor, y ordenar el reintegro, recaída en el expediente EF-09595, al amparo del Decreto 92/1996, de 4 de junio, por el que se establece un programa de subvenciones para el fomento de determinadas contrataciones indefinidas de trabajadores por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas, ha recaído sentencia firme, dictada el 13 de diciembre de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

El acto impugnado fue dictado por la Consejería de Economía y Trabajo en virtud de las competencias atribuidas en materia de ayudas al empleo por el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio.

Por todo ello, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1163, dictada el 13 de diciembre de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevándolo a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de D. Francisco Javier Martín Oncina, contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo referida en el primer fundamento debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho por caducidad del procedimiento, y en su virtud la anulamos, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 16 de enero de 2007.

El Director General de Empleo
(P.D. Resolución de 29 de julio de 2003;
D.O.E. n.º 89, de 31 de julio),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2007 para la obtención de los carnés y títulos profesionales en distintas especialidades.

Dentro de las reglamentaciones técnicas competencia de esta Dirección General, se establece la emisión de distintos carnés y títulos profesionales que habilitan a su poseedor para el ejercicio profesional en la especialidad correspondiente.

Para la expedición de cualesquiera de estos carnés o títulos es preceptivo superar un examen de las materias establecidas reglamentariamente para cada especialidad.

1. FINALIDAD.

La presente resolución tiene por finalidad establecer las fechas de celebración para el año 2007 de las pruebas selectivas conducentes a la obtención de carnés o títulos en las siguientes especialidades:

- Instalador frigorista.
- Mantenedor-reparador frigorista.
- Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría básica.
- Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista I.
- Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista II.
- Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista III.
- Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista IV.
- Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista V.
- Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista VI.
- Electricista Minero.
- Instalador de fontanería.
- Instalador de calefacción y agua caliente sanitaria.
- Mantenedor de calefacción y agua caliente sanitaria.
- Instalador de climatización.
- Mantenedor de climatización.
- Operador industrial de calderas.
- Instalador autorizado de productos petrolíferos líquidos (PPL).
- Reparador autorizado de productos petrolíferos líquidos (PPL).
- Gruista u operador de grúa torre.
- Operador de grúa móvil autopropulsada.
- Operador de maquinaria móvil en explotaciones mineras.

2. CONVOCATORIAS.

Se realizarán, con carácter general, dos convocatorias de exámenes en el año 2007, según las especialidades y fechas que se establecen en el Anexo I que se publica como adjunto a esta Resolución. Dentro de cada especialidad citada en el Anexo I cada aspirante puede acceder a la convocatoria de Badajoz o a la de Cáceres o a ambas.

3. ASPIRANTES. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

3.1. Ser mayor de edad. No obstante podrán admitirse a examen a aquellas personas que sin haber alcanzado la mayoría de edad se encuentren en edad legal laboral y así se disponga en la normativa específica que regula la expedición del carné profesional correspondiente.

3.2. Reunir en la fecha de presentación de la solicitud los requisitos de titulación o cualificación que se indican en el Anexo II de esta resolución para la especialidad correspondiente.

4. SOLICITUDES.

4.1. El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente en los Servicios dependientes de esta Dirección General: Badajoz, en C/ Miguel de Fabra, 4 Polígono Industrial “El Nevero”, y Cáceres, Edificio Múltiple, 3.ª planta.

4.2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) en vigor.

— Fotocopia del Título, Curso de cualificación o Certificado de experiencia, según proceda, conforme al Anexo II.

— Justificante del abono de tasas por derecho de examen. Para participar en un examen determinado en una especialidad de una de las veinte especialidades y en una de las dos localidades de las que se relacionan en el ANEXO I, se abonará una tasa. La relación de especialidades del ANEXO I puede no ser coincidente con la establecida en el punto 1. FINALIDAD, de la presente Resolución.

4.3. Las solicitudes, junto con la documentación indicada en el apartado anterior, se presentarán preferiblemente en los Servicios de esta Dirección General de Cáceres o Badajoz. Así mismo se podrán presentar conforme establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero de 1999).

El plazo de presentación de solicitudes finalizará un mes antes de la fecha indicada para la celebración del examen correspondiente.

5. ADMISIÓN DE SOLICITUDES.

5.1. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos y justificantes exigidos será causa de la exclusión provisional del aspirante.

5.2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y siempre dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, se publicarán en el tablón de anuncios de los respectivos Servicios de esta Dirección General en Badajoz y Cáceres la lista provisional de admitidos y de excluidos, así como el lugar y hora de celebración del examen y los medios necesarios para la ejecución del mismo.

En la relación de excluidos deberá figurar la causa de dicha exclusión.

5.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de cuatro (4) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, y siempre con una antelación mínima de 48 horas a la realización de las pruebas de aptitud, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Las publicaciones en el Tablón de Anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos, según lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. DESARROLLO DEL EXAMEN.

6.1. El diseño, confección y corrección de las pruebas se llevará a cabo por el Servicio de esta Dirección General del lugar donde vayan a realizarse las mismas (Badajoz o Cáceres) o bien por el órgano que ésta designe. Estas pruebas podrán celebrarse a lo largo de varias jornadas a partir de la fecha inicial prevista en el Anexo I publicado como adjunto a esta Resolución y para su gestión podrá contarse con la colaboración de otros organismos, entidades o administraciones públicas o de personal a su servicio. Cuando las pruebas se celebren a lo largo de varias jornadas las fechas de las mismas y demás circunstancias se publicarán junto con las listas de admitidos y excluidos.

Cada examen constará, con carácter general, de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, relativos a las materias reglamentarias y requerimientos prácticos correspondientes a cada especialidad, los cuales se realizarán consecutivamente en la misma jornada, cuando fuera posible, sin perjuicio que en determinados especialidades se pueda establecer un número de ejercicio/s distinto/s.

6.2. Los aspirantes deberán acudir a la realización de las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), carné de conducir o pasaporte originales.

Las personas encargadas de la realización de las pruebas podrán requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad. La no acreditación de la misma con alguno de los documentos citados en el párrafo anterior será causa de exclusión de la prueba con pérdida de todos los derechos relativos a la misma.

7. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

7.1. Los ejercicios se calificarán de apto o no apto.

7.2. La lista provisional de resultados se publicará en el Tablón de Anuncios del Servicio correspondiente en el plazo máximo de sesenta (60) días naturales, contados desde la fecha de realización del examen, concediéndose el plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de las correspondientes solicitudes de revisión de calificaciones.

El interesado tendrá derecho a la revisión de su examen con carácter previo a la presentación de la reclamación, pero siempre dentro del plazo señalado anteriormente. La presentación de reclamaciones deberá efectuarse por escrito dirigido al Jefe del Servicio de la provincia en que se realizaron las pruebas y en el mismo se especificarán las razones que motivan su reclamación. Contra la Resolución que dicte el Jefe del Servicio podrá el interesado interponer Recurso de Alzada ante el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Tras la comprobación de las reclamaciones y efectuadas las correcciones pertinentes, el Servicio correspondiente de esta

Dirección General dictará Resolución aprobando la lista definitiva. Dicha Resolución se publicará en el mismo Tablón de Anuncios e indicará si es o no definitiva en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos.

8. EXPEDICIÓN DE CARNÉS O TÍTULOS.

8.1. En el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente en que fuera publicada la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios, los aspirantes deberán solicitar la expedición del carné o del título correspondiente, de acuerdo con la tramitación que para cada caso se regule en su legislación específica.

8.2. Transcurrido este plazo sin haber cumplimentado lo establecido en el párrafo anterior, serán archivadas, sin más trámite, todas las actuaciones y el interesado deberá realizar nuevas pruebas.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 30 de enero de 2007.

El Director General de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

ANEXO I

ESPECIALIDADES	FECHA DE CELEBRACIÓN	
	EN BADAJOZ	EN CÁCERES
1) Instalador y conservador-reparador frigorista.	05-10-2007	24-05-2007
2) Operador Industrial de Calderas.	05-10-2007	24-05-2007
3) Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría básica.	08-06-2007	15-03-2007
4) Instalador fontanero.	11-05-2007	27-09-2007

ESPECIALIDADES	FECHA DE CELEBRACIÓN	
	EN BADAJOZ	EN CÁCERES
5) Instalador y mantenedor de calefacción y agua caliente sanitaria.	19-10-2007	21-06-2007
6) Instalador y mantenedor de climatización.	19-10-2007	21-06-2007
7) Instalador autorizado de P.P.L., categoría I.	04-05-2007	18-10-2007
8) Instalador autorizado de P.P.L., categoría II.	04-05-2007	18-10-2007
9) Reparador autorizado de P.P.L., categoría III.	04-05-2007	18-10-2007
10) Gruísta u operador de grúa torre.	27-04-2007	20-09-2007
11) Operador de grúa móvil autopropulsada, Categoría A.	15-06-2007	15-11-2007
12) Operador de grúa móvil autopropulsada, Categoría B.	06-07-2007	29-11-2007
13) Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista I.	05-10-2007	07-06-2007
14) Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista II.	05-10-2007	07-06-2007
15) Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista III.	05-10-2007	07-06-2007
16) Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista IV.	26-10-2007	14-06-2007
17) Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista V.	26-10-2007	14-06-2007
18) Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista VI.	26-10-2007	14-06-2007
19) Electricista Minero	08-06-2007	15-03-2007
20) Carné de Operador de maquinaria móvil en explotaciones mineras.	08-06-2007	15-03-2007

ANEXO II

TIPOS DE CARNÉS O TÍTULOS Y TITULACIÓN NECESARIA

— FONTANERÍA.

Haber superado un curso impartido por una entidad reconocida para ello por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura. El curso será enteramente presencial, por lo que no se admitirán otras modalidades como las denominadas semipresencial y a distancia. El contenido mínimo de dicho curso es el que se indica a continuación:

1. Parte teórica (duración mínima 25 horas).

— Conceptos de presión y temperatura. Unidades y equivalencias. Aparatos de medida.

— Acometidas, redes, grupos de presión y depósitos.

— Bombas y motores: diferentes tipos.

— Canalizaciones de plomo, soldaduras, codos, injertos.

— Canalizaciones de hierro, soldaduras, codos, injertos, aterrajado de tubos, uniones.

— Canalizaciones en otros materiales tales como plástico, cobre, cinc, gres, fibrocemento, etcétera.

— Aparatos sanitarios y sus accesorios. Características y presiones de funcionamiento.

— Elementos de control, regulación y medida, Grifería y llaves de paso.

— Redes de distribución de agua fría y caliente en instalaciones colectivas.

— Instalaciones de redes de desagüe.

— Generalidades sobre corrosión y formas de evitarla.

— Depuración de agua.

— Conocimientos básicos de electricidad.

— Cálculo y dimensiones de instalaciones.

2. Parte práctica (duración mínima 30 horas).

— Prácticas acerca de todos los temas anteriores.

3. Parte de reglamentación (duración mínima 10 horas).

— Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HS-4 (B.O.E. núm. 74, martes 28 de marzo de 2006).

— Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se establecen los requisitos para la expedición del “Carné de fontanero autorizado” y del certificado de “Empresas Instaladoras de Fontanería” (D.O.E. número 119, de 11 de octubre de 1997).

— Orden de 8 de julio de 1998, por la que se modifica la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se establecen los requisitos para la expedición del “Carné de fontanero autorizado” y del certificado de “Empresas Instaladoras de Fontanería” (D.O.E. número 83, de 21 de julio de 1998).

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.º de la Orden de 30 de septiembre de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, por la que se establecen los requisitos para la expedición del “Carné de fontanero autorizado” y del certificado de “Empresas Instaladoras de Fontanería” (D.O.E. número 119, de 11 de octubre de 1997), modificada por la Orden de 8 de julio de 1998 (D.O.E. número 83, de 21 de julio de 1998), podrán concurrir a examen las personas que estén en posesión de un título o certificado de estudios de Formación Profesional de Técnico en “Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor”. Se admitirán las titulaciones que se determinen como equivalentes por la legislación de la CE, o los resultantes de acuerdos internacionales con terceros países, ratificados por España.

— INSTALADOR AUTORIZADO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (P.P.L.).

Para la Categoría I:

a) Tener una edad mínima de 18 años.

b) Estar en posesión de un título de técnico de grado medio en rama técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo, los conocimientos teórico-prácticos contenidos en el apéndice II al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 “Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos” (B.O.E. núm. 100, del miércoles 27 de abril de 2005) o bien, acreditar una experiencia mínima de 24 meses durante los que se haya desarrollado la categoría de oficial de 2.ª, como mínimo, en empresa instaladora de P.P.L.

Para la Categoría II:

- a) Tener una edad mínima de 18 años.
- b) Estar en posesión de un título de Técnico de grado superior en rama técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo, los conocimientos teórico-prácticos contenidos en el apéndice III al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 “Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos” (B.O.E. núm. 100, del miércoles 27 de abril de 2005) o bien, estar en posesión, con una antigüedad mínima de dos años, de un carné de instalador autorizado de P.P.L. de categoría I.

— REPARADOR AUTORIZADO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (P.P.L.).

Para la Categoría III:

- a) Tener una edad mínima de 18 años.
- b) Estar en posesión de un título de técnico de grado superior en rama técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo, los conocimientos teórico-prácticos contenidos en el apéndice IV al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 “Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos” (B.O.E. núm. 100, del miércoles 27 de abril de 2005) o bien, acreditar una experiencia mínima de 24 meses durante los que se haya desarrollado la categoría de oficial de 1.ª, como mínimo, en empresa reparadora de P.P.L.

— FRIGORISTA.

Instalador y conservador-reparador: Podrán acceder al examen sobre la aplicación del Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas y sus instrucciones Complementarias denominadas instrucciones IF las personas que estén en posesión, como mínimo, del título o certificado de estudios de Oficialía Industrial en la especialidad de instalador frigorista o conservador-reparador frigorista o equivalente (Formación Profesional FP-I).

Los títulos de Técnico del ciclo formativo de grado medio denominado “Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor” perteneciente a la familia profesional de “MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN”, así como las titulaciones de Formación Profesional que le son equivalentes de acuerdo con el Anexo II del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo (B.O.E. núm. 110, de 8 de mayo de 1998), se consi-

deran equiparables a la titulación exigida en el apartado a), punto I de la Instrucción complementaria MI IF - 013 del Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas, a efectos de concurrencia a los exámenes.

Así mismo los títulos de Técnico Superior de los ciclos formativos de grado superior denominados “Desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de mantenimiento” y “Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso” pertenecientes a la familia profesional de “MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN”, así como las titulaciones de FP-2 que le son equivalentes de acuerdo con el Anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo (B.O.E. núm. 110, de 8 de mayo de 1998), se consideran equiparables a la titulación exigida en el apartado a), punto I de la Instrucción complementaria MI IF - 013 del Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas, a efectos de concurrencia a los exámenes.

— CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA.

Instalador:

- a) Poseer, como mínimo, un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2 (FP-2), en alguna de las especialidades relacionadas con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE, aprobado mediante el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio (B.O.E. núm. 186, de 5 de agosto de 1998 y corrección de errores en B.O.E. núm. 259, de 29 de octubre de 1998) y modificado parcialmente mediante el Real Decreto 1218/2002, de 22 de noviembre (B.O.E. núm. 289, de 3 de diciembre de 2002). Los solicitantes del carné que no posean la titulación exigida deben recibir y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, relativo a conocimientos técnicos, cuyo temario y duración mínima son los que figuran en el apéndice II.1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE II y,

- b) Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, relativo a conocimientos específicos, cuyo temario y duración mínima son los que figuran en el apéndice II.2 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE II.

Los títulos de Técnico del ciclo formativo de grado medio denominado “Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor” perteneciente a la familia

profesional de “MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN”, así como las titulaciones de Formación Profesional que le son equivalentes de acuerdo con el Anexo II del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo (B.O.E. núm. 110, de 8 de mayo de 1998), se consideran equiparables a la titulación exigida en el apartado 5 del artículo 15 del citado Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), a efectos de concurrencia a los exámenes.

Así mismo los títulos de Técnico Superior de los ciclos formativos de grado superior denominados “Desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención” y “Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso” pertenecientes a la familia profesional de “MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN”, así como las titulaciones de FP-2 que les son equivalentes de acuerdo con el Anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo (B.O.E. núm. 110, de 8 de mayo de 1998), se consideran equiparables a la titulación exigida en el apartado 5 del artículo 15 del citado Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), a efectos de concurrencia a los exámenes.

Mantenedor:

a) Poseer, como mínimo, un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2 (FP-2), en alguna de las especialidades relacionadas con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE, aprobado mediante el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio (B.O.E. núm. 186, de 5 de agosto de 1998 y corrección de errores en B.O.E. núm. 259, de 29 de octubre de 1998) y modificado parcialmente mediante el Real Decreto 1218/2002, de 22 de noviembre (B.O.E. núm. 289, de 3 de diciembre de 2002). Los solicitantes del carné que no posean la titulación exigida deben recibir y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, relativo a conocimientos técnicos, cuyo temario y duración mínima son los que figuran en el apéndice 11.1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11 y,

b) Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, relativo a conocimientos específicos, cuyo temario y duración mínima

son los que figuran en el apéndice 11.2 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11.

Los títulos de Técnico del ciclo formativo de grado medio denominado “Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor” perteneciente a la familia profesional de “MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN”, así como las titulaciones de Formación Profesional que le son equivalentes de acuerdo con el Anexo II del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo (B.O.E. núm. 110, de 8 de mayo de 1998), se consideran equiparables a la titulación exigida en el apartado 5 del artículo 15 del citado Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) a efectos de concurrencia a los exámenes.

Así mismo los títulos de Técnico Superior de los ciclos formativos de grado superior denominados “Desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención” y “Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso” pertenecientes a la familia profesional de “MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN”, así como las titulaciones de FP-2 que les son equivalentes de acuerdo con el Anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo (B.O.E. núm. 110, de 8 de mayo de 1998), se consideran equiparables a la titulación exigida en el apartado 5 del artículo 15 del citado Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), a efectos de concurrencia a los exámenes.

— CLIMATIZACIÓN.

Instalador:

a) Poseer, como mínimo, un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2 (FP-2), en alguna de las especialidades relacionadas con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE, aprobado mediante el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio (B.O.E. núm. 186, de 5 de agosto de 1998 y corrección de errores en B.O.E. núm. 259, de 29 de octubre de 1998) y modificado parcialmente mediante el Real Decreto 1218/2002, de 22 de noviembre (B.O.E. núm. 289, de 3 de diciembre de 2002). Los solicitantes del carné que no posean la titulación exigida deben recibir y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, relativo a conocimientos técnicos, cuyo temario y duración mínima son los

que figuran en el apéndice 11.1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11 y,

b) Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, relativo a conocimientos específicos, cuyo temario y duración mínima son los que figuran en el apéndice 11.2 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11.

Los títulos de Técnico del ciclo formativo de grado medio denominado “Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor” perteneciente a la familia profesional de “MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN”, así como las titulaciones de Formación Profesional que le son equivalentes de acuerdo con el Anexo II del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo (B.O.E. núm. 110, de 8 de mayo de 1998), se consideran equiparables a la titulación exigida en el apartado 5 del artículo 15 del citado Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), a efectos de concurrencia a los exámenes.

Así mismo los títulos de Técnico Superior de los ciclos formativos de grado superior denominados “Desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención” y “Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso” pertenecientes a la familia profesional de “MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN”, así como las titulaciones de FP-2 que les son equivalentes de acuerdo con el Anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo (B.O.E. núm. 110, de 8 de mayo de 1998), se consideran equiparables a la titulación exigida en el apartado 5 del artículo 15 del citado Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), a efectos de concurrencia a los exámenes.

Mantenedor:

a) Poseer, como mínimo, un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2 (FP-2), en alguna de las especialidades relacionadas con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE, aprobado mediante el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio (B.O.E. núm. 186, de 5 de agosto de 1998 y corrección de errores en B.O.E. núm. 259, de 29 de octubre de 1998) y modificado parcialmente mediante el Real Decreto 1218/2002, de 22 de

noviembre (B.O.E. núm. 289, de 3 de diciembre de 2002). Los solicitantes del carné que no posean la titulación exigida deben recibir y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, relativo a conocimientos técnicos, cuyo temario y duración mínima son los que figuran en el apéndice 11.1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11 y,

b) Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, relativo a conocimientos específicos, cuyo temario y duración mínima son los que figuran en el apéndice 11.2 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11.

Los títulos de Técnico del ciclo formativo de grado medio denominado “Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor” perteneciente a la familia profesional de “MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN”, así como las titulaciones de Formación Profesional que le son equivalentes de acuerdo con el Anexo II del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo (B.O.E. núm. 110, de 8 de mayo de 1998), se consideran equiparables a la titulación exigida en el apartado 5 del artículo 15 del citado Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), a efectos de concurrencia a los exámenes.

Así mismo los títulos de Técnico Superior de los ciclos formativos de grado superior denominados “Desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención” y “Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso” pertenecientes a la familia profesional de “MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN”, así como las titulaciones de FP-2 que les son equivalentes de acuerdo con el Anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo (B.O.E. núm. 110, de 8 de mayo de 1998), se consideran equiparables a la titulación exigida en el apartado 5 del artículo 15 del citado Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), a efectos de concurrencia a los exámenes.

— ELECTRICIDAD.

Los requisitos para la obtención del certificado de cualificación individual en baja tensión (B.T.) serán los siguientes:

Titulaciones exigidas y/o experiencia	Obtención CCIB (Categoría Básica)	Obtención CCIE (Categoría Especialista)(**)	ITC- BT 03
Título de Técnico del ciclo formativo de grado medio denominado " <i>Equipos e instalaciones electrotécnicas</i> " con 1 año de experiencia, como mínimo, en empresas de instalaciones eléctricas en baja tensión.	Curso ^(*) y examen teórico-práctico	Curso ^(*) y examen teórico-práctico	b.1
Título de Técnico del ciclo formativo de grado medio denominado " <i>Equipos e instalaciones electrotécnicas</i> " sin 1 año de experiencia en empresas de instalaciones eléctricas en baja tensión.	Curso ^(*) y examen teórico-práctico	Curso ^(*) y examen teórico-práctico	b.2
Título de Técnico Superior del ciclo formativo de grado superior denominado " <i>Instalaciones electrotécnicas</i> " sin 1 año de experiencia en empresas de instalaciones eléctricas en baja tensión.	Examen práctico	Examen práctico	b.3
Título de Técnico Superior del ciclo formativo de grado superior denominado " <i>Instalaciones electrotécnicas</i> " con 1 año de experiencia, como mínimo, en empresas de instalaciones eléctricas en baja tensión.	Obtención directa	Obtención directa	b.4
Titulado de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior con formación suficiente en el campo electrotécnico sin 1 año de experiencia en empresas de instalaciones eléctricas en baja tensión.	Examen práctico	Examen práctico	b.5
Titulado de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior con formación suficiente en el campo electrotécnico con 1 año de experiencia, como mínimo, en empresas de instalaciones eléctricas en baja tensión.	Obtención directa	Obtención directa	b.6

(*) Estos cursos serán impartidos por Entidades Autorizadas expresamente por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura para este fin hasta tanto se regulen las entidades de formación mediante la correspondiente Orden ministerial.

(**) Para el acceso al examen de la Categoría Especialista la persona interesada deberá estar en posesión del certificado de cualificación individual en baja tensión de la Categoría Básica o en su defecto acreditar que ha concurrido al examen para la obtención del mismo.

La titulación de formación profesional en el grado FPI, en el ámbito de las instalaciones eléctricas, se considera equivalente a

la requerida en el caso b.1 ó b.2, mientras que la de formación profesional FP2, también en el ámbito de las instalaciones eléctricas, se considera equivalente a la requerida para el caso b.3 ó b.4. Asimismo se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, así como las titulaciones equivalentes que se determinen por aplicación de la legislación comunitaria o de otros acuerdos internacionales con terceros países, ratificados por el Estado Español.

A efectos informativos se incluye el siguiente cuadro, no excluyente, de equivalencias entre distintas titulaciones que pueden admitirse para la obtención del CCI:

Titulación de la anterior Formación Profesional	Titulación actual requerida en la ITC BT 03 a la que equivale
Formación Profesional de Primer Grado en la Especialidad de Electricidad, de la Rama de Electricidad y Electrónica	Técnico de Grado Medio en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
Módulo Profesional de Nivel 2 en la Especialidad de Instalador-Mantenedor Eléctrico, de la Rama de Electricidad y Electrónica	Técnico de Grado Medio en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
Formación Profesional de Segundo Grado en la Especialidad de Instalaciones y Líneas Eléctricas, de la Rama de Electricidad y Electrónica	Técnico de Grado Superior en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
Formación Profesional de Segundo Grado en la Especialidad de Máquinas Eléctricas, de la Rama de Electricidad y Electrónica	Técnico de Grado Superior en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
Formación Profesional de Segundo Grado en la Especialidad de Electricidad Naval, de la Rama Marítimo Pesquera	Técnico de Grado Superior en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas

La justificación de la experiencia laboral en la empresa o empresas instaladoras eléctricas en baja tensión deberá efectuarse mediante:

- Presentación de los TCI-TC2 correspondientes a dicho periodo y,
- Certificado suscrito por el representante de la empresa instaladora en que se acredite la actividad desarrollada. En dicho certificado se hará mención al Documento de Calificación Empresarial (DCE) o certificado de empresa instaladora en baja tensión otorgado por la Comunidad Autónoma de Extremadura o por otra Comunidad Autónoma.

TEMARIO DE ELECTRICIDAD.

El temario de examen ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas para la obtención del certificado de cualificación individual de baja tensión de categoría básica o de categoría especialista versará sobre los temas que se indican para cada una de las especialidades y que se corresponden con la parte del reglamento electrotécnico para baja tensión o de la instrucción técnica (ITIC-BT) que así mismo se indica en la tabla subsiguiente:

CATEGORÍA-I

I. Sistemas de automatización, gestión de la energía y seguridad para viviendas y edificios.

2. Sistemas de control distribuido.

3. Sistemas de supervisión, control y adquisición de datos.

4. Control de procesos.

CATEGORÍA-II

5. Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía.

CATEGORÍA-III

6. Locales con riesgo de incendio o explosión.

CATEGORÍA-IV

7. Quirófanos y salas de intervención.

CATEGORÍA-V

8. Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares.

CATEGORÍA-VI

9. Instalaciones generadoras de baja tensión.

CATEGORÍA	TEMARIO COMÚN (ITIC-BT)	TEMARIO ESPECÍFICO(ITIC-BT)
BÁSICA		-----
CATEGORÍA - I	Reglamento e ITIC-BT	29, 35, 51
CATEGORÍA - II		6, 7, 11
CATEGORÍA - III		29
CATEGORÍA - IV		38
CATEGORÍA - V		44
CATEGORÍA - VI		40

— ELECTRICISTA MINERO:

Deberán estar en posesión, como mínimo, de un título de Formación Profesional de primer grado en la rama de eléctrica, o poseer certificado expedido por una Empresa minera, de haber ejercido en interior de mina trabajos electrotécnicos durante un mínimo de dos años.

* TEMARIO ELECTRICISTA MINERO:

El temario de examen ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas para la obtención del Título de Electricista Minero versará sobre la I.T.C. 9 de Orden 2 de octubre de 1985 complementaria del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (Real Decreto 863/1985, de 2 de abril) y las instrucciones técnicas (ITICBT) del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión subsiguientes.

ELECTRICISTA MINERO	Reglamento e ITIC-BT 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50	R. Decreto. 863/1985, de 2 de abril. Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e I.T.C. 9 (Orden 2 de octubre de 1985)
----------------------------	--	--

— OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS.

Podrán acceder al examen las personas que acrediten haber recibido y superado un curso impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura con el contenido del programa de conocimientos exigibles a los aspirantes que fue establecido mediante Resolución dictada por la Dirección General de Electrónica e Informática, del Ministerio de Industria y Energía, con fecha 28 de julio de 1981 (B.O.E. núm. 228, de 23 de septiembre de 1981).

— GRUISTA U OPERADOR DE GRÚA TORRE.

Podrán acceder al examen las personas que, estando en posesión del título de graduado escolar o equivalente (son equivalentes al graduado escolar el certificado de estudios primarios o el título de graduado en educación secundaria con segundo de E.S.O. o el certificado de escolaridad con superación del segundo ciclo de la E.P.A.) acrediten haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del Anexo VI a la instrucción técnica complementaria (ITC) "MIE-AEM2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, aprobada mediante el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, (B.O.E. núm. 170, de 17 de julio de 2003 y corrección de errores en B.O.E. núm. 20, de 23 de enero de 2004) y hayan alcanzado la mayoría de edad en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para acceder al examen.

*OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA

Categoría A:

Podrán acceder al examen las personas que, estando en posesión del título de graduado escolar o equivalente (son equivalentes al graduado escolar el certificado de estudios primarios o el título de graduado en educación secundaria con segundo de E.S.O. o el certificado de escolaridad con superación del segundo ciclo de la E.P.A.) acrediten haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del Anexo VII a la instrucción técnica complementaria "MIE-AEM4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobada mediante el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, (B.O.E. núm. 170, de 17 de julio de 2003) y tengan cumplidos los 18 años en el momento de realizar la solicitud del citado curso.

Categoría B:

Podrán acceder al examen las personas que, estando en posesión del título de graduado escolar o equivalente (son equivalentes al graduado escolar el certificado de estudios primarios o el título de graduado en educación secundaria con segundo de E.S.O. o el certificado de escolaridad con superación del segundo ciclo de la E.P.A.) acrediten haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta

de Extremadura con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del Anexo VII a la instrucción técnica complementaria “MIE-AEM4” del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobada mediante el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio (B.O.E. núm. 170, de 17 de julio de 2003), y tengan cumplidos los 18 años en el momento de realizar la solicitud del citado curso.

Así mismo podrán acceder al examen para la Categoría B las personas que estando en posesión del carné de operador de grúa móvil autopropulsada de categoría A hayan superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura con el contenido formativo adicional para completar el correspondiente a la categoría B.

— OPERADOR DE MAQUINARIA MÓVIL EN EXPLOTACIONES MINERAS.

- a) Tener una edad mínima de 18 años.
- b) Trabajador de la industria minera en activo.
- c) Certificado de capacitación expedido y firmado por el Director Facultativo en el que conste que el operario posee los conocimientos y experiencia profesional necesaria o ha pasado un periodo de formación para el manejo de la máquina.

Los conocimientos teóricos también pueden justificarse acreditando que se ha recibido y superado un curso impartido por una entidad reconocida para ello, con los contenidos mínimos que se indican en el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril. Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias.

La justificación de la prestación de servicios en la empresa minera deberá efectuarse mediante:

- Presentación de los TCI-TC2 correspondientes a dicho periodo y,
- Certificado suscrito por el representante de la empresa en que se acredite la actividad desarrollada.

Los carnés no tienen carácter general, por lo que la solicitud y los requisitos mínimos, deberán justificarse para cada tipo de máquina.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “E.D.A.R. en Peraleda de la Mata”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “E.D.A.R. en Peraleda de la Mata”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2007, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 31 de enero de 2007.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2006181**

EDAR EN PERALEDA DE LA MATA

TÉRMINO MUNICIPAL: **1014000**

PERALEDA DE LA MATA

(CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
29/0	502 / 50031 a	AGROPECUARIA LA WAMBA,	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
30/0	502 / 50032 a	AGROPECUARIA LA WAMBA,	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
31/0	502 / 50033 a	AGROPECUARIA LA WAMBA,	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
25/0	502 / 157 a	ALARZA ZAMORA, LEANDRO	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
16/0	502 / 84	BERNAL RUFO, ANDREA	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
18/0	502 / 86 a	FERNANDEZ MARTIN, MARCIANO	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
13/0	502 / 81	GOMEZ CHANQUET, CARMEN	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
14/0	502 / 82 a	GOMEZ CHANQUET, CARMEN	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
27/0	502 / 10081	GOMEZ CHANQUET, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
8/0	502 / 70	JUAREZ SIMON, JOSE EUGENIO	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
17/0	502 / 85	LOPEZ-PALOMO FERNANDEZ, ALBERTO	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
10/0	502 / 72	LOZANO FERNANDEZ, LAURA	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
5/0	502 / 23 a	MACHUCA MARTIN, ANTONIO & FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
26/0	502 / 10023	MACHUCA MARTIN, ANTONIO & FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
15/0	502 / 83 a	MARTIN BERNAL, ASCENSION & MARIA	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
21/0	502 / 146 a	MIGUEL DOMINGUEZ, DELFIDIA	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
9/0	502 / 71 a	MORGADO RUBIO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
4/0	502 / 20	MORGADO RUFO, JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
24/0	502 / 156	RIOS MARTIN, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
7/0	502 / 69	RUBIO FERNANDEZ, TERESA, MARIA Y ALFONSO	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
20/0	502 / 145	RUFO GARCIA, SERGIO	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
11/0	502 / 79 a	RUFO GOMEZ, IRENE	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
12/0	502 / 80	SANCHEZ LOPEZ, ALONSO	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
19/0	502 / 87	SANCHEZ RUFO, JULIO	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
3/0	5 / 11 a	TORIBIO MARTIN, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
22/0	502 / 147 a	ZAMORA JARA, ANGEL ANTONIO	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
32/0	502 / 50034	ZAMORA JARA, ANGEL ANTONIO	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
23/0	502 / 149	ZAMORA JARA, JESUS	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
28/0	502 / 10149	ZAMORA JARA, JESUS	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30
6/0	502 / 68	ZAMORA JARA, JESUS	AYUNTAMIENTO	23/02/2007	10:30

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Depósito elevado en Villa del Campo”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Depósito elevado en Villa del Campo”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2007, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 31 de enero de 2007.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1			
DEPÓSITO ELEVADO EN VILLA DEL CAMPO			
EXPEDIENTE:	OBR2006108		
TÉRMINO MUNICIPAL:	1020700	VILLA DEL CAMPO	(CACERES)
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación
1/0	19 / 3026	SIMON GUTIERREZ, M CONSOLACION	AYUNTAMIENTO
			Fecha
			22/02/2007
			Hora
			11:30

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “E.D.A.R. en Orellana la Vieja”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “EDAR en Orellana la Vieja”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2007, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 31 de enero de 2007.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE: OBR2006178		EDAR EN ORELLANA LA VIEJA			
TÉRMINO MUNICIPAL: 609700		ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ)			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	11 / 13	CALDERON MARCOS, ANA Y 2 HNOS.	AYUNTAMIENTO	22/02/2007	10:30
4/0	11 / 76	CALDERON MARCOS, ANA Y 2 HNOS.	AYUNTAMIENTO	22/02/2007	10:30
8/0	10 / 16	CALDERON MARTIN, JOSE	AYUNTAMIENTO	22/02/2007	10:30
7/0	10 / 15	GIL RUIZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	22/02/2007	10:30
2/0	11 / 5	SIERRA MARCOS, JUAN	AYUNTAMIENTO	22/02/2007	10:30

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, por la que se determinan las actividades docentes del Programa de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura 2007 en su primera convocatoria.

Coordinado por la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo, ha dispuesto el que será el Programa de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura 2007, programa que se desarrollará en dos convocatorias a lo largo del presente año.

A tenor de lo expuesto, mediante la presente Resolución, se acuerda la publicación de la Primera Convocatoria de actividades docentes en Ciencias de la Salud, relacionadas por Áreas de Intervención en el Anexo I y cuyas acciones se especifican en el Anexo II, y que se rige de conformidad con las siguientes Bases:

Primera: Solicitudes.

Quienes reuniendo todos los requisitos exigidos en cada una de las actividades docentes recogidas en el Anexo II de la presente Resolución, desearan participar en las mismas, deberán solicitarlas mediante instancia ajustada al modelo oficial recogido en el Anexo III, cumplimentando todos los apartados.

Los interesados deberán rellenar una solicitud por cada actividad formativa (curso, taller o seminario), pudiéndose solicitar como máximo tres actividades, indicando en el apartado correspondiente el orden de preferencia (1, 2 ó 3).

Cada solicitud deberá acompañarse de un breve Currículum Vitae, presentándose de forma sintética en un máximo de dos páginas, dicho documento debe informar de los siguientes aspectos:

- a) Justificación que la formación que se solicita es necesaria para el desempeño de su trabajo.
- b) Formación Académica, incluyendo los cursos (realizados en esta y/u otros Proveedores de Formación) relacionados con las Ciencias de la Salud y otras áreas que sean de interés en función del programa específico del curso solicitado.
- c) Trayectoria profesional (tiempo trabajado expresado en años, meses y días).

d) Requisitos específicos del curso solicitado (si así consta en el programa del mismo).

Las instancias se dirigirán a la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo, (C/ Jerusalén, n.º 2; 06003-Badajoz. Fax: 924014759), pudiendo presentarse en los Centros de Atención Administrativa y en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o a través del formulario que pueden encontrar en la página http://www.saludextremadura.com/dgfigs/formacion/formularios_formacion/formacion_formulario_inscripcion.

Una vez admitido al curso, deberá recabar los permisos correspondientes para poder realizar la actividad formativa.

Segunda: Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en cada una de las actividades docentes, se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará en la fecha indicada en el Anexo II para cada actividad. No será tenida en cuenta ninguna solicitud que sea presentada, antes o después del plazo de inscripción.

Tercera: Selección de los participantes.

La selección de los aspirantes a participar en estas actividades docentes, será realizada por una Comisión que al efecto se nombra por la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, quienes tendrán en cuenta para proponer a los seleccionados los criterios recogidos en cada uno de los cursos, talleres o seminarios convocados. Aquellos alumnos que fuesen seleccionados, se les podrá solicitar la documentación acreditativa de su Currículum Vitae.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección de los participantes serán los siguientes:

- Perfil profesional conforme a la convocatoria.
- Orden de preferencia expresado en la solicitud.
- Otras titulaciones académicas.
- Vinculación con el Sistema Sanitario Público de Extremadura, en el siguiente orden de preferencia: Servicio Extremeño de Salud, Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, otras Consejerías de la Junta de Extremadura, otras administraciones públicas, entidades privadas y situación de desempleo.
- Desempeño actual en actividades laborales relacionadas con la actividad formativa.

— Menor número de actividades formativas realizadas en el plan de formación del año en curso.

— Adecuación a los objetivos y necesidades del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Cuarta: Admisión.

Realizada la correspondiente selección, la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y las distintas Gerencias de Áreas, pondrán en conocimiento de los seleccionados su admisión al curso, taller o seminario solicitado. De surgir alguna vacante por el motivo que fuere, se cubrirá por los candidatos suplentes.

El alumno que siendo seleccionado para una actividad docente, no pudiera asistir, deberá comunicarlo por escrito con la mayor urgencia posible a la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud (Fax: 924014759), justificando los motivos de su inasistencia de forma documentada (parte de baja, contrato laboral, desautorización a la asistencia del curso, etc.). La no comunicación previa de la incomparecencia o la falta de justificación de la causa de la misma comportará pérdida del derecho a participar en otras actividades docentes que se soliciten para el año 2006.

A los efectos de la presente Resolución, se consideran causas justificadas de inasistencia las siguientes:

- Deber inexcusable de carácter público o personal.
- Concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales.
- Realización de funciones sindicales o representativas.
- Orden de Servicio, en caso de funcionario del jefe superior.

— Enfermedad del alumno, de un familiar incluido defunción, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y nacimiento de un hijo.

— Causa de fuerza mayor apreciada por la Comisión de Selección.

Dicha selección se hará pública en los Tablones de Anuncios de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, de la Consejería de Sanidad y Consumo y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud.

Quinta: régimen de asistencia.

El control de permanencia en las actividades se realizará mediante partes de firmas, con la asiduidad que estime la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, no menos de uno diario.

Una inasistencia inferior al 10% de la duración de cada actividad habrá de justificarse debidamente en un plazo máximo de diez días desde el momento que se produzca, sin cuya justificación no se extenderá el correspondiente certificado. Una inasistencia superior a dicho porcentaje, sea cual sea la causa, aunque sea justificada por el interesado, dará lugar a la no expedición del correspondiente Diploma acreditativo de la actividad docente, al igual que si no se superara la prueba de evaluación que en cada actividad docente se determine (cuestionario de preguntas y/o desarrollo de trabajo).

Sexta: Certificaciones.

A los alumnos que superen las citadas actividades, les será expedido el correspondiente Diploma Acreditativo de la actividad docente por la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

Mérida, a 30 de enero de 2007.

El Director General de Formación,
Inspección y Calidad Sanitarias,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

ANEXO I

ACTIVIDADES DOCENTES PROGRAMADAS PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL 2007

ÁREA CLÍNICA INDIVIDUAL

Curso. Urgencias en cirugía oral y maxilofacial

Taller. Fondo de ojo para médicos de Atención Primaria (2 ediciones)

Curso. La enfermedad de Parkinson (2 ediciones)

Curso. Atención especializada para enfermos de Alzheimer

Curso. Diagnósticos de enfermería (NANDA)

Curso. Síndromes geriátricos

Curso. Situación actual del diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca

Taller. Atención integral del hipertenso en la consulta de enfermería

Curso. Básico de cuidados paliativos (3 ediciones)

Curso. Tratamientos farmacológicos actuales en drogodependencias y patología dual

Curso. Introducción al laboratorio clínico

Taller. Lectura del EKG para el personal de enfermería. Interpretación registro de monitores (2 ediciones)

Curso. Nutrición y dietética hospitalaria para enfermería (2 ediciones)

Taller. Cirugía menor para médicos de Atención Primaria (2 ediciones)

Taller. Actualización en patología oftalmológica para Atención Primaria

Curso. Actualización en vacunas 2007

Curso. Actualización en odontopediatría

Curso. Básico de genética para técnicos de laboratorio

Curso. Cuidados de enfermería en úlceras cutáneas y quemaduras

Curso. Diagnóstico en atención temprana (2 ediciones)

Curso. Básico de inmunología para técnicos de laboratorio

Taller. Consulta de fisioterapia

Curso. Cáncer en Atención Primaria

Curso. Cuidados en la Unidad de Hemodiálisis

Taller. Electrocardiografía en Atención Primaria

ÁREA DE CALIDAD Y GESTIÓN SANITARIA

Curso. Actuaciones de inspección en procedimientos de autorización de centros, establecimientos y servicios

ÁREA DE METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN EN SALUD: DISEÑO DE PROYECTOS. EPIDEMIOLOGÍA. ESTADÍSTICA. INVESTIGACIÓN CUALITATIVA. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA. INVESTIGACIÓN DE RESULTADOS EN SALUD

Curso. Estadística en enfermería

Curso. Bioestadística: fundamento, uso y abuso

Curso. Metodología de investigación para enfermería

Curso. Cómo redactar un artículo científico

Curso. Enfermería basada en la evidencia

ÁREA DE SALUD PÚBLICA. SALUD AMBIENTAL. SEGURIDAD ALIMENTARIA

Curso. Actuaciones de control sanitario en establecimientos no permanente de comidas preparadas (2 ediciones)

Curso. Salud Pública y zoonosis

Curso. Auditorías del autocontrol por el sistema APPCC en industrias alimentarias (2 ediciones)

Curso. Las nuevas normativas europeas de higiene alimentaria: "El paquete de higiene" (2 ediciones)

Taller. Valoración de resultados de pruebas analíticas en el sector alimentario (3 ediciones)

Taller. Metodología y técnicas aplicables a la inspección veterinaria de canales

Seminario. Fundamentos de la toma de muestra e interpretación de resultados. Las actas de inspección (2 ediciones)

Curso. Inspección y control sanitario de productos avícolas

Curso. Control oficial de la presencia de triquinias en la carne. El método de detección de referencia

ÁREA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Curso. Sistemas: configuración avanzada de LINUX

Curso. Fundamentos del sistema de gestión bibliotecaria "Millennium": módulo de publicaciones seriadas

Curso. Desarrollo: programación ABAP 4

Curso. Sobre Referente Manager

Taller. Avanzado de codificación clínica con CIE-9-MC

Curso. Sistemas: JBOSS para administradores

Curso. Análisis y diseño orientado a objetos. UML

Taller. Utilización de indicadores basados en el CMBD

Curso. Sistemas: administración sistema MySAP BUSINESS SUITE

Curso. Definiciones y clasificaciones de la discapacidad: la CIF y la ODAT

ÁREA DE COMUNICACIÓN

Curso. Formación de formadores en tabaquismo

Taller. Entrevista clínica en Atención Primaria

Taller teórico-práctico. Entrenamiento en el manejo de la comunicación en la enfermedad avanzada

Curso. ¿Cómo dar malas noticias?

Curso. Habilidades de formación en manipuladores de alimentos

ÁREA PSICOSOCIAL Y FAMILIA

Curso. Problemas cotidianos de conducta en la infancia

Curso. Nuevas terapias en psicología

Curso. Apoyo al desarrollo en el recién nacido y el primer año de vida: abordaje integral

ÁREA COMUNITARIA

Curso. El paciente responsable de su salud. La actitud del profesional para generar responsabilidad en el paciente

Curso. Asistencia sanitaria a inmigrantes (8 ediciones)

Curso. Apoyo a cuidadores informales

Taller. Cuidando al cuidador del paciente con enfermedad avanzada

Taller. Programa de actividades preventivas y de promoción de la salud (PAPPS)

Curso. Educación para la salud en la comunidad. Actualización 2007

ÁREA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

Curso. Desfibrilación externa semiautomática (DESA) (2 ediciones)

Curso. Monitor de soporte vital básico. Programa ESVAP

Curso. Manejo de la vía aérea I (2 ediciones)

ÁREA DE SOPORTE

Seminario. Documentos médico-legales (4 ediciones)

Curso. Actualizaciones en bases metodológicas y conceptuales de terapia ocupacional

Curso. Planificación sanitaria. Plan de Salud de Extremadura 2005-2008. Otros planes y estrategias de salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Seminario. Básico sobre riesgos radiológicos y protección radiológica hospitalaria (2 ediciones)

Seminario. Protección radiológica en el uso racional de recursos diagnósticos

Seminario. El uso del dosímetro personal en la valoración del riesgo radiológico (2 ediciones)

Taller. Estimación de las dosis recibidas por trabajadores expuestos a radiaciones (2 ediciones)

Seminario. Protección radiológica en medicina nuclear

Seminario. Protección radiológica de trabajadoras embarazadas (2 ediciones)

Seminario. Protección radiológica en radioterapia

ANEXO II

CURSO. ACTUACIONES DE CONTROL SANITARIO EN ESTABLECIMIENTOS NO PERMANENTES DE COMIDAS PREPARADAS		
FECHAS	Primera edición. Badajoz, 12 y 13 de marzo Segunda edición. Cáceres, 16 y 17 de abril	
HORAS LECTIVAS	10	
HORARIO	9:00 a 14:00 horas	
N ° DE PLAZAS	25	
FINAL INSCRIPCIÓN	PLAZO DE	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Unificar criterios de actuación en la inspección a este tipo de establecimientos. Elaboración de un estándar de referencia en las inspecciones 	
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Competencias y responsabilidades de la administración local en la autorización de este tipo de establecimientos • Actuaciones en el Area Don Benito-Villanueva • Regulación legal de estos establecimientos • Presentación de protocolos de actuación • Presentación de conclusiones 	
METODOLOGÍA	Clases teórico-prácticas con la formación de grupos de trabajo para el estudio de los protocolos presentados	
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Facultativos Sanitarios Veterinarios y Facultativos Sanitario Farmacéuticos del Sistema Sanitario Publico de Extremadura	
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud Cáceres. Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Consumo	

CURSO. URGENCIAS EN CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	
FECHAS	15 y 16 de marzo
HORAS LECTIVAS	15
HORARIO	Primer día de 16:00 a 21:00 horas Segundo día de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 horas
N ° DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Formar al personal médico relacionado con los Servicios de Urgencias en patología urgente en Cirugía Oral y Maxilofacial
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Manejo de infecciones de cabeza y cuello• Traumatología oral y maxilofacial
METODOLOGIA	Sesiones teórica. Curso audiovisual
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos de los Servicios de Urgencias y de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud
LUGAR DE CELEBRACION	Badajoz. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

CURSO. SISTEMAS: CONFIGURACIÓN AVANZADA DE LINUX		
FECHAS	20, 21 y 22 de marzo	
HORAS LECTIVAS	18	
HORARIO	9:00 a 15:00 horas	
N ° DE PLAZAS	15 a 20	
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Configurar el Núcleo del S.O. Linux, administración de dispositivos 	
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • El núcleo de Linux. Configuración y compilación • Módulos y dispositivos. Configuración y compilación • El sistema de archivos Proc • Taller de creación de distribuciones para clientes que cargan el sistema por pxe 	
METODOLOGÍA	Práctica, mediante la realización de talleres en los que se implementarán cada una de las materias de manera real por parte de cada uno de los alumnos Pc's con S.O. Debian	
ENTIDAD COLABORADORA	Asociación Extremeña de Informática Sanitaria AEXIS@	
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Personal del SES o la Consejería de Sanidad y Consumo con titulación de Técnicos de Grado Medio o Superior en Informática. Y conocimientos generales de bases de datos y lenguaje SQL	
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Aula Informática de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud	

CURSO. EL PACIENTE RESPONSABLE DE SU SALUD. LA ACTITUD DEL PROFESIONAL PARA GENERAR RESPONSABILIDAD EN EL PACIENTE	
FECHAS	20, 22, 23, 29 y 30 de marzo y 10, 12, 13 de abril
HORAS LECTIVAS	40
HORARIO	9:00 a 14:00 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Dotar a los participantes de conocimientos, técnicas y habilidades para corresponsabilizar de su salud a los pacientes y sus familias, aumentando la colaboración y eficacia • Plantear estrategias adecuadas de relación para la intervención, la responsabilización y adhesión del paciente a los tratamientos • Definir estrategias de relación que permitan la intervención y la relación de colaboración en diferentes problemas de salud
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Bases de trabajo de los modelos de terapia familiar breve para el abordaje individual y familiar de los pacientes. Habilidades y herramientas para la corresponsabilización del paciente en su estado de salud y autonomía • La relación con el/los paciente/s. Buscando un equipo de trabajo • Impacto de la situación de salud y la dependencia en la vida del paciente y en la familia. Dificultades y búsqueda de recursos de afrontamiento. Técnicas y estrategias • Procedimientos y técnicas desde el modelo sistémico para la corresponsabilización individual y familiar ante: Atención a la dependencia ; Adicciones; Educación para la salud física y afectivo-sexual; Trastornos de la conducta alimentaria; Adhesión en enfermedades crónicas; Problemas de conducta; Enfermedad y Discapacidad Mental; otros
METODOLOGÍA	Activa-participativa buscando la implicación activa de los asistentes en el desarrollo formativo, y adecuación de los contenidos a las necesidades de los asistentes
ENTIDAD COLABORADORA	Asociación Extremeña de Terapia Familiar Sistémica
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos, enfermeras, psicólogos, trabajadores sociales y terapeutas ocupacionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

SEMINARIO. ASISTENCIA SANITARIA A INMIGRANTES	
FECHAS	Primera edición. Don Benito, 21 de marzo Segunda edición. Badajoz, 26 de marzo Tercera edición. Cáceres, 28 de marzo Cuarta edición Plasencia, 17 de abril Quinta edición. Llerena 24 de abril Sexta edición. Mérida, 8 de mayo Séptima edición. Navalmoral de la Mata, 15 de mayo Octava edición. Coria, 24 de mayo
HORAS LECTIVAS	5
HORARIO	9:00 a 14:00 horas Coria: 16:00 a 21:00 horas
N ° DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • -Dar a conocer las diferentes situaciones relacionadas con el aseguramiento de la población inmigrante, así como divulgar y difundir los instrumentos que existen dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cubrir el mismo • Abordar los aspectos sociosanitarios relacionados con la población inmigrante, poniendo especial incidencia en aquellos grupos más numerosos dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción a la Inmigración en Extremadura. Origen y desarrollo cronológico de la misma • Aspectos sociosanitarios de la Inmigración • Aseguramiento: perspectiva general • Tarjeta para la Asistencia Sanitaria de la Población Extranjera residente en la Comunidad Autónoma de Extremadura
METODOLOGIA	Exposiciones teóricas con discusión en grupo
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Profesionales que trabajen con el colectivo de inmigrantes. Profesionales que realicen sus funciones en el ámbito de la Tarjeta Sanitaria
LUGAR DE CELEBRACION	Don Benito. Salón de Actos del Hospital Badajoz. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud Cáceres. Salón de Actos de la Gerencia Plasencia. Aula de Docencia del Centro de Salud “La Data” Llerena. Salón de Actos del Hospital Mérida. Salón de Actos del Hospital Navalmoral de la Mata. Centro de Salud Coria. Sala de Juntas de la Gerencia

TALLER. FONDO DE OJO PARA MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
FECHAS	Primera edición. Plasencia, 22 de marzo Segunda edición. Mérida, 15 de mayo
HORAS LECTIVAS	4
HORARIO	16:30 a 20:30 horas
N ° DE PLAZAS	24
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Aprender la técnica de exploración del fondo de ojo con oftalmoscopio y ver correctamente el fondo de ojo, diferenciando las estructuras fundamentales del mismo (arterias, venas, papila, mácula, campos retinianos) • Distinguir claramente las lesiones patológicas del fondo de ojo (hemorragias, edema de papila, signos de cruces, exudados duros y blandos, etc.)
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Fondo de ojo normal • Fondo de ojo patológico: retinopatía diabética; retinopatía hipertensiva; degeneración macular senil; patología de la papila • Discusión de diez casos clínicos • Explicación del oftalmoscopio • Práctica de exploración del fondo de ojo entre los alumnos con ojo sin dilatar y con ojo dilatado
METODOLOGIA	Teórico-práctica
ENTIDAD COLABORADORA	Sociedad Extremeña de Medicina de Familia y Comunitaria
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud
LUGAR DE CELEBRACION	Plasencia. Centro de Salud “La Data” Mérida. A determinar

CURSO. LA ENFERMEDAD DE PARKINSON	
FECHAS	Primera edición. Mérida, 22 y 23 de marzo Segunda edición. Zafra, 5 y 6 de junio
HORAS LECTIVAS	16
HORARIO	9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas
N ° DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Dar respuesta a las necesidades detectadas • Aceptar la enfermedad de Parkinson desde el conocimiento,, que solo no es temblor • Ofrecer información en diferentes puntos de Extremadura • Contribuir en modelos de intervención terapéuticos, para mejorar la calidad de vida • Desde la experiencia de la asociación mostrar los tratamientos multidisciplinar que se llevan a cabo en la unidad de rehabilitación
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico y tratamientos en la enfermedad de Parkinson • La figura del cuidador • El equipo multidisciplinar en la enfermedad de Parkinson • Terapia ocupacional • Logopedia • Fisioterapia • Psicología • Musicoterapia
METODOLOGÍA	Activa y participativa
ENTIDAD COLABORADORA	Asociación Regional Parkinson Extremadura
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Profesionales sanitario del Sistema Sanitario Público de Extremadura
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Mérida. Salón de Actos del Hospital Zafra. Salón de Actos del Hospital

CURSO. PROBLEMAS COTIDIANOS DE CONDUCTA EN LA INFANCIA	
FECHAS	26 y 27 de marzo
HORAS LECTIVAS	12
HORARIO	Primer día de 9:00 a 14:00 horas Segundo día de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas
N ° DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Dotar de herramientas a los profesionales para abordar conjuntamente con la familia los problemas de conducta en la educación de los hijos que, frecuentemente, son motivo de consulta en atención primaria
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • La educación de los niños. Una educación positiva • El comportamiento, los pensamientos y las emociones en la infancia • El comportamiento, los pensamientos y las emociones en los padres o cuidadores primarios • Cómo observar e interpretar la conducta del niño y la familia • Problemas cotidianos en: la alimentación, el sueño, la eliminación, los celos, las rabietas, las mentiras, las manías, la timidez, los miedos y en general en la adquisición de hábitos • Estrategias y pautas de actuación para profesionales y padres en los problemas cotidianos en la educación de los hijos • Recomendaciones para una comunicación efectiva con la familia
METODOLOGIA	Activa y participativa; con exposiciones teóricas y actividades prácticas (dinámica de grupos, role-playing y análisis de casos)
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos, pediatras, enfermeras y psicólogos que desarrollen su trabajo con niños y familias
LUGAR DE CELEBRACION	Badajoz. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

SEMINARIO. DOCUMENTOS MÉDICOS-LEGALES	
FECHAS	Primera edición. Don Benito, 26 y 27 de marzo Segunda edición. Zafra, 9 y 10 de abril Tercera edición. Mérida, 21 y 22 de mayo Cuarta edición. Badajoz, 4 y 5 de junio
HORAS LECTIVAS	8
HORARIO	16:30 a 20:30 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Ser una herramienta de información y de consulta para el médico acerca de las obligaciones que estos tienen de conocer y aplicar correctamente estos documentos, con el objetivo de que puedan ejercer su actividad profesional con seguridad y sin riesgos
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión teórica de los Documentos Médicos Legales referidos a los diferentes ámbitos de responsabilidad médica (judiciales, sanitarios, administrativos) • Casos prácticos de redacción, implicaciones legales y administrativas de cada tipo de documentos
METODOLOGIA	Teórico-práctica
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos del Sistema Sanitario Público de Extremadura
LUGAR DE CELEBRACION	Don Benito. Salón de Actos del Hospital Zafra. Salón de Actos del Hospital Mérida. Salón de Actos del Hospital Badajoz. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

CURSO. SALUD PÚBLICA Y ZONOSIS	
FECHAS	26 al 30 de marzo
HORAS LECTIVAS	30
HORARIO	9:00 a 14:00 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Conseguir aumentar la implicación y la eficacia de los profesionales sanitarios en la prevención y lucha contra la zoonosis, así como capacitarles para actuar adecuadamente ante la eventual aparición de brotes epidémicos de enfermedades zoonóticas
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Programas y actuaciones de lucha contra la zoonosis en la Junta de Extremadura • Zoonosis infecciosas, parasitarias y zoonosis de baja incidencia • Investigación de brotes epidémicos de enfermedades zoonóticas • La educación sanitaria como instrumento de prevención y lucha en zoonosis
METODOLOGIA	Breve exposición teórica seguida de talleres, trabajo en grupos y coloquios que posibiliten el aprendizaje por descubrimiento y la formación en actitudes
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Veterinarios y farmacéuticos de Salud Pública y Sanidad Animal
LUGAR DE CELEBRACION	Badajoz. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

CURSO. AUDITORIAS DEL AUTOCONTROL POR EL SISTEMA APPCC EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS		
FECHAS	Primera edición. Zafra, 26 al 30 de marzo Segunda edición. Plasencia 23 al 27 de abril	
HORAS LECTIVAS	30	
HORARIO	8:30 a 14:30 horas	
N ° DE PLAZAS	25	
FINAL INSCRIPCIÓN	PLAZO DE	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer las técnicas de Auditorias en la evaluación de la conformidad del Sistema APPCC y Prerrequisitos 	
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Conceptos básicos de auditorias • Criterios de referencia. Estandar • Esquemas de certificación • El proceso de Auditorias • El informe de Auditoria • El Auditor • Ejercicios prácticos 	
METODOLOGÍA	Clases teórico-prácticas con participación directa del alumno mediante la formación de grupos de trabajo	
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Facultativos Sanitarios Veterinarios y Facultativos Sanitarios Farmacéuticos del Sistema Sanitario Público de Extremadura	
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Zafra. Salón de Actos del Hospital Plasencia. Centro de Salud “La Data”	

CURSO. FORMACION DE FORMADORES EN TABAQUISMO	
FECHAS	27, 28 y 29 de marzo
HORAS LECTIVAS	18
HORARIO	8:30 horas a 14:30 horas
Nº DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Sensibilizar a los profesionales sanitarios acerca del impacto del tabaco en la salud de la población y de la importancia de la prevención y el tratamiento del tabaquismo • Proporcionar formación básica sobre tabaquismo a personal sanitario de los Equipos de Atención Primaria • Propiciar la intervención breve en fumadores en las consultas de Atención Primaria • Desarrollar programas sobre tabaquismo e implantar intervenciones mas intensivas y actividades de docencia e investigación en este campo
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • El tabaquismo y el humo de tabaco ambiental y su relación con la salud • El hábito de fumar. Estrategias de prevención • Beneficios del abandono del tabaco • Estudio y evaluación del paciente fumador • Prevención y tratamiento del tabaquismo: Consejo sanitario, intervención breve e intervención intensiva. Intervención intensiva • Herramientas psicológicas en el tratamiento del tabaquismo • Tratamiento farmacológico del tabaquismo • Otros tratamientos para el tabaquismo • Abordaje del tabaquismo en los diferentes niveles de nuestro sistema sanitario • Aspectos relevantes de la legislación actual sobre tabaco y su consumo • Casos clínicos. Resolución y comentarios • Recursos para la ampliación de conocimientos
METODOLOGÍA	Activa: Teórico-práctica
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Profesionales sanitarios de los Equipos de Atención Primaria interesados en la intervención en tabaquismo
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Mérida. Salón de Actos del Hospital

CURSO. FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN BIBLIOTECARIA “MILLENIUM”: MÓDULO DE PUBLICACIONES SERIADAS	
FECHAS	27, 28 y 29 de marzo
HORAS LECTIVAS	12
HORARIO	10:00 a 14:00 horas
N ° DE PLAZAS	15
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Formar al personal de las bibliotecas del SES en el manejo del nuevo sistema de gestión bibliotecaria “Millenium”, con especial atención al módulo de publicaciones seriadas.
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Catalogación de pp.pp. en Millenium• Uso del Kardex en Millenium• Varios
METODOLOGÍA	Teórico-práctica
ENTIDAD COLABORADORA	Universidad de Extremadura
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Personal del SES o de la Consejería de Sanidad y Consumo que trabajen en Bibliotecas y vayan a utilizar el sistema de gestión bibliotecaria “Millenium”
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Aula Informática de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

CURSO. DESFIBRILACIÓN EXTERNA SEMIAUTOMÁTICA (DESA)	
FECHAS	Primera edición. Cáceres, 28 y 29 de marzo Segunda edición. Plasencia, 18 y 19 de junio
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	16:00 a 21:00 horas
N ° DE PLAZAS	18
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Aportar los conocimientos y destrezas necesarias para atender una parada cardiorrespiratoria. Contribuir a impulsar estrategias para la desfibrilación precoz
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar la parada cardiorrespiratoria y alertar los sistemas de emergencias • Aplicar las técnicas de SVBásico y soporte instrumentalizado de la vía aérea • Identificar ritmos desfibrilables/no desfibrilables • Utilizar con rapidez y eficacia un desfibrilador semiautomático • Conocer los aspectos básicos para el mantenimiento del desfibrilador • Nuevas recomendaciones sobre DESA del European Resuscitation Council 2005
METODOLOGIA	Teórico-práctica
ENTIDAD COLABORADORA	Sociedad Extremeña de Medicina de Familia y Comunitaria
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos y enfermeras del Servicio Extremeño de Salud
LUGAR DE CELEBRACION	Cáceres. A determinar Plasencia. Centro de Salud “La Data”

CURSO: ESTADÍSTICA EN ENFERMERÍA	
FECHAS	29, 30 de marzo y 2 de abril
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	Primer día: 16:30 a 20:30 horas Segundo día: 9:00 a 15:00 horas Tercer día: 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 20:30 horas
Nº DE PLAZAS	20
INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocer la utilidad y aplicación de la metodología cualitativa y cuantitativa para la investigación en enfermería • Discernir la utilización de diferentes técnicas de investigación según el objetivo a conseguir y los sujetos de estudio • Adquirir habilidades tanto en el diseño de los instrumentos de análisis como en su aplicación práctica • Analizar la realidad demográfica de la población su evolución en el pasado y la previsión de su comportamiento en el futuro como elemento imprescindible para la planificación las necesidades en enfermería • Presentar distintos componentes de la dinámica poblacional, haciendo hincapié en las fuentes de información y en la necesaria crítica de los datos, en el cálculo de indicadores, en los determinantes que inciden en cada momento • Aplicar el método estadístico en la investigación en enfermería • Conocer y ser capaz de utilizar indicadores de salud • Diferenciar distintos tipos de estudios • Distinguir las medidas de asociación y la utilidad de las mismas • Diseñar estudios sencillos
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción a la estadística en Enfermería • El método estadístico • Población y muestra. Variables y tipos de variables • Estadística descriptiva (1): Análisis univariante. Medidas de centralización, dispersión y posición. Desigualdad de Tchebychev. Medidas de asociación. Representación gráfica • Estadística descriptiva (2): Análisis bivariante y multivariante. Distribución conjunta. Distribución marginal. Recta de regresión. Representación gráfica • Muestreo: Muestreo aleatorio simple. Muestreo Sistemático. Muestreo Estratificado. Muestreo por conglomerados • Estadística Inferencial. Historia. Estimación puntual. Intervalos de Confianza. Contraste de hipótesis. ¿Qué significa estadísticamente significativo?. Contraste de una media y proporción. Contraste de la diferencia de medias y proporciones • Interpretación de los resultados
METODOLOGIA	Sesiones teóricas y prácticas. Exposiciones teóricas y aplicaciones prácticas mediante la resolución de ejercicios con uso de calculadora y ordenador
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Enfermeras del Sistema Sanitario Público de Extremadura
LUGAR DE CELEBRACION	Cáceres. Academia Audiolis

CURSO. MANEJO DE LA VÍA AÉREA I	
FECHAS	Primera edición, 9 y 10 de abril Segunda edición, 9 y 10 de mayo
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	16:00 a 21:00 horas
NÚMERO DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer técnicas propias de ventilación espontánea y artificial en el campo de la medicina y enfermería de urgencias y emergencias • adquirir las habilidades necesarias para su realización en la práctica diaria
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Morfofuncionalidad de la vía Aérea • Ventilación con Resucitador • Intubación endotraqueal • Alternativas a la intubación endotraqueal
METODOLOGÍA	Talleres participativos con maniquí
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos asistenciales del 112, médicos de urgencias de hospital. Enfermeras asistenciales del 112 y de urgencias hospitalarias. Médicos y enfermeros de atención continuada
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Nave Interreg

CURSO. LAS NUEVAS NORMATIVAS EUROPEAS DE HIGIENE ALIMENTARIA: “EL PAQUETE DE HIGIENE”	
FECHAS	Primera edición. Badajoz, 9 al 13 de abril Segunda edición. Cáceres, 7 al 11 de mayo
HORAS LECTIVAS	30
HORARIO	9:00 a 15:00 horas
N ° DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Puesta al día de los facultativos sanitarios de control oficial en las nuevas tendencias europeas de seguridad alimentaria y conocimientos de los nuevos reglamentos de higiene
CONTENIDOS	<p>El denominado “Paquete de Higiene”</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Reglamento 178/2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria • El Reglamento 852/2004 (H1) relativo a la higiene de los productos alimenticios • El Reglamento 853/2004 (H2) por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal • El Reglamento 854/2004 (H3) por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de productos de origen animal destinados al consumo humano • El Reglamento 854/2004 (COPAPI) sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales
METODOLOGIA	Teórico-práctica
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Veterinarios y farmacéuticos de Salud Pública y de Sanidad Animal
LUGAR DE CELEBRACION	Badajoz. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud Cáceres. Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Consumo

CURSO. DESARROLLO: PROGRAMACIÓN ABAP 4		
FECHAS	10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19 de abril	
HORAS LECTIVAS	40	
HORARIO	Martes, miércoles y jueves, de 9:00 a 15:00 horas Lunes, de 10:00 a 14:00 horas	
N° DE PLAZAS	10 a 15	
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Aprender los conocimientos básicos de la herramienta Workbench ABAP para el desarrollo de aplicaciones 	
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • 1. Introducción • 2. Bienvenidos a sap (antes de empezar...) <ul style="list-style-type: none"> ○ 2.1 sapgui ○ 2.2 saplogon ○ 2.3 pantalla de acceso al sistema* 2.4 sap easy access ○ 2.5 ventanas, menús y botones en sap ○ 2.6 transacciones ○ 2.7 el diccionario de datos ○ 2.8 impresión en sap • 3. Abap development workbench : el entorno de programación de sap <ul style="list-style-type: none"> ○ 3.1 objetos en sap ○ 3.2 clases de desarrollo ○ 3.3 órdenes de transporte ○ 3.4 abap4: principales características y aplicaciones ○ 3.5 editor de objetos sap ○ 3.6 editor abap • 4. El lenguaje de programación abap4 <ul style="list-style-type: none"> ○ 4.1 fundamentos ○ 4.2 eventos ○ 4.3 declaración y procesamiento de datos. <ul style="list-style-type: none"> ▪ 4.3.1 variables ▪ 4.3.2 tipos de datos ▪ 4.3.3 asignación de valores. Conversiones ▪ 4.3.4 estructuras ▪ 4.3.5 tablas internas ○ 4.4 control de flujo <ul style="list-style-type: none"> ▪ 4.4.1 condiciones ▪ 4.4.2 bucles ▪ 4.4.3 sentencias de control ○ 4.5 includes y subrutinas ○ 4.6 elementos de un listado/report <ul style="list-style-type: none"> ▪ 4.6.1 datos de salida ▪ 4.6.2 pantalla de selección ▪ 4.6.3 elementos de texto y mensajes • 5. El diccionario de datos <ul style="list-style-type: none"> ○ 5.1 los datos en sap ○ 5.2 operaciones con el diccionario de datos <ul style="list-style-type: none"> ▪ 5.2.1 tablas y estructuras 	

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 5.2.2 vistas ▪ 5.2.3 dominios • 6. Tablas internas vs tablas del diccionario de datos <ul style="list-style-type: none"> ○ 6.1 traspasando el contenido de una tabla sap a una tabla interna ○ 6.2 sentencias sqlly open sql <ul style="list-style-type: none"> ▪ 6.2.1 select ▪ 6.2.2 insert ▪ 6.2.3 modify ▪ 6.2.4 update ○ 6.3 operaciones con el diccionario de datos <ul style="list-style-type: none"> ▪ 6.3.1 creando nuevas tablas ▪ 6.3.2 vistas ▪ 6.3.3 dominios • 7. Introducción a técnicas de programación en abap4 <ul style="list-style-type: none"> ○ 7.1 listados alv ○ 7.2 module pool ○ 7.3 query • 8. Decálogo del buen programa abap4 • 9. Ejemplos y ejercicios
METODOLOGÍA	Teórico-prácticas
ENTIDAD COLABORADORA	Asociación Extremeña de Informática Sanitaria AEXIS@
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Personal del SES o la Consejería de Sanidad y Consumo con titulación de Técnicos de Grado Medio o Superior en Informática que tengan la responsabilidad actualmente, o en el futuro, de desarrollar aplicaciones en SAP
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz

CURSO. ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	
FECHAS	10 al 26 de abril
HORAS LECTIVAS	52
HORARIO	16:30 a 20:30 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Formar sobre conocimientos básicos de la enfermedad de Alzheimer y las demencias en general • Dotar a los participantes de herramientas y habilidades que les permitan prestar una atención especializada a enfermos de Alzheimer
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • La enfermedad de Alzheimer: aspectos generales, la demencia, sintomatología, evolución, fases, diagn'stico, tratamientos, etc. • El enfermo de alzheimer: cada enfermo es distinto, el entorno familiar, la comunicación con el enfermo, cómo se siente el enfermo • El cuidado del enfermo de Alzheimer: el cuidador, la vivienda del enfermo, alimentación, higiene, centros para el cuidado • Otros aspectos del Alzheimer: aspectos jurídicos, prestaciones sociales, el asociacionismo
METODOLOGIA	Activa y participativa con exposiciones teóricas y actividades prácticas
ENTIDAD COLABORADORA	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Profesionales sociosanitarios que estén en contacto con enfermos de alzheimer
LUGAR DE CELEBRACION	Coria. A determinar

TALLER. CUIDANDO AL CUIDADOR DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD AVANZADA	
FECHA	11 y 12 de abril
HORAS LECTIVAS	12
HORARIO	Primer día de 16:30 a 20:30 horas Segundo día de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 19:30 horas
Nº DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Dotar a los profesionales de habilidades para el manejo de las familias de los pacientes con enfermedad avanzada
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso de adaptación a la enfermedad en fase terminal • Problemática más frecuente del paciente terminal • La familia del paciente en fase terminal. Prevención de la claudicación familiar • Impacto de la enfermedad terminal en los niños • La comunicación con la familia • Trabajo en equipo en Cuidados Paliativos. Prevención del burn-out • Rol-play en distintas situaciones
METODOLOGÍA	Teórico-práctica
ENTIDAD COLABORADORA	Sociedad Extremeña de Medicina de Familia y Comunitaria y Sociedad de Enfermería Familiar y Comunitaria (SEFyCEX)
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos, enfermeras y trabajadores sociales del Sistema Sanitario público de Extremadura
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Plasencia. Centro de Salud “La Data”

CURSO. ACTUALIZACIONES EN BASES METODOLÓGICAS Y CONCEPTUALES DE TERAPIA OCUPACIONAL	
FECHAS	12 y 13 de abril
HORAS LECTIVAS	
HORARIO	9:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas
N ° DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer las nuevas tendencias teóricas en terapia ocupacional • Conocer las nuevas estrategias metodológicas asociadas a estas tendencias • Profundizar en las bases teóricas de modelo Canadiense de la Ocupación humana • Adquirir conocimientos relacionados con la práctica profesional del modelo canadiense • Profundizar conocimientos sobre la utilización práctica del COMP
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción genérica sobre nuevos modelos teóricos de terapia ocupacional y nuevas estrategias de intervención • Profundizar, dentro de estas nuevas tendencias, en el conocimiento y manejo práctico del modelo canadiense de la ocupación humana en cada una de las etapas del proceso clínico • Adquirir práctica en el manejo de la herramienta de evaluación de este modelo COMP
METODOLOGÍA	Se diseñará el curso con dos métodos: exposición teórico práctica de los contenidos y taller práctico de puesta en práctica de los conocimientos
ENTIDAD COLABORADORA	Asociación Profesional Extremeña de Terapia Ocupacional AEXTO
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Terapeutas ocupacionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Mérida. Salón de Actos del Hospital

CURSO. DIAGNÓSTICOS DE ENFERMERÍA (NANDA)	
FECHAS	16, 17, 18 y 19 de abril
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	16:00 a 21:00 horas
Nº DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Conocer la existencia y utilidad de diagnósticos de enfermería• Proponer el uso de un número limitado de ellos como básicos para facilitar el comienzo de su uso y difusión
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Diagnóstico de enfermería: utilidad, tipos
METODOLOGÍA	Teórico-práctica
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Enfermeras del Sistema Sanitario Público de Extremadura
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Coria. Sala de Juntas de la Gerencia

CURSO. SOBRE REFERENCE MANAGER	
FECHA	16 al 18 de abril
HORAS LECTIVAS	12
HORARIO	16:00 a 20:00 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del comienzo de la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Utilización de la herramienta del Reference Manager
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Porqué una aplicación para manejar referencias bibliográficas? ¿cómo se presentan en un artículo científico? • Vista rápida de una base de datos de referencias ya existente • Creación de una base de datos de referencias e incorporación a un artículo • Preparación final del artículo para su impresión y envío a una Revista • Incorporación de referencias desde Internet (Medline, PusMed, etc) • Incorporación desde otras bases de datos externas (Current Contents, OVID, Silver Platter, etc)
METODOLOGÍA	Aplicación práctica con el ordenador
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Facultativos del Sistema Sanitario Público de Extremadura
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Cáceres. Academia ACAD

CURSO. APOYO A CUIDADORES INFORMALES	
FECHAS	16 al 20 de abril
HORAS LECTIVAS	25
HORARIO	9:00 a 14:00 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Conocer las herramientas de identificación de problemas, necesidades y demandas de los cuidadores• Evaluar la carga del cuidador y el impacto sobre la familia• Conocer estrategias de apoyo a cuidadores
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Relación entre cuidadores formales e informales• Herramientas de valoración de carga• Estrategias de apoyo a cuidadores
METODOLOGIA	Activa-participativa
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos, enfermeras, psicólogos y trabajadores sociales del Servicio Extremeño de Salud
LUGAR DE CELEBRACION	Cáceres. Salón de Actos de la Gerencia de Área

CURSO. SÍNDROMES GERIÁTRICOS	
FECHAS	16 al 20 de abril
HORAS LECTIVAS	25
HORARIO	16:30 a 21:30 horas
Nº DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Ofrecer asistencia global en geriatría, con prevención y detección de los principales síndromes geriátricos (caídas, nutrición, maltrato)
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Detectar el maltrato al anciano (físico, desnutrición, abandono)• Prevención de caídas• Prevención de úlceras en EE.II• Detección precoz y actuación ante deterioro cognitivo (demencias). Necesidades de nutrición
METODOLOGÍA	Teórico-práctica
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Enfermería y auxiliares de enfermería de Atención Primaria y Hospitalaria del Servicio Extremeño de Salud
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Navalmoral de la Mata. Centro de Salud

II TALLER AVANZADO DE CODIFICACIÓN CLÍNICA CON CIE-9-MC	
FECHAS	17 y 18 de abril
HORAS LECTIVAS	16
HORARIO	9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Mantener un buen nivel de codificación en nuestros centros• Resolver dudas en temas de interés y controvertidos en relación con la codificación
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Revisión de las normas de codificación de los temas elegidos• Discusión. Resolución de casos/altas
METODOLOGIA	Exposiciones teóricas y ejercicios prácticos
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Codificadores de hospitales del Servicio Extremeño de Salud
LUGAR DE CELEBRACION	Badajoz. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

CURSO. SITUACION ACTUAL DEL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LA INSUFICIENCIA CARDIACA	
FECHAS	18 y 19 de abril
HORAS LECTIVAS	8
HORARIO	16:00 a 20:00 horas
N ° DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Homogeneizar el diagnóstico de la Insuficiencia Cardiaca • Propuesta de utilización racional de los métodos diagnósticos • Destacar la utilidad de los nuevos marcadores neurohormonales en el diagnóstico de Insuficiencia cardiaca • Justificar el uso de fármacos en la insuficiencia cardiaca
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Situación actual de la Insuficiencia Cardiaca en España y en nuestro entorno más cercano • Diagnóstico de Insuficiencia Cardiaca: Diagnóstico sindrómico • Pruebas complementarias en el diagnóstico de Insuficiencia Cardiaca • Utilidad del marcadores de activación neurohormonal (BNP y Pro-BNP) en el diagnóstico de Insuficiencia Cardiaca • Tratamiento de la Insuficiencia Cardiaca basado en la evidencia • Introducción a las Unidades de Insuficiencia Cardiaca
METODOLOGÍA	Curso teórico-práctico. Introducción teórica y discusión de casos clínicos
ENTIDAD COLABORADORA	Sociedad Extremeña de Cardiología
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

TALLER. ATENCIÓN INTEGRAL DEL HIPERTENSO EN LA CONSULTA DE ENFERMERÍA		
FECHAS	18, 19 y 20 de abril	
HORAS LECTIVAS	27	
HORARIO	9:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas	
N ° DE PLAZAS	25	
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer el Programa de H.T.A • Valoración del riesgo vascular • Conocer los diversos sistemas de medición de la presión arterial, con sus indicaciones, ventajas y desventajas • Revisar el cumplimiento hipertenso en el paciente hipertenso 	
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Hipertensión arterial (H.T.A.) • Valoración del riesgo global del paciente hipertenso • Medición correcta de la presión arterial en consulta • Automedición domiciliaria de la presión arterial (AMPA) • Monitorización ambulatoria de la presión arterial (MAPA) • Organización de la consulta de enfermería en el Programa de H.T.A • Cumplimiento terapéutico 	
METODOLOGIA	Taller con parte teórica de cada uno de los temas seguido de prácticas en grupos reducidos	
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Profesionales de enfermería de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud	
LUGAR DE CELEBRACION	Don Benito. Salón de Actos del Hospital	

TALLER. VALORACIÓN DE RESULTADOS DE PRUEBAS ANALÍTICAS EN EL SECTOR ALIMENTARIO	
FECHAS	Primera edición. Mérida, 18, 19 y 20 de abril Segunda edición. Zafra, 2, 3 y 4 de mayo Tercera edición. Navalmoral de la Mata, 7, 8 y 9 de mayo
HORAS LECTIVAS	15
HORARIO	9:00 a 14:00 horas
N ° DE PLAZAS	15
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Adquirir conocimientos para valorar pruebas analíticas en establecimientos alimentarios • Actualización de conocimientos de nuevas técnicas laboratoriales • Unificación de criterios para la toma de decisiones
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Microbiología de los alimentos • Técnicas rápidas de análisis microbiológico y físico-químico • Aprobación y seguimiento de un programa de autocontrol • Utilización de tabla guía • Aplicaciones en los ámbitos veterinario y farmacéutico
METODOLOGIA	Participativa. Teórico-práctica con debates de casos prácticos
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Veterinarios y farmacéuticos de Salud Pública
LUGAR DE CELEBRACION	Mérida. Salón de Actos del Hospital Zafra. Salón de Actos del Hospital Navalmoral de la Mata. Centro de Salud

CURSO. BÁSICO DE CUIDADOS PALIATIVOS	
FECHAS	Primera edición. Navalmoral de la Mata, 23 al 26 de abril Segunda edición. Don Benito, 17, 22, 24, 29 y 31 de mayo Tercera edición. Mérida, 28, 29 y 30 de mayo y 4, 5, y 6 de junio
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	Navalmoral de la Mata: 16:00 a 21:00 horas Don Benito: 16:30 a 20:30 horas Mérida: los días 30 de mayo y 6 de junio de 17:00 a 21:00 horas, restos de los días de 17:00 a 20:00 horas
N ° DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<p>Objetivo general:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitar al primer nivel asistencial para la prestación básica en cuidados paliativos. Involucrar a todos los profesionales sanitarios en el cuidado a pacientes con enfermedad en fase terminal, incidiendo en la necesidad del trabajo interdisciplinar como base del tratamiento integral de la unidad paciente-familia <p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquirir conocimientos esenciales sobre medicina paliativa • Aprender habilidades sobre técnicas y control sintomático • Conocer aspectos fundamentales en la comunicación y el apoyo al paciente con enfermedad en fase terminal y su familia
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Organización de los Cuidados Paliativos en Extremadura. • Objetivos y práctica en Cuidados Paliativos • El equipo interdisciplinar y multidisciplinar • El paciente Terminal. Valoración integral y evaluación sintomática • Principios generales del control de síntomas. • Cómo dar malas noticias • Decálogo. Criterios de Buckman • Aspectos psicológicos en Cuidados Paliativos • Apoyo psicoemocional • Vía subcutánea. Fundamentos teórico-prácticos • Manejo de la disnea en Cuidados Paliativos • Manejo integral del dolor • Control de síntomas digestivos: Náuseas/Vómitos, estreñimiento, síndrome astenia-anorexia-caquexia • Urgencias en Cuidados paliativos: Compresión medular, síndrome de vena cava superior, hipercalcemia, obstrucción intestinal, hemorragias masivas • Control de síntomas neuropsicológicos: delirium, confusión, insomnio, depresión • Cuidados en la agonía • Sedación en cuidados paliativos • El proceso de duelo
METODOLOGIA	Los conocimientos se impartirán en sesiones prácticas reforzadas con exposiciones teóricas, divididas en 5 módulos
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Profesionales sanitarios de Atención Primaria o de otras especialidades con contacto esporádico con pacientes en situación de enfermedad en fase terminal, que deseen adquirir o ampliar conocimientos y técnicas esenciales en Cuidados Paliativos
LUGAR CELEBRACION	DE Navalmoral de la Mata. Salón de Actos del Hospital Don Benito. Salón de Actos del Hospital Mérida. Salón de Actos del Hospital

CURSO. PLANIFICACIÓN SANITARIA. PLAN DE SALUD DE EXTREMADURA 2005-2008. OTROS PLANES Y ESTRATEGIAS DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	
FECHAS	23, 24, 25, 26 y 27 de abril
HORAS LECTIVAS	25
HORARIO	9:00 a 14:00 horas
N ° DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer las herramientas de la planificación sanitaria • Dar a conocer el Plan de Salud de Extremadura 2005-2008, así como otros Planes y Estrategias de Salud (Plan Marco de Calidad, Plan Marco de Atención Sociosanitaria, Plan de Salud Mental, Plan de Enfermedades Cardiovasculares, Plan Integral de Cáncer, Plan Marco de Educación para la Salud, Plan Integral de Diabetes...) • Compartir experiencias en el campo de la planificación sanitaria
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Organización sanitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley de Salud, SSPE, SES..) • Planificación Sanitaria • Tipos de Planificación Sanitaria • Fases de Planificación • Análisis de la Situación de Salud • Identificación de Problemas y necesidades de salud • Priorización • Objetivos, líneas de actuación y actividades • Evaluación • Plan de Salud de Extremadura 2005-2008 • Antecedentes: planes de Salud anteriores • Normativa • Elaboración y Metodología • Participación • Objetivos estratégicos • Áreas de Intervención • Seguimiento y Evaluación • Planes y Estrategias de Salud (Plan Marco de Calidad, Plan Marco de Atención Sociosanitaria, Plan de Salud Mental, Plan de Enfermedades Cardiovasculares, Plan Integral de Cáncer, Plan Integral de Diabetes, Plan de Humanización de la Atención en el SSPE, Plan Marco de Educación para la Salud...)
METODOLOGIA	Teórico-práctica
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Profesionales sanitarios y no sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura
LUGAR DE CELEBRACION	Badajoz. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

CURSO. NUEVAS TERAPIAS EN PSICOLOGÍA	
FECHAS	24 y 25 de abril
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	9:00 a 14:00 horas
Nº DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Conocer nuevas técnicas de intervención• Actualizar conocimientos en las investigaciones actuales
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Investigaciones de eficacia de tratamientos• Terapia de aceptación y compromiso• Terapia centrada en soluciones• Otras terapias en estudio (Hipnosis despierta, mindfulness, etc.)
METODOLOGÍA	Teórico-práctica
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Psicólogos de la Red de Drogodependencias y de la Red de Salud Mental
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

CURSO. SISTEMAS: JBOSS PARA ADMINISTRADORES		
FECHAS	24, 25 y 26 de abril	
HORAS LECTIVAS	18	
HORARIO	9:00 a 15:00 horas	
N ° DE PLAZAS	15 a 20	
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Aprender a gestionar el JBoss Application Server • Explicar sus componentes básicos y la configuración de los mismos • Enseñar a utilizar todo el potencial del servidor Jboss y crear sistemas en cluster 	
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción a JBoss • Estándares JMX y Mbeans. Monitorización • Contenedor de J2EE • Entorno de seguridad de Jboss • JBoss AOP • Jboss cluster • Configuración de Jboss • Integración de Jboss con entornos de desarrollo 	
METODOLOGÍA	Teórico-prácticas	
ENTIDAD COLABORADORA	Asociación Extremeña de Informática Sanitaria AEXIS@	
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Personal del SES o la Consejería de Sanidad y Consumo con titulación de Operador, Técnicos de Grado Medio o Superior en Informática con conocimientos amplios de Java y J2EE	
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Aula Informática de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud	

CURSO. APOYO AL DESARROLLO EN EL RECIÉN NACIDO Y EL PRIMER AÑO DE VIDA: UN ABORDAJE INTEGRAL	
FECHAS	26 y 27 de abril
HORAS LECTIVAS	16
HORARIO	9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas
N ° DE PLAZAS	40
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Adquirir conocimientos, actitudes y habilidades que promueven, desde las unidades de obstetricia, neonatología, UCI pediátrica y atención primaria, un adecuado desarrollo evolutivo del niño, en especial en aquellos de bajo peso al nacer, aquellos que requieren ingresos hospitalarios o que se encuentran en situación de riesgo biológico, psicológico o social o presentan trastornos en su desarrollo • Hacer especial hincapié en la importancia de una correcta interacción padres-niño en el desarrollo infantil • Reflexionar sobre la búsqueda de un equilibrio entre la aplicación de las sofisticadas técnicas usadas en las ciencias de la salud y el conocimiento de los riesgos de sus usos para el desarrollo evolutivo adecuado
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo neuro-evolutivo del niño pequeño • Factores de protección y de riesgo en del desarrollo evolutivo • Los avances tecnológicos y la ética en las actuaciones (desde el diagnóstico prenatal a las unidades de UCIPN y neonatología) • Actuaciones desde el entorno hospitalario • Interacción padres-niño en el primer año de vida • Actuaciones desde atención primaria • Atención integral, continuidad de cuidados coordinación con otros profesionales
METODOLOGIA	Exposiciones teóricas y actividades prácticas
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Neonatólogos, enfermería de neonatología y UCI pediátrica, obstetras, pediatras hospitalarios y pediatras de primaria, enfermería pediátrica
LUGAR DE CELEBRACION	Badajoz. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

TALLER. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS APLICABLES A LA INSPECCIÓN VETERINARIA DE CANALES	
FECHAS	30 de abril, 2, 3 y 4 de mayo
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	9:00 a 14:00 horas
N ° DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar a los profesionales asistentes, técnicas metodológicas de inspección de canales para incrementar el grado de efectividad en sus actuaciones
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • La inspección antemorten • Inspección postmortem • Elaboración de dictámenes motivados • Control sanitario de canales en condiciones particulares de sacrificio
METODOLOGIA	Metodología docente mixta, tanto “expositiva” con un planteamiento eminentemente práctico en las sesiones teóricas, como “demostrativa” durante la realización de prácticas en matadero, fomentando la participación, el intercambio de conocimientos, y utilización de técnicas alternativas de inspección entre los profesionales asistentes
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Veterinarios de Seguridad Alimentaria
LUGAR DE CELEBRACION	Navalmoral de la Mata. Centro de Salud

TALLER. PROGRAMA DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LA SEMFYC(PAPPS)	
FECHA	3 de mayo
HORAS LECTIVAS	8
HORARIO	9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas
Nº DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer el Programa de Actividades Preventivas y de Promoción de Salud (PAPPS) de la SEMFYC y sus recomendaciones prácticas en el ámbito de la atención primaria
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Prevención cardiovascular en Atención Primaria • Recomendaciones sobre estilos de vida • Prevención del cáncer • Prevención de las enfermedades infecciosas • Prevención de los trastornos de la salud mental desde la Atención Primaria de salud • Actividades preventivas en los ancianos • Actividades preventivas en la infancia • Subprograma de infancia y adolescencia del PAPPS
ENTIDAD COLABORADORA	Sociedad Extremeña de Medicina de Familia y Comunitaria
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos y enfermeras de Equipos de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Plasencia. Centro de Salud “La Data”

SEMINARIO. BÁSICO SOBRE RIESGOS RADIOLÓGICOS Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA HOSPITALARIA	
FECHAS	Primera edición. Badajoz, 3 de mayo Segunda edición. Badajoz, 4 de mayo
HORAS LECTIVAS	2
HORARIO	13:00 a 15:00 horas
N ° DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Dar información básica sobre los riesgos asociados a las radiaciones ionizantes en el ámbito hospitalario • Dar cumplimiento al Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Radiaciones Ionizantes y No Ionizantes • Tipos de Radiaciones Ionizantes • Efectos de las Radiaciones Ionizantes • Riesgos de exposición debidos a la radiación ocupacional en el ámbito hospitalario
METODOLOGÍA	Exposición teórica por parte del profesor con preguntas al alumnado durante la exposición
ENTIDAD COLABORADORA	Cátedra de Física Médica de la UEx
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Trabajadores expuestos a riesgo radiológico al iniciar su actividad o con poca experiencia en protección radiológica
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Primera edición. Badajoz, Hospital Infanta Cristina Segunda edición. Badajoz, Hospital Perpetuo Socorro / Hospital Materno Infantil

CURSO. TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS ACTUALES EN DROGODEPENDENCIAS Y PATOLOGÍA DUAL	
FECHAS	3 y 4 de mayo
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	9:00 a 14:00 horas
Nº DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Ampliar conocimientos sobre el manejo de fármacos indicados para drogodependientes• Estudiar resultados de fármacos que vienen mostrando evidencia clínica• Acercar nuevos fármacos
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Tratamientos con fármacos indicados para drogodependientes, agonista y antagonistas• Tratamientos con psicofármacos y anticomiciales• Evidencias sobre buprenorfina y otros fármacos
METODOLOGÍA	Teórico-práctica
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos y psiquiatras de CEDEX, Equipos de Salud Mental y Atención Primaria
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Cáceres. Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Consumo

CURSO. INTRODUCCIÓN AL LABORATORIO CLINICO	
FECHAS	7 de mayo a 7 de junio
HORAS LECTIVAS	60 (40 horas teóricas y 20 prácticas)
HORARIO	17:00 a 20:00 horas
N ° DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<p><u>Objetivo General:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Impartir formación continuada en el laboratorio a los TEL <p><u>Objetivos Específicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar las distintas áreas de conocimiento que forman parte del laboratorio clínico • Valorar la importancia de la garantía de calidad • Adquisición de los conceptos fundamentales de la seguridad en el laboratorio • Conocer las nuevas propuestas de automoción
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción • Aspectos esenciales de bioquímica clínica • Aspectos esenciales de microbiología clínica
METODOLOGIA	Explicaciones teóricas y practicas con apoyo audiovisual
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Técnicos especialistas en laboratorio
LUGAR DE CELEBRACION	Badajoz. Sala de Juntas y Laboratorios del Hospital Infanta Cristina

CURSO. MONITOR DE SOPORTE VITAL BÁSICO. PROGRAMA ESVAP	
FECHAS	Badajoz, 7 y 8 de mayo
HORAS LECTIVAS	12
HORARIO	Primer día de 16:00 a 21:00 horas Segundo día de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas
N ° DE PLAZAS	18
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<p><u>Objetivo General:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover que los médicos de familia, entre sus tareas, puedan incluir la enseñanza de las técnicas de resucitación cardiopulmonar y soporte vital básicos a la población general a la que presta atención <p><u>Objetivos Específicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Formar en SBS a los médicos de familia interesados en enseñar estas técnicas a los ciudadanos que atienden • Formar como monitor de SVB a los médicos de familia interesados, de modo que se asegure la adquisición de conocimientos y habilidades suficientes para planificar, impartir y evaluar la docencia de técnicas de RCP básica de acuerdo a los estándares acordados por los comités europe y español de resucitación cardiopulmonar
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Recomendaciones actuales en Soporte Vital Básico adulto, niño y lactante • Evaluación y aplicación técnicas de Soporte Vital Básico • Material de enseñanza y prácticas sobre el material • Metodología de la enseñanza de Soporte Vital Básico • Prácticas de metodología en enseñanza ESVAP • Evaluación técnicas de enseñanza ESVAP •
METODOLOGIA	Teórico-práctica
ENTIDAD COLABORADORA	Sociedad Extremeña de Medicina de Familia y Comunitaria
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos y enfermeras del Servicio Extremeño de Salud
LUGAR DE CELEBRACION	Badajoz. Centro de Salud “Ciudad Jardín”

TALLER. LECTURA DEL EKG PARA EL PERSONAL DE ENFERMERÍA. INTERPRETACIÓN REGISTRO DE MONITORES	
FECHAS	Primera edición. Navalmoral de la Mata, 7, 8 y 9 de mayo Segunda edición. Coria, 28, 29 y 30 de mayo
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	Navalmoral de la Mata: Primer día de 16:30 a 20:30. Segundo y tercer día de 16:30 a 19:30 horas: Coria: primero y segundo día de 17:00 a 20:00 horas, último día de 16:00 a 20:00 horas
N ° DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Aprender interpretar EKG
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Lectura EKG
METODOLOGIA	teórico-práctica
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Enfermeras del Sistema Sanitario Público de Extremadura
LUGAR DE CELEBRACION	Navalmoral de la Mata. Centro de Salud Coria. Sala de Juntas de la Gerencia de Área

SEMINARIO. PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN EL USO RACIONAL DE RECURSOS DIAGNÓSTICOS	
FECHAS	8 de mayo
HORAS LECTIVAS	2
HORARIO	13:00 a 15:00 horas
N ° DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Dar información específica sobre los riesgos asociados al diagnóstico con radiaciones ionizantes • Dar cumplimiento al Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes y al Real Decreto 815/2001, sobre justificación del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Riesgos asociados al diagnóstico médico con radiaciones ionizantes • Justificación del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de los pacientes • Legislación y recomendaciones básicas
METODOLOGÍA	Exposición teórica por parte del profesor con preguntas al alumnado durante la exposición
ENTIDAD COLABORADORA	Cátedra de Física Médica de la UEx
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Personal Facultativo adscrito a los Servicios que hacen uso de equipos de rayos X en el Área de Salud de Badajoz
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Hospital Infanta Cristina

CURSO. NUTRICIÓN Y DIETÉTICA HOSPITALARIA PARA ENFERMERÍA	
FECHAS	Primera edición. Badajoz, 8, 10,15, 17 y 22 de mayo Segunda edición. Llerena, 21, 23, 28 y 30 de mayo
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	Badajoz: 16:00 a 20:00 horas Llerena: 16:00 a 21:00 horas
N ° DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<p><u>Objetivo General:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocer los recursos dietéticos y nutricionales disponibles en un centro hospitalario <p><u>Objetivos Específicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificarlos pacientes malnutridos o en riesgo de malnutrición • Conocer las indicaciones de los distintos tipos de dietas terapéuticas • Conocer las indicaciones de la nutrición artificial • Conocer las vías de acceso en la nutrición enteral y parenteral y sus cuidados • Conocer las complicaciones de la nutrición artificial, sus causas, su prevención y su tratamiento •
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Malnutrición. Valoración del estado nutricional • Grupos de alimentos. Código de dietas hospitalarios: características de cada dieta y sus indicaciones • Tipos de soporte nutricional en indicaciones de cada uno de ellos. Revisión por grupos de patologías • Vías de accesos, fórmulas y pautas de nutrición enteral. Tipos de nutrición parenteral • Complicaciones de la nutrición artificial: causas, prevención y tratamiento
METODOLOGIA	Teórico-práctica con debates de casos clínicos
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Enfermeras del Servicio Extremeño de Salud
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud Llerena. Salón de Actos del Hospital

CURSO. ANÁLISIS Y DISEÑO ORIENTADO A OBJETOS. UML		
FECHAS	8, 9, 10, 15, 16, 17, 22, 23 y 24 de mayo	
HORAS LECTIVAS	54	
HORARIO	9:00 a 15:00 horas	
N° DE PLAZAS	10 a 15	
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Obtener un conocimiento suficiente de los conceptos, técnicas y herramientas básicos para su empleo en la dirección de proyectos 	
CONTENIDOS	<p>Módulo I. (18 horas).</p> <p>Introducción al proceso de desarrollo de software</p> <ul style="list-style-type: none"> – Describir el proceso de desarrollo de sistemas orientados a objetos (OOSD) – Describir la compatibilidad del lenguaje de modelado con el proceso OOSD – Explicar la finalidad, las actividades y los artefactos de los siguientes flujos de trabajo OOSD: recopilación de requisitos, análisis de requisitos, arquitectura, diseño, implementación, prueba e implantación <p>Análisis de la tecnología de diseño OO</p> <ul style="list-style-type: none"> – Describir cómo afectan los principios del diseño OO al proceso de desarrollo de software – Describir los principios fundamentales del diseño OO <p>Elección de una metodología de diseño OO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Explicar las mejores prácticas en relación con las metodologías OOSD • Describir las funciones de varias metodologías comunes • Elegir una metodología que se adecue al proyecto <p>Determinación de la Visión del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistar a los propietarios del negocio para determinar los requisitos funcionales del sistema • Analizar los resultados de la entrevista para identificar los requisitos no funcionales (NFR), los riesgos y las limitaciones • Crear un documento de Visión del proyecto a partir de los resultados de las entrevistas y de los análisis de riesgos <p>Identificación de los requisitos del sistema</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planificar el proceso a seguir para recopilar los requisitos • Planificar entrevistas de interés para confirmar y depurar los FR y NFR en función del documento de Visión elaborado • Documentar el sistema en la Especificación de requisitos del sistema (SRS) de cada uno de estos requisitos <p>Modulo II. (18 horas).</p> <p>Creación del diagrama de caso de uso inicial</p>	

	<ul style="list-style-type: none"> ● Identificar y describir los elementos esenciales en un diagrama de caso de uso UML ● Crear un diagrama de caso de uso para el sistema a partir de SRS ● Tomar nota de los escenarios de caso de uso con aspectos arquitectónicos significativos <p>Depuración del diagrama de caso de uso</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Documentar un caso y sus escenarios en un formulario de caso de uso ● Identificar y documentar los antecedentes del caso de uso y del ejecutor ● Reconocer y documentar las dependencias del caso. ● Identificar los elementos esenciales en un diagrama de actividad ● Validar un caso de uso con un diagrama de actividad <p>Determinación de las abstracciones clave</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Identificar una serie de posibles abstracciones clave ● Identificar las abstracciones clave mediante el análisis CRC <p>Construcción del modelo de Dominio dado</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Identificar los elementos fundamentales en un diagrama de clases UML ● Construir un modelo de Dominio utilizando un diagrama de clases ● Identificar los elementos fundamentales en un diagrama de objetos UML ● Validar el modelo de Dominio con uno o varios diagramas de objetos <p>Creación del modelo de Análisis con el análisis de solidez</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Explicar la finalidad y los elementos del modelo de Diseño ● Identificar los elementos fundamentales de un diagrama de colaboración UML ● Crear un modelo de Diseño para un caso de uso utilizando el análisis de solidez ● Identificar los elementos fundamentales de un diagrama de secuencia UML ● Generar una vista del diagrama de secuencia del modelo de Diseño <p>Modulo III. (18 horas).</p> <p>Introducción a los conceptos fundamentales de arquitectura</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Explicar la función de la arquitectura ● Distinguir entre arquitectura y diseño ● Describir SunTone Architecture Methodology <p>Explorar el flujo de trabajo de la arquitectura.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Describir el flujo de trabajo de la arquitectura ● Describir los diagramas de las vistas de arquitectura clave ● Seleccionar el tipo de arquitectura ● Crear artefactos del flujo de trabajo de arquitectura <p>Creación del modelo de Arquitectura para las capas Cliente y Presentación</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Explorar las interfaces de usuario ● Documentar una aplicación de interfaz gráfica (GUI) en la capa Cliente del modelo de Arquitectura ● Documentar una aplicación de interfaz gráfica (GUI) en la capa de Presentación del modelo de Arquitectura <p>Creación del modelo de Arquitectura para la capa de Negocio</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Analizar la programación orientada a objetos
--	---

	<p>distribuida</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Documentar la capa Negocio en el modelo de Arquitectura <p>Creación del modelo de Arquitectura para las capas Recurso e Integración</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Documentar el mecanismo de persistencia en la capa Recurso del modelo de Arquitectura ● Documentar el mecanismo de persistencia en la capa Integración del modelo de Arquitectura <p>Creación del modelo de Solución</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Crear un modelo de Solución para una aplicación de interfaz gráfica ● Crear un modelo de Solución para una aplicación de interfaz de usuario Web <p>Depuración del modelo de Dominio</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Perfeccionar los atributos del modelo de Dominio ● Perfeccionar las relaciones del modelo de Dominio ● Perfeccionar los métodos del modelo de Dominio ● Declarar los constructores del modelo de Dominio <p>Aplicación de patrones de diseño al modelo de Solución</p>
METODOLOGÍA	Teórico-prácticas
ENTIDAD COLABORADORA	Asociación Extremeña de Informática Sanitaria AEXIS@
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Personal del SES o la Consejería de Sanidad y Consumo con titulación de Técnicos de Grado Medio o Superior en Informática que tengan la responsabilidad actualmente, o en el futuro, de liderar proyectos y posea conocimientos necesarios para desarrollar aplicaciones en lenguaje JAVA
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Aula Informática de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

TALLER. CIRUGÍA MENOR PARA MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
FECHA	Primera edición. Mérida, 9 de mayo Segunda edición. Plasencia, 15 de mayo
HORAS LECTIVAS	5
HORARIO	16:00 a 21:00 horas
NÚMERO DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Enseñar y perfeccionar las técnicas y habilidades que ayuden al Médico de Familia a resolver desde su consulta, los procesos de Cirugía Menor más frecuentes
CONTENIDO	<p><u>Módulo 1</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • introducción. justificación • indicaciones • suturas • biopsias • abscesos • lesiones dermatológicas básicas • aspectos médico-legales • consentimiento informado en cirugía menor • organización • circuitos • recursos materiales y humanos necesarios • preparación del campo y preparación del profesional sanitario <p><u>Modulo 2</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • anestésicos locales: tipos. dosis. precauciones de uso • efectos adversos. tratamiento. • técnicas anestesia: tópica. infiltración • agujas e hilos quirúrgicos • nudos y técnicas de anudado • técnicas de sutura: continuas. discontinuas. por planos <p><u>Modulo 3</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • abscesos • heridas. tipo. tratamiento • técnica de friedrich • cuidados posquirúrgicos • complicaciones. retirada de puntos

	<ul style="list-style-type: none"> • profilaxis tétanos • biopsias. crioterapia. patología de la uña <p>modulo 4 proyección de video. coloquio</p> <ul style="list-style-type: none"> • extirpación de lesiones elementales • nevus • quiste epidérmico • biopsia-punch • crioterapia • patología de la uña <p>Práctica real sobre piel de cerdo</p> <ul style="list-style-type: none"> • preparación del campo y de la cirugía • técnicas de anestesia • técnicas de sutura • escisión lesiones elementales • abscesos • hemostasia
METODOLOGÍA	Teórico-práctica
ENTIDAD COLABORADORA	Sociedad Extremeña Medicina de Familia y Comunitaria
DIRIGIDO A	Médicos de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Mérida. Salón de Actos del Hospital Plasencia. Centro de Salud “La Data”

TALLER. ACTUALIZACIÓN EN PATOLOGÍA OFTALMOLÓGICA PARA ATENCIÓN PRIMARIA		
FECHAS	10 y 16 de mayo	
HORAS LECTIVAS	8	
HORARIO	16:30 a 20:30 horas	
N° DE PLAZAS	25	
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la atención sanitaria a los pacientes con patología ocular mediante la actualización de los profesionales de primaria respecto a su manejo • Potenciar la coordinación entre niveles asistenciales en el abordaje de las patologías oculares 	
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Baja agudeza visual: prevención, diagnóstico, seguimiento y derivación a especializada • Patologías más frecuentes y su manejo en A. Primaria: cataratas, desprendimientos de retina, patología vascular retiniana • Programas de screening en Atención Primaria: retinopatía diabética y patología glaucomatosa 	
METODOLOGIA	Exposición teórica. Casos clínicos. Estudio de iconografía. Cuestionarios	
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos de Atención Primaria	
LUGAR DE CELEBRACION	Don Benito. Salón de Actos del Hospital	

SEMINARIO. EL USO DEL DOSÍMETRO PERSONAL EN LA VALORACIÓN DEL RIESGO RADIOLÓGICO	
FECHAS	Primera edición. Badajoz, 14 de mayo Segunda edición. Badajoz, 15 de mayo
HORAS LECTIVAS	2
HORARIO	13:00 a 15:00 horas
N ° DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Comentar los aspectos más importantes de los dosímetros personales para su buen uso • Dar cumplimiento al Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Efectos de las Radiaciones Ionizantes • Riesgos de exposición radiológica en el ámbito hospitalario • Detectores de radiación: Dosímetros
METODOLOGÍA	Exposición teórica por parte del profesor con preguntas al alumnado durante la exposición
ENTIDAD COLABORADORA	Cátedra de Física Médica de la UEx
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Trabajadores expuestos a riesgos radiológicos del Área de Salud de Badajoz
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Hospital Infanta Cristina Badajoz: Hospital Perpetuo Socorro / Hospital Materno Infantil

SEMINARIO. FUNDAMENTOS DE LA TOMA DE MUESTRA E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS. LAS ACTAS DE INSPECCIÓN	
FECHAS	Primera edición. Cáceres, 14 y 15 de mayo Segunda edición. Navalmoral de la Mata, 21 y 22 de mayo
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	9:00 a 14:00 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Impartir conocimientos teórico-prácticos sobre la toma de muestras, envío al laboratorio, análisis laboratoriales e interpretación de los boletines analíticos • Impartir conocimientos sobre la cumplimentación de las Actas y las actuaciones posteriores en los establecimientos • Conocer los Materiales precisos utilizados para la correcta obtención de una toma de muestra y forma de efectuarla. Formalización de un Acta de Inspección
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción a la toma de muestras, normas generales para la toma de muestras, material y documentación, transporte y conservación, procesado y técnicas analíticas, interpretación de los boletines analíticos por parte de los facultativos sanitarios y planteamientos de actuaciones posteriores en base a los resultados analíticos • El Real Decreto 1945/86, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria: estudio de sus artículos 15 (toma de muestras), 16 (análisis) y 17 (procedimiento) • La denominada presunción de certeza de las actas administrativas: su consideración como medio de prueba y como documentos públicos. Responsables de una infracción administrativa. Su cumplimentación
METODOLOGIA	Teórico-práctica
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Inspectores farmacéuticos y veterinarios
LUGAR DE CELEBRACION	Cáceres. Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Consumo Navalmoral de la Mata. Centro de Salud

TALLER. ENTREVISTA CLÍNICA EN ATENCIÓN PRIMARIA	
FECHAS	16 y 17 de mayo
HORAS LECTIVAS	12
HORARIO	Primer día: 17:30 a 21:30 horas Segundo día: 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer los aspectos más importantes de la comunicación no verbal en Atención Primaria • Conocer y adquirir adecuadas técnicas de recogida de información, resaltando aspectos de abordaje psicosocial. • Conocer y adquirir las técnicas mas relevantes • Valorar aspectos comunicacionales y manejo de distintas situaciones de alta prevalencia en Atención Primaria: sida, enfermos terminales, ancianos, etc. • Adquirir el manejo de distintas técnicas de negociación aplicables a la entrevista clínica
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Generalidades de la entrevista clínica • Comunicación no verbal • Fase exploratoria de la entrevista • Abordaje psicosocial • Comunicación centrada en el paciente • Fase informativa simple • Situaciones especiales (enfermo terminal, malas noticias, sida) • Negociación • Agresividad
METODOLOGIA	Taller interactivo alternando intervención teórica del docente con discusión en pequeños grupos, puesta en común y prácticas de rolle-playing
ENTIDAD COLABORADORA	Sociedad Extremeña de Medicina de Familia y Comunitaria
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos y enfermeros de Atención Primaria de Salud del Sistema Sanitario Público de Extremadura
LUGAR DE CELEBRACION	Plasencia. Centro de Salud “La Data”

CURSO. ACTUALIZACIÓN EN VACUNAS 2007	
FECHAS	16 al 18 de mayo
HORAS LECTIVAS	18
HORARIO	8:30 a 14:30 horas
N ° DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Formar a los profesionales sobre diversos aspectos de las vacunas • Transmitir información sobre nuevas vacunas • Intercambiar conocimientos entre los asistentes
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción. Conceptos básicos. Inmunología y vacunaciones • Planificación, implementación y evaluación de los programas de vacunas • Tipos de vacunas. Vacunas sistemáticas y no sistemáticas • Cadena del frío. Termoestabilidad • Calendario vacunal en Extremadura, calendario íntegro de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: vacunaciones infantiles y del adulto • Errores frecuentes • Vacunas en Internet
METODOLOGIA	Clases teóricas y puesta en común con los alumnos
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos, enfermeras y farmacéuticos Prioridad a los profesionales de servicios centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo y del Servicio Extremeño de Salud, así como de las Áreas de Salud implicados en el tema
LUGAR DE CELEBRACION	Badajoz. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

CURSO. ACTUALIZACIÓN EN ODONTOPEDIATRÍA	
FECHAS	18 de mayo
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	9:30 a 14:30 y de 16:00 a 21:00 horas
N ° DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar y/o formar en el manejo dental a niños de 6 y 7 años • Revisar conocimientos técnicos de diagnóstico y seguimiento • Identificar los factores de riesgo responsables de la pérdida de salud oral • Conocer y saber aplicar las diferentes medidas y técnicas que han demostrado evitar o limitar la evolución de las enfermedades bucodentales en la infancia • Mejorar la salud infantil a través del componente de salud bucodental
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer a través del uso de las herramientas apropiadas, el diagnóstico y el tratamiento odontológico mas adecuado para el paciente pediátrico • Revisar los conocimientos y el manejo de las posibles complicaciones que se pueden presentar • Describir los distintos tipos de restauraciones en dentición permanente joven y los diferentes materiales de obturación, indicando así el tratamiento adecuado en cada caso • Diagnóstico y tratamiento de las principales patologías pulpares en dentición permanente joven • Identificar los factores de riesgo relacionados con los traumatismos dentarios en niños para diagnosticarlos, tratarlos y prevenirlos • Diagnosticar y definir el tratamiento de elección en las urgencias mas comunes de los niños que acuden a las consultas dentales
METODOLOGIA	Teórico-práctica
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Dentistas participantes en el PADIEx
LUGAR DE CELEBRACION	Cáceres. Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Consumo

CURSO. BÁSICO DE GENÉTICA PARA TÉCNICOS DE LABORATORIO	
FECHAS	21 al 30 de mayo
HORAS LECTIVAS	32 (16 horas teóricas y 16 prácticas)
HORARIO	16:00 a 20:00 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Iniciar a los alumnos en los conceptos básicos, teóricos y prácticos en Genética
CONTENIDOS	<p><u>Teóricos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Citogenética convencional • Citogenética molecular • Genética molecular <p><u>Prácticos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Cariotipaje • FISH • PCR • Extracción de Ácidos Nucleicos • Cultivos celulares • Secuenciación • Genotipado automático • PCR cuantitativa
METODOLOGIA	Teórico-práctica
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Técnicos Especialistas de Laboratorio del Sistema Sanitario Público de Extremadura
LUGAR DE CELEBRACION	Badajoz. Aula 4 y Servicio de Inmunología del Hospital Infanta Cristina

CURSO. CUIDADOS DE ENFERMERÍAS EN ÚLCERAS CUTÁNEAS Y QUEMADURAS	
FECHAS	Primera edición. Badajoz, del 21 al 31 de mayo Segunda edición Navalmoral de la Mata de 4 al 14 de junio
HORAS LECTIVAS	65 (50 horas teóricas y 15 prácticas)
HORARIO	16:00 a 21:00 horas
N ° DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • El alumno obtendrá conocimientos para el manejo de úlceras cutáneas y quemaduras • Unificar criterios de actuación
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo 1: Introducción. Anatomofisiología cutánea. Cuidados de la piel sana. La piel senil. Funciones y otros significados • Módulo 2: Úlceras por presión. Epidemiología, impacto y aspectos éticos y legales. Etiopatogenia y clasificación. Prevención. Escalas de valoración de riesgo de las úlceras por presión. Superficies especiales para el manejo de la presión. Alternativas terapéuticas en el paciente con úlceras cutáneas. Manejo eficaz de las lesiones • Módulo 2.- Taller de trabajo. “El lenguaje de las heridas” • Módulo 4.- Úlceras vasculares. Etiopatogenia. Úlceras venosas y úlceras arteriales. Pié diabético. Pié de riesgo • Módulo 5 Taller de trabajo. Atención integral al paciente con úlceras venosas y arteriales (casos prácticos) • Módulo 6: Quemaduras. Clasificación. Tipos. Tratamiento. Cuidados de enfermería. Actuación de enfermería en quemaduras especiales. Secuelas, prevención • Módulo 7: Heridas neoplásicas. Introducción. Fisiopatología. Valoración del paciente con heridas neoplásicas. Cuidados generales • Módulo 8: Aspectos nutricionales relacionados con las heridas, úlceras y otras lesiones de la piel • Módulo 9: Estrategias y novedades terapéuticas con úlceras y otras lesiones de la piel • Módulo 10: Recursos en internet relacionados con úlcera por presión, vascular y otros tipos de lesiones de la piel y otomías. Taller sobre documentación en úlceras, heridas, quemaduras y otras lesiones cutáneas • Módulo 11: Trabajo individual final
METODOLOGIA	Teórico-práctica
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Enfermeras del Sistema Sanitario Público de Extremadura
LUGAR DE CELEBRACION	Badajoz. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud Navalmoral de la Mata. Centro de Salud

TALLER. ESTIMACIÓN DE LAS DOSIS RECIBIDAS POR TRABAJADORES EXPUESTOS A RADIACIONES	
FECHAS	Primera edición. Badajoz, 22 de mayo Segunda edición. Badajoz, 23 de mayo
HORAS LECTIVAS	2
HORARIO	13:00 a 15:00 horas
N ° DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Hacer estimaciones de las dosis que pueden recibir los trabajadores expuestos a radiaciones
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Riesgos de exposición radiológica en el ámbito hospitalario• Papel de la distancia, tiempo y blindaje en radioprotección• Ejemplos concretos de exposición radiológica
METODOLOGÍA	Exposición teórica por parte del profesor con preguntas al alumnado durante la exposición
ENTIDAD COLABORADORA	Cátedra de Física Médica de la UEx
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Profesionales expuestos a riesgos radiológicos del Área de Salud de Badajoz
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Hospital Infanta Cristina Badajoz. Hospital Perpetuo Socorro / Hospital Materno Infantil

CURSO. DIAGNÓSTICO EN ATENCIÓN TEMPRANA	
FECHAS	Primera edición. Cáceres, 22 y 23 de mayo Segunda edición. Mérida, 23 y 24 de mayo
HORAS LECTIVAS	12
HORARIO	Primer día de 16:00 a 20:00 horas y segundo día de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas
N ° DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Unificar terminología, criterios y métodos en relación con el diagnóstico de niños y niñas con trastornos en el desarrollo y aquellos que tienen riesgo de padecerlos, entre los diferentes profesionales que prestan atención a estos niños, y que son objeto de Atención Temprana
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo evolutivo normal del niño en todas sus áreas (motor, emocional, social, cognitivo...) • Signos de alerta del desarrollo • Factores de riesgo biopsicosocial • Diferenciación entre diagnóstico etiológico, funcional y sindrómico • Conocimiento y aplicación de la ODAT (Orientación Diagnóstica en Atención Temprana) • Del diagnóstico a la intervención en Atención Temprana. Coordinación interdisciplinar
METODOLOGIA	Teórico-práctica
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Profesionales del ámbito sanitario, social o educativo que prestan atención a la población infantil de 0 a 6 años
LUGAR DE CELEBRACION	Cáceres. Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Consumo Mérida. Salón de Actos del Hospital

TALLER. UTILIZACIÓN DE INDICADORES BASADOS EN EL CMBD	
FECHAS	29, 30, 31 de mayo y 1 de junio
HORAS LECTIVAS	24
HORARIO	9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas
N ° DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Mejorar el uso de indicadores basados en el CMBD• Conocer los diferentes Sistemas de Clasificación de Pacientes• Profundizar en los GRDs y su utilización práctica
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Sistemas de Clasificación de Pacientes• Indicadores de eficiencia y calidad basados en los GRDs• Utilización de ACCES para el cálculo de indicadores basados en los GRDs
METODOLOGIA	Exposiciones teóricas y ejercicios prácticos
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos y enfermeras del Sistema Sanitario Público de Extremadura
LUGAR DE CELEBRACION	Badajoz. Aula Informática de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

TALLER TEÓRICO-PRACTICO. ENTRENAMIENTO EN EL MANEJO DE LA COMUNICACIÓN EN LA ENFERMEDAD AVANZADA	
FECHA	30 y 31 de mayo
HORAS LECTIVAS	12
HORARIO	Primer día 16:30 a 20:30 horas Segundo día de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 19:30 horas
Nº DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Adiestrar en habilidades para la comunicación en pacientes con enfermedad avanzada
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Abordaje de la comunicación de malas noticias• Conspiración de silencio• Rol-play en distintas situaciones
METODOLOGÍA	Teórico-práctica
ENTIDAD COLABORADORA	Sociedad Extremeña de medicina de Familia y Comunitaria Sociedad de Enfermería Familiar y Comunitaria (SEFyCEX)
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos, enfermeras y trabajadores sociales del Sistema Sanitario Público de Extremadura
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Plasencia. Centro de Salud “La Data”

CURSO. BIOESTADÍSTICA: FUNDAMENTO, USO Y ABUSO	
FECHAS	4 y 5 de junio
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	9:00 a 14:00 y de 15:30 a 20:30 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Conocer los fundamentos teóricos básicos de la estadística descriptiva e inferencial• Saber realizar a partir de una base de datos, la preparación, creación, definición y codificación de las variables para su explotación estadística• Introducir al alumno en el conocimiento del programa estadístico SPSS: explotaciones estadísticas mas frecuentemente utilizadas en la fase de análisis de datos, e interpretación de resultados
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Introducción al SPSS• Gestión de bases de datos
METODOLOGIA	Activa y participativa
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos y enfermeras del Área de Salud de Badajoz
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Aula Informática de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

TALLER. CONSULTA DE FISIOTERAPIA	
FECHA	4, 5, 6 y 7 de junio
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	Primer día de 9:00 a 14:00 horas Segundo día: 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas Tercer día: 16:00 a 19:00 horas Cuarto día de 16:00 a 20:00 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar las actividades a realizar en la consulta de fisioterapia • Conocer la metodología de la entrevista clínica • Establecer criterios respecto al manejo de acciones de Educación Sanitaria individual • Actualizar y ampliar conocimientos del tratamiento de la incontinencia urinaria en la consulta • Aprender a manejar situaciones conflictivas en la consulta
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Educación Sanitaria individual • Tratamiento en la incontinencia urinaria de esfuerzo en consulta • Entrevista clínica en fisioterapia • Manejo de situaciones especiales
METODOLOGÍA	Teórico-práctica
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Fisioterapeutas preferiblemente de Atención Primaria del Área de Salud de Cáceres
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Cáceres. Salón de Actos de la Gerencia de Área

CURSO. EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN LA COMUNIDAD. ACTUALIZACIÓN 2007	
FECHAS	4 al 11 de junio
HORAS LECTIVAS	36
HORARIO	8:30 a 14:30 horas
N ° DE PLAZAS	40
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Concienciar a los profesionales de la importancia de la Educación para la Salud (EpS) • Profundizar en los fundamentos teóricos y prácticos de la Educación para la Salud • Fomentar la participación de actividades de EpS en la comunidad
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo I: Conceptos básicos en Promoción y EpS. Métodos educativos utilizados en EpS. La EpS en Extremadura: planificación. Estudios sobre aspectos prioritarios de EPS en Extremadura. Actividades en EpS: diseño. Materiales de EpS. Las subvenciones a proyectos de EpS en Extremadura como herramienta para la participación. La EpS desde el punto de vista del sistema Educativo • Módulo II: Taller de educación afectivo-sexual. Taller de alimentación saludable y prevención de la obesidad, estrategia NAOS. Taller de actividad física. Taller de elaboración de proyectos de EpS • Módulo III: Taller de elaboración de materiales en EpS: folletos y carteles. Taller de búsqueda de recursos de EpS en internet • Módulo IV: La salud en la sociedad actual. Los medios de comunicación. Internet y salud. Foro de discusión
METODOLOGIA	Activa y participativa con exposiciones teóricas dinamizadas, trabajo en grupo. Talleres prácticos adaptados a la temática del curso
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	<p>Profesionales sanitarios, trabajadores sociales, maestros, profesorado</p> <p>Prioridad a los responsables de EpS de los servicios centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como de los equipos multidisciplinares de EpS de las Áreas de Salud y de los Equipos de Atención Primaria del SES.</p> <p>Se reservarán al menos 10 plazas par los profesionales docentes y 5 para profesionales sociales</p>
LUGAR DE CELEBRACION	Badajoz. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

CURSO. BÁSICO DE INMUNOLOGÍA PARA TÉCNICOS DE LABORATORIO	
FECHAS	4 al 13 de junio
HORAS LECTIVAS	32 (12 horas teóricas y 20 prácticas)
HORARIO	16:00 a 20:00 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Iniciar en conceptos básicos, teóricos y prácticos en inmunología
CONTENIDOS	<p><u>Teóricos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Inmunología general• Histocompatibilidad• Autoinmunidad• Inmunodeficiencias <p><u>Prácticos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Citometría• Técnicas de Biología Molecular• Citotoxicidad• Inmunofluorescencia• ELISA
METODOLOGIA	Teórico-práctica
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Técnicos Especialistas en Laboratorio del Sistema Sanitario Público de Extremadura
LUGAR DE CELEBRACION	Badajoz. Aula 4 y Servicio de Inmunología del Hospital Infanta Cristina

CURSO. HABILIDADES EN FORMACIÓN DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS	
FECHAS	4, 5, 6, 11, 12 y 13 de junio
HORAS LECTIVAS	60 (42 horas teóricas y 18 prácticas)
HORARIO	8:00 a 15:00 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a los profesionales relacionados laboralmente con el tema para diseñar, desarrollar y evaluar Programas de Formación de Manipuladores de Alimentos • Dotar de los instrumentos, recursos docentes y habilidades necesarias para conseguir resultados educativos • Formar técnicamente a los participantes para auditar Programas de Formación de Manipuladores desarrollados en la industria alimentaria por empresas de formación externa
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Planificación y Programación de Formación de Manipuladores: planteamiento de necesidades formativas. Diseño de objetivos, contenidos, metodología, temporalización, recursos y evaluación • La ejecución del Programa: el proceso de la comunicación humana y sus barreras. Estudios de los diferentes métodos pedagógicos y técnicas didácticas, técnicas participativas y dinámica de grupos. Uso racional de las ayudas didácticas • La evaluación del Programa de formación: evaluación interna, externa y de la transferencia • Nuevos enfoques y perspectivas en la Formación de Manipuladores de Alimentos • La auditoria de Programas de formación de manipuladores en la industria alimentaria
METODOLOGIA	Activa y dinámica dirigida hacia el aprendizaje por descubrimiento
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Veterinarios y farmacéuticos relacionados con la formación de manipuladores de alimentos y con el control alimentario en industrias
LUGAR DE CELEBRACION	Mérida. Salón de Actos del Hospital

SEMINARIO. PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN MEDICINA NUCLEAR	
FECHAS	5 de junio
HORAS LECTIVAS	2
HORARIO	13:00 a 15:00 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Dar cumplimiento al Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes y al RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Riesgos asociados al uso de las radiaciones ionizantes en Medicina Nuclear• Legislación y recomendaciones básicas• Plan de emergencia: líneas de actuación
METODOLOGÍA	Exposición teórica por parte del profesor con preguntas al alumnado durante la exposición
ENTIDAD COLABORADORA	Cátedra de Física Médica de la UEx
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Personal técnico y de enfermería adscritos a los Servicios de Medicina Nuclear del SES
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Hospital Infanta Cristina

SEMINARIO. PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DE TRABAJADORAS EMBARAZADAS	
FECHAS	Primera edición. Badajoz, 5 de junio Segunda edición. Badajoz, 6 de junio
HORAS LECTIVAS	2
HORARIO	13:00 a 15:00 horas
Nº DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Informar a las trabajadoras embarazadas expuestas a radiaciones ionizantes sobre la legislación en protección radiológica
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Riesgos derivados de la exposición del feto a las radiaciones ionizantes• Referencias legales en radioprotección• Recomendaciones prácticas
METODOLOGÍA	Exposición teórica por parte del profesor con preguntas al alumnado durante la exposición
ENTIDAD COLABORADORA	Cátedra de Física Médica de la UEx
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Trabajadoras expuestas a riesgos radiológicos del Área de Salud de Badajoz
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Hospital Infanta Cristina Badajoz. Hospital Perpetuo Socorro / Hospital Materno Infantil

CURSO. ACTUACIONES DE INSPECCIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS	
FECHAS	7 de junio
HORAS LECTIVAS	16 (8 horas presenciales)
HORARIO	9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Estudiar y analizar la normativa sobre Autorización de CESS • Mejorar el conocimiento de las actuaciones a realizar en los procedimientos de Autorización de CESS así como unificar las mismas en las diferentes Áreas de Salud • Actualizar conocimientos en cuanto a los requisitos técnicos mínimos para la autorización en los diferentes CESS
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Ley General de Sanidad y Ley de Cohesión y Calidad del SNS • RD 1277/2003 • Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura • Requisitos técnicos mínimos de los CESS • Ordenes de desarrollo del Decreto 37/2004: clínicas dentales, ópticas, centros de rehabilitación psicosocial.... • Protocolos de actuación en inspecciones para autorización de CESS • Actas de inspección, informes, procedimientos de autorización, modificación y cierre
METODOLOGIA	Exposiciones teóricas con ejemplos de casos reales que permita la intervención y participación de los alumnos en los temas planteados
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Técnicos de la Direcciones de Salud y personal adscrito, que desarrollen tareas de inspección para autorización de CESS
LUGAR DE CELEBRACION	Mérida. Salón de Actos del Hospital

CURSO. ¿CÓMO DAR MALAS NOTICIAS?	
FECHAS	11 al 14 de junio
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	Primer día: 17:00 a 20:00 horas Segundo día: 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas Tercer día: 17.00 a 20:00 horas Cuarto día: 9:00 a 14:00 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del comienzo de la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer el impacto emocional de una mala noticia en cada persona/paciente determinado. • Adquirir las técnicas adecuadas de información • Valorar las necesidades de cada individuo, del paciente y de la familia en relación a las informaciones de mal pronóstico • Adquirir las habilidades necesarias para el manejo de las situaciones que puedan sobrevivir tras la comunicación de una mala noticia • Conocer las habilidades necesarias para el soporte emocional
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Visualización de videgrabaciones • Generalidades sobre el tema • Técnicas de comunicación verbal y no verbal • Estrategias y protocolos • Comentario de Casos proporcionados por los alumnos • Práctica mediante Role- play • Puesta en común
METODOLOGIA	Teórico-práctica y puesta en común con los alumnos
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos y enfermeros del Sistema Sanitario Público de Extremadura
LUGAR DE CELEBRACION	Cáceres. Salón de Actos de la Gerencia de Área

CURSO. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN PARA ENFERMERÍA	
FECHAS	11 al 15 de junio
HORAS LECTIVAS	30
HORARIO	Los tres primeros días de 16:30 a 21:00 horas. El cuarto día de 8:30 a 14:30 y de 16:00 a 20:00 horas. El último día de 8:30 a 14:00 horas
N ° DE PLAZAS	15
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Aprender la metodología de la investigación en enfermería, realización de un protocolo de investigación, lectura crítica de un artículo y presentación de un proyecto de investigación
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción a la investigación, líneas de investigación y el método científico • Tipos de diseño, proceso de datos sanitarios con el SPSS, estadística descriptiva analítica • Aprender las partes de un trabajo de investigación • Realización de un proyecto de investigación • Herramientas necesarias para hacer una lectura crítica de un artículo científico • Presentación de un trabajo de investigación
METODOLOGIA	Teórico-práctica. Uso de herramientas como SPSS, búsquedas bibliográficas, librerías virtuales y realización durante el curso de un proyecto de investigación
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Enfermeras del Servicio Extremeño de Salud
LUGAR DE CELEBRACION	Badajoz. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

SEMINARIO. PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN RADIOTERÁPIA	
FECHAS	12 de junio
HORAS LECTIVAS	2
HORARIO	13:00 a 15:00 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Dar cumplimiento al Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes y al RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Riesgos asociados al uso de las radiaciones ionizantes en Oncología Radioterápica• Legislación y recomendaciones básicas• Plan de emergencia: líneas de actuación
METODOLOGÍA	Exposición teórica por parte del profesor con preguntas al alumnado durante la exposición
ENTIDAD COLABORADORA	Cátedra de Física Médica de la UEx
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Personal técnico y de enfermería adscritos a los Servicios de Oncología Radioterápica del SES
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Hospital Infanta Cristina

CURSO. INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS APÍCOLAS	
FECHAS	12, 13, 14 y 18 de junio
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	9:00 a 14:00 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Mejorar los conocimientos de los productos avícolas. Métodos de obtención y procesado• Actualización legislativa y de aplicación de la normativa
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Miel, polen, jalea real, propóleos. Control sanitario• Inspección de procesos e instalaciones
METODOLOGIA	Sesiones presenciales con ponencias participativas y casos prácticos
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Veterinarios y farmacéuticos de Equipos de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud
LUGAR DE CELEBRACION	Coria. Sala de Juntas de la Gerencia

CURSO. SISTEMAS: ADMINISTRACIÓN SISTEMA MySAP BUSINESS SUITE		
FECHAS	12, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de junio	
HORAS LECTIVAS	40	
HORARIO	Martes, miércoles y jueves, de 9:00 a 15:00 horas Lunes de 10:00 a 14:00 horas	
Nº DE PLAZAS	10 a 15	
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Facilitar la transferencia de conocimientos acerca de la Administración de sistemas My SAP Business Suite lo que permite aumentar la productividad de los alumnos en el día a día de su empresa, mostrando aspectos generales y específicos por tipo de BBDD 	
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Visión General del Web Application Server ABAP stack: Estructura, Niveles físicos y Lógicos • Start/Stop del Sistema My SAP Business Suite • Perfiles. Parámetros principales • Frontend. Instalación y Gestión • Administración de usuarios • Spool e impresión. Def. Impresoras • Gestión y Copia de Mandantes • Transportes. Transport Management • Jobs: Definición y Monitorización • Portal de soporte de SAP. Modificación del Sistema • Parches del Sistema. Instalación • Monitorización y análisis básico de Red. • Administración Base de datos • Backup / Restore 	
METODOLOGÍA	Teórico-prácticas	
ENTIDAD COLABORADORA	Asociación Extremeña de Informática Sanitaria, AEXIS@	
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Personal del SES o la Consejería de Sanidad y Consumo con titulación de Técnicos de Grado Medio o Superior en Informática que tengan la responsabilidad actualmente, o en el futuro, de administrar sistemas SAP	
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz	

CURSO. COMO REDACTAR UN ARTÍCULO CIENTÍFICO	
FECHAS	14 y 15 de junio
HORAS LECTIVAS	15
HORARIO	9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:30 horas
N ° DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del comienzo de la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Utilizar de manera adecuada en la comunicación científica escrita los diferentes instrumentos• Adquirir un nivel de comunicación escrita eficaz
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• El estilo de escritura científica• Formatos de publicación científica• El artículo original• El artículo de revisión• Principios éticos en publicación• Elección de la revista• Preparación formal del manuscrito• El proceso editorial y casos prácticos
METODOLOGIA	Exposiciones teóricas y ejercicios prácticos
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Profesionales sanitarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura interesados en el tema
CELEBRACION	Cáceres. Salón de Actos de la Gerencia de Área

CURSO. CÁNCER EN ATENCIÓN PRIMARIA	
FECHAS	15 al 22 de de junio
HORAS LECTIVAS	30
HORARIO	9:00 a 14:00 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer la situación actual del cáncer y las estrategias sanitarias que se llevan a cabo en nuestra Comunidad Autónoma en lucha contra la enfermedad • Proporcionar un enfoque multidisciplinar adecuado para el abordaje del cáncer • Actualizar conocimientos en prevención, diagnóstico y tratamiento del cáncer • Contribuir al aumento de la calidad asistencial en la atención al paciente oncológico
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción al cáncer. • Epidemiología del cáncer en Extremadura. Sistemas de Información de Base Poblacional sobre cáncer (SICaP) • Promoción de la Salud. Prevención Primaria • Prevención Secundaria del Cáncer. Programas de Detección Precoz • Asistencia sanitaria al paciente oncológico Coordinación atención Primaria-Atención Especializada. Atención en tumores específicos (pulmón, mama, próstata, colorrectal piel y cáncer infantil) • Cuidados Paliativos • Formación e Investigación • Plan Integral contra el Cáncer en Extremadura (PICA)
METODOLOGIA	Sesiones teórico-prácticas y puesta en común con los alumnos
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos y enfermeras del Atención Primaria que trabajen en el Sistema Sanitario Público de Extremadura
LUGAR DE CELEBRACION	Mérida. Biblioteca Pública Jesús Delgado Valhondo

CURSO. ENFERMERÍA BASADA EN LA EVIDENCIA	
FECHAS	18 y 19 de junio
HORAS LECTIVAS	16
HORARIO	9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del comienzo de la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Profundizar en el desarrollo profesional y disciplinar mediante la búsqueda de la evidencia en intervenciones independientes enfermeras • Analizar la eficiencia en la aplicación de los cuidados enfermeros
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto de Evidencia Científica. Antecedentes. Beneficios y limitaciones. Bases metodológicas • Evidencia científica en Enfermería. Concepto de EBE. Requisitos y elementos de la Enfermería basada en la Evidencia • De la evidencia práctica: Elaborar preguntas. Búsqueda bibliográfica. Valoración crítica de artículos. Aplicación de resultados y evaluación • Evaluación crítica de los ensayos clínicos, de los estudios analíticos observacionales, de los metaanálisis • Ejercicios prácticos: Aplicación práctica de los conocimientos adquiridos
METODOLOGIA	Exposiciones teóricas y realización de trabajos en grupos
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Enfermeras del Sistema Sanitario Público de Extremadura
LUGAR DE CELEBRACION	Cáceres. Salón de Actos de la Gerencia de Área

CURSO. DEFINICIONES Y CLASIFICACIONES DE LA DISCAPACIDAD: LA CIF Y LA ODAT	
FECHAS	18 y 19 de junio
HORAS LECTIVAS	16
HORARIO	9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas
N ° DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte día naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer los nuevos sistemas de categorización y nomenclaturas, relacionadas con discapacidad • Utilización de unos criterios y lenguajes comunes a las diferentes disciplinas que trabajan en el entorno de la discapacidad
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • La CIF (Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud): Evolución de los sistemas de clasificación propuestos por la OMS, conocimiento de los componentes de la CIF, estudio de los diferentes niveles que la componen y aplicación práctica en población infantil y adolescente • Organización Diagnostica para la Atención Temprana (ODAT): una aproximación a su utilización práctica
METODOLOGIA	Exposición teórica y actividades prácticas, con resolución de casos
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Profesionales del ámbito socio-sanitario: trabajadores sociales, médicos, pediatras o enfermeras; psicólogos, fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales, terapeutas de atención temprana, preferentemente en relación con atención infanto-juvenil.
LUGAR DE CELEBRACION	Badajoz. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

CURSO. CUIDADOS EN LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS	
FECHAS	Primera edición. Cáceres, 18 al 22 de junio
HORAS LECTIVAS	65 (25 horas presenciales y 40 prácticas)
HORARIO	16:00 a 21:00 horas
N ° DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer correctamente la Unidad de Hemodiálisis: aparataje específico, idiosincrasia del paciente en hemodiálisis crónica, detección de patologías que pueden presentarse, atención adecuada durante sus complicaciones previsibles o no
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Evolución histórica • Aparato urinario, anatomía • Neurona, unidad funcional • Fisiología renal • Diálisis. Conceptos y tipos • Anticoagulación • Accesos vasculares en hemodiálisis • Complicaciones en hemodiálisis • Patologías infecciosas • Variantes de la hemodiálisis convencional • Alimentación y medicación • Educación sanitaria al paciente y familiares • Cuidados del Auxiliar de enfermería /técnico en cuidados auxiliares de enfermería en la sesión de hemodiálisis • Monitores, cuidados, desinfección y mantenimiento del aparataje
METODOLOGIA	Clases teóricas y realización de un trabajo
ENTIDAD COLABORADORA	Sindicato de Auxiliares de Enfermería
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Auxiliares de enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería
LUGAR DE CELEBRACION	Cáceres. Salón de Actos del Hospital Virgen de la Montaña

CURSO. CONTROL OFICIAL DE LA PRESENCIA DE TRIQUINAS EN LA CARNE. EL MÉTODO DE DETECCIÓN DE REFERENCIA	
FECHAS	20 de junio
HORAS LECTIVAS	5
HORARIO	16:00 a 21:00 horas
N ° DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Formar y capacitar a los profesionales sanitarios para realizar el control oficial de triquinas en carnes de modo jurídicamente correcto
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Situación actual y normativa de aplicación• Difusión teórica de los métodos de detección• Práctica del método de detección de referencia
METODOLOGIA	Exposición teórica. Realización de prácticas relacionadas con la materia
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Veterinarios de Equipos de Atención Primaria, Veterinarios de Mataderos y de Establecimientos de Manipulación de carne de caza del Sistema Sanitario Público de Extremadura
LUGAR DE CELEBRACION	Coria. Sala de Juntas de la Gerencia

TALLER. ELECTROCARDIOGRAFÍA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	
FECHAS	28 de junio
HORAS LECTIVAS	5
HORARIO	16:30 a 21:30 horas
N ° DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Mejorar las habilidades en la interpretación del electrocardiograma
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Fundamentos teóricos del ECG• Criterios electrocardiográficos de normalidad• Identificación de las imágenes electrocardiográficas correspondientes a las alteraciones más frecuentes en Atención Primaria• Primera parte teórico-práctica, donde se repasarán los conceptos fundamentales con ejemplos• Segunda parte de Casos Clínicos, donde se discutirán electrocardiogramas por parte de los ponentes y asistentes
METODOLOGIA	Teórico-práctica
ENTIDAD COLABORADORA	Sociedad Extremeña de Medicina de Familia y Comunitaria
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud
LUGAR DE CELEBRACION	Mérida. Salón de Actos del Hospital de Mérida



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Consumo

ANEXO III
PROGRAMA DE FORMACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD

SOLICITUD

Actividad que se solicita:	Preferencia: (obligatorio)
Localidad de celebración:	

Datos personales:

Apellidos:																
Nombre:											D.N.I.:					
Domicilio:																
Teléfono:						Población:										
C.P.:						Provincia:										
Titulación Universitaria:																
E-mail:											@	Sexo (V/M)				

Datos laborales:

Funcionario: Estatutario: Laboral: Paro: Otros:

Propietario/fijo: Interino: Eventual:

Puesto de trabajo:																Categoría:					
Consejería, Gerencia u Organismo:																					
Centro de trabajo:																					
Dirección:																					
Teléfono:						Población:															
FAX:						Cod. Postal:						Provincia:									

*Deben rellenarse todos los extremos de la solicitud en letra mayúscula. Adjuntar un breve curriculum vitae (no más de dos páginas)
Las diplomaturas se harán en convocatoria aparte.*

En _____ a _____ de _____ de 2007

Fdo.: _____

Sr. DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD
C/ Jerusalén, nº, 06003 - BADAJOZ c.e.: escuela.salud@sc.juntaex.es Fax: 924 014759
http://www.saludextremadura.com/dgfigs/formacion/formularios_formacion/formacion_formulario_inscripcion.htm

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial, incluidas en las promociones de viviendas “San Roque Norte”, “Suerte de Saavedra”, “Cerro Gordo 2.ª fase”, “Cuartón Cortijo” y “La Pilara”, en la localidad de Badajoz.

Advertido error material en la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en las promociones de viviendas “San Roque Norte”, “Suerte de Saavedra”, “Cerro Gordo 2.ª fase”, “Cuartón Cortijo” y “La Pilara”, en la localidad de Badajoz, hecha pública en el D.O.E. n.º 2, de 4 de enero de 2007, se procede a su rectificación:

En la página 251 del D.O.E. n.º 2, de 4 de enero de 2007, la letra C) del apartado 2 de la base cuarta de la convocatoria, relaciona la distribución de viviendas de la promoción de viviendas “Cerro Gordo - 2.ª fase” promovida por la entidad Jocainmo, S.A.

Dentro del n.º de viviendas medias donde dice: “Sorteo general: 231 viviendas”, debe decir: “Sorteo general: 224 viviendas”.

Dentro de sorteo general de viviendas medias, donde dice “Grupo I: 69 viviendas”, debe decir: “Grupo I: 67 viviendas”, donde dice “Grupo II: 116 viviendas”, debe decir: “Grupo II: 112 viviendas” y donde dice “Grupo III: 46 viviendas”, debe decir: “Grupo III: 45 viviendas”.

Dentro del n.º de viviendas medias donde dice: “Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 5 viviendas”, debe decir: “Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 12 viviendas”.

Dentro de sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente, donde dice “Grupo I: 1 vivienda”, debe decir: “Grupo I: 4 viviendas”, donde dice “Grupo II: 3 viviendas”, debe decir: “Grupo II: 6 viviendas” y donde dice “Grupo III: 1 vivienda”, debe decir: “Grupo III: 2 viviendas”.

Dentro del n.º de viviendas del Programa Especial 60.000 donde dice: “Sorteo general: 972 viviendas”, debe decir: “Sorteo general: 970 viviendas”.

Dentro de sorteo general de viviendas del Programa Especial 60.000, donde dice “Grupo I: 292 viviendas”, debe decir: “Grupo I: 291 viviendas” y donde dice “Grupo II: 486 viviendas”, debe decir: “Grupo II: 485 viviendas”.

Dentro del n.º de viviendas del Programa Especial 60.000 donde dice: “Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 20 viviendas”, debe decir: “Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 22 viviendas”.

Dentro de sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente, donde dice “Grupo I: 6 viviendas”, debe decir: “Grupo I: 7 viviendas” y donde dice “Grupo II: 10 viviendas”, debe decir: “Grupo II: 11 viviendas”.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la incorporación al Fichero de Expertos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de los desempleados en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores.

Los Servicios Públicos de Empleo son los responsables de asumir, en los términos establecidos en esta Ley, la ejecución de las políticas activas de empleo, sin perjuicio de que puedan establecerse instrumentos de colaboración con otras entidades que actuarán bajo su coordinación.

En su actuación deberán observar el principio de calidad en la prestación del servicio, favoreciendo el impulso y la permanente mejora de los mismos para adaptarse a las necesidades del mercado de trabajo, con aprovechamiento de las nuevas tecnologías como elemento dinamizador del cambio.

Mediante Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y

servicios de la gestión encomendada al Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, el empleo y la formación, y en particular las relacionadas con la gestión los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo.

Por Decreto 25/2002, de 11 de marzo, modificado por Decreto 110/2002, de 23 de julio y por Decreto 180/2005, de 26 de julio, se regulan dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, remitiéndose a la normativa estatal en la gestión de los mismos.

La Orden de 14 de noviembre de 2001 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo, en sus artículos 10.3 y 12.4 y la Orden de 14 de noviembre de 2001 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de Talleres de Empleo, en su artículo 7.3, determinan que para la selección del personal directivo, docente y de apoyo, el grupo mixto establecerá el procedimiento de selección a seguir, utilizándose preferentemente oferta de empleo tramitada por la oficina de empleo, o bien convocatoria pública o ambas. Asimismo, se podrán tener en cuenta a personas incluidas previamente en Ficheros de expertos existentes en las Direcciones Provinciales del INEM.

Con arreglo a lo dispuesto en la letra g) del artículo 4 del Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, corresponde al SEXPE gestionar las funciones y servicios traspasados por Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, así como, en general, cualquier acción conducente a una mejor gestión del empleo y su promoción que le sea encomendada por la Consejería a la que se encuentra adscrito.

A este respecto, por Orden de la Consejería de Economía y Trabajo de 2 de noviembre de 2006, se convocaron las subvenciones para la puesta en marcha de los citados programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habilitándose en su disposición final primera al Director General del SEXPE a dictar cuantos actos requiera el desarrollo y aplicación de la citada Orden.

Vista la necesidad de disponer de personal previamente preseleccionado que permita la efectiva puesta en marcha de los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo y, en su caso, programas asimilados aprobados por la Consejería de Economía y Trabajo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección Gerencia acuerda convocar proceso para la constitución del Fichero de Expertos ETCOTE y UPD, con sujeción a las siguientes

BASES:

I. FUNCIONAMIENTO DEL FICHERO DE EXPERTOS ETCOTE Y UPD.

Primera. Finalidad del Fichero.

1. El Fichero de Expertos ETCOTE y UPD es el medio a través del cual el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo, preseleccionará al personal idóneo para trabajar como personal directivo, docente y técnico en proyectos de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Unidades de Promoción y Desarrollo y, en su caso, programas asimilados, aprobados por la Consejería de Economía y Trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrá utilizarse para la cobertura de vacantes o sustituciones temporales que se pudieran producir durante el desarrollo del proyecto cuando no se disponga de candidatos de reserva del proceso selectivo.

2. Su puesta en marcha, gestión, mantenimiento y cualesquiera otras actividades referidas al mismo serán competencia y responsabilidad del SEXPE.

3. El Fichero no sustituye la función que la normativa reguladora de los programas anteriores atribuye a los grupos mixtos constituidos entre el SEXPE y las entidades promotoras, sin perjuicio de que, a instancia de dichos grupos, en la selección se tenga en cuenta la puntuación obtenida por los aspirantes en el Fichero.

Segunda. Comisión de Valoración.

1. La incorporación de los candidatos al Fichero de Expertos ETCOTE y UPD será realizada por una Comisión de Valoración integrada por:

Presidente: Persona titular del Servicio del SEXPE encargada de la gestión de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo y UPD o persona en quien delegue. Entre sus funciones estará la de dirimir los empates.

Dos vocales designados entre los técnicos adscritos a los Servicios Provinciales del SEXPE, encargados de la gestión de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y UPD.

Actuará como Secretario, con voz y voto, la persona titular de la Sección de Escuelas Taller de los Servicios Centrales del SEXPE.

En la designación de los miembros de la Comisión de Valoración se designarán a los suplentes.

2. Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias del artículo 28.2. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

3. Si se estimare necesario, podrán designarse uno o más asesores especialistas u observadores, que actuarán con voz y sin voto.

4. Corresponde a la Comisión de Valoración:

a) La valoración de los méritos aportados por los aspirantes al Fichero de Expertos, de acuerdo con el baremo establecido en las presentes bases por las que se rige la convocatoria para la incorporación al Fichero.

b) La agregación de las puntuaciones, ordenación de los solicitantes, determinación de los que hayan de incluirse en el Fichero y elaboración de las listas de solicitantes incorporados al Fichero por ocupación.

c) La gestión y actualización de los registros de los integrantes del Fichero.

d) Contestar las alegaciones que se formulen por los interesados.

e) Firmar, a través de su presidente, las propuestas que se remitirán a los grupos mixtos, las bajas y las suspensiones de miembros del Fichero.

f) Cualesquiera otras no previstas y necesarias para el desarrollo del proceso.

Tercera. Estructura y composición del Fichero.

1. El Fichero se estructura por ocupaciones, pudiéndose modificar en la medida en que los futuros proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Unidades de Promoción y Desarrollo y, en su caso, programas asimilados así lo requieran.

2. La gestión del Fichero se realizará mediante una base de datos informatizada, en la que los expertos aparecen agrupados por ocupaciones y a su vez ordenadas por la puntuación obtenida en el Fichero.

Cuarta. Altas y bajas en el Fichero.

1. Altas en el Fichero.

Los expertos podrán figurar en alta en el Fichero en un máximo de tres ocupaciones para las que cumplan los requisitos de acceso.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Valoración podrá recurrir a expertos incluidos en ocupaciones semejantes, siempre que, a su juicio, cumplan el perfil requerido.

Las altas se regularán de la siguiente forma:

— Estará en alta como miembro del Fichero todo el personal que, previa solicitud, se haya incorporado al Fichero y no incurra en alguna de las causas para la pérdida de la condición de integrante del mismo.

— Cuando un experto ya se encuentre homologado en alguna ocupación, podrá solicitar su homologación en otras ocupaciones, sin que pueda superar el número máximo establecido.

Los expertos en alta podrán encontrarse en los siguientes situaciones:

a) En activo es decir, disponibles para trabajar.

b) En suspensión, es decir, no disponibles temporalmente para trabajar.

La suspensión puede ser:

b.1. Voluntaria:

- Por un tiempo determinado, por un mínimo de 3 meses.

- En función de las ocupaciones (una o todas las ocupaciones).

- En función de la disponibilidad geográfica manifestada (podrá ampliarse o reducirse).

La petición de suspensión se podrá plantear en cualquier momento y deberá enviarse por escrito al correspondiente Servicio Provincial, surtiendo efectos desde el mismo momento en que se registre su entrada, salvo que se haya iniciado un proceso selectivo, en cuyo caso entrará en vigor a la conclusión del mismo.

Igualmente, el experto en situación de suspensión deberá comunicar, también por escrito al citado Servicio, la fecha en la que desea renunciar a su suspensión y por tanto activar su expediente para selección. Si la entrada de esta comunicación en el Registro del Servicio Provincial tuviese lugar una vez iniciado un proceso selectivo, no podrá ser efectiva hasta que finalice el mismo.

Se considera que se ha iniciado el proceso selectivo una vez que se ha hecho pública la relación de proyectos aprobados de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo o, en su caso, programas asimilados en la dirección <http://www.empleaextremadura.com>.

b.2. Asignada:

Por las siguientes circunstancias:

- Por estar trabajando en un proyecto de Escuela Taller, Casas de Oficios, Taller de Empleo, Unidad de Promoción y Desarrollo o, en su caso, programa asimilado.

- Suspensión temporal por I.T. acreditada mediante certificado del médico del correspondiente Servicio Público de Salud.
- Riesgo durante el embarazo, maternidad o situaciones asimiladas, debidamente acreditadas.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

2. Baja en el Fichero.

Se producirá la baja en el Fichero por incurrir en alguna de estas causas:

- a) Renuncia expresa del interesado.
- b) Pérdida de idoneidad, para trabajar en el programa, a criterio de la Comisión de Valoración, previo informe preceptivo del correspondiente Servicio Provincial del SEXPE y a iniciativa de éste o de las entidades promotoras de los proyectos.
- c) Por alguna de las causas que inhabiliten a la persona para ocupar puestos de trabajo en proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Unidades de Promoción y Desarrollo y, en su caso, programas asimilados, conforme la legislación vigente.
- d) Por rechazo injustificado de un puesto de trabajo adecuado, entendiéndose por tal, el que reúna las siguientes características:
 - Que esté ubicado dentro del ámbito de disponibilidad geográfica solicitada por la persona interesada.
 - Que esté relacionado con la/s ocupacione/s en la/s que está inscrita la persona interesada.
 - Que tenga una duración igual o superior a seis meses y con una jornada superior al 50% de la jornada ordinaria de trabajo.
- e) Falsedad en los datos recogidos en cualquiera de los documentos aportados al proceso de incorporación al Fichero o de su actualización.

En el caso de que un experto del Fichero no haya sido convocado para participar en algún proyecto, en un plazo ininterrumpido de tres años, la Comisión de Valoración podrá acordar:

- La permanencia del experto en el Fichero.
- La baja en el Fichero.
- La realización de las pruebas establecidas para acceder al mismo.

La propuesta de exclusión de un experto del Fichero deberá serle notificada por escrito, por medio suficiente para acreditar su cons-

tancia, concediéndole un plazo de diez días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar la documentación que estime oportuna.

Una vez transcurrido este plazo, la Comisión de Valoración adoptará la decisión que estime oportuna, que le será notificada al interesado en la forma establecida anteriormente.

Quinta. Ámbito temporal e incorporación de nuevos expertos al Fichero.

1. El Fichero de Expertos ETCOTE y UPD tiene una duración indefinida, condicionada a la existencia de programaciones de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Unidades de Promoción y Desarrollo y, en su caso, programas asimilados.

2. Sin perjuicio de lo anterior, mediante Resolución del Director Gerente del SEXPE, a propuesta del Presidente de la Comisión de Valoración, podrá aprobarse convocatoria para acceder al Fichero, con el fin de incorporar nuevo personal, en los siguientes supuestos:

- a) Insuficiencia o inexistencia de candidatos de cualquiera de las ocupaciones en situación de poder incorporarse a un puesto de trabajo ofertado.
- b) Necesidades planteadas para la puesta en funcionamiento de nuevos proyectos.
- c) Cualesquiera otros supuestos en los que se prevea que existan necesidades de cobertura de puestos de trabajo que no puedan ser atendidas por el Fichero existente.

3. La convocatoria de acceso al Fichero será publicada en el portal de empleo www.empleaextremadura.com y en Diario Oficial de Extremadura, existiendo igualmente una copia de la misma en las dependencias de los Centros de Empleo y en los Servicios Provinciales del SEXPE, así como a través de cualesquiera otros medios que se consideren oportunos al objeto de dar la máxima difusión.

4. La incorporación de nuevos expertos al Fichero supone una actualización del mismo que no implica la anulación del anterior.

Sexta. Mantenimiento y actualización de datos.

1. La actualización consistirá en la incorporación de nuevos méritos y se realizará mediante presentación de una solicitud acompañada de la acreditación documental referida a los nuevos méritos alegados.

2. El mantenimiento y la actualización de datos será competencia del SEXPE a través de la Comisión de Valoración. La actualización se hará a petición escrita de los interesados, para lo cual se establecerá un plazo mediante resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE.

3. El SEXPE incorporará al Fichero las sucesivas actualizaciones de los datos debidamente acreditados aportados por los integrantes

del Fichero, computándose, salvo causa justificada, únicamente aquellos méritos generados en fecha posterior a la última actualización.

Séptima. Sistema de funcionamiento del Fichero.

1. La inscripción de los aspirantes en el Fichero de Expertos no conllevará obligación alguna de contratación por parte del SEXPE ni de la entidad promotora.

2. El acceso de los candidatos a distintos puestos de trabajo ofertados se realizará de acuerdo con el siguiente proceso:

a) Una vez aprobada y publicada la relación de proyectos aprobados de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, Unidades de Promoción y Desarrollo y, en su caso, programas asimilados, por el SEXPE se convocará, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación en el Fichero, a un número de candidatos suficiente para poder ocupar los puestos ofertados en cada ocupación.

El llamamiento a los expertos incluidos en el Fichero se realizará por los medios utilizados por el SEXPE para cubrir ofertas de empleo.

b) Se remitirá, a los Grupos Mixtos de trabajo que se constituyan para cada proyecto, la propuesta del personal que, procedente del Fichero de Expertos ETCOTE, puede participar en el proceso selectivo de personal directivo y docente y técnico.

Octava. Datos de carácter personal.

1. Todo el personal que forma parte del Fichero de Expertos ETCOTE tendrá un registro que incluirá datos personales necesarios para el correcto funcionamiento del mismo.

2. La información contenida en el Fichero de Expertos ETCOTE contará con las medidas de protección establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

II. PROCESO PARA LA INCORPORACIÓN AL FICHERO DE EXPERTOS.

Novena. Convocatoria para la incorporación al Fichero.

1. La presente convocatoria está referida a las ocupaciones que se relacionan en el Anexo I de las presentes bases.

2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://www.empleaextremadura.com>.

Además, a efectos informativos se hará público, en la misma dirección de Internet, las relaciones provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la relación de personas incluidas en el Fichero ETCOTE y UPD.

Décima. Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitido a la incorporación al Fichero, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o cualquier otra a las que las normas del Estado atribuyen iguales derechos a efectos laborales o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

2. Tener cumplidos dieciocho años.

3. En su caso, no haber sido separado del servicio o despedido de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

4. No haber sido apartado de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo o programas asimilados, en virtud de despido disciplinario, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, salvo que se haya emitido informe positivo por parte del Servicio Provincial correspondiente.

5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

6. Cumplir los requisitos específicos de acceso a las diferentes ocupaciones recogidas en Anexo I de estas bases.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, acreditarse del modo que se indica en la Base siguiente y mantenerse durante todo el proceso de incorporación al Fichero, en la selección y en la fecha de inicio de la relación laboral con la entidad promotora del proyecto al que se incorpore el experto.

Undécima. Solicitud y documentación.

1. Los aspirantes que deseen incorporarse al Fichero de Expertos deberán aportar la solicitud en impreso normalizado, cuyo modelo figura en el Anexo II de las presentes bases, junto con la documentación que se indica.

El modelo de solicitud, único válido para solicitar la participación en el Fichero, estará a disposición de los aspirantes en Internet en la dirección <http://www.empleaextremadura.com>.

2. Junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o en caso de no ostentar la nacionalidad española, pasaporte junto al correspondiente permiso de trabajo. Los nacionales de los países de la Unión Europea, aportarán fotocopia del D.N.I. o equivalente, o bien el pasaporte.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica, así como de la documentación acreditativa de la experiencia profesional y formación complementaria exigidas como requisito en las ocupaciones solicitadas. Cuando los títulos hayan sido expedidos por un organismo extranjero, deberá presentarse la documentación correspondiente de homologación por el estado español o la traducción al español del título.

c) Hoja de baremación profesional (Currículum Vitae), según el modelo que se acompaña como Anexo III a las presentes bases, por cada ocupación solicitada.

d) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que figuran en el Anexo III, por cada una de las ocupaciones solicitadas, que se presentará en el mismo orden en el que figure en el citado Anexo.

3. Los aspirantes a incorporarse al Fichero realizarán las siguientes actuaciones:

1) Cumplimentar los modelos de solicitud (Anexo II) y de baremación profesional (Anexo III) a través de Internet, en la dirección <http://www.empleaextremadura.com>, según las instrucciones que se establecen en dicho soporte.

2) Imprimir dichos modelos y presentarlos en formato papel, junto con la documentación arriba indicada, en los registros de los Servicios Provinciales del SEXPE en Badajoz (Avda. Colón, núm. 6) y Cáceres (Avda. de la Hispanidad, núm. 6) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

4. La cumplimentación de la hoja de baremación profesional efectuada por los aspirantes vinculará a la Comisión de Valoración, siendo así que dicha Comisión sólo podrá valorar los méritos que hayan sido señalados por los aspirantes.

Los méritos a valorar por la Comisión serán los acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases, no pudiéndose tomar en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes ni aquellos méritos no señalados por los aspirantes, según lo dispuesto anteriormente.

5. Los méritos alegados en la hoja de baremación, se deberán acreditar de la siguiente forma:

a) Experiencia profesional y docente, acreditada por los siguientes medios:

a.1. Informe de vida laboral actualizada o autorización al SEXPE para que recabe dicha información del organismo competente y,

a.2. Alguno de los siguientes documentos:

- Contrato/s de Trabajo o certificado/s de empresa.
- Certificados de servicios prestados expedidos por Organismos Públicos.
- Documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o documento expedido por la Seguridad Social en el que se indique el período de cotización y la actividad desempeñada.

b) Formación:

- Diplomas, títulos, o certificados emitidos por entidades y organismos públicos, debiendo contener inexcusablemente referencia a la entidad que imparte la formación y al número de horas, así como venir debidamente firmados y sellados.

En ningún caso se tendrán en cuenta los méritos alegados que no se acrediten en la forma establecida por el SEXPE.

Duodécima. Disponibilidad geográfica y temporal.

En el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen trabajar, según la distribución por áreas de influencia de los Centros de Empleo del SEXPE, que se establecen en los Listados que, a estos efectos, se publicarán en los tablones de anuncio de todos los centros de empleo, servicios provinciales y centrales del Sexpe, pudiéndose, además, consultar a través de Internet en la dirección <http://www.empleaextremadura.com>.

De no formularse solicitud en este sentido, se considera que el aspirante muestra su disponibilidad a trabajar en todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca sin causa justificada dará lugar a su exclusión de todas las zonas en que se divide la oferta del Fichero, previa incoación del correspondiente procedimiento.

La disponibilidad manifestada en la solicitud podrá cambiarse o suspenderse en todo momento, teniendo validez desde la fecha de entrada en el registro del correspondiente Servicio Provincial del SEXPE.

La solicitud de modificación o suspensión no será efectiva cuando se haya iniciado un proceso selectivo, en cuyo caso no podrá tenerse en cuenta hasta la finalización del mismo.

Se considera que se ha iniciado el proceso selectivo una vez que se ha hecho pública la relación de proyectos aprobados de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, Unidades de Promoción y Desarrollo, o, en su caso, programas asimilados en la dirección <http://www.empleaextremadura.com>.

Decimotercera. Admisión-exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución del Director Gerente del SEXPE se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión y el plazo de subsanación en los casos en que ésta sea posible.

Transcurrido dicho plazo se aprobará la lista definitiva de excluidos y admitidos, que contendrá, en su caso, una referencia al resto de información que se derive del mismo.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista de admitidos-excluidos, se advirtiere en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano convocante que resuelva tal exclusión, igualmente la Comisión de Valoración podrá subsanar de oficio o a solicitud de los interesados, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.

Decimocuarta. Valoración de méritos y ordenación del Fichero de Expertos.

1. La Comisión de Valoración a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria procederá a la baremación de los méritos presentados por los aspirantes admitidos/as junto con su solicitud, conforme al baremo de méritos incorporado como Anexo IV a estas bases.

En el caso de méritos baremados en subapartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto.

No obstante lo anterior, la baremación de los méritos correspondientes a personal de las Unidades de Promoción y Desarrollo se podrá realizar una vez que sean aprobados los proyectos específicos de dichos programas, en función de los perfiles concretos que los mismos incluyan.

2. Una vez finalizada la baremación de los currículum, la Comisión de Valoración hará pública la correspondiente relación provisional con la puntuación obtenida por los solicitantes, otorgando un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para la presentación de alegaciones en relación con la puntuación otorgada ante la citada Comisión de Valoración.

Analizadas las alegaciones, se hará pública la relación definitiva de candidatos, ordenados por la puntuación obtenida de acuerdo con la baremación de méritos realizada.

Al término del proceso, por la Comisión de Valoración se elevará la correspondiente propuesta al Director Gerente del SEXPE, a fin de que emita resolución para la inclusión de las personas selecciona-

das en el Fichero de Expertos ETCOTE y UPD, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno.

3. Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en el Fichero, éste se determinará de acuerdo con los siguientes criterios, por orden de prelación:

a) Mayor puntuación de currículum en el apartado concreto de experiencia profesional en el mismo puesto dentro de programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo o Unidades de Promoción y Desarrollo.

b) Mayor puntuación en experiencia profesional en otro puesto dentro de programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo Unidades de Promoción y Desarrollo.

c) Mayor experiencia profesional fuera de programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo o Unidades de Promoción y Desarrollo.

d) Mayor puntuación en el apartado de formación relacionada con la ocupación.

e) Mayor puntuación en el apartado de formación complementaria a la ocupación solicitada.

En caso de persistencia de empate, por orden alfabético teniendo en cuenta para ello la letra sorteada en el SEXPE a efectos de incorporación de personal al Fichero.

Decimoquinta. Sistema de funcionamiento.

Una vez constituido el Fichero de Expertos ETCOTE, el sistema de funcionamiento del mismo es el que se regula en la base séptima de las presentes bases.

Decimosexta. Norma final.

La participación en la convocatoria a la que se refieren las presentes bases supondrá la aceptación de las mismas.

En todo lo no previsto en dichas bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto 25/2002, de 11 de marzo, modificado por Decreto 110/2002, de 23 de julio y por Decreto 180/2005, de 26 de julio, la Orden de 14 de noviembre de 2001 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y la Orden de 14 de noviembre de 2001 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de Talleres de Empleo.

Mérida, a 31 de enero de 2007.

El Director Gerente del SEXPE,
JAIME RUIZ PEÑA

ANEXO I	
OCUPACIONES DE FICHEROS DE EXPERTOS	
DIRECCIÓN-GESTIÓN COORDINACIÓN	
	REQUISITOS ESPECIFICOS DE ACCESO
DIRECTOR	Diplomado o Licenciado Universitario, con una puntuación mínima de 1,5 puntos en baremo.
DIRECTOR-COORDINADOR	Ldo. en Pedagogía, o Maestro Especialidad de Educación Primaria, o Educador Social, o Ldo. en Psicopedagogía, o Ldo. en Psicología, o Maestro en cualquier otra especialidad con 6 meses de experiencia profesional acreditada en educación de adultos. Además se requiere obtener una puntuación mínima de 1,5 puntos en baremo.
DIRECTOR-GESTOR	Ldo. en Admción. y Dirección de Empresas, o Ldo. en Económicas, o Ldo. en Derecho, o Ddo. en Empresariales, o Ddo. en Relaciones Laborales. Además se requiere obtener una puntuación mínima de 1,5 puntos en baremo.
COORDINADOR DE FORMACIÓN	Ldo. en Pedagogía, o Maestro Especialidad de Educación Primaria, o Educador Social, o Ldo. en Psicopedagogía, o Ldo. en Psicología, o Maestro en cualquier otra especialidad con 6 meses de experiencia profesional acreditada en educación de adultos.
GESTOR	Ldo. en Admción. y Dirección de Empresas, o Ldo. en Económicas, o Ldo. en Derecho, o Ddo. en Empresariales, o Ddo. en Relaciones Laborales.
COORDINADOR TÉCNICO CONSTRUCCIÓN	Arquitecto Técnico o I.T. Obras Públicas.
DOCENTES (Monitores/as)	
	REQUISITOS ESPECIFICOS DE ACCESO
FAMILIA PROFESIONAL: AGRICULTURA Y GANADERÍA (AGRARIA)	
HORTICULTOR	I.T. Forestal, o I.T. Agrícola, o I. Montes, o I. Agrónomo, o Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias, o experiencia profesional acreditada como horticultor.
AGRICULTURA COMERCIAL	I.T. Agrícola, o I.Agrónomo.
AGRICULTURA ECOLÓGICA	I.T. Forestal, o I.T. Agrícola, o I. de Montes, o I. Agrónomo.

PASTOREO TECNOLÓGICO	Ldo. en Veterinaria, o Técnico en Explotaciones Ganaderas.
FRUTICULTOR	I.T. Forestal, o I.T. Agrícola, o I. de Montes, o I. Agrónomo.
OLIVICULTOR	I.T Forestal, o I.T. Agrícola, o I. de Montes, o I. Agrónomo.
OPERARIO DE GRANJA CINEGETICA	I.T. Agrícola, o I. Agrónomo, o Ldo en Biología, Ldo. en Veterinaria, o I. de Montes, o I.T Forestal, o experiencia profesional acreditada en granja cinegética.
APICULTOR	I.T. Agrícola, o I. Agrónomo, o Ldo en Biología, o Ldo. en Veterinaria, o I. de Montes, o I.T. Forestal, o experiencia profesional acreditada como apicultor.
HELICULTOR	I.T. Agrícola, o I. Agrónomo, o Ldo. en Biología, o Ldo. en Veterinaria, o I. de Montes, o I.T. Forestal, o experiencia profesional acreditada como helicultor.
ARTES GRAFICAS	
ARTES GRÁFICAS	Técnico Superior en Artes Gráficas, o experiencia profesional acreditada en artes gráficas.
ARTESANÍA	
TAPICERO	Experiencia profesional acreditada como Tapicero.
ALFARERO	Técnico Superior en Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos, o experiencia profesional acreditada en alfarería.
CULTURAL	
ARQUEOLOGÍA	Ldo. Historia, o Ldo. Historia del Arte, o Ldo. Humanidades.
INDUSTRIA AGROALIMENTARIA	
ELABORADOR DE CONSERVAS	Ldo. en Veterinaria, o Ldo. Ciencia y Tecnología de los Alimentos, o I.T. Agrícola especialidad de Industrias Agrarias y Alimentarias.
OPERARIO DE EMBALAJES Y ENVASES PARA PRODUCTOS DE CHACINERÍA	Ldo. en Veterinaria, o Ldo. en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, o I. Agrónomo, o I.T. Agrícola especialidad de Industrias Agrarias y Alimentarias, o Técnico Superior en Industrias Alimentarias, o Técnico en Matadero y Carnicería-Charcutería, o experiencia profesional acreditada como envasador de productos cárnicos.
OPERARIO DE QUESERÍA O PRODUCTOS LACTEOS	Ldo. en Veterinaria, o I.T. Agrícola especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, o Ldo en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, o experiencia profesional acreditada en elaboración de productos lácteos.
OPERARIO DE TRANSFORMACIÓN DEL HIGO	Ldo. en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, o I.T. Agrícola especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, o experiencia profesional acreditada en transformación productos hortofrutícola .
IMAGEN Y SONIDO	
OPERADOR DE CÁMARA	Ldo. en Comunicación Audiovisual, o Técnico Superior en Comunicación, Imagen y Sonido o, en su defecto, Ddo. o Ldo. universitario con experiencia profesional como operador de cámara.

EDITOR MONTADOR DE IMAGEN	Ldo. en Comunicación Audiovisual, Técnico Superior en Comunicación Imagen y Sonido o, en su defecto, Ddo o Ldo universitario con experiencia profesional como editor montador de imagen.
TÉCNICO EN AUDIOVISUALES	Ldo. en Comunicación Audiovisual, o I.T. de Telecomunicación especialidad en Sonido e Imagen, Técnico Superior en Comunicación, Imagen y Sonido, o Ddo. o Ldo. universitario con experiencia profesional acreditada en técnicas audiovisuales.
INFORMATICA Y COMUNICACIONES	
APLICACIONES INFORMATICAS/ PROGRAMADOR DISEÑADOR PAGINAS WEB	I. Informático o I. Técnico Informático.
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	
PATRONISTA/ DISEÑADOR/ CONFECCIONISTA TEXTIL	Técnico Superior en Patronaje o Procesos de Confección Industrial, o experiencia profesional acreditada como patronista confeccionista textil.
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	
ALBAÑILERÍA	Técnico Superior en Realización y Planes de Obra, o experiencia profesional acreditada como oficial de 1ª o Autónomo en albañilería.
MTTO INTERIOR EDIFICIOS E INSTALACIONES	Técnico en Acabados de Construcción y Obras de Albañilería o, experiencia profesional acreditada como Oficial de 1ª o autónomo en mantenimiento interior de edificios e instalaciones .
CLIMATIZADOR DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACTOR	Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificios y Procesos, o experiencia profesional acreditada como Oficial de 1ª o autónomo en climatización de aire acondicionado y calefacción.
PINTOR	Técnico en Acabados de Construcción y Obras de Albañilería, o Técnico Superior en Artes Aplicadas al Muro o, en su defecto, experiencia acreditada como oficial de 1ª o Autónomo en la profesión de pintor
FONTANERO	Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificios y Proceso, experiencia profesional acreditada como Oficial de 1ª o autónomo en fontanería.
CANTERO	Experiencia acreditada como Oficial de 1ª o autónomo en la profesión de cantería.
YESISTA-ESCAYOLISTA	Experiencia acreditada como Oficial de 1ª o autónomo en la profesión de yesista o escayolista
ENCOFRADOR	Experiencia acreditada como Oficial de 1ª o autónomo en la profesión de encofrador.
CERRAJERÍA Y FORJA	Experiencia acreditada como Oficial de 1ª o autónomo en la profesión de cerrajería y/o forja .

FORESTAL, JARDINERÍA Y VIVEROS (<i>Agrario</i>)	
JARDINERO Y/O VIVERISTA	I.T. Forestal, o I.T. Agrícola, o I. Montes, o I. Agrónomo, o Técnico Superior en Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos, o experiencia profesional acreditada como jardinero y/o viverista.
TRabajador FORESTAL	I.T. Forestal o I. de Montes
TRabajador FORESTAL MEDIOAMBIENTAL	I.T. Forestal o I.de Montes, Ldo, Biología,o Ldo. Ciencias Ambientales.
CULTIVADOR DE PLANTAS AROMÁTICAS Y/O MEDICINALES	I. Agrónomo, o I.T. Agrícola, o Ldo. Biología.
INDUSTRIA DE LA MADERA Y CORCHO	
CARPINTERO DE MADERA	Técnico Superior en Madera y Mueble o experiencia acreditada como Oficial de 1ª o autónomo en la profesión de carpintero de madera.
CARPINTERO METÁLICO	Técnico Superior en Construcciones Metálicas o experiencia acreditada como oficial de 1ª o Autónomo en la profesión de carpintería metálica.
RESTAURADOR DE MUEBLES	Experiencia profesional acreditada como Oficial de 1ª o autónomo en restauración de muebles.
TRabajador DEL CORCHO	I.T. Forestal, o Técnico en Transformación de la Madera y Corcho, o experiencia profesional acreditada como trabajador del corcho.
MEDIO AMBIENTE	
GESTIÓN INTEGRADA DE ESPACIOS NATURALES	I.T. Forestal, o I. de Montes, o Ldo. Ciencias Ambientales.
INSTALADOR EQUIPOS DE ENERGÍAS RENOVABLES	I. Industrial, o I.T. Industrial, o electricista oficial de 1º autónomo con experiencia profesional acreditada en energías renovables.
RESTAURACIÓN ÁREAS DEGRADADAS	I.T. Forestal, o I.T. Agrícola, o I. de Montes, o I. Agrónomo..
GUÍA MEDIOAMBIENTAL	Ldo. en Biología, o Ldo en Ciencias Ambientales.
SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PERSONALES	
AYUDA DOMICILIO ÁREA SOCIAL	Ddo. en Trabajo Social
AYUDA DOMICILIO ÁREA SANITARIA	Ldo. en Medicina o Ddo. en Enfermería .
AYUDA DOMICILIO AREA TERAPIA OCUPACIONAL	Ddo. en Terapia ocupacional
ATENCIÓN ESPECIALIZADA A ENFERMOS DE ALZHEIMER	Ldo. en Medicina o Ddo. en Enfermería.
AUXILIAR DE TÉCNICAS TERMALES	Experiencia profesional acreditada en técnicas termales.

TURISMO Y HOSTELERÍA	
COCINA	Técnico Superior en Restauración, o Técnico en Cocina, o experiencia profesional acreditada como cocinero.
CAMARERO RESTAURANTE BAR	Técnico Superior en Restauración o Técnico en Servicio de Restaurante y Bar o experiencia profesional acreditada como camarero de restaurante bar.
TURISMO RURAL	Ddo. en Turismo.
CAMARERA DE PISOS	Experiencia profesional acreditada como camarera de pisos
AUXILIAR DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	Ddo. en Turismo.
DIRECCIÓN Y TÉCNICOS DE UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO (U.P.D.)	
OCUPACIÓN	REQUISITOS ESPECIFICOS DE ACCESO
DIRECTOR DE U.P.D.	Titulación Universitaria Superior con experiencia profesional acreditada como Director en ETCOTE/UPD, o experiencia profesional acreditada mínima de un año como técnico de UPD.
TÉCNICO DE FORMACIÓN (Metodología didáctica)	Ldo. Pedagogía, o Ldo. Psicopedagogía, o Ddo. Educación Social.
TÉCNICO EN EVALUACIÓN Y PROYECTOS (Planificación Estratégica)	Ldo. o Ddo. universitario con un año de experiencia profesional acreditada en desarrollo local.
TÉCNICO EN ESTUDIOS DE MERCADO	Ddo. en Ciencias Empresariales, o Ldo. en Administración y Dirección de Empresas, o Ldo. en Investigación y Técnicas de Mercado.
TÉCNICO EN ASESORAMIENTO Y CREACIÓN DE EMPRESAS	Ldo. en Economía, Ldo. en Administración y Dirección de Empresas, o Ldo. en Derecho, o Ddo. en Ciencias Empresariales.
TÉCNICO EN INFORMÁTICA	I. Informático o I.T. en Informática.
TÉCNICO EN RECURSOS TURÍSTICOS	Diplomado en Turismo.
TÉCNICO EN MEDIO AMBIENTE	Ldo. en Biología, Ldo en Ciencias Ambientales, I.T.Forestal., o I. Montes
TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS	Arquitectura, o Arquitecto Técnico, o I.T. de Obras Públicas.
TÉCNICO EN PRODUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN (Asesor Técnico de Obras)	Arquitecto Técnico, o I.T. de Obras Públicas.
TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGRARIA Y GANADERA	I.T.Agrícola, o I. Agronomo.
PERSONAL DE APOYO EN MAQUETACIÓN Y DISEÑO	Técnico Superior en Artes Gráficas.
TÉCNICO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PERSONALES	Ldo. Psicología, o Ddo. Trabajo Social.
TÉCNICO EN INSERCIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Ldo. Psicología.
TÉCNICO EN PATRIMONIO HISTÓRICO	Ldo. en Historia, o Ldo. Historia del Arte, o Ldo Humanidades
DINAMIZADOR LABORAL	Dpdo.o Ldo. Universitario con experiencia mínima de 2 años en desarrollo local.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Trabajo

ANEXO II.-SOLICITUD DE ACCESO AL FICHERO DE EXPERTOS ETCOTE Y UPD

1.- DATOS PERSONALES				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
NIF	FECHA NACIMIENTO		SEXO <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO	NÚMERO	PISO	ESCALERA	PUERTA
PROVINCIA	MUNICIPIO		C. POSTAL	
TLFNO. FIJO	TLFNO. MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		
2.- OCUPACIÓN/ES A LA/S QUE OPTA (COMO MÁXIMO TRES OCUPACIONES)				
DENOMINACIÓN	TITULACIÓN EXIGIDA		EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA	
3.- DISPONIBILIDAD GEOGRÁFICA: INDIQUE EL/LAS ÁREA/S POR CENTRO DE EMPLEO EN LAS QUE MUESTRE DISPONIBILIDAD PARA TRABAJAR				
<input type="checkbox"/> TODA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	<input type="checkbox"/> C.E. DE CAMPANARIO	<input type="checkbox"/> C.E. DE HOYOS	<input type="checkbox"/> C.E. DE ORELLANA LA VIEJA	
<input type="checkbox"/> C.E. DE ALBURQUERQUE	<input type="checkbox"/> C.E. DE CASAR DE PALOMERO	<input type="checkbox"/> C.E. DE JARAÍZ DE LA VERA	<input type="checkbox"/> C.E. DE PLASENCIA	
<input type="checkbox"/> C.E. DE ALMENDRALEJO	<input type="checkbox"/> C.E. DE CASTUERA	<input type="checkbox"/> C.E. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	<input type="checkbox"/> C.E. DE TALARRUBIAS	
<input type="checkbox"/> C.E. DE AZUAGA	<input type="checkbox"/> C.E. DE CORIA	<input type="checkbox"/> C.E. DE LLERENA	<input type="checkbox"/> C.E. DE TRUJILLO	
<input type="checkbox"/> C.E. DE BADAJOZ I	<input type="checkbox"/> C.E. DE DON BENITO	<input type="checkbox"/> C.E. DE MÉRIDA I	<input type="checkbox"/> C.E. DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	
<input type="checkbox"/> C.E. DE BADAJOZ II	<input type="checkbox"/> C.E. DE FREGENAL DE LA SIERRA	<input type="checkbox"/> C.E. DE MÉRIDA II	<input type="checkbox"/> C.E. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	
<input type="checkbox"/> C.E. DE BADAJOZ III	<input type="checkbox"/> C.E. DE FUENTE DE CANTOS	<input type="checkbox"/> C.E. DE MIAJADAS	<input type="checkbox"/> C.E. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	
<input type="checkbox"/> C.E. DE BARCARROTA	<input type="checkbox"/> C.E. DE GUAREÑA	<input type="checkbox"/> C.E. DE MONTIJO	<input type="checkbox"/> C.E. DE ZAFRA	
<input type="checkbox"/> C.E. DE CABEZA DEL BUEY	<input type="checkbox"/> C.E. DE HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> C.E. DE NAVALMORAL DE LA MATA		
<input type="checkbox"/> C.E. DE CÁCERES	<input type="checkbox"/> C.E. DE HERVÁS	<input type="checkbox"/> C.E. DE OLIVENZA		

El abajo firmante:

DECLARA cumplir los requisitos establecidos en las bases para la incorporación al Fichero de Expertos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, conocer el contenido de dichas bases y que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y demás documentación presentada.

Por lo expuesto, **SOLICITA** la incorporación al Fichero de Expertos ETCOTE y UPD en las ocupaciones arriba indicadas.

Y, a tal efecto, **AUTORIZA** a la Consejería de Economía y Trabajo o, en su caso, al SEXPE para que recabe en su nombre, mediante transmisión telemática o certificación de tal naturaleza que la sustituya, informe de vida laboral actualizado ante el organismo competente.

Los datos personales contenidos en la solicitud podrán ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos titularidad de la Consejería de Economía y Trabajo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo. Conforme a la L.O. 15/1999, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía y Trabajo y/o al Servicio Extremeño Público de Empleo.

En _____, a _____ de _____ de 200____
(Firma)



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía y Trabajo

ANEXO III.-FICHERO DE EXPERTOS ETCOTE Y UPD. HOJA DE BAREMACIÓN PROFESIONAL

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	
OCUPACIÓN			
BAREMACIÓN: Baremo establecido en el Anexo IV de la convocatoria			
A	EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 7 PUNTOS)		
A1	Experiencia en programas ETCOTE/UPD (*) y en la misma ocupación (Máx. 5 puntos)		
Entidad		Puesto	Días
A2	Experiencia en programas ETCOTE/UPD (*) y en diferente ocupación (Máx. 3 puntos)		
Entidad		Puesto	Días
A3	Experiencia fuera de programas ETCOTE/UPD (*) y en la misma ocupación (Máx. 4 puntos)		
Empresa/Entidad		Puesto	Días

(*)A efectos del cómputo de la experiencia profesional los Talleres de Inserción se consideran Talleres de Empleo.

En _____, a _____ de _____ de 200____
(Firma)



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Economía y Trabajo

ANEXO III.-FICHERO DE EXPERTOS ETCOTE Y UPD. HOJA DE BAREMACIÓN PROFESIONAL

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF
OCUPACIÓN		
BAREMACIÓN: Baremo establecido en el Anexo IV de la convocatoria		
B	FORMACIÓN NO INCLUIDA ENTRE LOS REQUISITOS MÍNIMOS	
B1	Formación relacionada con la ocupación solicitada	
Denominación del curso		Horas
B2	Formación complementaria a la ocupación solicitada	
Denominación del curso		Horas

En _____, a _____ de _____ de 200____
 (Firma)

ANEXO IV

BAREMO

A	EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 7 PUNTOS)	
A1	Experiencia en programas ETCOTE/UPD y en la misma ocupación (Máx. 5 puntos).	0,09 ptos/mes
A2	Experiencia en programas ETCOTE/UPD y en diferente ocupación (Máx. 3 puntos).	0,03 ptos/mes
A3	Experiencia fuera de programas ETCOTE/UPD y en la misma ocupación (Máx. 4 puntos).	0,045 ptos/mes
B	FORMACIÓN (MÁXIMO 3 PUNTOS)	
B1	Formación relacionada con la ocupación solicitada. Cursos de, al menos, 30 horas de duración (Máx. 3 puntos).	0,0015 ptos/hora
B2	Formación complementaria a la ocupación solicitada. Cursos de, al menos, 50 horas de duración (Máx. 1 puntos).	0,001 ptos/hora

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 1 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Realización de actuaciones forestales para mejorar la biodiversidad de los ecosistemas naturales en la comarca de Las Villuercas". Expte.: 063301/IFDI49.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 063301/IFDI49.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Realización de actuaciones forestales para mejorar la biodiversidad de los ecosistemas naturales en la comarca de Las Villuercas (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 31 de octubre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.194.034,67 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 1 de febrero de 2007.

b) Contratista: UTE Huso, 29 S.L.-Selviberia, S.L. (33/149).

c) Importe de adjudicación: 769.450,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 1 de febrero de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 18 de enero de 2007 sobre notificación de resolución de expediente sancionador en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 18 de enero de 2007. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

A N E X O

Expediente número: 0033-BA/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: RAFAEL ANAYA MOLINA

NIF 44365276-R

Ultimo domicilio conocido: BRILLANTE Nº 150 CORDOBA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 25/03/06 SIENDO LAS 9,10 HORAS, EN EL PARAJE (CORDENADAS UTM 30281177E, 4319852N) EMBALSE DE ORELLANA, TERMINO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA, INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 90,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

ANUNCIO de 23 de enero de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a "S.C.L. Obrera Láctea Extremeña, COOLEX" en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el

artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: S.C.L. Obrera Láctea Extremeña "COOLEX".

Último domicilio conocido: Ctra. Madrid, km 397, Badajoz.

Expediente n.º: CI 01/06 seguido por los siguientes hechos: Presuntas irregularidades en materia de fraude alimentario.

Normativa Infringida: Art. Único en relación con el apartado 9.1 del Anexo I de la Orden de 29 de noviembre de 1985 por las

que se aprueban las Normas de calidad para quesos fundidos destinados al mercado interior.

Propuesta: Declaración de ausencia de responsabilidad de S.C.L. Obrera Láctea Extremeña "COOLEX".

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M.^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 23 de enero de 2007. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 23 de febrero de 2007 sobre notificación de cambio de instructor en expediente sancionador incoado a "S.C.L. Obrera Láctea Extremeña, COOLEX" en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del cambio de instructor del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En fecha 23 de enero de 2006 se acuerda la iniciación del expediente n.º CI 01/06, a S.C.L. Obrera Láctea Extremeña "COOLEX" por presuntas irregularidades en materia de comercio interior. En dicho Acuerdo se nombraba instructor del mismo a D.^a M.^a Ángeles Contreras García, funcionaria de la Dirección General de Comercio, perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica y que tiene su domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de Roma, s/n. 06800. Mérida (Badajoz), Tlfno.: 924005787.

Por la presente, se le comunica que se acuerda sustituir al órgano instructor del indicado procedimiento sancionador, designando en su lugar a D.^a Rocio Esteban Corchero, funcionaria de la Dirección General de Comercio, perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica y que tiene su domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de Roma, s/n. 06800. Mérida (Badajoz), Tlfno.: 924005787.

El régimen de recusación del citado personal será el previsto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de enero de 2007. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 29 de enero de 2007 sobre solicitud de documentación del expediente EE-0089-06 de la empresa "Fernando Pinto Santos".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa "Fernando Pinto Santos" interesada en el expediente EE-0089-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Expte.: EE-0089-06. Asunto: Solicitud de Documentación.

Primero. Mediante Resolución Individual de fecha 16 de marzo de 2006, se concedió a la empresa Fernando Pinto Santos, con C.I.F. 08825323Q, una subvención de 4.500 euros por la contratación indefinida de la trabajadora Dña. Ana Belén Díaz Rodríguez al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (D.O.E. de 16 de marzo), modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio (D.O.E. de 14 de junio).

Segundo. Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2006, debidamente firmado por la representante legal de la empresa, el beneficiario comunica que la trabajadora por la que se solicita la subvención ha causado baja en la empresa, siendo sustituida por la trabajadora Dña. Silvana Elezabeth Morillo en el plazo oportuno y aportando al expediente toda la documentación relativa e esta baja y sustitución.

Tercero. Mediante escrito de fecha 26 de julio de 2006, debidamente firmado por la representante legal de la empresa, el beneficiario comunica que la trabajadora Dña. Silvana Elezabeth Morillo ha causado baja en la empresa y con fecha 25 de octubre de 2006 comunica la sustitución de esta trabajadora por Dña. Joaquina Toscano Borrega.

Cuarto. Con la finalidad de completar la documentación necesaria para resolver sobre la incidencia citada en el punto anterior, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 párrafo II del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, en su nueva redacción dada por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo:

I. TA-2/R de baja en la Seguridad Social de la trabajadora Dña. Silvana Elezabeth Morillo.

2. TA-2/R de alta en la Seguridad Social de la trabajadora Dña. Joaquina Toscano Borrega.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándole(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá por decaído en su derecho al trámite, todo ello de conformidad con el artículo 76 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 6 de noviembre de 2006. Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Laura Martín Corrales”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de enero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 29 de enero de 2007 sobre solicitud de documentación del expediente EE-3327-06 de la empresa “Benito Flores Trejo”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Benito Flores Trejo” interesada en el expediente EE-3327-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-3327-06. Asunto: Solicitud de Documentación.

Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia compulsada del contrato o contratos indefinidos por los que solicita subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo. Solicitado anteriormente.

2. Fotocopia compulsada del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social del titular o titulares de la actividad.

3. Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos de cuenta cotización que posea en el Régimen General desde el alta en el RETA hasta la fecha de contratación objeto de la subvención, debidamente actualizado de modo que aparezca el trabajador subvencionable.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándole(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Luisa M. Chaves Hitos”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de enero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 29 de enero de 2007 sobre solicitud de documentación del expediente EE-3091-06 de la empresa “Ana María Domínguez Crespo”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Ana María Domínguez Crespo” interesada en el expediente EE-3091-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-3091-06. Asunto: Solicitud de Documentación.

En relación con sus solicitudes de subvención, para la contratación indefinida de trabajadores, catalogada con número de expediente EE-3091-06 y formuladas al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (D.O.E. número 31, de 16 de marzo), se le comunica, que de conformidad con la autorización expresa, prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Economía y Trabajo recabe de otros organismos públicos la información

necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en siguiente tabla:

Organismo: Seguridad Social.

Fecha de expedición: 12/09/06.

Situación: No está al corriente.

Incumpléndose así, lo establecido en el artículo 5.5 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por el que se establece como requisito para ser beneficiario de la subvención: “Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma”.

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

En Mérida, a 9 de noviembre de 2006. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable. Fdo.: Juan Manuel Vitar González”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de enero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 29 de enero de 2007 sobre solicitud de documentación del expediente EF-11480 de la empresa “Hinchado Perera M.^a del Carmen”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Hinchado Perera M.^a del Carmen” interesada en el expediente EF-11480, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EF-11480. Asunto: Solicitud de Documentación.

En relación con su expediente arriba indicado para el fomento de la contratación indefinida, efectos de comprobación de las obligaciones impuestas en la Resolución de Concesión y así proceder al abono de las anualidades pendientes, deberán remitirnos la siguiente documentación actualizada y en original.

— Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativa de encontrarse al corriente con la misma.

— Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente con la misma en todos los códigos de cotización que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario.

— Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente con la misma en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

— Certificación expedida por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía Trabajo, que acredite no mantener deudas con la Hacienda Autonómica.

— Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, de todos los códigos de cotización que posea, desde el 01/03/2002 hasta el 01/03/2003, en original.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada. Si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en relación con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La contestación a nuestra petición deberá venir acompañada de un escrito de remisión debidamente firmado, en el que se haga constar los documentos aportados y el número de expediente al que corresponden y que es el EF-11480.

Mérida, 9 de noviembre de 2006. El Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Tomás Rodríguez Zamora”.

Nota. Para cualquier aclaración pueden llamar al teléfono 924004424.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de enero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 29 de enero de 2007 sobre solicitud de documentación del expediente CI-0925-03 de la empresa “M.^a Dolores Pereira Andújar”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “M.^a Dolores Pereira Andújar” interesada en el expediente CI-0925-03, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: CI-0925-03. Asunto: Solicitud de Documentación.

Mediante Resolución de fecha 4 de diciembre de 2003, se acordó conceder a la empresa M.^a Dolores Pereira Andújar, una subvención por la contratación indefinida de un trabajador, al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, desarrollado por la Orden de 5 de febrero de 2002 y modificado por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo.

En el punto 2 del apartado segundo de la citada Resolución de concesión se establece que la empresa queda obligada a mantener, durante al menos cuatro años a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador indefinido.

Con fecha de 14 de noviembre de 2006, la empresa comunica la baja de la trabajadora Sandra Lucas González, sustituta de la trabajadora objeto de subvención, al mismo tiempo que nos indican que no va a ser sustituido el puesto de trabajo por ningún trabajador.

Por lo que al objeto de verificar el cumplimiento del mantenimiento de plantilla fijado en la resolución de concesión, a fin de modular en su caso la cuantía a reintegrar, deberá adjuntarnos en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito, un Informe de la vida laboral de permanencia y cambios detallado de la empresa en todas las cuentas de cotización que tuviera la empresa en la Comunidad Autónoma de Extremadura desde la fecha de inicio del contrato del trabajador objeto de la subvención (1 de junio de 2003) hasta la actualidad.

En el supuesto de que no aportara la documentación requerida en el plazo reseñado, se le podrá tener por decaído en el trámite correspondiente de conformidad con el artículo 76, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), y en su caso si fuese procedente, declarar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13.2 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, pudiendo dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, con los efectos previstos en el artículo 15 del mismo texto normativo.

Mérida 28 de noviembre de 2006. El Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: M.^a Carmen Romero Higes”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de enero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de 24 de enero de 2007 relativo al trámite de audiencia practicado en el procedimiento sancionador en materia de carreteras, n.º 0825-06-59, instruido a “Hermanos Casallo, S.L.”, por la Dirección General de Infraestructuras.

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación del trámite de audiencia de la Dirección General de Infraestructuras, procede realizar dicha comunicación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual presenta el tenor literal siguiente:

“Considerando, a tenor de los actos de instrucción practicados en el correspondiente procedimiento sancionador, que existen suficientes elementos de juicio para valorar jurídicamente los hechos objeto de conocimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 84 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Instructora del procedimiento, acuerda:

Poner de manifiesto al interesado el expediente de referencia, concediéndole audiencia por un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, con el fin de que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Acreditado mediante firma de aviso la recepción de los trámites anteriores, se da traslado al interesado de la siguiente documentación:

— Informe emitido por la Sección de Conservación y Explotación de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico fechado el día 13 de diciembre de 2006.

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras de la

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, sito en la Carretera Nacional V-Km. 341 de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 21 de diciembre de 2006. La instructora, Ana M.^a Miranda Cid”.

Mérida, a 24 de enero de 2007. La Jefa de Servicio de Contratación, ANA M.^a LÓPEZ MARTÍN.

ANUNCIO de 24 de enero de 2007 por el que se notifica a D. Francisco Fernández Salguero, resolución del Secretario General desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes recaída en el expediente sancionador de transportes CC0412/05.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución desestimatoria del recurso de alzada, interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes, dictada en el expediente sancionador CC 0412/05, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Francisco Fernández Salguero.

Último domicilio conocido: C/ Luis Buñuel, 10 I-A, 06800 Mérida, Badajoz.

Expediente: 1164-06-343.

Tipificación de la infracción: Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre): infracción grave del artículo 141.31 en relación con el artículo 140.1.2.

Normativa infringida: Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre).

Sanción: 1.501 euros.

Plazo de interposición de recurso Contencioso-Administrativo: Dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006. El Secretario General (P.D del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. Resolución de 15 de julio de 2005. D.O.E n.º 84, de 21 de julio). Fdo.: Pedro Barquero Moreno.

Mérida, a 24 de enero de 2007. La Jefa de Servicio de Contratación, ANA M.^a LÓPEZ MARTÍN.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Redacción del Plan General Municipal y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Zafra”. Expte.: 073014AT.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 073014AT.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: “Redacción del Plan General Municipal y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Zafra”.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 280.000,00 euros. (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe de licitación (5.600,00 €).

Definitiva: 4% del importe adjudicación.

Complementaria: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 93 03 00.
- e) Telefax: 924 93 03 01.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 12 de marzo de 2007.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 13 de marzo de 2007.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 93 00 01.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 20 de marzo de 2007.
- e) Hora: 11:30 horas.
- Oferta Económica:
 - a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
 - c) Localidad: Mérida.

- d) Fecha: 27 de marzo de 2007.

- e) Hora: 11:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 3 de abril de 2007.
- e) Hora: 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>.

Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

18 de enero de 2007.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 18 de enero de 2007. El Secretario General (P.D. Res. 21/03/06, D.O.E. n.º 35 de 23/03/06), F. JAVIER GASPAS NIETO.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de "Ortofotografía del CentroSurOeste de Extremadura. Grupo POEX07_01". Expte.: 073002AT.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Junta de Extremadura.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 073002AT.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: "Ortofotografía del CentroSurOeste de Extremadura. Grupo POEX07_01".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 247.222,25 euros. (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe de licitación. (4.944,45 euros).

Definitiva: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 93 03 00.
- e) Telefax: 924 93 03 01.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 14 de marzo de 2007.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 15 de marzo de 2007.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 93 00 01.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 21 de marzo de 2007.
- e) Hora: 11:30 horas.

— Oferta Económica:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 28 de marzo de 2007.
- e) Hora: 11:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 4 de abril de 2007.
- e) Hora: 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El trabajo se ejecutará con un GSD de 0,25 m.

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>.

Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines

oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

19 de enero de 2007.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Ortofotocomunidad Autónoma (34%) y Gobierno del Estado (66%).

Mérida, a 19 de enero de 2007. El Secretario General (P.D. Res. 21/03/06, D.O.E. n.º 35 de 23/03/06), F. JAVIER GASPAS NIETO.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de "Ortofotografía del SurOeste de Extremadura. Grupo POEX07_02". Expte.: 073003AT.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 073003AT.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: "Ortofotografía del SurOeste de Extremadura. Grupo POEX07_02".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- e) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 338.991,40 euros. (I.V.A. incluido)

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe de licitación. (6.779,83 euros).
Definitiva: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
- e) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 93 03 00.
- e) Telefax: 924 93 03 01.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 14 de marzo de 2007.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 15 de marzo de 2007.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 93 00 01.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 21 de marzo de 2007.
 - e) Hora: 11:30 horas.
- Oferta Económica:
- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
 - c) Localidad: Mérida.

- d) Fecha: 28 de marzo de 2007.
 e) Hora: 11:30 horas.
 — Propuesta de Adjudicación:
 a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
 c) Localidad: Mérida.
 d) Fecha: 4 de abril de 2007.
 e) Hora: 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El trabajo se ejecutará con un GSD de 0,25 m.

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>.

Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

19 de enero de 2007.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Ortofotocomunidad Autónoma (34%) y Gobierno del Estado (66%).

Mérida, a 19 de enero de 2007. El Secretario General (P.D. Res. 21/03/06, D.O.E. n.º 35 de 23/03/06), F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 9 de enero de 2007 sobre construcción de industria destinada al almacenamiento de pieles. Situación: parcelas 79 y 80 del polígono 5. Promotor: José M.ª Torres, S.A., en Rosalejo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de industria destinada al almacenamiento de pieles. Situación: parcelas 79 y 80 del polígono 5. Promotor: José M.ª Torres, S.A. Rosalejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 9 de enero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2007 sobre notificación de comunicación a la renuncia injustificada a la vivienda de D. Sergio Palomero Sánchez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Comunicación a la Renuncia Injustificada a la Vivienda de Sergio Palomero Sánchez recaída en el expediente 2006-006330 sobre la Inactividad o Negativa a atender el requerimiento del promotor, se comunica a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comunicación de fecha de 22 de enero de 2007.

"Con relación al sorteo público y ante notario celebrado el pasado mes de julio en el que Ud. resultó seleccionado como comprador provisional de una vivienda en la tipología de Programa Especial (60.000), en la 1.ª Fase de la promoción de viviendas "Residencial Los Monjes" se le informa que debido a los múltiples e infructuosos intentos llevados a cabo por la promotora Albatros, S.L., para lograr que Ud. acudiera el día señalado para la elección de vivienda y, asimismo, para que aportara la documentación exigida (a efectos de visado del contrato de compraventa y reconocimiento del derecho a acceder a la propiedad de la vivienda protegida), esta Dirección ha tenido a bien recordarle que ante la inactividad o negativa a atender el requerimiento del promotor, el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda no podrá sino incoar un procedimiento de baja en dicho Registro Público, motivada por renuncia injustificada a la vivienda (artículo 10 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial).

El contenido del presente escrito será puesto en conocimiento del promotor para que una vez transcurrido un plazo prudencial de 10 días hábiles a contar desde la fecha del mismo, sin que se haya tenido noticias suyas, dicho promotor pueda cubrir su baja en el listado de compradores provisionales con otro demandante en lista de espera. Asimismo, se derivará testimonio de este escrito al Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda a los efectos oportunos”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección General de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO

ANUNCIO de 17 de enero de 2007 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación U-4.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2006, aprobó el Programa de Ejecución de la unidad de actuación U-4, con adjudicación del mismo, a la Agrupación de Interés Urbanístico de citada unidad de actuación, quien con la publicación del presente anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución de aprobado (art. 135.8 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcaboso, a 17 de enero de 2007. El Alcalde, JESÚS ALBERTO CAÑEDO CARPINTERO.

AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA DE LOS MONTES

EDICTO de 22 de enero de 2007 sobre Estudio de Detalle.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2007 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Joaquín Blázquez Ruiz, según solicitud del particular D. Moisés Guijarro Navarro referido al solar sito en Plaza Cuatro Calles, núm. 5 de Helechosa de los Montes y que tiene por objeto reordenar y definir el volumen edificable, a través de alineaciones, rasantes y alturas del solar citado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Helechosa de los Montes, a 22 de enero de 2007. La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 29 de enero de 2007 sobre convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, del acceso al Grupo B del Subinspector de la Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 20, de 29 de enero de 2007, aparecen publicadas las Bases del concurso-oposición, por promoción interna, para regular el acceso al grupo B del Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Llerena, vacante en la Plantilla de personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Llerena, a 29 de enero de 2007. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA

ANUNCIO de 15 de enero de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación I/2006 de las Normas de Planeamiento Municipal, reordenación de la Unidad de Ejecución UE-I.

SE HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de sus miembros Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de enero de

2007, aprobó inicialmente la siguiente Modificación de las Normas subsidiarias del Planeamiento de Valdelacalzada.

1. Modificación 1/2006 de las Normas de Planeamiento Municipal de Valdelacalzada, Reordenación de la Unidad de Ejecución UE-I, según proyecto redactado por la Técnico de los Servicios de la Diputación Provincial Dña M. Luisa Márquez Velásquez consistente en la redistribución de los espacios destinados a zonas libres en el interior de la unidad.

2. Se publique durante el plazo de un mes en el D.O.E., B.O.P. y periódico de mayor tirada al objeto de oír reclamaciones las cuales serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, de no producirse dichas reclamaciones se procederá a la aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno.

Valdelacalzada, a 15 de enero de 2007. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

Se pone en conocimiento del público en general que desde esta Alcaldía se ha dictado Decreto n.º 149/2007, de fecha 30 de enero, por el que se nombra a los aspirantes que se relacionan funcionarios de carrera en la categoría de Agente de la Policía Local encuadrados en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios, Grupo C:

NOMBRE	D.N.I.
CABRERA GARCIA, JUAN JOSE	76.205.399-M
COBREROS MORAN, JOSE MANUEL	76.223.853-J
CUBERO MARIN, INMACULADA	28.518.469-X
DIAZ LINARES, JOSE	8.695.433-F
FERNÁNDEZ RONCERO, JULIAN	9.152.884-B
GOMEZ MORALES, PEDRO	9.168.333-G
GONZALEZ BORREGO, MANUEL	76.223.507-N
HERRERA MEDINA, MIGUEL ANGEL	34.778.749-N

HORMIGO BARRENA, JUAN ANTONIO	9.197.273-X
MACHUCA DIAZ, FEDERICO	76.205.241-P
MARIN ALONSO, FRANCISCO	79.258.397-Y
MORALES RAMÍREZ, FRANCISCO	8.695.387-F
PICON GUTIERREZ, DOMINGO	8.685.623-H
RODRÍGUEZ SOLER, ALVARO	76.223.495-T
SÁNCHEZ GORDILLO, JUAN	8.682.561-S
TORRES CORTES, JUAN JOSE	79.259.752-G
VALENCIA TROYA, JOSE	8.688.877-Y

A los efectos de los dispuesto en el art, 20 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal de la Comunidad Autónoma.

Villafranca de los Barros, a 30 de enero de 2007. El Alcalde, P.O. El Primer Tte. de Alcalde, ANDRÉS MORIANO SAAVEDRA.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

Se pone en conocimiento del público en general que desde esta Alcaldía se ha dictado Decreto n.º 150/2007, de fecha 30 de enero, por el que se nombra a los aspirantes que se relacionan funcionarios de carrera en la categoría de Oficial de la Policía Local, encuadrados en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios, Grupo C:

NOMBRE	D.N.I.
BARRERO DOMÍNGUEZ, JOSE M.	79.259.997-L
FERNÁNDEZ RONCERO, FABIAN	8.684.419-X
LOPEZ CASTRO, FRANCISCO JAVIER	79.258.668-Q
RIVAS BARRADA, EMILIO	8.697.167-Q
SÁNCHEZ GORDILLO, JOSE	9.152.146-D

A los efectos de los dispuesto en el art. 20 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal de la Comunidad Autónoma.

Villafranca de los Barros, a 30 de enero de 2007. El Alcalde, P.O. el Primer Tte. de Alcalde, ANDRÉS MORIANO SAAVEDRA.